

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 094, - 2023
De 28 de Diciembre de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**”, promovido por la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**, persona jurídica de acuerdo a Decreto Ley No. 18 de 17 de junio de 1948, cuyo representante legal es el señor **GIOVANNI BRUNO FERRARI FRANCUCCI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-211-2172, se propone desarrollar y ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado: “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**”;

Que en ese orden de cosas, el día 13 de abril de 2023, la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**”, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, de acuerdo a Resolución **IAR-098-1999**;

Que el referido proyecto consiste en la construcción de una nueva cerca (en algunas áreas) y reparación de la cerca existente (donde así se requiera) en dos (2) áreas de la Zona Libre de Colón a las que se le denominan: sector Colón (dividida en 11 tramos) y sector France Field (dividida en 15 tramos). En dichos sectores, se realizarán trabajos de 2,381.41 m y 3,957.50 m, respectivamente. Entre las principales actividades a ejecutar se describen las siguientes:

- Construcción de facilidades temporales
- Demolición y reemplazo de malla de ciclón sobre muro de cerca de bloques existentes
- Reparación y pintura de cerca existente
- Construcción de cerca nueva con paneles de PVC llenados de concreto armado
- Colocación de serpentina
- Confección e instalación de verjas tipo abanico

Es importante mencionar que, la cerca no será continua, sino que se propusieron los trabajos por tramos en cada uno de los dos sectores a intervenir (Colón y France Field);

Además, el proyecto contará con un área de facilidades temporales, la cual ocupará una superficie de **1,117 m²**, que contará con cuatro (4) contenedores para almacén y un (1) contenedor para oficina; y, se construirá una (1) galera de 22mx18m y cerramiento de zinc de 38mx30m;

El Proyecto se desarrollará en dos sectores, ambos propiedad de la Zona Libre de Colón; y ubicados en la finca No. 4357 y finca No. 18235, en los corregimientos de Cristóbal Este y Barrio Sur, distrito de Colón, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

TRAMOS CERCA SECTOR COLÓN

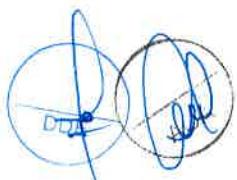
TRAMOS CERCA SECTOR FRANCE FIELD

Tramo 1				Tramo 1						
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Estación	Nombre	UTM X	UTM Y			
1	Tramo 1	621546.1	1034400.2	1		623107.1	1034669.6			
2		621634.5	1034424.6	2		623113.0	1034669.7			
Longitud: 91.76 m				3						
Tramo 2				4						
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	5						
1	Tramo 2	621774.7	1034425.6	6						
2		621817.9	1034379.5	7						
3		621855.5	1034334.7	Longitud: 95.08 m						
4		621902.7	1034301.3	Tramo 2						
5		621982.3	1034315.1	Estación	Nombre	UTM X	UTM Y			
6		622015.9	1034198.3	1		623215.1	1034668.8			
7		622026.0	1034144.7	2		623218.7	1034671.2			
8		622023.3	1034074.2	3		623221.3	1034669.6			
9		622012.4	1034031.8	4		623249.6	1034245.7			
10		622008.3	1034016.3	5		623241.6	1034243.1			
11		621992.2	1033954.4	6		623212.6	1034216.9			
12		621970.9	1033893.0	7		623216.8	1034207.1			
13	Longitud: 900.56 m		621950.0	1033832.2	Longitud: 490.27 m					
14			621932.7	1033782.1	Tramo 3					
15			621900.7	1033756.6	Estación	Nombre	UTM X	UTM Y		
16			621858.9	1033735.9	1	Tramo 3	623246.5	1034200.1		
Longitud: 900.56 m				2						
Tramo 3				3						
Estación	Nombre	UTM X			4					
1	Tramo 3	621809.0			5					
2		621807.1			6					
3		621855.3			7					
4		621874.2			8					
5		621896.9			9					
6		621857.8			10					
Longitud: 247.05 m				Longitud: 896.46 m						
Tramo 4				Tramo 4						
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Estación	Nombre	UTM X	UTM Y			
1	Tramo 4	621696.8	1033266.9	1	Tramo 4	623098.5	1033325.3			
2		621676.7	1033240.9	2		623100.7	1033321.9			
Longitud: 32.84 m				3		623098.9	1033312.4			
Tramo 5				4		623091.6	1033305.7			
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	5		623087.8	1033289.7			
1	Tramo 5	621669.4	1033235.0	6		623084.7	1033287.6			
2		621665.7	1033229.8	7		623076.8	1033283.4			
Longitud: 6.44 m				8		623060.2	1033200.2			
Tramo 6				9		623008.8	1032976.9			
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	10		622988.0	1032918.9			
1	Tramo 6	621396.9	1033285.7	11		622985.4	1032887.1			
2		621388.4	1033290.2	12		622971.2	1032867.0			
3		621382.1	1033293.2	Longitud: 484.92 m						
Longitud: 16.66 m				Tramo 5						
Tramo 7				Estación	Nombre	UTM X	UTM Y			
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	1		623000.8	1032849.4			
1		620878.9	1033780.2	2		622975.4	1032842.2			

Ministerio de Ambiente

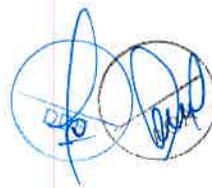
Resolución DEIA-IA- 094-2023
Fecha 28/12/2023

Página 2 de 11



2	Tramo 7	620871.6	1033805.7	3	Tramo 5	622973.5	1032831.3	
3		621005.7	1033843.6	4		622913.0	1032603.3	
4		621004.8	1033857.9	5		622766.5	1032577.4	
5		621056.9	1033875.2	6		622765.4	1032572.6	
6		621057.3	1033884.6	7		622743.6	1032571.5	
7		621059.7	1033884.0	8		622655.5	1032559.7	
8		621114.6	1033901.7	9		622598.8	1032556.2	
9		621108.6	1033924.5	10		622518.9	1032563.4	
Longitud: 328.08 m				11		622457.3	1032573.8	
Tramo 8				12		622417.1	1032582.4	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	13	Tramo 8	622398.3	1032588.9	
1	621105.4	1033936.4	14	622375.0		1032595.8		
2	621079.6	1034033.9	15	622359.7		1032603.3		
3	621074.3	1034051.7	16	622351.2		1032610.0		
4	621048.9	1034136.9	17	622348.5		1032618.8		
5	621017.7	1034242.0	Longitud: 859.77 m					
6	621020.2	1034244.0	Tramo 6					
7	621023.3	1034246.3	Estación	Nombre	UTM X	UTM Y		
8	621164.5	1034286.7	1	Tramo 6	622305.9	1032616.9		
9	621168.9	1034286.8	2		622292.5	1032623.8		
10	621171.8	1034285.1	Longitud: 15.03 m					
11	621172.7	1034284.4	Tramo 7					
Longitud: 480.74 m				Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
Tramo 9				1	Tramo 7	622057.7	1032863.7	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	2		622079.4	1032910.0	
1	Tramo 9	621187.0	1034289.8	Longitud: 51.15 m				
2		621189.0	1034294.1	Tramo 8				
3		621315.4	1034328.8	Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
Longitud: 135.88 m				1	Tramo 8	622154.8	1032991.6	
Tramo 10				2		621997.2	1033029.1	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	3		621992.7	1033023.1	
1	Tramo 10	621384.8	1034351.1	4		621981.9	1033024.2	
2		621405.0	1034355.9	Longitud: 180.38 m				
3		621408.5	1034355.1	Tramo 9				
4		621424.8	1034362.5	Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
5		621429.9	1034363.4	1	Tramo 9	621922.6	1033055.4	
6		621449.3	1034371.8	2		621858.1	1033094.7	
Longitud: 68.65 m				3		621830.3	1033141.3	
Tramo 11				4		621862.8	1033292.1	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	5		621869.3	1033292.2	
1	Tramo 11	621465.9	1034376.0	Longitud: 290.52 m				
2		621535.7	1034395.6	Tramo 10				
3		621535.8	1034395.6	Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
Longitud: 72.60 m				1	Tramo 10	621959.1	1033411.7	
Total: 2381.31 m				2		621964.1	1033462.6	
Facilidades Temporales				Longitud: 51.08 m				
Código	Norte	Este	Tramo 11					
1	1033408	622460	Estación	Nombre	UTM X	UTM Y		
2	1033404	622491		1	Tramo	622107.1	1033667.8	
3	1033439	622500		2		622088.3	1033672.1	
4	1033445	622470		3		622084.5	1033682.3	
Superficie: 1,117 m ²				Longitud: 30.21 m				
Tramo 12				Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	

Ministerio de Ambiente
 Resolución DEIA-IA- 094-2023
 Fecha 28/12/2023



1	Tramo 12	622081.2	1033693.9	
2		622088.5	1033693.9	
3		622093.3	1033707.4	
4		622085.3	1033712.5	
Longitud: 31.05 m				
Tramo 13				
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
1	Tramo	622107.0	1034127.4	
2	13	622106.8	1034140.7	
Longitud: 13.34 m				
Tramo 14				
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
1	Tramo	622130.6	1034274.3	
2	14	622165.6	1034434.2	
3		622232.2	1034421.4	
Longitud: 231.51 m				
Tramo 15				
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
1	Tramo 15	622427.2	1034372.5	
2		622561.4	1034338.8	
3		622555.6	1034284.2	
4		622612.1	1034275.6	
5		622628.3	1034262.0	
Longitud: 271.64 m				
Total: 3992.48 m				

Que mediante **PROVEIDO DEIA-062-1704-2023** del 17 de abril 2023, el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado, “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**” (fs. 58-59);

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), y la Dirección de Costas y Mares (**DICOMAR**) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0257-1804-2023**; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Autoridad Marítima de Panamá (**AMP**), Autoridad del Canal de Panamá (**ACP**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Cultura (**MiCULTURA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Salud (**MINSA**), y Municipio del distrito de Colón, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023** (fs. 60-75);

Que mediante nota **DIPA-117-2023**, recibida el 21 de abril de 2023, **DIPA** indica que el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales del proyecto fue presentado de forma incompleta, ante lo cual se requiere, por parte del promotor, sean revisadas las metodologías de valoración monetaria, así como los impactos desglosados, tomando en cuenta el procedimiento mediante el cual se llega al valor monetario estimado para cada uno de los impactos valorados (fj. 76);

Que mediante nota **UAS-012-04-2023**, recibida el 26 de abril de 2023, **AMP**, indica a través de la Unidad Ambiental de dicha institución que, “*recomienda a MIAMBIENTE, OTORGAR AVAL AMBIENTAL*” (fj. 77);

Ministerio de Ambiente
Resolución DEIA-IA-034-2023
Fecha 28/12/2023

Página 4 de 11

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-352-2023**, recibido el 28 de abril de 2023, **DIFOR** como parte del análisis de la situación, entre los comentarios técnicos destaca que, dados los compromisos de protección y conservación de los recursos y tomando en cuenta que la propuesta no afectará de manera directa los recursos boscosos, se considera viable la ejecución del EsIA, en la forma que ha sido presentado (fs. 78-81);

Que mediante nota No. **094-UAS-SDGSA**, recibida el 28 de abril de 2023, **MINSA** lo siguiente: “*Una vez revisado el E.I.A y cumpliendo las normas sanitarias del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto denominado Estudio, Diseño, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field en la Zona Libre de Colón*” (fs. 82-86);

Que mediante nota No. **14.1204-0039-2023**, recibida el 28 de abril de 2023, la Unidad Ambiental del **MIVIOT**, resalta no tener comentarios en relación al Estudio de Impacto Ambiental, sin embargo, señalan la importancia del cumplimiento de las normas vigentes y requisitos técnicos así establecidos por las autoridades competentes (fs. 87-89);

Que mediante nota **2023EsIA095**, recibida el 28 de abril de 2023, **ACP** indica no tener comentarios al respecto (fj. 90);

Que mediante nota No. **072-DEPROCA-2023**, recibida el 28 de abril de 2023, **IDAAN** indica no tener comentarios conforme al área de competencia que les corresponde (fs. 91-92);

Que mediante **MC-DNPC-PCE-N-N°427-2023**, recibida el 2 de mayo de 2023, **MICULTURA** sobre el particular, señala el cumplimiento por parte del equipo consultor en el desarrollo del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, además tomando en cuenta la intervención que mantiene el terreno, concluyen en la viabilidad del estudio arqueológico (fj. 93);

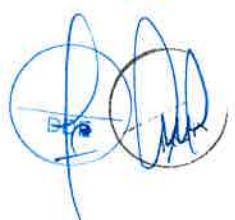
Que mediante nota **DICOMAR-207-2023**, recibida el 5 de mayo de 2023, **DICOMAR** establece en el Informe Técnico No. 037-2023 que, si bien el proyecto no plantea la afectación de manglar, se identificaron parches del mismo, por lo que solicitan la elaboración y presentación de un inventario de la vegetación, que incluya los árboles de manglar y las medidas de mitigación correspondientes (fs. 94-97);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-0805-2023**, recibido el 8 de mayo de 2023, **DAPB** indica que previo inicio de obra deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, conforme a lo regido por la Resolución AG-0292-2008 (fs. 98-99);

Que mediante **MEMORANDO DSH-384-2023**, recibido el 10 de mayo de 2023, **DSH** remite Informe Técnico No. 060-2023, el cual solicita información en relación a las posibles obras en cauce naturales, ya que dentro del polígono donde se va a desarrollar el proyecto, se logró visualizar la incidencia de ocho (8) fuentes de agua superficiales (fs. 104-109);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0799-2023**, recibido el 15 de mayo de 2023, **DIAM** informa que con los datos proporcionados se georreferenciaron cuatro (4) puntos y la superficie de tres (3) polígonos, dentro de la división político administrativa del corregimiento de Cristóbal, Cristóbal Este, Barrio Sur, distrito y provincia de Colón, todo fuera de las áreas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fs. 131-132);

Que mediante nota **D.I.M.-164-05-23**, recibida el 24 de mayo de 2023, la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**, en su calidad de promotor del proyecto, entrega evidencia de las publicaciones realizadas en el periódico El Siglo, los días 22 (primera publicación) y 23 de mayo de 2023. Asimismo, a través de nota **D.I.M.-163-05-23**, recibida el 31 de mayo de 2023, entrega constancia documental con sello de fijado (18 de mayo de 2023) y desfijado (29 de mayo de 2023) del Municipio de Colón. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (fs. 133-138);



Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón y la Unidad Ambiental del MOP remitieron sus comentarios de forma extemporánea al **MEMORANDO-DEEIA-0257-1804-2023** y a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023**, respectivamente; mientras que el SINAPROC y el Municipio de Colón, no remitieron sus observaciones a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023**, por lo que, se aplica lo contenido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0096-1705-2023** del 17 de mayo de 2023, notificada el 6 de septiembre de 2023, se solicita la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 139-144);

Que mediante nota **D.I.M.-P.E.C.-005-09-23** recibida el 27 de septiembre de 2023, el promotor entrega respuesta de la primera nota aclaratoria (fs. 145-187);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0638-2809-2023** del 28 de septiembre de 2023, se remite respuesta de la primera información aclaratoria a DIAM, DSH, DIFOR, DIPA, DAPB, DICOMAR y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón; a las UAS de MOP, MIVIOT, MINSA, IDAAN, SINAPROC, AMP, y a la Alcaldía de Colón, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0225-2909-2023** (fs. 188-201);

Que mediante nota **188-DEPROCA-2023**, recibida el 3 de octubre de 2023, IDAAN, remite sus recomendaciones técnicas indicando: “*No se tienen observaciones en nuestra área de competencia*” (fs. 202-203);

Que mediante nota **SAM-607-2023**, recibida el 5 de octubre de 2023, MOP informa: “...que después de evaluado, no se tiene objeción al mismo.” (fs. 204-205);

Que mediante nota No. **222-UAS-SDGSA**, recibida el 6 de octubre de 2023, MINSA concluye que, revisada las aclaraciones plateadas, se recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONFECCIÓN DE PLANOS, Y CONSTRUCCIÓN PARA LA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD**” (fs. 206-207);

Que mediante nota **DIPA -325-2023**, recibida el 6 de octubre de 2023, DIPA, señala en su informe de evaluación de la primera información aclaratoria que: “*Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Neto Económico y Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO...*” (fs. 208-209);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-M-2014-2023**, recibido el 10 de octubre de 2023, DAPB remite sus comentarios a la primera información aclaratoria del EsIA, donde indica: “*Consideramos que cumple con lo solicitado para esta primera aclaratoria... es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre (PRRF), y la ejecución del mismo para rescatar aquellos especímenes que por razones de su tránsito lento u otros factores puedan verse afectados durante la instalación de la cerca y/o interacción de las actividades con la capa vegetal*” (fs. 210-211);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1762-2023**, recibido el 11 de octubre de 2023, DIAM informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “*Facilidades temporales: 1,117.2 m²; Tramo Colón: 2,381.3 m; Tramo France Field: 3,992.5 m; Fuera del SINAP*” (fs. 212-213);

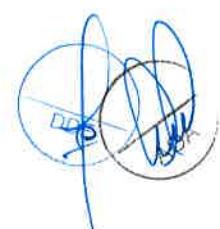
Que mediante **MEMORANDO-DIFOR-842-2023**, recibida el 17 de octubre de 2023, DIFOR, señala en su informe de evaluación de la primera información aclaratoria indica siguiente: “*Como la*

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA-

Fecha 28/12/2023 094-2023

Página 6 de 11



respuesta correspondiente a la primera información emitida en el Memorando –DIFOR-352-2023 del 27 de abril de 2023, indicando en sus consideraciones no tener inconvenientes con la información presentada por el promotor con respecto al componente de la flora, por tales motivos no tenemos comentarios adicionales en relación a esta” (fs. 216-217);

Que mediante **MEMORANDO DSH-882-2023**, recibido el 19 de octubre de 2023, **DSH** remite Informe Técnico No. 147-2023, en el cual indican que el promotor deberá cumplir cabalmente con las medidas de mitigación diseñadas para prevenir los impactos negativos a las fuentes hídricas conforme a la normativa ambiental vigente (fs. 218-220);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón y la Unidad Ambiental de **MIVIOT** remitieron sus comentarios de forma extemporánea al **MEMORANDO-DEEIA-0638-2809-2023** y a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0225-2909-2023**, respectivamente; mientras que **SINAPROC, AMP y Municipio de Colón**, no remitieron sus observaciones a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0225-2909-2023**, por lo que, se aplica lo contenido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*”;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico fechado del quince (15) de noviembre de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 224-243);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”**, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**, con la información aclaratoria y las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**, que esta Resolución no constituye excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.



Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón establezca el monto a cancelar.
- c. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. De requerirse, contar con los permisos de obra en cauce de agua, de la Dirección de Seguridad Hídrica de Ministerio de Ambiente y cumplir con la Resolución AG-0342-2005 de 20 de julio de 2005, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones.
- e. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O. 26063).
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, conforme a lo regido por la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación por un período no menor a cinco (5) años.
- g. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional de Colón, cuya implementación deberá ser monitoreada por Dirección Regional indicada. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Colón; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- i. Presentar monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 054-2023
Fecha 28/12/2023

Página 8 de 11

1. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón los permisos temporales de uso de agua (para mitigación de polvo), en cumplimiento de la Ley No. 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua” y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”, e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- m. Cumplir con la distancia de tres metros (3m) de servidumbre hídrica, de acuerdo al Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973, “Por el cual se reglamenta las servidumbres de aguas”, para evitar deterioro o afectaciones directa a los cauces.
- n. Cumplir con el Resuelto ARAP No. 1 de 29 de enero de 2008, “Por medio de la cual se establecen... los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas”.
- o. Cumplir con el numeral 2 del artículo 23 de la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, “Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones”.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- r. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- t. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- u. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
- v. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una (1) vez al año en la etapa de operación por un período de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar



impreso, anexados tres (3) copias digitales, el cual deberá ser elaborado por un profesional idóneo.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**, que si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, previos a la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**, que contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintiocho (28) días, del mes de Diciembre, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Hoy: 30 de Enero de 2024
Siendo las 9:44 de la Mañana
notifíquese por escrito a Giovanni Ferrer de la presente
documentación Resolución

Julián Mirel Santander Batista
Notificador Notificado

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 054/2023

Fecha 28/12/2023

Página 10 de 11



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: SECTOR CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ZONA LIBRE DE COLÓN.**

Cuarto Plano: **ÁREA: SECTOR TRAMO COLÓN: 2,381.41 m
SECTOR TRAMO FRANCE FIELD: 3,957.50 m
FACILIDADES TEMPORALES: 1,117 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-054 DE 28 DE Diciembre DE 2023.**

Recibido Santander Betagoin _____ Firma
por: Nombre y apellidos _____
(en letra de molde)

3-66.1132 _____ Fecha 30-1-2024
Cédula

Ministerio de Ambiente
Resolución DEIA-IA-054-2023
Fecha 28/12/2023
Página 11 de 11



Panamá, 26 de enero de 2024
REF: D.I.M.- D.P.E.C.-012-01-24

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director Nacional
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ing. Domínguez:



Yo, **GIOVANNI B. FERRARI F.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-211-2172, en mi condición de Representante Legal de **ZONA LIBRE DE COLÓN**, me notifico por escrito ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en la Finca 4357 (corregimiento de Barrio Sur) y Finca 18235 (corregimiento de Cristóbal Este), distrito de Colón y provincia de Colón. *Resolución DEIA-1A-094-2024*

Autorizo a **SANTANDER BETEGON OLIVERO**, con cédula de identidad personal **3-66-1132**, ante el Ministerio de Ambiente para que retire la Resolución correspondiente.

Atentamente,

GIOVANNI FERRARI

C.I.P. 8-211-2172

Representante Legal/ Gerente General
ZONA LIBRE DE COLÓN



El Suscrito, Licdo. Brandon L. Cruz Padilla, Notario Público Segundo del Circuito de Colón, con Cédula de Identidad No. 3-108-343

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

29 ENE 2024

Colón,

Testigo

Testigo

Licdo. Brandon L. Cruz Padilla
Notario Público Segundo de Colón



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Giovanni Bruno
Ferrari Francucci

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-JUL-1960
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 08-NOV-2022 EXPIRA: 08-NOV-2037

8-211-2172





MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 28 de diciembre de 2023

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado "ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN", cuyo promotor es la ZONA LIBRE DE COLÓN; así como su expediente (1 tomo).

Ref. DEIA.

Adjunto: lo indicado.

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	28/12/2023
Hora:	2:33 pm

J. Gutierrez

AGA/se

Ministerio de Ambiente



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : **26/DICIEMBRE/2023**

Para : **SECRETARIA GENERAL**

De: **DEIA**

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

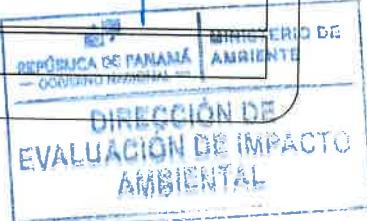
- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor
 Ministro, la resolución que decide sobre el proceso de evaluación
 al proyecto denominado "ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN
 DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SEC
 TORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE
 DE COLÓN"

Promotor: ZONA LIBRE DE COLÓN

Adjunto expediente DEIA-II-F-061-2023 (243 fojas).

DDE//ad



SECRETARÍA GENERAL
 2023 DIC 27 9:14AM
 MIN. DE AMBIENTE

francis

MEMO No-DEIA-393-2023

Para: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.

De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: ESIA II DEIA-II-F-061-2023

Fecha: 26 de diciembre de 2023.



Por este medio, remito para su consideración y firma, resolución que resuelve la solicitud de evaluación al proyecto denominado “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”.

Nos suscribimos, atentamente,

DDE//*[Signature]*

Adjunto expediente No. DEIA-II-F-061-2023 (243 fojas útiles).

SECRETARIA GENERAL
20° IC 27 9:14AM
MIN. DE AMBIENTE

[Signature]

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Fecha : 13/12/2023

Para : Asesora Legales DEIA

De: DEEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

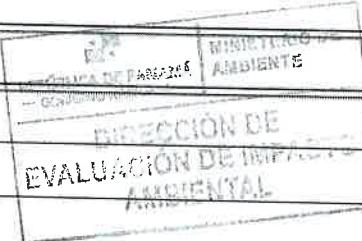
Remitimos expediente DEIA-II-F-061-2023 (243 fojas) I TOMO,
del EsIA Cat. II "ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE
PLANO Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES
DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN
cuyo promotor es "ZONA LIBRE DE COLÓN", para su trámite
correspondiente.

Atentamente,

Revisado Por:

Jefa del Departamento de Evaluación

DDE/ACP/mdg/am



14/12/23
8:00 a.m.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL****I. DATOS GENERALES**

FECHA:	13 DE DICIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN
PROMOTOR:	ZONA LIBRE DE COLÓN
CONSULTORES:	CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (IAR-098-1999)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE BARRIO SUR Y CRISTÓBAL ESTE, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN

II. ANTECEDENTES

La sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**, cuyo Representante Legal es el señor **GIOVANNI BRUNO FERRARI FRANCUCCI** varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-211-2172, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado: “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**”.

En virtud de lo antedicho, el día 13 de abril de 2023, el señor **GIOVANNI BRUNO FERRARI FRANCUCCI** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**”, ubicado en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal, distrito y provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resolución **IAR-098-1999**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-062-1704-2023**, del 17 de abril 2023, (visible en las fojas 58-59 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado, “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una nueva cerca (en algunas áreas) y reparación de la cerca existente (donde así se requiera); en dos (2) áreas de la Zona Libre de Colón a las que se le denominan: Sector Colón y Sector France Field, en estas, se realizarán trabajos en 2,381.41 m y 3,957.50 m, respectivamente. Entre las principales actividades a ejecutar están:

- Construcción de facilidades temporales.
- Demolición y reemplazo de malla de ciclón sobre muro de cerca de bloques existentes.
- Reparación y pintura de cerca existente.
- Construcción de cerca nueva con paneles de pvc llenos de concreto armado.

- Colocación de serpentina.
- Confección e instalación de verjas tipo abanico.

Es importante mencionar que, por tratarse de una cerca no es continua, sino que se propusieron los trabajos por tramos en cada uno de los dos Sectores a intervenir (Colón y France Field).

Por lo que se deja claro que el recorrido de la cerca en el Sector Colón tiene una distancia de **2,381.41 m**, la cual está divida en 11 tramos y el recorrido en el Sector France Field una distancia de **3,992.48 m**, la misma está divida en 15 tramos.

Además, el proyecto cuenta con un área de las facilidades temporales la cual tendrá una superficie de **1,117 m²**, que contará con cuatro (4) contenedores para almacén y un (1) contenedor para oficina; además, se construirá una (1) galera de 22mx18m y cerramiento de zinc de 38mx30m.

El Proyecto se desarrollará en dos Sectores a los que el promotor denomina Sector Colón y Sector France Field, ambos propiedad de la Zona Libre de Colón; y ubicados en las Fincas 4357 y 18235, respectivamente, en los corregimientos de Cristóbal Este y Barrio Sur, distrito de Colón, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Tramo 1 de cerca Colón				Tramo 1 de cerca France Field						
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Estación	Nombre	UTM X	UTM Y			
1	Tramo 1	621546.1	1034400.2	1	Tramo 1	623107.1	1034669.6			
2		621634.5	1034424.6	2		623113.0	1034669.7			
Longitud: 91.76 m				3	Longitud: 95.08 m					
Tramo 2 de cerca Colón				4	Tramo 2 de cerca France Field					
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	5	Estación	Nombre	UTM Y			
1	Tramo 2	621774.7	1034425.6	6	Tramo 2	623215.1	1034668.8			
2		621817.9	1034379.5	7		623218.7	1034671.2			
3		621855.5	1034334.7	Longitud: 490.27 m						
4		621902.7	1034301.3	Tramo 3 de cerca France Field						
5		621982.3	1034315.1	Estación	Nombre	UTM X	UTM Y			
6		622015.9	1034198.3	1	Tramo 3	623221.3	1034669.6			
7		622026.0	1034144.7	2		623249.6	1034245.7			
8		622023.3	1034074.2	3		623241.6	1034243.1			
9		622012.4	1034031.8	4		623212.6	1034216.9			
10		622008.3	1034016.3	5		623216.8	1034207.1			
11		621992.2	1033954.4	6		Longitud: 247.05 m				
12		621970.9	1033893.0	7		Longitud: 896.46 m				
13		621950.0	1033832.2	Tramo 4 de cerca Colón						
14		621932.7	1033782.1	Tramo 4 de cerca France Field						
15		621900.7	1033756.6	Estación	Nombre	UTM X	UTM Y			
16		621858.9	1033735.9	1	Tramo 4	623246.5	1034200.1			
Longitud: 900.56 m				2		Longitud: 247.05 m				
Tramo 3 de cerca Colón				3		Longitud: 896.46 m				
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	4		Tramo 4 de cerca France Field				
1	Tramo 3	621809.0		5		Longitud: 247.05 m				
2		621807.1		6		Longitud: 896.46 m				
3		621855.3		7		Tramo 4 de cerca Colón				
4		621874.2		8		Tramo 4 de cerca France Field				
5		621896.9		9		Longitud: 247.05 m				
6		621857.8		10		Longitud: 896.46 m				

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
1	Tramo 4	621696.8	1033266.9	1	Tramo 4	623098.5	1033325.3	
2		621676.7	1033240.9	2		623100.7	1033321.9	
Longitud: 32.84 m				3		623098.9	1033312.4	
Tramo 5 de cerca Colón				4		623091.6	1033305.7	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	5		623087.8	1033289.7	
1	Tramo 5	621669.4	1033235.0	6		623084.7	1033287.6	
2		621665.7	1033229.8	7		623076.8	1033283.4	
Longitud: 6.44 m				8		623060.2	1033200.2	
Tramo 6 de cerca Colón				9		623008.8	1032976.9	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	10		622988.0	1032918.9	
1	Tramo 6	621396.9	1033285.7	11		622985.4	1032887.1	
2		621388.4	1033290.2	12		622971.2	1032867.0	
3		621382.1	1033293.2	Longitud: 484.92 m				
Longitud: 16.66 m				Tramo 5 de cerca France Field				
Tramo 7 de cerca Colón				Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	1	Tramo 5	623000.8	1032849.4	
1	Tramo 7	620878.9	1033780.2	2		622975.4	1032842.2	
2		620871.6	1033805.7	3		622973.5	1032831.3	
3		621005.7	1033843.6	4		622913.0	1032603.3	
4		621004.8	1033857.9	5		622766.5	1032577.4	
5		621056.9	1033875.2	6		622765.4	1032572.6	
6		621057.3	1033884.6	7		622743.6	1032571.5	
7		621059.7	1033884.0	8		622655.5	1032559.7	
8		621114.6	1033901.7	9		622598.8	1032556.2	
9		621108.6	1033924.5	10		622518.9	1032563.4	
Longitud: 328.08 m				11		622457.3	1032573.8	
Tramo 8 de cerca Colón				12		622417.1	1032582.4	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	13		622398.3	1032588.9	
1	Tramo 8	621105.4	1033936.4	14		622375.0	1032595.8	
2		621079.6	1034033.9	15		622359.7	1032603.3	
3		621074.3	1034051.7	16		622351.2	1032610.0	
4		621048.9	1034136.9	17		622348.5	1032618.8	
5		621017.7	1034242.0	Longitud: 859.77 m				
6		621020.2	1034244.0	Tramo 6 de cerca France Field				
7		621023.3	1034246.3	Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
8		621164.5	1034286.7	1	Tramo 6	622305.9	1032616.9	
9		621168.9	1034286.8	2		622292.5	1032623.8	
10		621171.8	1034285.1	Longitud: 15.03 m				
11		621172.7	1034284.4	Tramo 7 de cerca France Field				
Longitud: 480.74 m				Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
Tramo 9 de cerca Colón				1	Tramo 7	622057.7	1032863.7	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	2		622079.4	1032910.0	
1	Tramo 9	621187.0	1034289.8	Longitud: 51.15 m				
2		621189.0	1034294.1	Tramo 8 de cerca France Field				
3		621315.4	1034328.8	Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
Longitud: 135.88 m				1	Tramo 8	622154.8	1032991.6	
Tramo 10 de cerca Colón				2		621997.2	1033029.1	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	3		621992.7	1033023.1	
1		621384.8	1034351.1	4		621981.9	1033024.2	
2		621405.0	1034355.9	Longitud: 180.38 m				

3	Tramo 10	621408.5	1034355.1	Tramo 9 de cerca France Field				
4		621424.8	1034362.5	Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
5		621429.9	1034363.4	1		621922.6	1033055.4	
6		621449.3	1034371.8	2		621858.1	1033094.7	
Longitud: 68.65 m				3	Tramo 9	621830.3	1033141.3	
Tramo 11 de cerca Colón				4		621862.8	1033292.1	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	5		621869.3	1033292.2	
1		621465.9	1034376.0	Longitud: 290.52 m				
2	Tramo 11	621535.7	1034395.6	Tramo 10 de cerca France Field				
3		621535.8	1034395.6	Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
Longitud: 72.60 m				1	Tramo 10	621959.1	1033411.7	
Total: 2381.31 m				2		621964.1	1033462.6	
Facilidades Temporales				Longitud: 51.08 m				
Código	Norte	Este		Tramo 11 de cerca France Field				
1	1033408	622460		Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
2	1033404	622491		1	Tramo 11	622107.1	1033667.8	
3	1033439	622500		2		622088.3	1033672.1	
4	1033445	622470		3		622084.5	1033682.3	
Superficie: 1,117 m ²				Longitud: 30.21 m				
				Tramo 12 de cerca France Field				
				Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
				1	Tramo 12	622081.2	1033693.9	
				2		622088.5	1033693.9	
				3		622093.3	1033707.4	
				4		622085.3	1033712.5	
				Longitud: 31.05 m				
				Tramo 13 de cerca France Field				
				Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
				1	Tramo 13	622107.0	1034127.4	
				2		622106.8	1034140.7	
				Longitud: 13.34 m				
				Tramo 14 de cerca France Field				
				Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
				1	Tramo 14	622130.6	1034274.3	
				2		622165.6	1034434.2	
				3		622232.2	1034421.4	
				Longitud: 231.51 m				
				Tramo 15 de cerca France Field				
				Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
				1	Tramo 15	622427.2	1034372.5	
				2		622561.4	1034338.8	
				3		622555.6	1034284.2	
				4		622612.1	1034275.6	
				5		622628.3	1034262.0	
				Longitud: 271.64 m				
				Total: 3992.48 m				

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Forestal (**DIFOR**), Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), Dirección de Costas y Mares (**DICOMAR**) y la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**)), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0257-1804-2023**; y a las Unidades Ambientales

Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Cultura (MiCULTURA), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Autoridad del Canal de Panamá (ACP) y Municipio del distrito de Colón, mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023** (ver fojas 60 a la 75 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-117-2023**, recibida el 21 de abril de 2023, **DIPA**, remite sus comentarios en relación al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto **fue presentado de manera incompleta**. Por tanto, nuestras recomendaciones son las siguientes: “*Revisar las metodologías de valoración monetaria indicadas en la Tabla 41. Algunas de estas metodologías son inapropiadas e inconsistentes con las características de los impactos ambientales que se pretenden valorar monetariamente; Además de indicar la metodología utilizada, se debe describir el procedimiento mediante el cual se llega al valor monetario estimado para cada uno de los impactos valorados; Cada impacto y su respectivo valor monetario debe ser identificado de manera individual en el Flujo de Fondos de análisis económico del Proyecto; Se recomienda tomar en cuenta los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y que sean importantes; Aplicando los datos de costos y beneficios proporcionados en la Tabla 42, los indicadores de viabilidad resultan negativos. Por tanto, es necesario revisar y corregir este análisis económico*” (ver foja 76 del expediente administrativo). ✓

Mediante nota **UAS-012-04-2023**, recibida el 26 de abril de 2023, la **AMP**, remite sus comentarios al EsIA, donde indica: “... la Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá recomienda a MIAMBIENTE, **OTORGAR AVAL AMBIENTAL**” (ver foja 77 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-352-2023**, recibido el 28 de abril de 2023, la **DIFOR** remite informe técnico, donde señalan que: “*Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no afectara de manera directa las áreas de recursos boscosos (vegetación de manglar) existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, considera viable presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado*” (ver fojas 78 a la 81 del expediente administrativo). ✓

Mediante nota **No.094-UAS-SDGSA**, recibida el 28 de abril de 2023, **MINSA**, remite sus recomendaciones técnicas sobre la evaluación del estudio, donde señalan “*Una vez revisado el E.I.A y cumpliendo las normas sanitarias del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto...*” (ver fojas 82 a la 86 del expediente administrativo). ✓

Mediante **Nota No. 14.1204-0039-2023**, recibida el 28 de abril de 2023, la Unidad Ambiental del **MIVIOT**, remite su informe de revisión y calificación del EsIA, donde señala entre otras cosas que, “*Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014); En la revisión al Estudio de Impacto Ambiental, no se tienen comentarios. El promotor deberá cumplir con las normativas vigentes y requisitos técnicos establecidos por las autoridades competentes*” (ver fojas 87 a la 89 del expediente administrativo). ✓

Mediante nota **2023EsIA095**, recibida el 28 de abril de 2023, la **ACP**, remite su informe de evaluación del EsIA, donde señala “... tenemos a bien informarle que el proyecto se ubica fuera de áreas de compatibilidad con la operación del Canal y fuera de la Cuenca Hidrográfica del Canal

de Panamá (CHCP), razón por la cual no tenemos comentarios al respecto” (ver foja 90 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 072-DEPROCA-2023**, recibida el 28 de abril de 2023, el **IDAAN**, remite sus comentarios al EsIA, donde indica: “*No se tienen observaciones en nuestra área de competencia*” (ver fojas 91 a la 92 del expediente administrativo).

Mediante **MC-DNPC-PCE-N°427-2023**, recibida el 02 de mayo de 2023, **MICULTURA**, remite sus comentarios al EsIA, donde indica: “*el consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 155 de 5 de agosto de 2011. [...] Por consiguiente, tomando a consideración los resultados del estudio en donde demuestra que el proyecto se desarrollará sobre un terreno ya intervenido (por relleno posterior a 1950), considera viable al estudio arqueológico...*” (ver foja 93 del expediente administrativo).

Mediante nota **DICOMAR -207-2023**, recibida el 05 de mayo de 2023, **DICOMAR** remite Informe Técnico Dicomar No. 037-2023, el cual para el proyecto recomienda “*Presentar el inventario de la vegetación, incluyendo la presencia de árboles de manglar en toda su complejidad, independientemente del DAP de cada individuo; dimensionando la superficie o individuos considerando la extensión de sus neumatóforos, raíces y especies asociadas; debidamente georreferenciado en DTAUM WGS-84 y contrastado con la trayectoria de la cerca; proponer las medidas de mitigación para evitar la afectación del manglar, considerando su conexión hidrología al momento de hacer la fundación u otros movientes de tierras*” (ver fojas 94 a la 97 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-0805-2023**, recibido el 08 de mayo de 2013, la **DAPB** remite sus comentarios al EsIA, donde indica: “*Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad...; Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado...; Cumplir con las demás normativas ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente para el desarrollo del citado proyecto*” (ver fojas 98 a la 99 del expediente administrativo).

Mediante **SAM-260-2023**, recibida el 08 de mayo de 2023, la Unidad Ambiental del **MOP**, remite su informe de revisión donde indica: “*En el estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa deberá dejarlas tal como se estaba o en mejor estado...; Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra...; Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas; Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos; Presentar medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de esta sustancias al ambiente*”. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 100 a la 103 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-384-2023**, recibido el 10 de mayo de 2023, la **DSH** remite Informe Técnico 060-2023, el cual para el proyecto recomienda que: “*El promotor deberá ampliar la información con respecto a posibles obras en cauces naturales, no descritas dentro del EsIA; Se debe tener en cuenta la resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021...; El promotor deberá cumplir cabalmente con las medidas de mitigación diseñadas para prevenir*

los impactos negativos en las fuentes hídricas; Indicar al promotor que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994 [...] Adicional el promotor deberá cumplir con las zonas de protección; El promotor deberá ampliar con lo establecido en el Decreto No.55 del trece de junio de 1973, reglamenta las servidumbres en materia de agua, artículo 41” (ver fojas 104 a 109 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRCL-SEEIA-026-1005-2023**, recibido el 15 de mayo de 2023, la **Dirección Regional de Colón**, remite informe técnico de evaluación del EsIA, donde indican “*Aclarar bajo que concepto legal se empezó los trabajos de construcción sin contar con la herramienta de gestión ambiental; involucrar a las comunidades más cercanas de los corregimientos de ubicación del proyecto; aumentar el número de encuestadas*”. Informe técnico de inspección No. 023-2023 del EsIA e Informe técnico de inspección No. SSH-IA-009-2804-2023 del EsIA, donde señala: “*... debe realizar obras para canalizar las aguas de escorrentías, evitando la erosión, contaminación a fuentes de aguas naturales y las posibles obstrucciones de drenajes pluviales; cumplir con la normativa ambiental vigente en materia de agua*” (ver fojas 110 a 130 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0799-2023**, recibido el 15 de mayo de 2023, **DIAM** informa que con los datos proporcionado se determinó lo siguiente: “*Puntos: muestra de agua, partículas, prospección arqueológica, ruido ambiental; Polígono: área de facilidades temporales, superficie 1,117.22 m², sector France Field, superficie 197 ha + 6,423.5 m², sector Colón 89 ha + 3,721.49 m²; fuera del SINAP*” (ver fojas 131 a la 132 del expediente administrativo).

Mediante nota **D.I.M.-164-05-23** recibida el 24 de mayo de 2023, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en periódico El Siglo, los días 22 y 23 de mayo de 2023. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 133 a la 135 del expediente administrativo).

Mediante nota **D.I.M.-163-05-23** recibida el 31 de mayo de 2023, el promotor hace entrega del aviso de consulta pública fijado en la Alcaldía del Distrito de Colón, el día 18 de mayo de 2023 y desfijado el 29 de mayo de 2023. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 136 a la 138 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0096-1705-2023** del 17 de mayo de 2023, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, la cual es debidamente notificada el 06 de septiembre de 2023 (ver fojas 139 a la 144 del expediente administrativo).

Mediante nota **D.I.M.-P.E.C.-005-09-23** recibida el 27 de septiembre de 2023, el promotor del proyecto, hace entrega de la respuesta de la primera nota aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA- AC-0096-1705-2023** (ver fojas 145 a la 187 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0638-2809-2023**, del 28 de septiembre de 2023, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a DIAM, DIPA, DAPB, DSH, DIFOR, DICOMAR y la Dirección Regional de Colón; además, se le envía a las UAS de MINSA, SINAPROC, MOP, IDAAN, MIVIOT, AMP, Alcaldía de Colón, mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0225-2909-2023** (ver fojas 188 a la 201 del expediente administrativo).

Mediante nota **188-DEPROCA-2023**, recibida el 03 de octubre de 2023, **IDAAN**, remite sus recomendaciones técnicas sobre la evaluación de la primera información aclaratoria, donde señala: “*No se tienen observaciones en nuestra área de competencia*” (ver fojas 202 y 203 del expediente administrativo).

Mediante nota **SAM-607-2023**, recibida el 05 de octubre de 2023, **MOP**, remite sus recomendaciones técnicas sobre la evaluación de la primera información aclaratoria, donde: “*Le informamos que después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, le damos a conocer que no se tiene objeción, ni comentarios al mismo*” (ver fojas 204 y 205 del expediente administrativo).

Mediante nota No. **222-UAS-SDGSA**, recibida el 06 de octubre de 2023, **MINSA**, remite sus recomendaciones técnicas sobre la evaluación de la primera información aclaratoria, donde indica “*Luego de la revisión de las aclaraciones planteadas, la Unidad Ambiental de Salud mantiene la aprobación del Estudio de impacto ambiental ...*” (ver fojas 206 a la 207 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA -325-2023**, recibida el 06 de octubre de 2023, **DIPA**, señala en su informe de evaluación de la primera información aclaratoria indica siguiente: “*Hemos verificado que, han sido atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 21 de abril de 2023, mediante la nota DIPA-117-2023. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Neto Económico y Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO...*” (ver fojas 208 a la 209 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-M-2014-2023**, recibido el 10 de octubre de 2013, la **DAPB** remite sus comentarios a la primera información aclaratoria del EsIA, donde indica: “*Consideramos que cumple con lo solicitado para esta primera aclaratoria en la pregunta 3, donde se indica presentar un inventario de la vegetación incluyendo arboles de manglar en toda su complejidad, independientemente del DAP de cada individuo y las medidas de mitigación para evitar la afectación del manglar considerando su conexión hidrológica al momento de hacer fundación u otros movimientos de tierra; Finalmente cabe destacar que antes y durante la fase de ejecución del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre (PRRF), y la ejecución del mismo para rescatar aquellos especímenes que por razones de su tránsito lento u otros factores puedan verse afectados durante la instalación de la cerca y/o interacción de las actividades con la capa vegetal*” (ver fojas 210 a la 211 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1762-2023**, recibido el 11 de octubre de 2023, **DIAM** informa que con los datos proporcionado se determinó lo siguiente: “*Facilidades temporales: 1,117.2 m²; Tramo Colón: 2,381.3 m; Tramo France Field: 3,992.5 m; Fuera del SINAP*” (ver fojas 212 a la 213 del expediente administrativo).

Mediante nota **14.1204-128-2023**, recibida el 16 de octubre de 2023, **MIVIOT**, remite sus recomendaciones técnicas sobre la evaluación de la primera información aclaratoria, donde: “*En la revisión del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, no se emitieron observaciones, por lo tanto, no se tienen comentarios*” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 214 a la 215 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIFOR-842-2023**, recibida el 17 de octubre de 2023, **DIFOR**, señala en su informe de evaluación de la primera información aclaratoria indica siguiente: “*Como la respuesta correspondiente a la primera información emitida en el Memorando -DIFOR-352-2023 del 27 de abril de 2023, indicando en sus consideraciones no tener inconvenientes con la información presentada por el promotor con respecto al componente de la flora, por tales motivos no tenemos comentarios adicionales en relación a esta*” (ver fojas 216 a la 217 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-882-2023**, recibido el 19 de octubre de 2023, la **DSH**, remite la respuesta de la primera información aclaratoria, indicando “*Mantener la servidumbre de agua a estos cuerpos hidricos ya sea permanente, intermitentes o temporales y mantener la zona de protección existente a las fuentes hidricas indicadas en la ley forestal; Advertir al promotor, que en caso de perforación de pozos, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo, según lo indica la Resolución DM-No. 0476-2019 de 22 de octubre de 2019 ...; Cumplir con las normativas vinculadas al recurso hidrico, tales como el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 y Resolución No. AG-0145-2004 de 7 de marzo de 2004, las cuales son vinculantes con el trámite de permiso temporal que el promotor debe renovar; Cumplir con la distancia de tres metros (3m) de servidumbre hidrica, de acuerdo al Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973...; Indicar al contratista el cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994...; El promotor deberá cumplir cabalmente con las medidas de mitigación diseñadas para prevenir los impactos negativos en las fuentes hidricas*” (ver fojas 218 a la 220 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRCL-SEEIA-051-1210-2023**, recibido el 20 de octubre de 2023, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón**, remite Informe Técnico de Evaluación de información Complementarias, indicando: “*... el promotor deberá indicar la superficie del polígono que será afectado en la construcción del proyecto; el promotor en todo momento debe mantener un estricto manejo de estos desechos; queda estrictamente prohibido la disposición temporal en zonas no adecuadas, ni mucho menos que los mismos se expongan ante la intemperie. En los seguimientos ambientales el promotor debe documentar todo el proceso*” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 221 a la 223 del expediente administrativo).

Las UAS del **SINAPROC** y **Municipio de Colón** no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS del MOP y Regional de Colón si remitieron sus observaciones al EsIA; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Las UAS del **SINAPROC**, **AMP** y **Municipio de Colón**, no remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, mientras que las UAS del **MIVIOT** y la **Regional de Colón** sí remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al ambiente físico, según el EsIA, en la descripción de uso de suelo, indican que De acuerdo al mapa de cobertura vegetal y uso de suelo (MiAMBIENTE, 2021), los dos sectores donde se desarrollarán los trabajos se ubican en un uso de suelo clasificado como área poblada. Actualmente, parte del terreno cuenta con una cerca perimetral que limita el paso de personas a los dos sectores de la zona franca. (ver página 77 del EsIA).

En cuanto a la **topografía**, según la información señalada en el EsIA, el área a desarrollar presenta una topografía regular, el terreno ya fue trabajado anteriormente. Además, algunos sitios son producto de trabajos de relleno, movimiento de tierra y nivelación realizados otrora para construir

las instalaciones que hoy mantiene la zona franca. Por eso, la topografía del área presenta elevaciones que no superan los 15 m.s.n.m. (ver página 81 del EsIA).

Referente a la **hidrología**, se ubica en la Cuenca 117, correspondiente a los ríos entre el Chagres y Mandinga, siendo el Río Cuango el principal de la cuenca (figura 10). Esta cuenca tiene un área total de 1,122 km² y el Río Cuango tiene una longitud de 34.1 kilómetros. (ver página 84 del EsIA).

En cuanto a la **calidad de las aguas superficiales**, Se tomaron cuatro (4) muestras de agua en cuerpos de agua superficial que se ubican próximos al alineamiento propuesto. Las muestras se llevaron a Ambitek Services Inc., laboratorio acreditado (No. LE-057) por el Consejo Nacional de Acreditación conforme a los criterios de la Norma DGNTI-COPANIT-ISO 17025:2006; como laboratorio de ensayos. En el anexo 6 se presenta el informe de resultado analítico de las muestras de agua. (ver página 86 y 368 a 377 del EsIA).

En cuanto a la **calidad del aire**, según la información contenida en el EsIA, se realizaron cinco (5) mediciones de partículas menores de diez micrómetros (PM10) a lo largo del alineamiento del proyecto. Las mediciones efectuadas indican que la concentración de estas partículas se encuentra en cumplimiento con el límite máximo permisible que establece el Reglamento DGNTI-43-2001. (ver página 88 y 355 a 367 del EsIA).

En cuanto al **ruido**, Los resultados de las mediciones de ruido ambiental realizadas en el área de influencia del Proyecto “Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón”, indican que los Puntos 1, 2, 3 que pertenecen al Sector de France Field y el punto 5 que pertenece al Sector Colón, el valor promedio de dB(A) se encuentra por encima del límite máximo permisible de 60 dB(A), establecido en el Decreto Ejecutivo 1 de 15 de enero de 2004.

El resultado de la medición de ruido ambiental realizada en el Punto 4 Sector Colón, cumple con el límite máximo permisible de 60 dB(A), establecido en el Decreto Ejecutivo 1 de 15 de enero de 2004. (ver página 91 del EsIA).

Referente ante Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el área, “De acuerdo con el Atlas Nacional de La República de Panamá (IGNTG, 2007) la zona donde se ubicará el Proyecto presenta un riesgo sísmico con una aceleración de entre 2.6 y 3.0 m/s² en una escala que va desde 1.8 a 6.2 m/s² (figura 12).” (ver página 91 del EsIA).

De acuerdo al mapa de susceptibilidad a inundaciones por cuenca del atlas de Panamá del 2010, “... Por tratarse de una ciudad asentada al nivel del mar, sobre un área de rellenos, la ciudad de Colón sufre constantes inundaciones. Se supo que, en la época lluviosa, se obstruyen los drenajes por la disposición inadecuada de desechos y esto impide el ingreso de agua al sistema de bombeo con que cuenta el área; lo que provoca inundaciones en la superficie.” (ver página 93 del EsIA).

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora), en el EsIA se indica que De acuerdo con el mapa de Cobertura y uso del suelo (MiAMBIENTE, 2021), el área donde se propone desarrollar el Proyecto está clasificado como área poblada. En general, el área de influencia del Proyecto está intervenida por las instalaciones y estructuras propias de la Zona Libre de Colón, por lo cual se encuentran algunos árboles aislados, herbazales y remanentes de manglar hacia las zonas cercanas a fuentes de agua (ver imágenes 41 a 46). Se estima una afectación de gramíneas (pajonales) en un área de 2,266 m². (ver página 94 del EsIA).

Del inventario de especies con DAP ≥ 10 cm, el Guarumo (*Cecropia* sp.) la especie más abundante. Dicha especie es común en nuestro país, crece a bajas y medianas elevaciones. El inventario completo está contenido en la tabla 16. (ver página 99 del EsIA).

En cuanto al Inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas y en Peligro de Extinción, “... se observó la presencia de la llamada paja canalera o *Saccharum spontaneum* L., especie procedente de Vietnam e introducida en Panamá para la protección de las áreas ribereñas del Canal de Panamá. Es importante señalar que entre las especies observadas en el área de influencia indirecta del Proyecto se encuentra *Laguncularia racemosa* (L.) C.F. Gaertn o comúnmente conocido como mangle blanco, el cual se encuentra en condición Vulnerable (VU) de acuerdo con la Resolución DM-0657-2016; sin embargo, según el trazado de los trabajos, esta especie no será afectada con las actividades a realizar...” (ver página 100 a 101 del EsIA).

Referente a la **fauna**, “Durante el levantamiento de la línea base ambiental se registraron ocho (8) órdenes, 12 familias y 13 especies de fauna en total (tabla 18); de los cuales, nueve (9) familias y 10 especies corresponden al grupo de las aves; y tres (3) familias y tres (3) especie a los reptiles.”. Ver inventario completo en la tabla 18 (ver página 103 a 106 del EsIA).

En cuanto a la fauna acuática, se identificaron las siguientes especies: tilapia mozambique, sardina, sardina emperador (ver página 76 a la 77 del EsIA).

Referente al Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción, según el EsIA “*Las especies registradas durante el levantamiento de la línea base ambiental, no presentan ningún estado de conservación nacional conforme a lo indicado en la Resolución No. DM- 0657-2016 de 16 de diciembre de 2016; por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones.*” (ver página 108 del EsIA).

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA se presentan los resultados de la participación ciudadana realizada y señalan que:

- De los 80 encuestados, 72 personas (90%) indicaron que están “de acuerdo” con el desarrollo de la obra y ocho (8) personas (10%) señalaron que “no tienen una opinión formada” al respecto. Es importante mencionar que, de los encuestados, ninguno indicó estar en “desacuerdo” con el Proyecto.
- De las 32 entrevistas realizadas (31 a comercios vecinos y una a autoridad local), la mayoría de los entrevistados (28 personas) mencionaron que están de acuerdo con la ejecución de la obra, incluyendo el representante del corregimiento de Cristóbal Este; y cuatro (4) entrevistados señalaron que “no cuentan con una opinión formada” sobre la ejecución del Proyecto.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0096-1705-2023**, del 17 de mayo de 2023, la siguiente información:

1. Mediante nota **DIPA-117-2023**, recibida el 21 de abril de 2023, la Dirección de Política Ambiental, remite sus observaciones al EsIA, donde señalan que “*Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue presentado de manera incompleta. Por lo tanto, recomendamos realizar las mejoras que se indican a continuación:*
- *Revisar las metodologías de valoración monetaria indicadas en la Tabla 41. Algunas de estas metodologías son inapropiadas e inconsistentes con las características de los impactos ambientales que se pretenden valorar monetariamente.*

- *Además de indicar la metodología utilizada, se debe describir el procedimiento mediante el cual se llega al valor monetario estimado para cada uno de los impactos valorados.*
- *Cada impacto y su respectivo valor monetario debe ser identificado de manera individual en el Flujo de Fondos de análisis económico del proyecto.*
- *Se recomienda tomar en cuenta los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y que sean importantes.*
- *Aplicando los datos de costos y beneficios proporcionados en la Tabla 42, los indicadores de viabilidad resultan negativos. Por tanto, es necesario revisar y corregir este análisis económico.*

2. En la página 46 del EsIA, punto 5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, señalan “...En las tablas 6 y 7, se presentan las coordenadas UTM WGS84 de las áreas puntuales donde se realizarán los trabajos. Es importante aclarar que el área de trabajo no es continua; es decir, por tratarse de una cerca perimetral con diferentes requerimientos (reparación y pintura de cerca existente, construcción de cerca nueva y otros), los trabajos se realizarán por tramos. Adicional, se debe considerar que, para su mejor comprensión, el área de trabajo se dividió en dos (2) sectores: Sector Colón y Sector France Field...”, con longitudes de 2,381.41 m y 3,957.50 m, sin embargo, en la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-0799-2023, informan que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente “Área de facilidades Temporales superficie 1,117.22 m²; Sector France Field, superficie 197 ha + 6,423.5 m²; Sector Colón 89 ha + 3,721.49 m². Dicho lo anterior, observamos que las coordenadas presentadas no se segregaron por tramos, por tanto, al momento de verificarlas se toman como un conjunto de coordenadas. Por lo anterior, requerimos:

- a. Presentar por separado las coordenadas de cada uno de los tramos indicados para el Sector Colón que totalicen la longitud de 2,381.41 m y de igual forma para el sector de France Field que totalicen la longitud de 3,957.50 m.
- b. Aclarar si el área de facilidades temporales es de 1, 117.22 m², en caso contrario presentar nuevas coordenadas e indicar la superficie.

3. En la página 100 del EsIA punto **7.1.2. Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, se menciona “Es importante señalar que entre las especies observadas en el área de influencia indirecta del Proyecto se encuentra *Laguncularia racemosa* (L.) C.F. Gaertn o comúnmente conocido como mangle blanco, el cual se encuentra en condición Vulnerable (VU) de acuerdo con la Resolución DM-0657-2016; sin embargo, según el trazado de los trabajos, esta especie no será afectada con las actividades a realizar”. Además, en la página 109 del EsIA punto **7.3. Ecosistemas Frágiles**, se señala “En la zona donde se desarrollará la obra, existen fragmentos de bosques de mangle. Por la construcción de la Zona Libre de Colón y la Ciudad de Colón, hubo una fuerte presión sobre este ecosistema que ha quedado reducido”. Por lo que se desconoce la superficie que ocupan los mismos, toda vez que el inventario realizado los descarta en su mayoría a raíz del criterio del DAP por debajo de 10 cm, a pesar que indica que los mismos son parte de áreas de ecosistemas frágiles, además que las especies descritas en el estudio están en el listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá. Por lo que se solicita:

- a. Presentar el inventario de la vegetación, incluyendo la presencia de árboles de manglar en toda su complejidad, independientemente del DAP de cada individuo; dimensionando la superficie o individuos considerando la extensión de sus neumatóforos, raíces y especies asociadas; debidamente georreferenciado en DATUM WGS-84 y contrastado con la trayectoria de la cerca.

- b. Presentar las medidas de mitigación para evitar la afectación del manglar, considerando su conexión hidrología al momento de hacer la fundación u otros movimientos de tierra.
4. En la página 71 del EsIA punto 5.7.4. Peligrosos, se menciona “*La disposición de los desechos peligrosos (residuos impregnados de combustible, envases de productos químicos, materias inflamables, tóxicas, corrosivas), se manejará de manera separada a los desechos domésticos. Para tal fin, se establecerá un lugar de acopio en el área de construcción, donde permanecerán temporalmente hasta su disposición final, cumpliendo así con lo establecido en la Ley 6 de 2007*”. Sin embargo, no se deja claro cuál será la disposición final de los desechos peligrosos. Por lo que se solicita:
- Indicar donde será la disposición final de los desechos peligrosos.
 - Aclarar si el lugar que se destinará dentro del proyecto para dichos desechos mantendrá algún sistema de contención.
5. En la página 387 del EsIA del **Estudio Hidrológico** sub punto **2. Análisis de información Hidroclimatológica**, se menciona que “Para la Zona de France Field encontramos tres (3) Quebradas Sin Nombre y dos (2) Ríos:
- la primera Quebrada Sin Nombre, en el tramo de análisis es una zanja de drenaje pluvial abierta que vierte en la Bahía de Manzanillo,
 - la segunda Quebrada Sin Nombre, en su tramo de análisis es un cauce natural que vierte en el Río Folk que para ciertos efectos se puede considerar parte de la Bahía de Manzanillo,
 - la tercera Quebrada Sin Nombre, en su tramo de análisis es una zanja de drenaje pluvial abierta que vierte en el Río Agua Clara.
 - Río Agua Clara, en su tramo de análisis es un cauce natural que vierte en Río Folk.
 - Río Folk, es un río artificial resultado de rellenos realizados a la Bahía de Manzanillo.
- Para la Zona de Colón encontramos una (1) Quebrada Sin Nombre y dos (2) Ríos:
- La Quebrada Sin Nombre en su tramo de análisis es una zanja de drenaje pluvial abierta que vierte en el Río Folk.
 - Río Agua Clara, en su tramo de análisis es un cauce natural que vierte en Río Folk.
 - Río Folk, es un río artificial resultado de rellenos realizados a la Bahía de Manzanillo.
- Sin embargo, el EsIA no deja claro cuál de los ocho (8) fuentes superficiales podrían ser intervenidas por la construcción de la nueva cerca y si la reparación de la cerca existente a desarrollarse en las dos áreas de la zona libre de Colón, conlleva obras en cauce natural. Por lo que se solicita:
- Aclarar cuáles de las ocho (8) fuentes superficiales antes descritas van a ser intervenidas por el desarrollo del proyecto.
 - Indicar de las ocho (8) fuentes hídricas, cual tendrá intervención de obra en cauces naturales.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- Respecto a la pregunta 1**, donde DIPA solicitaba presentar el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo –beneficio de este proyecto, ya que fue presentado de manera incompleta. En respuesta el promotor presentó la información solicitada, la misma fuera remitida a DIPA para su evaluación correspondiente y mediante nota DIPA-325-2023, señalan “hemos verificado que han sido atendidas las recomendaciones...por lo que consideramos puede ser aceptado...”. (ver foja 175 a la 185 y 208 a 209 del expediente administrativo).

- Respecto a la pregunta 2, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
 - Al subpunto (a), donde se solicitaba presentar por separado las coordenadas de cada uno de los tramos indicados para el Sector Colón que totalicen la longitud de 2,381.41 m y de igual forma para el sector de France Field que totalicen la longitud de 3,957.50 m. Al respecto el promotor señaló “*Es importante que se recuerde que la cerca perimetral no se planificó de forma continua, sino que se propusieron los trabajos por tramos en cada uno de los dos Sectores a intervenir (Colón y France Field). Para una mejor comprensión del recorrido propuesto, se dividieron las coordenadas de tal forma que se presente cada tramo (ver tablas 2 y 3).*

Tabla 2. Coordenadas de cada tramo en el Sector Colón

Tabla 3. Coordenadas de cada tramo en el Sector France Field

Adicional, se aclara que el recorrido de la cerca en el Sector Colón tiene una distancia de 2,381.41 m (tabla 4) y el recorrido en el Sector France Field una distancia de 3,992.48 m (tabla 5).

Tabla 4. Distancia de cada uno de los tramos que forma el recorrido de la cerca en el Sector Colón

Nº	Nombre Tramos	Longitud (m)
1	Tramo 1	91.77
2	Tramo 2	900.56
3	Tramo 3	247.05
4	Tramo 4	32.84
5	Tramo 5	6.45
6	Tramo 6	16.67
7	Tramo 7	328.08
8	Tramo 8	480.75
9	Tramo 9	135.88
10	Tramo 10	68.66
11	Tramo 11	72.61
Total		2381.31

Tabla 5. Distancia de cada uno de los tramos que forma el recorrido de la cerca en el Sector France Field

Nº	Nombre Tramos	Longitud (m)
1	Tramo 1	95.09
2	Tramo 2	490.27
3	Tramo 3	896.47
4	Tramo 4	484.92
5	Tramo 5	859.77
6	Tramo 6	15.03
7	Tramo 7	51.15
8	Tramo 8	180.38
9	Tramo 9	290.53
10	Tramo 10	51.09
11	Tramo 11	30.22
12	Tramo 12	31.05
13	Tramo 13	13.35
14	Tramo 14	231.51
15	Tramo 15	271.65
Total		3992.48

(ver fojas 165 a la 174 del expediente administrativo).

Al respecto las coordenadas fueron verificadas por DIAM, mediante MEMORANDO-DIAM-1762-2023, y se verificó que las longitudes concuerdan con la indicada (ver fojas 212 a la 213 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b)**, donde se solicitaba aclarar si el área de facilidades temporales es de 1,117.22 m², en caso contrario presentar nuevas coordenadas e indicar la superficie. Al respecto el promotor señaló “Se aclara que el área de las facilidades temporales tendrá una superficie de 1,117 m² tal como se muestra en las coordenadas de la tabla 6. En el anexo 1 se adjuntan nuevamente los mapas con los cambios correspondientes de las coordenadas.

Tabla 6. Polígono de Facilidades Temporales

Código	Norte	Este
1	1033408	622460
2	1033404	622491
3	1033439	622500
4	1033445	622470

(ver foja 164 y 148 a la 150 del expediente administrativo).

Al respecto las coordenadas fueron verificadas por DIAM, mediante MEMORANDO-DIAM-1762-2023, y se verificó que la superficie concuerda con la indicada (ver fojas 212 a la 213 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
 - **Al subpunto (a)**, donde solicitaba presentar el inventario de la vegetación, incluyendo la presencia de árboles de manglar en toda su complejidad, independientemente del DAP de cada individuo; dimensionando la superficie o individuos considerando la extensión de sus neumatóforos, raíces y especies asociadas; debidamente georreferenciado en DATUM WGS-84 y contrastado con la trayectoria de la cerca. Al respecto el promotor señaló “Como se mencionó en el EsIA en evaluación, el recorrido propuesto para el desarrollo del proyecto no se ubica sobre áreas que cuenten con vegetación tipo manglar, por lo que lo que se presentó el inventario de los árboles que pudiesen ser afectados por el desarrollo de la obra (tabla 7).

Tabla 7. Inventario de especies con DAP ≥ 10 cm – (ver foja 162 a la 163 del expediente administrativo).

El mangle existente se ubica en el área de influencia indirecta de la obra, como se mencionó en la página 29 del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación: el recorrido de ambos sectores a intervenir se encuentra previamente alterado por actividades antrópicas y se observa una mayor predominancia de gramíneas con árboles dispersos; en zonas de influencia indirecta, se observan árboles de mangle.

Así mismo, en la página 37 del EsIA de referencia, en la justificación del Criterio 2 de protección ambiental, punto g, se indica: Respecto a la flora, en los alrededores del sitio señalado para el desarrollo de la obra, se observaron árboles de Laguncularia racemosa (L.) C.F. Gaertn o comúnmente conocido como mangle blanco; sin embargo, no se estiman afectaciones a estos individuos.

En la página 109, también se señala: En la zona donde se desarrollará la obra, existen fragmentos de bosques de mangle. Por la construcción de la Zona Libre de Colón y la Ciudad de Colón, hubo una fuerte presión sobre este ecosistema que ha quedado reducido.

En la página 109 también se menciona que: ... Hacia el noreste del Sector denominado Colón, existe un canal con entrada de mar y una franja que mantiene un remanente de bosque de manglar; sin embargo, los trabajos a realizar en el recorrido de la cerca perimetral en ese sector no contemplan la afectación a ese ecosistema.

(Ver fotos de imagen del área por donde se realizarán los trabajos relacionados a la cerca perimetral, en el sector donde existe un remanente de bosque de manglar. Nótese que el recorrido de la cerca en ese sector está fuera del espacio por donde se ubican los árboles de mangle en foja 160 del expediente administrativo).

*A pesar de lo anterior, se realizó el inventario de la superficie de bosque de mangle existente en los alrededores, donde se observó seis (6) parches de mangle que representan una superficie de 9.137 ha de mangle botón (*Conocarpus erectus L.*) y mangle blanco (*Laguncularia racemosa C.F. Gaertn.*). En la tabla 8 se presentan las coordenadas de ubicación de los parches de mangle identificados en los alrededores, así como la superficie que ocupa cada uno de ellos. Adicional, en el anexo 2 se adjunta el mapa donde se puede apreciar la ubicación de estos.*

Tabla 8. Superficie de mangle existente en los alrededores del recorrido de la cerca propuesta

No.	Nombre	Superficie (ha)	UTM X	UTM Y
1	Parche de mangle 1	0.047	622100.0	1034148.5
2	Parche de mangle 2	0.698	622041.5	1033842.1
3	Parche de mangle 3	6.291	621929.9	1033011.9
4	Parche de mangle 4	1.258	621828.1	1033442.0
5	Parche de mangle 5	0.369	621966.1	1033683.1
6	Parche de mangle 6	0.473	621978.7	1033856.3
		9.137		

Como se mencionó en la página 109 del EsIA en evaluación, la franja que mantiene un remanente de bosque de mangle se ubica hacia el noreste del Sector denominado Colón, a lo largo del canal existente con entrada de mar (figura 1).

Figura 1. Ubicación del mangle existente en la zona (ver fojas 159 a la 163 y 146 del expediente administrativo).

Al respecto las coordenadas fueron verificadas por DIAM, mediante MEMORANDO-DIAM-1762-2023, y se verificó que los puntos concuerdan con la indicada (ver fojas 212 a la 213 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b),** donde se solicitaba presentar las medidas de mitigación para evitar la afectación del manglar, considerando su conexión hidrología al momento de hacer la fundación u otros movimientos de tierra. Al respecto el promotor señaló “*Para evitar la afectación al manglar ubicado en los alrededores del proyecto, se implementarán medidas como:*
 - *Realizar los trabajos de construcción de la cerca perimetral sobre el alineamiento propuesto y aprobado mediante el EsIA en evaluación.* - *Remover, diariamente, todos los materiales de desechos o escombros acumulados durante el proceso constructivo.* - *Prohibir mediante charlas, el depósito de desperdicios y residuos de cualquier tipo, en lugares no apropiados (vías adyacentes al Proyecto, canales pluviales y cuerpos de agua en general, propiedad privada).* - *Contar con tinas de sedimentación, que puedan captar los residuos de concreto que se generen durante los trabajos de mezclado y vaciado de concreto.* - *Implementar medidas para la contención de los sedimentos o restos de material que provengan del área de construcción del Proyecto con el fin de evitar el impacto sobre los cuerpos de agua de la zona.*

- *Recolectar los lodos que se acumulen en las calles adyacentes, producto de los trabajos realizados en el Proyecto.*
- *Supervisar diariamente que las calles adyacentes y de acceso al Proyecto se encuentren libres de tierra proveniente del área de construcción” (ver foja 158 del expediente administrativo).*
- **Respecto a la pregunta 4,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
 - **Al subpunto (a),** donde se solicitaba indicar donde será la disposición final de los desechos peligrosos. Al respecto el promotor indicó “*La disposición final de los desechos peligrosos se realizará mediante la contratación de una empresa acreditada como Pumper, S.A. o Eco – Klean, para que se encargue de la disposición final de estos*” (ver foja 157 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b),** donde se solicitaba aclarar si el lugar que se destinará dentro del proyecto para dichos desechos mantendrá algún sistema de contención. Al respecto el promotor indicó “*Los desechos sólidos peligrosos como trapos impregnados de hidrocarburos, solventes, pinturas y similares, resultantes de los trabajos de construcción, se dispondrán temporalmente en un contendor separado para tal fin, que se ubicará bajo techo en el área destinada para las facilidades temporales. Esta zona ya cuenta con suelo pavimentado que evitará que los desechos hagan contacto directo con el suelo (imágenes 1 y 2). Adicional, en el área se contará con extintores y paños absorbentes por si ocurre algún tipo de liqueo. En el área no habrá almacenaje de hidrocarburos u otras sustancias que pudiesen ocasionar derrames.*
- **Respecto a la pregunta 5,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
 - **Al subpunto (a),** donde se solicitaba aclarar cuáles de las ocho (8) fuentes superficiales antes descritas van a ser intervenidas por el desarrollo del proyecto. Al respecto el promotor señaló “*El proyecto contempla la instalación de verjas tipo abanico (ver planos del EsIA y figuras 2 y 3 a continuación), ocho (8) en el Sector Colón y siete (7) en el Sector France Field. No se realizarán dragados, puentes, ni ninguna otra actividad que pueda afectar los cauces existentes. En la tabla 9 se indican las coordenadas de los sitios donde se colocarán las verjas.*
 - **Al subpunto (b),** donde se solicitaba indicar de las ocho (8) fuentes hídricas, cual tendrá intervención de obra en cauces naturales. Al respecto el promotor señaló “*Como se describió en el punto anterior, el proyecto contempla la colocación de verjas tipo abanico para evitar la intrusión no controlada de personas a la Zona Libre de Colón. En la tabla 8, de la respuesta al punto anterior, se presentaron las coordenadas de ubicación de las verjas*” (ver fojas 152 a la 155 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, primera información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.

- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- c. Reportar de inmediato a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (DNPH/MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. De requerirse, contar con los permisos de obra en cauce de agua, de la Dirección de Seguridad Hídrica de MIAMBIENTE y cumplir con la Resolución AG-0342-2005 de 20 de julio de 2005, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces Naturales y se dictan otras disposiciones.
- e. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O. 26063).
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- g. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional de Colón, cuya implementación deberá ser monitoreada por Dirección Regional indicada. Incluir en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Colón; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
- j. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- k. Contar con los permisos y/o autorizaciones aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- m. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.

- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”.
- o. Solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón los permisos temporales de uso de agua (para mitigación de polvo), en cumplimiento de la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo 70 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones Para Uso de Agua” y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”, e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.
- p. Cumplir con la distancia de tres metros (3m) de servidumbre hídrica, de acuerdo al Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973, “*Por el cual se reglamenta las servidumbres de aguas*”, para evitar deterioro o afectaciones directa a los cauces. ✓
- q. Cumplir con el Resuelto ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008, “*Por medio de la cual se establecen... los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas*”.
- r. Cumplir con el numeral 2 del artículo 23 de la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, “*Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones*”.
- s. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- u. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Colón cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un período de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- x. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, en el informe técnico de evaluación y en la resolución ambiental.
- y. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a

ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- z. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**”, cuyo promotor es **ZONA LIBRE DE COLÓN**.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALFONSO MARTÍNEZ R.
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
CENF M. REC. NAT.
IDEONEIDAD 6553-0076
ALFONSO MARTINEZ

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

MARÍA G. DE GRACIA

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MEMORANDO-DRCL-SEEIA-051-1210-2023

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

DE: 
PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón



ASUNTO: Informe regional de evaluación a la 1era aclaratoria.

FECHA: 12 de octubre de 2023

Como parte del proceso de evaluación y en contestación al MEMORANDO DEEIA-0638-2809-2023, recibido ante nuestra sección el día 2 de octubre de 2023, le remitimos el informe técnico evaluación a las respuestas de la primera información al EsIA Cat II denominado: ““ESTUDIOS DISEÑOS CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN” cuyo promotor es la ZONA LIBRE DE COLÓN., a desarrollarse en los CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL ESTE Y BARRIO SUR, DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN

Para mayor información sobre el particular, sírvase comunicarse con Miguel Gómez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o a los correos electrónicos mgomez@miambiente.gob.pa

Sin otro particular,
nos suscribimos atentamente.

PJ/mg

Por: Sánchez
Fecha: 20/10/2023
Hora: 11:33 am

Sabanitas, Beras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	10 DE AGOSTO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	"ESTUDIOS DISEÑOS CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN."
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	ZONA LIBRE DE COLÓN
CONSULTORES:	CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL CODESAS

II. ANTECEDENTES

Que mediante el MEMORANDO DEEIA-0148-0103-2023, recibido ante nuestra sección el día 20 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Evaluación, solicitó emitir informe técnico.

Que como parte del proceso de evaluación se realizó la inspección técnica al área del proyecto el día 26 de abril de 2023 en conjunto con la UAS y personal de la Dirección Nacional de Evaluación (DEIA).

Que mediante MEMORANDO –DRCL-SEEIA-026-1005-2023 DE 10 DE MAYO DE 2023, se envía el informe de evaluación, el informe de inspección y el informe de Seguridad Hídrica, hacia la Dirección Nacional de Evaluación.

Que mediante el MEMORANDO DEEIA-0638-2809-2023, recibido ante nuestra sección el día 2 de octubre de 2023, la Dirección Nacional de Evaluación, solicitó emitir informe técnico.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

- **Respecto a la pregunta 1:** por asuntos de competencia, no se tiene comentarios.
- **Respecto a la pregunta 2:** no se tiene comentarios.
- **Respecto a la pregunta 3:** la sección de costas y Mares a través del MEMORANDO-SECOMAR-002-1110-2023, emite que están de acuerdo con lo presentado en el documento haciendo la salvedad del inventario de la vegetación incluyendo la presencia de árboles de mangle en toda su complejidad. Por último, están de acuerdo con las medidas de mitigación para evitar la afectación del manglar, también consideran su conexión hidrológica al momento de hacer la fundación u otros. Por otro lado, mediante MEMORANDO-SOF-085-1610-2023, indicó que el promotor deberá indicar la superficie del polígono que será afectado en la construcción del proyecto.
- **Respecto a la pregunta 4:**
Al subpunto (a), el promotor en todo momento debe mantener un estricto manejo de estos desechos; queda estrictamente prohibido la disposición temporal en zonas no adecuadas, ni mucho menos que los mismos se expongan ante la intemperie. En los seguimientos ambientales el promotor debe documentar todo el proceso.

- **Respecto a la pregunta 5:** la Sección Seguridad Hídrica no se ha pronunciado, por ende, no se tiene comentarios.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir informe técnico a la Dirección Nacional de Impacto Ambiental.

Elaborado y revisado por:


MIGUEL GÓMEZ M.
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental
CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ
Licda. Miguel A. Gómez M.
Biólogo Ambiental,
C. T. Idoneidad. 0765-17

Vo. Bo.


PORFIRIO JUSTAVINO.
Director Regional de Colón.



MEMORANDO
DSH-882-2023

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 

KARIMA LINCE
Directora Nacional.



ASUNTO: “Informe Técnico No”. 147-2023 - Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “denominado “Confección de Planos y Construcción para cerca de los sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón”.

FECHA: 17 de octubre de 2023

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0638-2809-2023, con fecha del 28 de septiembre de 2023, enviamos el Informe Técnico No. 147-2023, el cual contiene nuestras observaciones enmarcadas al tema de recursos hídricos, de acuerdo a la revisión de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “Confección de Planos y Construcción para cerca de los sectores de Colon y France Field, en la Zona Libre de Colon”.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

KL/VG/

Adjunto: Informe Técnico No. 147-2023.

RECEPCION

Por: Sayuri

Fecha: 19/10/2023

Hora: 11:10am

INFORME TÉCNICO No. 147-2023

Fecha: 17 de octubre de 2023

Asunto: Revisión de la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “Confección de Planos y Construcción para cerca de los sectores de Colon y France Field, en la Zona Libre de Colon”, de acuerdo a la temática de recursos hídricos.

Ubicación: Corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Cuenca Hidrográfica:

- Cuenca Hidrográfica de los Ríos entre el Chagres y Mandinga (117).

I. INFORMACIÓN ACLARATORIA

En atención a la primera información aclaratoria referente a los aspectos técnicos sobre el recurso hídrico en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “Confección de Planos y Construcción para cerca de los sectores de Colon y France Field, en la Zona Libre de Colon”, de acuerdo a la temática de recursos hídricos”, el promotor emitió las siguientes respuestas:

Pregunta: a. Aclarar cuáles de las ocho (8) fuentes superficiales antes descritas van a ser intervenidas por el desarrollo del proyecto.

Respuesta: El proyecto contempla la instalación de verjas tipo abanico (ver planos del EsIA y figuras 2 y 3 a continuación), ocho (8) en el Sector Colón y siete (7) en el Sector France Field. No se realizarán dragados, puentes, ni ninguna otra actividad que pueda afectar los cauces existentes. En la tabla 9 se indican las coordenadas de los sitios donde se colocarán las verjas.

Pregunta: b. Indicar de las ocho (8) fuentes hídricas, cual tendrá intervención de obra en cauces naturales.

Respuesta: Como se describió en el punto anterior, el proyecto contempla la colocación de verjas tipo abanico para evitar la intrusión no controlada de personas a la Zona Libre de Colón. En la tabla 8, de la respuesta al punto anterior, se presentaron las coordenadas de ubicación de las verjas.

Análisis técnico:

Mantener la servidumbre de agua a estos cuerpos hídricos ya sea permanente, intermitentes o temporales y mantener la zona de protección existente a la fuentes hídrica indicadas en la ley forestal.

II. RECOMENDACIONES

- Advertir al promotor, que en caso de perforación de pozos, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo, según indica la Resolución DM-No. 0476-2019 de 22 de octubre de 2019, “Que crea el Registro de Perforadores de Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación.
- Cumplir con las normativas vinculadas al recurso hídrico, tales como el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 y Resolución No. AG-0145-2004 de 7 de marzo de 2004, las cuales son vinculantes con el trámite de permiso temporal que el promotor debe renovar.
- Cumplir con la distancia de tres metros (3m) de servidumbre hídrica, de acuerdo al Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973, “*Por el cual se reglamentan las servidumbres de aguas*”, para evitar deterioro o afectaciones directa a los cauces.
- Indicar al contratista el cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 “*Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones*”.
- El promotor deberá cumplir cabalmente con las medidas de mitigación diseñadas para prevenir los impactos negativos en las fuentes hídricas.

Elaborado por:


Néstor Murillo

Técnico del Dpto. de Recursos Hídricos

Visto Bueno



Víctor Gómez

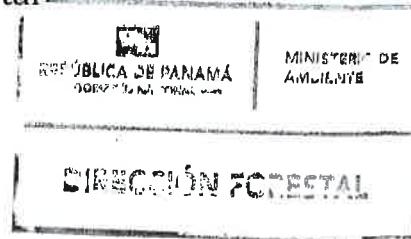
Jefe del Dpto. de Recursos Hídricos

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -842-2023

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Vaneska Bethancourt**
Directora Forestal-Encargada



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “ESTUDIO, DISEÑO, CONFECCION DE PLANOS Y CONSTRUCCION PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLON Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN.”

Fecha: 13 de Octubre de 2023

En atención a memorando-DEEIA-0638-2809-2023, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “ESTUDIO, DISEÑO, CONFECCION DE PLANOS Y CONSTRUCCION PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLON Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN.”, a desarrollarse en corregimiento de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón. Cuyo promotor es, ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Jalura</i>	
Fecha: <i>17/10/2023</i>	
Hora: <i>10:00 am</i>	

DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	13 DE OCTUBRE DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLON Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN.
PROMOTOR:	ZONA LIBRE DE COLÓN S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BARRIO SUR Y CRISTOBAL ESTE EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON.

Como la respuesta correspondiente a la primera información emitida en el Memorando-DIFOR-352-2023 del 27 de abril de 2023, indicando en sus consideraciones no tener inconveniente con la información presentada por el promotor con respecto al componente de la flora, por tales motivos no tenemos comentarios adicionales en relación a estas.



Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/



VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Panamá, 13 de octubre de 2023

Nº 14.1204-128-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

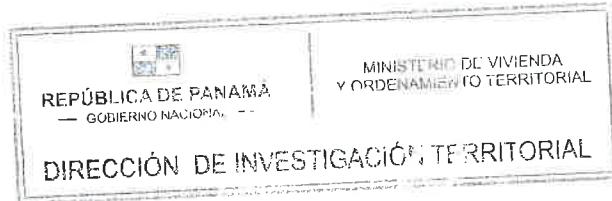
REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Analilia</i>
Fecha:	<i>16/10/2023</i>
Hora:	<i>9:39 AM</i>

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS- 0025, 0226, 0228, 0232- 2023, adjuntando respuesta a las informaciones aclaratorias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. **Estudio, Diseño, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colon y France Field, en la Zona Libre de Colon**, Expediente DEIA-II-F-061-2023.
2. **Proyecto Avícola Barú**, Expediente DEIA II-AC-060-2023.
3. **Inmerso**, Expediente DEIA-II-T-062-2023.
4. **Extracción de Mineral No Metálico**, Expediente DEIA-II-M-081-2023.

Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.

LdeL/

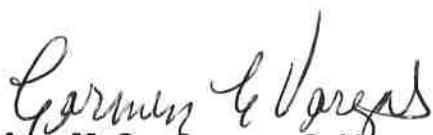
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentario a primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “**Estudio, Diseño, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón**”. Expediente: DEIA-I-IF-061-2023. A desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón.

En la revisión del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, no se emitieron observaciones, por lo tanto, no se tienen comentarios.



Ing. Agr. M. Sc. Carmen C. Vargas.
Unidad Ambiental Sectorial.
11 de octubre de 2023



V°B° Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial





MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
 Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1762 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: ALEX O DE GRACIA
 Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 10 de octubre de 2023

En atención al memorando-DEEIA-0638-2809-2023, donde solicita generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN", cuyo promotor es ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

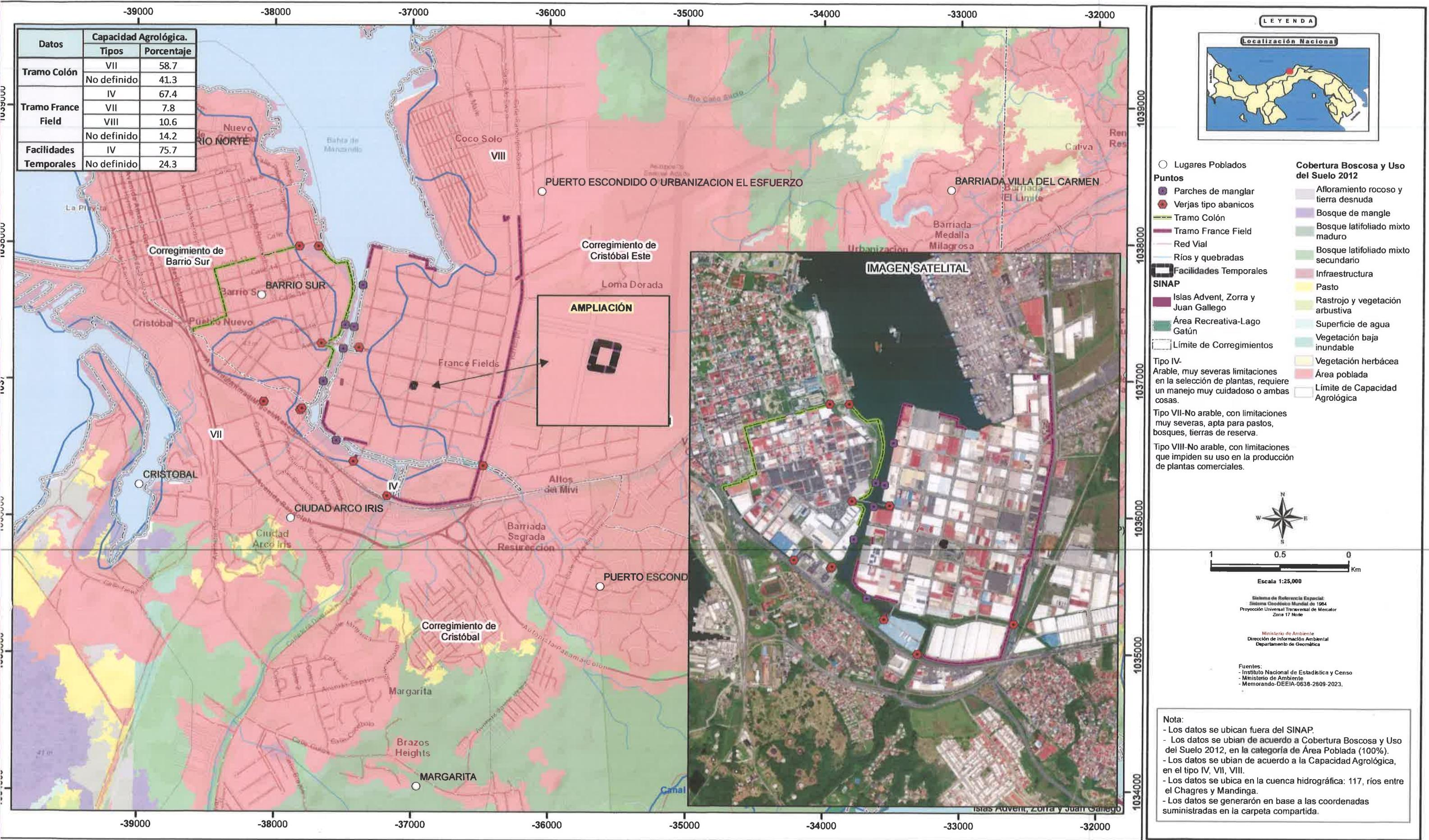
VARIABLES	DESCRIPCIÓN
Facilidades Temporales	1,117.2 m ²
Tramo Colón	2,381.3 m
Tramo France Field	3,992.5 m
División Política Administrativa	Provincia: Colón. Distrito: Colón. Corregimiento: Cristóbal, Cristóbal Este, Barrio Sur.
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Área poblada
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: IV, VII, VIII.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,
 Adj.: Mapa
 AODGC/xs/ym
 CC: Departamento de Geomática



PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTOS DE CRISTÓBAL, CRISTÓBAL ESTE, BARRIO SUR, PROYECTO CATEGORÍA II, "ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN".

212



DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO DAPB-M-2014-2023

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Soy yo

De: JOSE FELIX VICTORIA
Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Respuesta a la primera información aclaratoria del EIA Cat. II del Proyecto “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”

Fecha: 5 de OCTUBRE del 2023.

Control: 2162



En respuesta al Memorando DEEIA-0638-2809-2023, hacemos de su conocimiento que se ha revisado y remitimos nuestra consideraciones técnicas para la primera información aclaratoria al EsIA Categoría II, cuyo proyecto es “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”, a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.

JV/EN/jn
[Signature]

RECEPCIONADO	RECIBIDO
Por:	Sauluris
Fecha:	10/10/2023
Hora:	12:50 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
(DAPB-2014-2023)

Proyecto: “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”

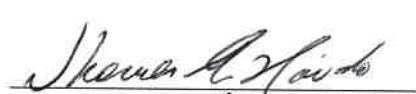
Ubicación: corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón
No. de Expediente: DEIA-II-F-061-2023.

Promotor: ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.

Observaciones a la primera información aclaratoria del referido EsIA

- Consideramos que cumple con lo solicitado para esta primera aclaratoria en la pregunta 3, donde se indica presentar un inventario de la vegetación incluyendo arboles de manglar en toda su complejidad, independientemente del DAP de cada individuo y las medidas de mitigación para evitar la afectación del manglar considerando su conexión hidrológica al momento de hacer la fundación u otros movimientos de tierra.
- Finalmente cabe destacar que antes y durante la fase de ejecución del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre (PRRF), y la ejecución del mismo para rescatar aquellos especímenes que por razones de su tránsito lento u otras factores puedan verse afectados durante la instalación de la cerca y/o interacción de las actividades con la capa vegetal.

Técnico evaluador:


JHOMAR A. NÁVALO DLC.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhomar A. Návalo de la Cruz
C.T. Idoneidad N° 1332

Técnico de Biodiversidad
Biólogo – Ambiental - # Idoneidad 1332

EN/jn

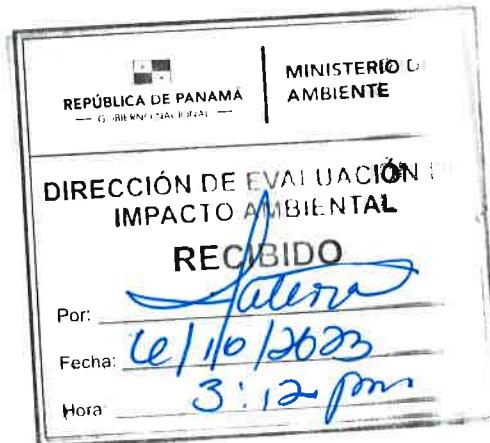


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 05 de octubre de 2023
DIPA - 325 - 2023

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho



Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0638-2809-2023, ha sido revisada la primera información aclaratoria sobre el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón.

Hemos verificado que, han sido atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 21 de abril 2023, mediante la nota DIPA-117-2023. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que **puede ser ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental:

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	8,078,922.26	VANE > 0	Se acepta
RBC	2.37	RBC > 1	Se acepta
TIRE	39.56%	TIRE > 10 %	Se acepta

Atentamente,

Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental
BR/Ej/Md



ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”, a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón.



MINISTERIO
DE SALUD

Unidad Ambiental Sectorial
Subdirección General de Salud Ambiental

Nota No.222-UAS-SDGSA
03 de octubre de 2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0225-2909-23** le remitimos información aclaratoria el Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría **II-F-061-23** “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCION PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLON Y FRANCE FIELD EN LA ZONA LIBRE DE COLON**” a desarrollarse en el corregimiento de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, presentado por **ZONA LIBRE DE COLON S.A.**

Atentamente,

ING. ATALA MILORD

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Edgar Coto- Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb



REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
Ref. #:	REC. #:
Por:	Por:
Fecha:	Fecha:
Hora:	Hora:

Atala Milord
16/10/2023
10/12/2023

INFORMACIÓN ACLARATORIA “ESTUDIO , DISEÑO, CONFECCIÓN DE PLANOS, Y CONSTRUCCIÓN PARA LA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD”

Fecha: 2 de OCTUBRE de 2023

Ubicación: corregimiento Barrio Sur y Cristóbal, Colón, provincia de Colón

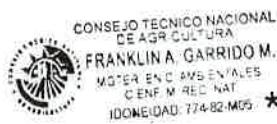
Promotor: ZONA LIBRE DE COLÓN S.A.

Asunto: Revisar Informe de ampliación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA PARA LA PLANTA POTABILIZADORA JOSÉ G. RODRÍGUEZ" y los aspectos de salud planteados en las normas sanitarias.

El proyecto contempla la construcción y la reparación de la cerca existente y/o reparación de la existente en dos áreas de Zona Libre de Colón a las que se le denominan Sector Colón y Sector France Field.

Luego de la revisión de las aclaraciones planteadas, la Unidad Ambiental de Salud mantiene la aprobación del Estudio de impacto ambiental categoría II "**ESTUDIO, DISEÑO, CONFECCIÓN DE PLANOS, Y CONSTRUCCIÓN PARA LA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD**".


M.S.c. ING Franklin A. Garrido
Técnico de Unidad Ambiental de Salud
Subdirección General de Salud Ambiental



Jh/am/fg

Panamá, 04 de octubre del 2023
SAM-607-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0225-2909-2023**, en donde se remite para evaluación el Estudio de Impacto Ambiental DEIA-II-F-061-2023, denominado: “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA CERCA DE LOS SECTORES DE COLON Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**” a desarrollarse en los Corregimiento de Barrio Sur y Cristóbal Este, Distrito y Provincia de Colón, cuyo Promotor es **ZONA LIBRE DE COLÓN S.A.**; le informamos que después de evaluado, no se tiene objeción al mismo. Se adjunta el informe técnico correspondiente.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca
c.i. Ibrain E. Valderrama, A. – Secretario General.
c.i. Archivos

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE IMPRESO	SECCION DE RECIBIDOS
Por: <i>Sayuri</i>	Fecha: <i>05/10/2023</i>
	Hora: <i>9:08 am</i>

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: "ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA CERCA DE LOS SECTORES DE COLON Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLON"

Nº EXPEDIENTE: DEIA-II-F-061-2023

PROMOTOR. ZONA LIBRE DE COLÓN S.A

COMENTARIO TÉCNICO:

Le informamos que después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, le damos a conocer que no se tiene objeción, ni comentarios al mismo

Revisado por:



Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.
Evaluador Ambiental - Sección Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 04 de octubre del 2023.

Panamá, 02 de septiembre de 2023
Nota No. **188-DEPROCA-2023**

Licenciada
Analilia Castillero P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0225-2909-2023** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón, presentado por: **ZONA LIBRE DE COLÓN** con número de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lf



Nota No. 188-DEPROCA-2023
Panamá, 02 de septiembre de 2023
Pág. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0225-2909-2023** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón, presentado por: **ZONA LIBRE DE COLÓN** con número de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**.

De acuerdo con lo presentado en la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en nuestra área de competencia.

Revisado por:



Larisette Tello

Evaluador Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0638-2809-2023

PARA: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional de Colón

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta de primera información aclaratoria del EsIA
FECHA: 28 de septiembre de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital (CD) de respuesta de primera información aclaratoria

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): abril

DDE/ACP/mdg/am

X-473

Yunara Martínez
29-9-23

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0638-2809-2023

PARA: **DIGNA BARSALLO**
Directora de Costas y Mares

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta de primera información aclaratoria del EsIA
FECHA: 28 de septiembre de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): abril

DDE/ACP/mdg/am

MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO

Por: Berenice Becerra

Fecha: 2-10-23

Dirección de Costas y Mares

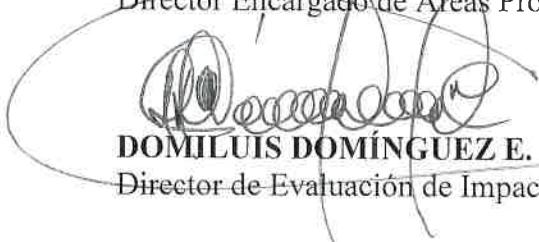
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0355

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0638-2809-2023

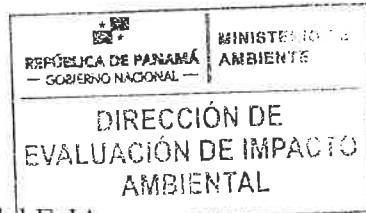
PARA: **JOSÉ VICTORIA**

Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

DE:

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de respuesta de primera información aclaratoria del EsIA

FECHA: 28 de septiembre de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): abril

DDE/ACP/mdg/am

ITEMA
29/9/23
10:39 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0638-2809-2023

PARA: **BENITO RUSSO**
Director de Política Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de respuesta de primera información aclaratoria del EsIA
FECHA: 28 de septiembre de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): abril

DDE/ACP/mdg/am
[Signature]

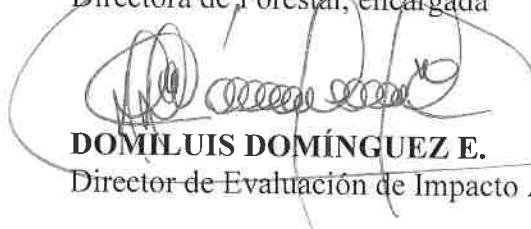
29/SEP/23 11:01AM

MIAMBIENTE DIPÁ
RECIBIDO POR: *[Signature]*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0638-2809-2023

PARA: **VANESKA BETANCOURT**
Directora de Forestal, encargada


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de respuesta de primera información aclaratoria del EsIA
FECHA: 28 de septiembre de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

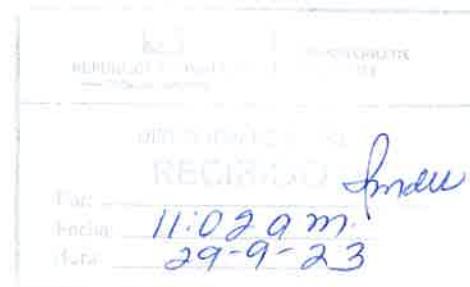
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): abril

DDE/ACP/mdg/am

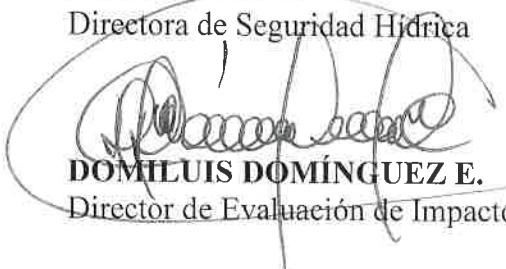
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

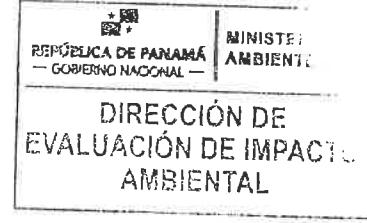
www.miambiente.gob.pa

19/09/23

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0638-2809-2023

R

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de respuesta de primera información aclaratoria del EsIA
FECHA: 28 de septiembre de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): abril

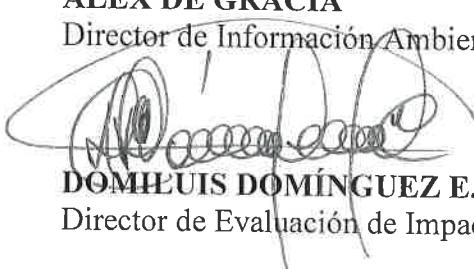
DDE/ACP/mdg/am




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0655

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0638-2809-2023

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental.


DE: **DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas
FECHA: 28 de septiembre de 2023



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: **ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**, a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.** la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Nota:

- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

DDE/ACP/mdg/am



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de septiembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0225-2909-2023

Licenciado
ROLANDO ALEXIS LEE DELGADO
Alcalde
Municipio del distrito de Colón
E.S.D.

Respetado Licenciado Lee:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miamiambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer clic1k en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”**, a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Abril**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

AnaCastilleroP
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg
mmy



REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	
RECIBIDO	
POR:	<i>Abdul Hassan</i>
FECHA:	<i>4-10-2023</i>
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 904
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0955

www.miamiambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de septiembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0225-2909-2023

Ingeniero
ARNULFO SÁNCHEZ
Unidad Ambiental
Autoridad Marítima de Panamá (AMP)
E.S.D.

Respetado Ingeniero Sánchez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**”, a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

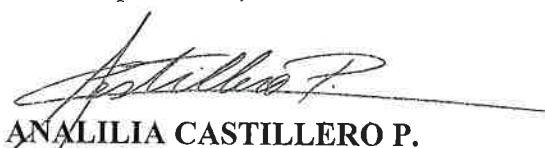
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

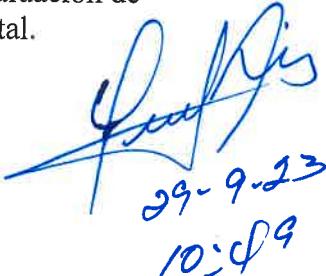
Fecha de Tramitación (MES): **Abril**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg


29-9-23
10:49



Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de septiembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0225-2909-2023

Licenciado
ADHERBAL DE LA ROSA
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado De La Rosa:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**”, a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Abril**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de septiembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0225-2909-2023

Licenciada

MARIELA BARRERA

Unidad Ambiental Sectorial

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.



** INSTITUTO DE ACUEDUCTOS

Código: IDAAN-2023-010243

Contraseña consulta web: 589A62

Registrado el: 29-sep-2023 12:08

Registrado por: ARAUZ, YESSICA

Para consulta en línea, visite la W

<https://sigob.idaan.gob.pa/cons>

Telef.:

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**”, a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Abril**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg



Avenida, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de septiembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0225-2909-2023

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”**, a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Abril**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg


DEEIA-F-013 versión 2.0



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de septiembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0225-2909-2023

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E.S.D.

Respetada Arquitecta De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCÉ FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Abril**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg

mly



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 29 de septiembre de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0225-2909-2023

Licenciada

VIELKA DE GARZOLA

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)

E.S.D.

Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

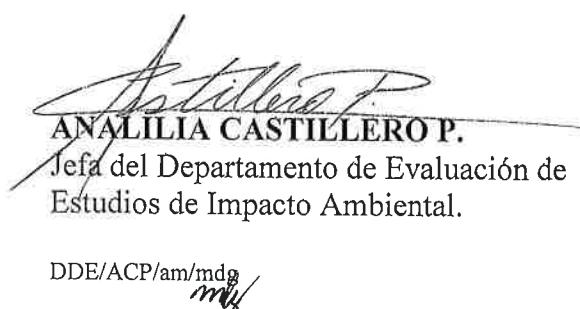
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **Abril**

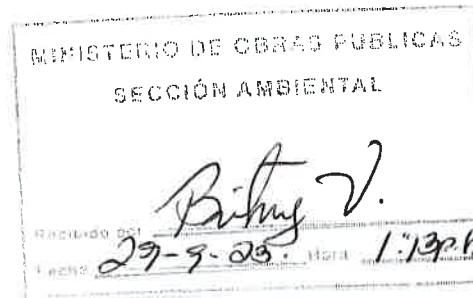
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg





Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Colón, 25 de septiembre de 2023
D.I.M.-P.E.C.-005-09-23

Ingeniero

Domiluis Domínguez

Director Nacional

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetado Ing. Domínguez:

Yo, **GIOVANNI FERRARI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-211-2172, en mi condición de Representante Legal / Gerente General de la **ZONA LIBRE DE COLÓN**, me notifico por escrito ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0096-1705-2023 por la cual nos solicitan información aclaratoria sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**”, a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón. Adjunto a la presente encontrará:

- Respuestas en formato impreso.
- CD's con la información en formato PDF.

27/SEP/2023 21:30PM

Atentamente,

Sayurus
MiAMBIENTE
DE LA



GIOVANNI FERRARI

C.I.P. 8-211-2172

Representante Legal / Gerente General

ZONA LIBRE DE COLÓN

**RESPUESTAS A LA NOTA
DEIA-DEEIA-AC-0096-1705-2023**

**PROYECTO
“ESTUDIOS, DISEÑO, CONFECCIÓN DE PLANOS Y
CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS
SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA
ZONA LIBRE DE COLÓN”**

**PROMOTOR
ZONA LIBRE DE COLÓN**

SEPTIEMBRE, 2023

A continuación, se presentan las respuestas a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0096-1705-2023 por la cual se responde a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del Proyecto “Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón”.

1. Mediante nota **DIPA-117-2023**, recibida el 21 de abril de 2023, la Dirección de Política Ambiental, remite sus observaciones al EsIA, donde señalan que "*Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue presentado de manera incompleta. Por lo tanto, recomendamos realizar las mejoras que se indican a continuación:*

- *Revisar las metodologías de valoración monetaria indicadas en la Tabla 41. Algunas de estas metodologías son inapropiadas e inconsistentes con las características de los impactos ambientales que se pretenden valorar monetariamente.*
- *Además de indicar la metodología utilizada, se debe describir el procedimiento mediante el cual se llega al valor monetario estimado para cada uno de los impactos valorados.*
- *Cada impacto y su respectivo valor monetario debe ser identificado de manera individual en el Flujo de Fondos de análisis económico del proyecto.*
- *Se recomienda tomar en cuenta los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y que sean importantes.*
- *Aplicando los datos de costos y beneficios proporcionados en la Tabla 42, los indicadores de viabilidad resultan negativos. Por tanto, es necesario revisar y corregir este análisis económico.*

Respuesta:

En la tabla 1 se observa el flujo de fondo que incluye los impactos ambientales y sociales del Proyecto, que no fueron tomados en cuenta en el análisis económico entregado previamente.

Proyecto “Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón”

Los pasos metodológicos que se han seguido para el desarrollo de la valoración monetaria o económica son los siguientes:

- Paso 1: Selección de los impactos del proyecto a ser valorados.
- Paso 2: Valoración económica de los impactos sin medidas correctoras.
- Paso 3: Determinación de los costos de las medidas correctoras o afectaciones alternativas.
- Paso 4: Construcción del flujo de costos y beneficios.
- Paso 5: Presentación e interpretación de los resultados del Análisis Costo-Beneficio Económico.

La Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental no ha realizado recomendaciones u observaciones para tomar en cuenta nuevos impactos por lo cual se mantienen los identificados en la Tabla 25 del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación.

Tabla 1. Flujo de fondo del Proyecto

BENEFICIOS/COSTOS	Años										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	En Miles de Balboas										
1. BENEFICIOS											
1.1. Contratación de mano de obra		858	330	330	330	330	330	330	330	330	330
1.2 Inicio de operación del proyecto		1,867	1,867	1,867	1,867	1,867	1,867	1,867	1,867	1,867	1,867
2. COSTOS											
2.1 Costos de inversión	(5,600)										
2.2 Costos de mantenimiento		30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
2.3 Generación de desechos sólidos		10	10	2	2	2	2	2	2	2	2
2.4 Generación de concreto residual		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2.5 Generación de desechos producto de la demolición		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6 Posible derrames accidentales de hidrocarburos de los equipos a utilizar		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7 Generación de desechos líquidos (actividades fisiológicas de los trabajadores) y olores molestos		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

BENEFICIOS/COSTOS	Años										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	En Miles de Balboas										
por el mantenimiento inadecuado de las letrinas portátiles											
2.8 Adecuación de las fundaciones de la cerca perimetral		5	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2.9 Generación de material particulado (polvo) durante la excavación para las fundaciones		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2.10 Generación de gases de combustión, producto de los equipos rodantes		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.11 Uso de equipos generadores de ruido para la construcción de las estructuras		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.12 Uso de equipos generadores de vibraciones		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.13 Obstaculización parcial de la vía		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.14 Costos de gestión ambiental		30	6	6	6	6	6	6	6	6	6
2.15 Imprevistos (%)		2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
FLUJO NETO ECONÓMICO	(5,600)	(2,953)	(807)	1,347	3,501	5,655	7,809	9,963	12,117	14,271	16,425

Fuente: CODESA, 2023.

A continuación, se presenta la metodología y valoración de los impactos que no fueron valorados en el análisis previo:

Metodologías de los impactos ambientales y sociales del proyecto “Estudios, diseños, confección de planos y construcción para cerca de los sectores de Colón y France Field, en Zona Libre de Colón”

Efecto: Generación de desechos sólidos peligrosos: residuos impregnados de combustible, envases de productos químicos (pinturas), material inflamable, tóxicas, corrosivas y no peligrosos (domésticos).

Impacto: Cambios en la calidad del suelo

Metodología: Se establecerá un Programa de Manejo de Desechos sólidos, tanto peligrosos como no peligrosos, que proporcionará diversos indicadores para poder evaluar y valorar la gestión integral de este desde la etapa de construcción y principalmente durante la etapa de operación o mantenimiento. Adicionalmente, se verificará que cumplan con todas las normativas vigentes y regulaciones nacionales. La cerca al contar con diferentes materiales en las diferentes áreas se dará mantenimiento con diversos materiales por lo cual el Programa va a considerar:

1. Tipo de actividad
2. Volumen o cantidad generada
3. Recolección
4. Disposición
5. Verificación de disposición final
6. Reciclaje
7. Capacitaciones
8. Daños a la salud humana
9. Daños al ecosistema
10. Evaluación, diseño, implementación del Programa

De acuerdo con el tipo de operación de la Zona Libre de Colón, se considera que los desechos para el mantenimiento de la cerca sean no peligrosos.

Se calcula un costo inicial de B/.10,000.00 para diseñar e implementar el Programa por los 2 primeros años de operación (incluye honorarios del consultor, alquiler de equipos audiovisuales, refrigerios, material de capacitaciones y otros, según estimación de precio de mercado) y luego B/.2,000.00 anual para seguimiento, auditoría y control de este. Costo total por el periodo de 10 años = B/.36,000.00

Costo: El costo anual del Programa de Manejo de Desechos es B/.10,000.00 años 1 y 2, B/.2,000.00 años 3 al 10.

Efecto: Cambios en la calidad del suelo

Impacto: Generación de concreto residual producto de la construcción (vaciado de concreto)

Metodología: Las áreas por donde se desarrollará el proyecto ya están intervenidas; sin embargo, el recorrido de la cerca en la cual se utilizarán tubos de PVC con relleno de concreto cuenta con algunos cuerpos de aguas cercanos y gramíneas o herbazales que podrían verse afectadas por el concreto residual. Igualmente, tiene cercana un área de protección de manglar que no será afectada.

Solo se realizará poda en el Tramo 3 del Sector denominado Colón. En el evento de darse una afectación al manglar que cuenta con 0.090 ha de superficie, está sería calculada en base al pago de indemnización de humedales, es decir 1 ha de manglar corresponde a B/.10,000.00 según la Resolución AG-0235-2003.

Costo: El costo estimado de una afectación de 0.090 ha (manglares), * B/.10,000.00 = B/.900.00.

Efecto: Cambios en la calidad del suelo

Impacto: Generación de desechos producto de la demolición de la cerca existente y la poda selectiva de vegetación

Metodología: Se gestionará de acuerdo con el Programa de Manejo de Desechos sólidos peligrosos y no peligrosos, el cual tendrá integrada esta actividad.

Costo: El costo estimado es B/.00.0, ya que está contemplada en el costo del programa.

Efecto: Posibles derrames accidentales de hidrocarburos de los equipos a utilizar

Impacto: Cambios en la calidad del suelo

Metodología: Esta afectación se estimó irrelevante en los cálculos cualitativos, por el tipo de proyecto a desarrollar, ya que no se manejarán hidrocarburos en las etapas de construcción y operación en cantidades que puedan causar una afectación significativa al suelo o el agua. No habrá suministro de combustible a las maquinarias directamente en el área del Proyecto, el abastecimiento se realizará en la estación de combustible que opera actualmente en la zona. Igualmente, los mantenimientos de los equipos se realizarán fuera del área del proyecto. De todas formas, se contará con paños absorbentes y kit antiderrame en el área de trabajo.

Costo: B/.0.00

Efecto: Generación de desechos líquidos (actividades fisiológicas de los trabajadores y olores molestos por el mantenimiento inadecuado de las letrinas portátiles.

Impacto: Cambios en la calidad del aire y suelo

Metodología: El proyecto contará con un contrato de mantenimiento de letrinas portátiles, por lo cual se considera irrelevante esta afectación. En el evento de ocurrir un inadecuado mantenimiento, se estima podría afectar a un 10% de los 65 colaboradores contemplados para el proyecto, es decir, un total de 7 trabajadores que podrían incapacitarse por un mínimo de 4 días. Tomando en cuenta que el salario promedio está en los B/.700.00 la formula aplicada para calcular la afectación de 7 trabajadores sería:

Salario/días de trabajo por días de incapacidad por cantidad de trabajadores =

$$700/22= 31.82; 31.82*4= 127.28; 127.28 * 7 =$$

Resultado: 890.96

Costo: B/.890.96 en costos de incapacidad.

Efecto: Adecuación de las fundaciones de la cerca perimetral

Impacto: Arrastre de sedimentos a los cuerpos de agua

Metodología: Esta afectación se estimó como moderada por la cercanía de cuerpos de agua en algunas secciones del proyecto al muro y se toma en consideración que las acciones directas tales como el movimiento de tierra y rellenos, la remoción de estructuras y la movilización de equipo pesado pueden producir un cambio significativo en el flujo de las

aguas superficiales por los sedimentos arrastrados. Hay que considerar varios aspectos de afectación tanto a la salud de la comunidad como al ecosistema en si por esta afectación. Se ha considerado valorar el costo de realizar un dragado profundo luego de la fase de construcción para el primer año por un costo de B/.5,000.00 y como método preventivo continuar los siguientes años en las posibles secciones afectadas con un mantenimiento anual de B/.2,000.00 (según valor de mercado).

Costo: B/.23,000.00 en total.

Efecto: Generación de material particulado (polvo) durante la excavación para las fundaciones

Impacto: Cambios en la calidad del aire y Afectación a la salud de los trabajadores

Metodología: Esta afectación se estimó irrelevante en los cálculos cualitativos, por el tipo de metodología que se utilizará para el desarrollo del proyecto, el cual involucra cuadrillas con poco personal y a quienes se les proporcionará equipo de protección personal, adicionalmente de estar trabajando en áreas abiertas.

En el evento de ocurrir algunas afectaciones a la salud de los trabajadores, se estima podría afectar a un 10% de los 65 colaboradores contemplados para el proyecto, es decir, un total de 7 trabajadores que podrían incapacitarse por un mínimo de 4 días. Tomando en cuenta que el salario promedio está en los B/.700.00 la formula aplicada para calcular la afectación de 7 trabajadores sería:

Salario/días de trabajo por días de incapacidad por cantidad de trabajadores =
 $700/22 = 31.82; 31.82 * 4 = 127.28; 127.28 * 7 =$

Resultado: 890.96

Costo: B/.890.96 en costos de incapacidad.

Efecto: Generación de gases de combustión, producto de los equipos rodantes

Impacto: Cambios en la calidad del aire

Metodología: El proyecto contempla utilizar 2 o 3 equipos pesados que trabajarán en secuencia, es decir, manteniendo una o dos maquinarias apagadas, mientras la otra realiza la actividad asignada, por lo cual esta afectación se estimó irrelevante en los cálculos cualitativos, ya que la generación de gases de combustión es mínima.

Costo: B/.0.00

Efecto: Uso de equipos generadores de ruido para la construcción de las estructuras

Impacto: Aumento de ruido base de la zona y afectación a la salud de los trabajadores

Metodología: Esta afectación se estimó irrelevante en los cálculos cualitativos, por el tipo de proyecto a desarrollar, que va bordeando el perímetro de la Zona Libre y no es constante en un punto fijo como otro tipo de construcciones. Igualmente, para estimarse alguna afectación a la salud de los trabajadores se deben realizar estudios periódicos para verificar si los rangos de decibeles percibidos por los trabajadores se encuentran dentro o fuera de los límites permitidos o de referencia para trabajos en el horario correspondiente.

El costo de un estudio que contenga este tipo de monitoreo ambiental o Informe de Seguimiento del proyecto se estima a precio de mercado en B/.5,500.00 por informe y generalmente, se realizan cada 6 meses para el primer año y uno anual para los años subsiguientes.

Costo: B/.0.00 incluido en los costos de gestión ambiental.

Efecto: Uso de equipos generadores de vibraciones

Impacto: Afectación a la salud de los trabajadores

Metodología: Esta afectación se estimó irrelevante en los cálculos cualitativos, por el tipo de proyecto a desarrollar, que realizará trabajos que produzcan vibraciones solo en ciertas del proyecto y por periodos cortos. Sin embargo, para estimarse alguna afectación a la salud, de los trabajadores se deben realizar estudios periódicos para verificar si los rangos de vibraciones recibidos por los trabajadores se encuentran dentro o fuera de los límites permitidos o de referencia para trabajos en el horario correspondiente.

El costo de un estudio que contenga este tipo de monitoreo ambiental o Informe de Seguimiento del proyecto se estima a precio de mercado en B/.5,500.00 por informe y generalmente, se realizan cada 6 meses para el primer año y uno anual para los años subsiguientes.

Costo: B/.0.00 incluido en los costos de gestión ambiental.

Efecto: Obstaculización parcial de la vía

Impacto: Molestias a los conductores y transeúntes en general

Metodología: Esta afectación se estimó irrelevante en los cálculos cualitativos, porque el proyecto en su mayoría no afectaría el tránsito vehicular, excepto en algunas áreas de cruces más transitadas y para las cuales se tomarían las medidas adecuadas para prevenir las molestias a conductores y peatones

Se tiene contemplado dentro de los costos de gestión ambiental estimados, colocar letreros para la entrada y salida de camiones para advertir al tránsito vehicular y utilizar banderilleros cuando estén en operación.

Costo: B/.0.00 incluido en los costos de gestión ambiental.

Costos de Gestión Ambiental: Se incluyen en el flujo los costos estimados de gestión ambiental, de acuerdo con la Tabla 40 del Estudio de Impacto Ambiental, los cuales estiman gastos ambientales relacionados menores tales como: posible afectación a gramíneas, colocación de letreros, alquiler de sanitarios portátiles y otros costos de mayor cuantía tales como: compra de equipos de protección personal para los trabajadores, recolección de desechos sólidos y la presentación de Informes de Seguimiento con sus respectivos monitoreos ambientales. Los cuales fueron estimados a valor de mercado.

Costo: B/.30,000.00 para el primer año y B/. 6,000.00 para los siguientes años del flujo.

Beneficios:

Efecto: Contratación de mano de obra

Impacto: Generación de empleos directos e indirectos y Aumento del poder adquisitivo de las personas

Metodología: Dentro de las actividades evaluadas que presentaron un desempeño positivo se encuentra la generación de empleos directos e indirectos, que para este proyecto estima la contratación de 65 profesionales de diversas ramas tanto técnicas como administrativas para desarrollar trabajos de ingeniería civil, albañilería, soldadura, pintura, ayudantes de construcción en general y administración entre otros. Igualmente, se estima que el proyecto demandará empleos y servicios indirectos.

El rango de salarios de los trabajadores es de B/.700.00 a B/.1,500.00 mensuales.

Se estima un salario promedio de B/.1,100.00 x 65 personas = 71,500.00 x 12 = 858,000.00 para la fase de construcción y unas 25 personas para la fase de operación/mantenimiento en los siguientes años que se calcula a B/.1.100.00 x 25 personas = 27,500 x 12 = 330,000.00

Costo: B/.858,000.00 anual en salarios para el primer año y B/.330,000.00 los siguientes años.

Efecto: Inicio de la operación del Proyecto

Impacto: Mejora visual de la zona (paisaje), aumento de la seguridad, protección al patrimonio del Estado

Metodología: La Zona Libre de Colón alberga aproximadamente 2,300 compañías dentro de sus 450 hectáreas y lleva operando más de 70 años. La Administración de la Zona Libre de Colón ha contemplado dentro de su presupuesto de inversiones el proyecto “Estudios, diseños, confección de planos y construcción para cerca de los sectores de Colón y France Field, en Zona Libre de Colón” que redundará en beneficios de seguridad, protección de patrimonio de Panamá y usuarios y una mejora paisajística.

Este proyecto representa un valor agregado para los beneficios económicos que representan las operaciones dentro de la Zona Libre de Colón.

Se estima una recuperación del costo de la inversión en tres años a una tasa del 10% anual y un beneficio por el mismo monto para los siguientes años del flujo. Consecuentemente, se acepta el proyecto por sus flujos positivos desde el tercer año.

Costo: B/. 1,867,000.00 anual.

2. En la página 46 del EsIA, punto 5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, señalan "... *En las tablas 6 y 7, se presentan las coordenadas UTM WGS84 de las áreas puntuales donde se realizarán los trabajos. Es importante aclarar que el área de trabajo no es continua; es decir, por tratarse de una cerca perimetral con diferentes requerimientos (reparación y pintura de cerca existente, construcción de cerca nueva y otros), los trabajos se realizarán por tramos. Adicional, se debe considerar que, para su mejor comprensión, el área de trabajo se dividió en dos (2) sectores: Sector Colón y Sector France Field ...*", con longitudes de 2,381.41 m y 3,957.50 m, sin embargo, en la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-0799-2023, informan que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente "*Área de facilidades Temporales superficie 1,117.22 m²; Sector France Field, superficie 197 ha+ 6,423.5 m²; Sector Colón 89 ha+ 3,721.49 m²*". Dicho lo anterior, observamos que las coordenadas presentadas no se segregaron por tramos, por tanto, al momento de verificarlas se toman como un conjunto de coordenadas. Por lo anterior, requerimos:

- a. Presentar por separado las coordenadas de cada uno de los tramos indicados para el Sector Colón que totalicen la longitud de 2,381.41 m y de igual forma para el sector de France Field que totalicen la longitud de 3,957.50 m.

Respuesta:

Es importante que se recuerde que la cerca perimetral no se planificó de forma continua, sino que se propusieron los trabajos por tramos en cada uno de los dos Sectores a intervenir (Colón y France Field). Para una mejor comprensión del recorrido propuesto, se dividieron las coordenadas de tal forma que se presente cada tramo (ver tablas 2 y 3).

Tabla 2. Coordenadas de cada tramo en el Sector Colón

Tramo 1 de cerca Colón			
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y
1	Tramo 1	621546.1	1034400.2
2		621634.5	1034424.6

Longitud: 91.76 m				
Tramo 2 de cerca Colón				
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
1	Tramo 2	621774.7	1034425.6	
2		621817.9	1034379.5	
3		621855.5	1034334.7	
4		621902.7	1034301.3	
5		621982.3	1034315.1	
6		622015.9	1034198.3	
7		622026.0	1034144.7	
8		622023.3	1034074.2	
9		622012.4	1034031.8	
10		622008.3	1034016.3	
11		621992.2	1033954.4	
12		621970.9	1033893.0	
13		621950.0	1033832.2	
14		621932.7	1033782.1	
15		621900.7	1033756.6	
16		621858.9	1033735.9	
Longitud: 900.56 m				
Tramo 3 de cerca Colón				
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
1	Tramo 3	621809.0	1033719.6	
2		621807.1	1033704.8	
3		621855.3	1033696.9	
4		621874.2	1033694.0	
5		621896.9	1033667.6	
6		621857.8	1033544.4	
Longitud: 247.05 m				
Tramo 4 de cerca Colón				

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y
1	Tramo 4	621696.8	1033266.9
2		621676.7	1033240.9

Longitud: 32.84 m

Tramo 5 de cerca Colón

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y
1	Tramo 5	621669.4	1033235.0
2		621665.7	1033229.8

Longitud: 6.44 m

Tramo 6 de cerca Colón

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y
1	Tramo 6	621396.9	1033285.7
2		621388.4	1033290.2
3		621382.1	1033293.2

Longitud: 16.66 m

Tramo 7 de cerca Colón

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y
1	Tramo 7	620878.9	1033780.2
2		620871.6	1033805.7
3		621005.7	1033843.6
4		621004.8	1033857.9
5		621056.9	1033875.2
6		621057.3	1033884.6
7		621059.7	1033884.0
8		621114.6	1033901.7
9		621108.6	1033924.5

Longitud: 328.08 m

Tramo 8 de cerca Colón

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y
1	Tramo 8	621105.4	1033936.4

2		621079.6	1034033.9
3		621074.3	1034051.7
4		621048.9	1034136.9
5		621017.7	1034242.0
6		621020.2	1034244.0
7		621023.3	1034246.3
8		621164.5	1034286.7
9		621168.9	1034286.8
10		621171.8	1034285.1
11		621172.7	1034284.4

Longitud: 480.74 m

Tramo 9 de cerca Colón

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y
1	Tramo 9	621187.0	1034289.8
2		621189.0	1034294.1
3		621315.4	1034328.8

Longitud: 135.88 m

Tramo 10 de cerca Colón

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y
1	Tramo 10	621384.8	1034351.1
2		621405.0	1034355.9
3		621408.5	1034355.1
4		621424.8	1034362.5
5		621429.9	1034363.4
6		621449.3	1034371.8

Longitud: 68.65 m

Tramo 11 de cerca Colón

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y
1	Tramo 11	621465.9	1034376.0
2		621535.7	1034395.6

3		621535.8	1034395.6
Longitud: 72.60 m			

Fuente: Zona Libre de Colón, 2023.

Tabla 3. Coordenadas de cada tramo en el Sector France Field

Tramo 1 de cerca France Field				
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
1	Tramo 1	623107.1	1034669.6	
2		623113.0	1034669.7	
3		623118.0	1034645.1	
4		623115.8	1034640.9	
5		623139.2	1034652.9	
6		623133.5	1034663.3	
7		623154.1	1034667.7	
Longitud: 95.08 m				
Tramo 2 de cerca France Field				
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
1	Tramo 2	623215.1	1034668.8	
2		623218.7	1034671.2	
3		623221.3	1034669.6	
4		623249.6	1034245.7	
5		623241.6	1034243.1	
6		623212.6	1034216.9	
7		623216.8	1034207.1	
Longitud: 490.27 m				
Tramo 3 de cerca France Field				
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
1	Tramo 3	623246.5	1034200.1	
2		623252.7	1034203.9	
3		623255.6	1034124.0	

4		623250.2	1034061.8
5		623143.4	1033501.2
6		623145.0	1033500.7
7		623136.7	1033457.2
8		623135.5	1033451.4
9		623116.2	1033350.1
10		623095.4	1033353.1

Longitud: 896.46 m

Tramo 4 de cerca France Field

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y
1	Tramo 4	623098.5	1033325.3
2		623100.7	1033321.9
3		623098.9	1033312.4
4		623091.6	1033305.7
5		623087.8	1033289.7
6		623084.7	1033287.6
7		623076.8	1033283.4
8		623060.2	1033200.2
9		623008.8	1032976.9
10		622988.0	1032918.9
11		622985.4	1032887.1
12		622971.2	1032867.0

Longitud: 484.92 m

Tramo 5 de cerca France Field

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y
1	Tramo 5	623000.8	1032849.4
2		622975.4	1032842.2
3		622973.5	1032831.3
4		622913.0	1032603.3
5		622766.5	1032577.4

6		622765.4	1032572.6
7		622743.6	1032571.5
8		622655.5	1032559.7
9		622598.8	1032556.2
10		622518.9	1032563.4
11		622457.3	1032573.8
12		622417.1	1032582.4
13		622398.3	1032588.9
14		622375.0	1032595.8
15		622359.7	1032603.3
16		622351.2	1032610.0
17		622348.5	1032618.8

Longitud: 859.77 m

Tramo 6 de cerca France Field

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y
1	Tramo 6	622305.9	1032616.9
2		622292.5	1032623.8

Longitud: 15.03 m

Tramo 7 de cerca France Field

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y
1	Tramo 7	622057.7	1032863.7
2		622079.4	1032910.0

Longitud: 51.15 m

Tramo 8 de cerca France Field

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y
1	Tramo 8	622154.8	1032991.6
2		621997.2	1033029.1
3		621992.7	1033023.1
4		621981.9	1033024.2

Longitud: 180.38 m

Tramo 9 de cerca France Field				
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
1	Tramo 9	621922.6	1033055.4	
2		621858.1	1033094.7	
3		621830.3	1033141.3	
4		621862.8	1033292.1	
5		621869.3	1033292.2	
Longitud: 290.52 m				
Tramo 10 de cerca France Field				
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
1	Tramo 10	621959.1	1033411.7	
2		621964.1	1033462.6	
Longitud: 51.08 m				
Tramo 11 de cerca France Field				
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
1	Tramo 11	622107.1	1033667.8	
2		622088.3	1033672.1	
3		622084.5	1033682.3	
Longitud: 30.21 m				
Tramo 12 de cerca France Field				
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
1	Tramo 12	622081.2	1033693.9	
2		622088.5	1033693.9	
3		622093.3	1033707.4	
4		622085.3	1033712.5	
Longitud: 31.05 m				
Tramo 13 de cerca France Field				
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
1	Tramo 13	622107.0	1034127.4	
2		622106.8	1034140.7	

Longitud: 13.34 m				
Tramo 14 de cerca France Field				
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
1	Tramo 14	622130.6	1034274.3	
2		622165.6	1034434.2	
3		622232.2	1034421.4	
Longitud: 231.51 m				
Tramo 15 de cerca France Field				
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	
1	Tramo 15	622427.2	1034372.5	
2		622561.4	1034338.8	
3		622555.6	1034284.2	
4		622612.1	1034275.6	
5		622628.3	1034262.0	
Longitud: 271.64 m				

Fuente: Zona Libre de Colón, 2023.

Adicional, se aclara que el recorrido de la cerca en el **Sector Colón** tiene una distancia de **2,381.41 m** (tabla 4) y el recorrido en el **Sector France Field** una distancia de **3,992.48 m** (tabla 5).

Tabla 4. Distancia de cada uno de los tramos que forma el recorrido de la cerca en el Sector Colón

Nº	Nombre Tramos	Longitud (m)
1	Tramo 1	91.77
2	Tramo 2	900.56
3	Tramo 3	247.05
4	Tramo 4	32.84
5	Tramo 5	6.45
6	Tramo 6	16.67

Nº	Nombre Tramos	Longitud (m)
7	Tramo 7	328.08
8	Tramo 8	480.75
9	Tramo 9	135.88
10	Tramo 10	68.66
11	Tramo 11	72.61
Total		2381.31

Fuente: Zona Libre de Colón, 2023.

Tabla 5. Distancia de cada uno de los tramos que forma el recorrido de la cerca en el Sector France Field

Nº	Nombre tramos	Longitud (m)
1	Tramo 1	95.09
2	Tramo 2	490.27
3	Tramo 3	896.47
4	Tramo 4	484.92
5	Tramo 5	859.77
6	Tramo 6	15.03
7	Tramo 7	51.15
8	Tramo 8	180.38
9	Tramo 9	290.53
10	Tramo 10	51.09
11	Tramo 11	30.22
12	Tramo 12	31.05
13	Tramo 13	13.35
14	Tramo 14	231.51
15	Tramo 15	271.65
Total		3992.48

Fuente: Zona Libre de Colón, 2023.

- b. Aclarar si el área de facilidades temporales es de 1,117.22 m², en caso contrario presentar nuevas coordenadas e indicar la superficie.

Respuesta:

Se aclara que el área de las facilidades temporales tendrá una superficie de 1,117 m² tal como se muestra en las coordenadas de la tabla 6. En el anexo 1 se adjuntan nuevamente los mapas con los cambios correspondientes de las coordenadas.

Tabla 6. Polígono de Facilidades Temporales

Código	Norte	Este
1	1033408	622460
2	1033404	622491
3	1033439	622500
4	1033445	622470

Fuente: Zona Libre de Colón, 2023.

3. En la página 100 del EsIA punto **7.1.2. Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, se menciona "*Es importante señalar que entre las especies observadas en el área de influencia indirecta del Proyecto se encuentra Laguncularia racemosa (L.) C.F. Gaertn o comúnmente conocido como mangle blanco, el cual se encuentra en condición Vulnerable (VU) de acuerdo con la Resolución DM-0657-2016; sin embargo, según el trazado de los trabajos, esta especie no será afectada con las actividades a realizar*". Además, en la página 109 del EsIA punto **7.3. Ecosistemas Frágiles**, se señala "*En la zona donde se desarrollará la obra, existen fragmentos de bosques de mangle. Por la construcción de la Zona Libre de Colón y la Ciudad de Colón, hubo una fuerte presión sobre este ecosistema que ha quedado reducido*". Por lo que se desconoce la superficie que ocupan los mismos, toda vez que el inventario realizado los descarta en su mayoría a raíz del criterio del DAP por debajo de 10 cm, a pesar que indica que los mismos son parte de áreas de ecosistemas frágiles, además que las especies descritas en el estudio están en el listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá. Por lo que se solicita:

- a. Presentar el inventario de la vegetación, incluyendo la presencia de árboles de manglar en toda su complejidad, independientemente del DAP de cada individuo; dimensionando la superficie o individuos considerando la extensión de sus neumatóforos, raíces y especies asociadas; debidamente georreferenciado en DATUM WGS-84 y contrastado con la trayectoria de la cerca.

Respuesta:

Como se mencionó en el EsIA en evaluación, el recorrido propuesto para el desarrollo del proyecto no se ubica sobre áreas que cuenten con vegetación tipo manglar, por lo que lo que se presentó el inventario de los árboles que pudiesen ser afectados por el desarrollo de la obra (tabla 7).

Tabla 7. Inventario de especies con DAP \geq 10 cm

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	DAP	Altura Total	Altura Comercial	Factor Mórfico	DAP (m)	DAP ² (m)	Vol. Com. (m ³)	Área Basal por Individuo
	Urticaceae	<i>Cecropia</i> sp.	Guarumo	15	4	3	0.70	0.15	0.02	0.037	0.018
2	Anacardiaceae	<i>Spondias mombin</i> L.	Jobo	27.3	6	4	0.70	0.27	0.07	0.164	0.059
3	Urticaceae	<i>Cecropia</i> sp.	Guarumo	12.3	6	5	0.70	0.12	0.02	0.042	0.012
4	Urticaceae	<i>Cecropia</i> sp.	Guarumo	13.5	6	5	1.70	0.14	0.02	0.122	0.014
5	Urticaceae	<i>Cecropia</i> sp.	Guarumo	13.3	6	5	2.70	0.13	0.02	0.188	0.014
6	Urticaceae	<i>Cecropia</i> sp.	Guarumo	12.7	6	5	3.70	0.13	0.02	0.234	0.013
7	Moraceae	<i>Ficus insipida</i> Willd.	Higuerón	21.8	10	8	4.70	0.22	0.05	1.403	0.037
8	Urticaceae	<i>Cecropia</i> sp.	Guarumo	16.6	10	8	5.70	0.17	0.03	0.987	0.022
9	Lauraceae	<i>Persea americana</i> Mill.	Aguacate	15	4	2	6.70	0.15	0.02	0.237	0.018

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	DAP	Altura Total	Altura Comercial	Factor Mórfico	DAP (m)	DAP ² (m)	Vol. Com. (m ³)	Área Basal por Individuo
10	Urticaceae	<i>Cecropia</i> sp.	Guarumo	10	4	2	7.70	0.10	0.01	0.121	0.008
11	Lauraceae	<i>Persea americana</i> Mill.	Aguacate	25.6	6	4	8.70	0.26	0.07	1.791	0.051
12	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i> L.	Mango	31	2	1	9.70	0.31	0.10	0.732	0.075
13	Rubiaceae	<i>Morinda panamensis</i> Seem.	Noni	33.5	4	2	10.70	0.34	0.11	1.886	0.088

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2023.

El mangle existente se ubica en el área de influencia indirecta de la obra, como se mencionó en la página 29 del Estudio de Impacto Ambiental en evaluación: *el recorrido de ambos sectores a intervenir se encuentra previamente alterado por actividades antrópicas y se observa una mayor predominancia de gramíneas con árboles dispersos; en zonas de influencia indirecta, se observan árboles de mangle.*

Así mismo, en la página 37 del EsIA de referencia, en la justificación del Criterio 2 de protección ambiental, punto g, se indica: *Respecto a la flora, en los alrededores del sitio señalado para el desarrollo de la obra, se observaron árboles de Laguncularia racemosa (L.) C.F. Gaertn o comúnmente conocido como mangle blanco; sin embargo, no se estiman afectaciones a estos individuos.*

En la página 109, también se señala: *En la zona donde se desarrollará la obra, existen fragmentos de bosques de mangle. Por la construcción de la Zona Libre de Colón y la Ciudad de Colón, hubo una fuerte presión sobre este ecosistema que ha quedado reducido.*

En la página 109 también se menciona que: ... *Hacia el noreste del Sector denominado Colón, existe un canal con entrada de mar y una franja que mantiene un remanente de bosque de manglar; sin embargo, los trabajos a realizar en el recorrido de la cerca perimetral en ese sector no contemplan la afectación a ese ecosistema.*



Imagenes 71 y 72. Imagen del área por donde se realizarán los trabajos relacionados a la cerca perimetral, en el sector donde existe un remanente de bosque de manglar. Nótese que el recorrido de la cerca en ese sector está fuera del espacio por donde se ubican los árboles de mangle

A pesar de lo anterior, se realizó el inventario de la superficie de bosque de mangle existente en los alrededores, donde se observó seis (6) parches de mangle que representan una superficie de 9.137 ha de mangle botón (*Conocarpus erectus* L.) y mangle blanco (*Laguncularia racemosa* C.F. Gaertn). En la tabla 8 se presentan las coordenadas de ubicación de los parches de mangle identificados en los alrededores, así como la superficie que ocupa cada uno de ellos. Adicional, en el anexo 2 se adjunta el mapa donde se puede apreciar la ubicación de estos.

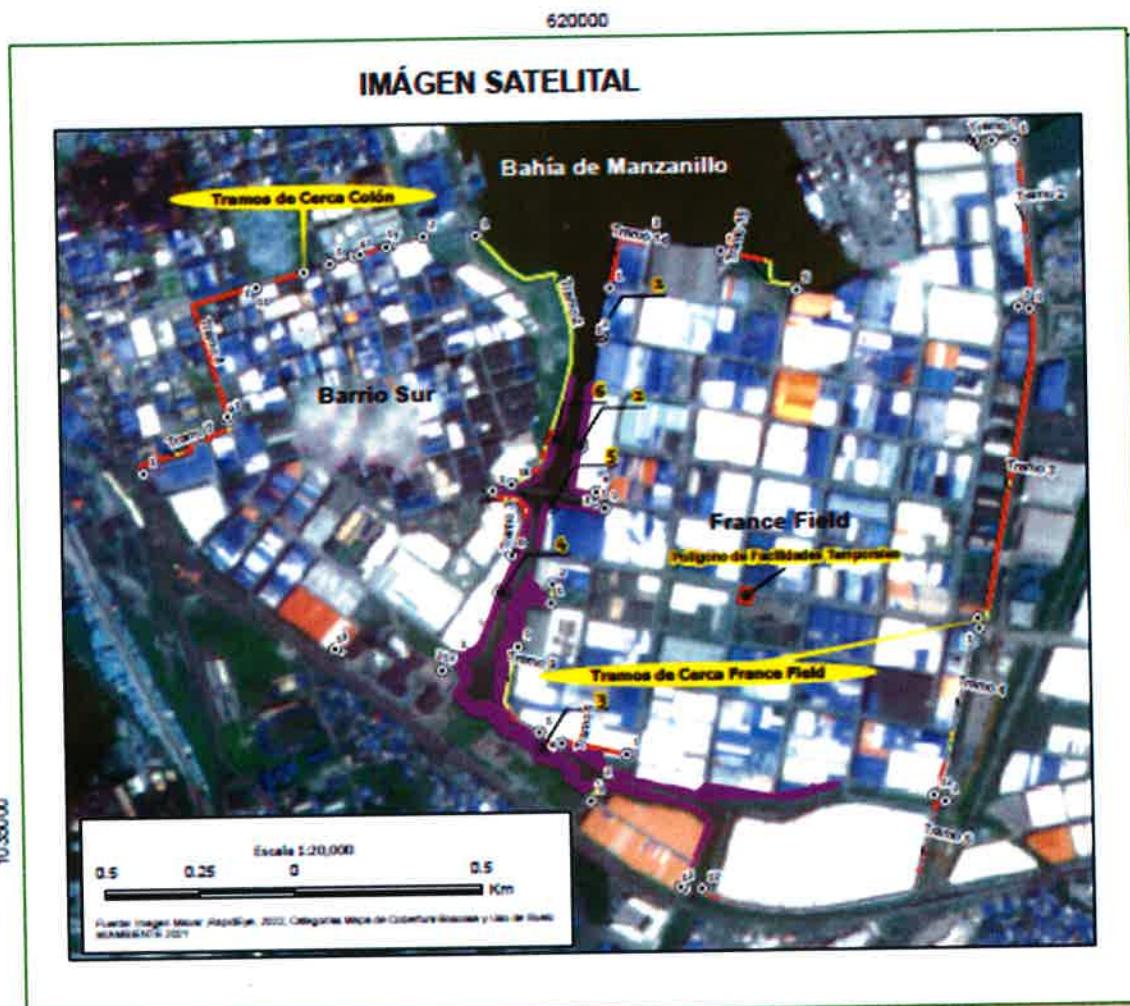
Tabla 8. Superficie de mangle existente en los alrededores del recorrido de la cerca propuesta

No.	Nombre	Superficie (ha)	UTM X	UTM Y
1	Parche de mangle 1	0.047	622100.0	1034148.5
2	Parche de mangle 2	0.698	622041.5	1033842.1
3	Parche de mangle 3	6.291	621929.9	1033011.9
4	Parche de mangle 4	1.258	621828.1	1033442.0
5	Parche de mangle 5	0.369	621966.1	1033683.1
6	Parche de mangle 6	0.473	621978.7	1033856.3
		9.137		

Fuente: CODESA, 2023.

Como se mencionó en la página 109 del EsIA en evaluación, la franja que mantiene un remanente de bosque de mangle se ubica hacia el noreste del Sector denominado Colón, a lo largo del canal existente con entrada de mar (figura 1).

Figura 1. Ubicación del mangle existente en la zona



Fuente: CODESA, 2023.

- b. Presentar las medidas de mitigación para evitar la afectación del manglar, considerando su conexión hidrología al momento de hacer la fundación u otros movimientos de tierra.

Respuesta:

Para evitar la afectación al manglar ubicado **en los alrededores del proyecto**, se implementarán medidas como:

- Realizar los trabajos de construcción de la cerca perimetral sobre el alineamiento propuesto y aprobado mediante el EsIA en evaluación.
- Remover, diariamente, todos los materiales de desechos o escombros acumulados durante el proceso constructivo.
- Prohibir mediante charlas, el depósito de desperdicios y residuos de cualquier tipo, en lugares no apropiados (vías adyacentes al Proyecto, canales pluviales y cuerpos de agua en general, propiedad privada).
- Contar con tinas de sedimentación, que puedan captar los residuos de concreto que se generen durante los trabajos de mezclado y vaciado de concreto.
- Implementar medidas para la contención de los sedimentos o restos de material que provengan del área de construcción del Proyecto con el fin de evitar el impacto sobre los cuerpos de agua de la zona.
- Recolectar los lodos que se acumulen en las calles adyacentes, producto de los trabajos realizados en el Proyecto.
- Supervisar diariamente que las calles adyacentes y de acceso al Proyecto se encuentren libres de tierra proveniente del área de construcción.

4. En la página 71 del EsIA punto 5.7.4. Peligrosos, se menciona "*La disposición de los desechos peligrosos (residuos impregnados de combustible, envases de productos químicos, materias inflamables, tóxicas, corrosivas), se manejará de manera separada a los desechos domésticos. Para tal fin, se establecerá un lugar de acopio en el área de construcción, donde permanecerán temporalmente hasta su disposición final,*

cumpliendo así con lo establecido en la Ley 6 de 2007". Sin embargo, no se deja claro cuál será la disposición final de los desechos peligrosos. Por lo que se solicita:

- a. Indicar dónde será la disposición final de los desechos peligrosos.

Respuesta:

La disposición final de los desechos peligrosos se realizará mediante la contratación de una empresa acreditada como Pumper, S.A. o Eco – Klean, para que se encargue de la disposición final de estos.

- b. Aclarar si el lugar que se destinará dentro del proyecto para dichos desechos mantendrá algún sistema de contención.

Respuesta:

Los desechos sólidos peligrosos como trapos impregnados de hidrocarburos, solventes, pinturas y similares, resultantes de los trabajos de construcción, se dispondrán temporalmente en un contendor separado para tal fin, que se ubicará bajo techo en el área destinada para las facilidades temporales. Esta zona ya cuenta con suelo pavimentado que evitará que los desechos hagan contacto directo con el suelo (imágenes 1 y 2). Adicional, en el área se contará con extintores y paños absorbentes por si ocurre algún tipo de liqueo. En el área no habrá almacenaje de hidrocarburos u otras sustancias que pudiesen occasionar derrames.



Imágenes 1 y 2. Área donde se ubicarán las facilidades temporales

5. En la página 387 del EsIA del **Estudio Hidrológico** sub punto **2. Análisis de información Hidroclimatológica**, se menciona que "Para la Zona de France Field encontramos tres (3) Quebradas Sin Nombre y dos (2) Ríos:

- la primera Quebrada Sin Nombre, en el tramo de análisis es una zanja de drenaje pluvial abierta que vierte en la Bahía de Manzanillo,
- la segunda Quebrada Sin Nombre, en su tramo de análisis es un cauce natural que vierte en el Río Folk que para ciertos efectos se puede considerar parte de la Bahía de Manzanillo,
- la tercera Quebrada Sin Nombre, en su tramo de análisis es una zanja de drenaje pluvial abierta que vierte en el Río Agua Clara.
- Río Agua Clara, en su tramo de análisis es un cauce natural que vierte en Río Folk.
- Río Folk, es un río artificial resultado de rellenos realizados a la Bahía de Manzanillo.

Para la Zona de Colón encontramos una (1) Quebrada Sin Nombre y dos (2) Ríos:

- La Quebrada Sin Nombre en su tramo de análisis es una zanja de drenaje pluvial abierta que vierte en el Río Folk.
- Río Agua Clara, en su tramo de análisis es un cauce natural que vierte en Río Folk.
- Río Folk, es un río artificial resultado de rellenos realizados a la Bahía de Manzanillo.

Sin embargo, el EsIA no deja claro cuál de los ocho (8) fuentes superficiales podrían ser intervenidas por la construcción de la nueva cerca y si la reparación de la cerca existente a desarrollarse en las dos áreas de la zona libre de Colón, conlleva obras en cauce natural. Por lo que se solicita:

- a. Aclarar cuáles de las ocho (8) fuentes superficiales antes descritas van a ser intervenidas por el desarrollo del proyecto.

Respuesta:

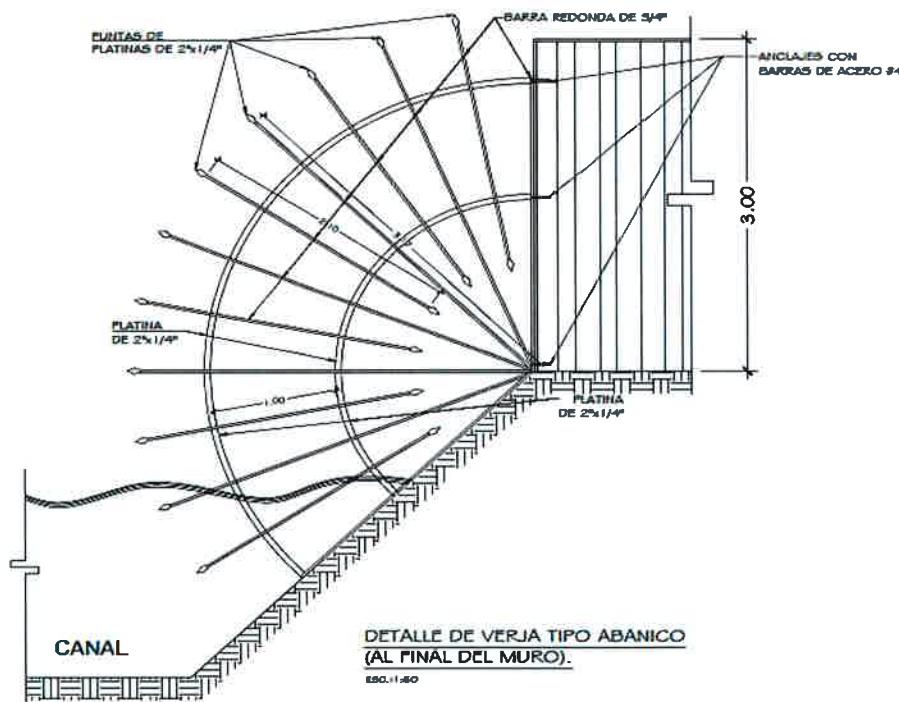
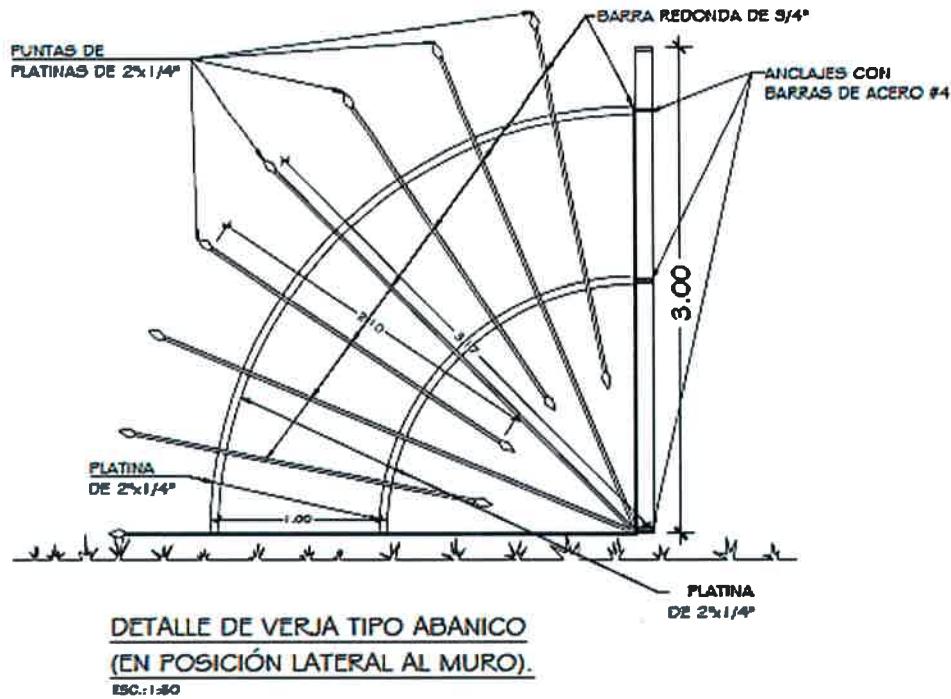
El proyecto contempla la instalación de verjas tipo abanico (ver planos del EsIA y figuras 2 y 3 a continuación), ocho (8) en el Sector Colón y siete (7) en el Sector France Field. No se realizarán dragados, puentes, ni ninguna otra actividad que pueda afectar los cauces existentes. En la tabla 9 se indican las coordenadas de los sitios donde se colocarán las verjas.

Tabla 9. Ubicación de las verjas propuestas

Identificación	Cantidad	Fuente hídrica	Norte	Este	Latitud	Longitud	Sector
C8 en el punto 1	1 verja	Se ubicará próximo al sector de Colón 2000, acceso al mar.	1034425.65	621774.706	9.35620914	-79.8910507	Colón
C8 en el punto 16	1 verja	Quebrada Sin Nombre, en el tramo de análisis es una zanja de drenaje pluvial abierta que vierte en la Bahía de Manzanillo.	1034424.41	621634.955	9.35620189	-79.8923233	Colón
C8 en el punto 51	1 verja	Se ubicará a un costado de la Puerta 7 de acceso a la Zona Libre.	1033229.73	621665.143	9.34539729	-79.8920826	Colón
C8 en los puntos 53 y 54	2 verjas	Se ubicarán a un costado de la Puerta 7 de acceso a la Zona Libre.	1033242.31	621676.372	9.34551072	-79.89198	Colón
C8 en los puntos 57 y 58	2 verjas	Río Folk, es un río artificial resultado de rellenos realizados a la Bahía de Manzanillo.	1033285.65	621396.928	9.34591063	-79.8945231	Colón
C8 en el punto 53	1 verja	Río Folk, es un río artificial resultado de rellenos realizados a la Bahía de Manzanillo.	1033720.74	621808.784	9.34983352	-79.8907606	Colón
F7 en los puntos 93 y 94	2 verjas	La Quebrada Sin Nombre en su tramo de análisis es una zanja de drenaje pluvial abierta que vierte en el Río Folk.	1032849.44	623000.832	9.341920148	-79.87993199	France Field
F7 en los puntos 110 y 111	2 verjas	Quebrada Sin Nombre, en su tramo de análisis es una zanja de drenaje pluvial abierta que vierte en el Río Agua Clara.	1032616.9	622305.868	9.339837095	-79.88626632	France Field
F7 en el punto 113	1 verja	Río Folk, es un río artificial resultado de rellenos realizados a la Bahía de Manzanillo.	1032863.75	622057.693	9.342076458	-79.88851886	France Field
F7 en los puntos 128 y 129	2 verjas	Río Folk, es un río artificial resultado de rellenos realizados a la Bahía de Manzanillo.	1033693.92	622081.241	9.349583202	-79.88828064	France Field

Fuente: Zona Libre de Colón, 2023.

Figuras 2 y 3. Detalle de verja tipo abanico



- b. Indicar de las ocho (8) fuentes hídricas, cual tendrá intervención de obra en cauces naturales.

Respuesta:

Como se describió en el punto anterior, el proyecto contempla la colocación de verjas tipo abanico para evitar la intrusión no controlada de personas a la Zona Libre de Colón. En la tabla 8, de la respuesta al punto anterior, se presentaron las coordenadas de ubicación de las verjas.

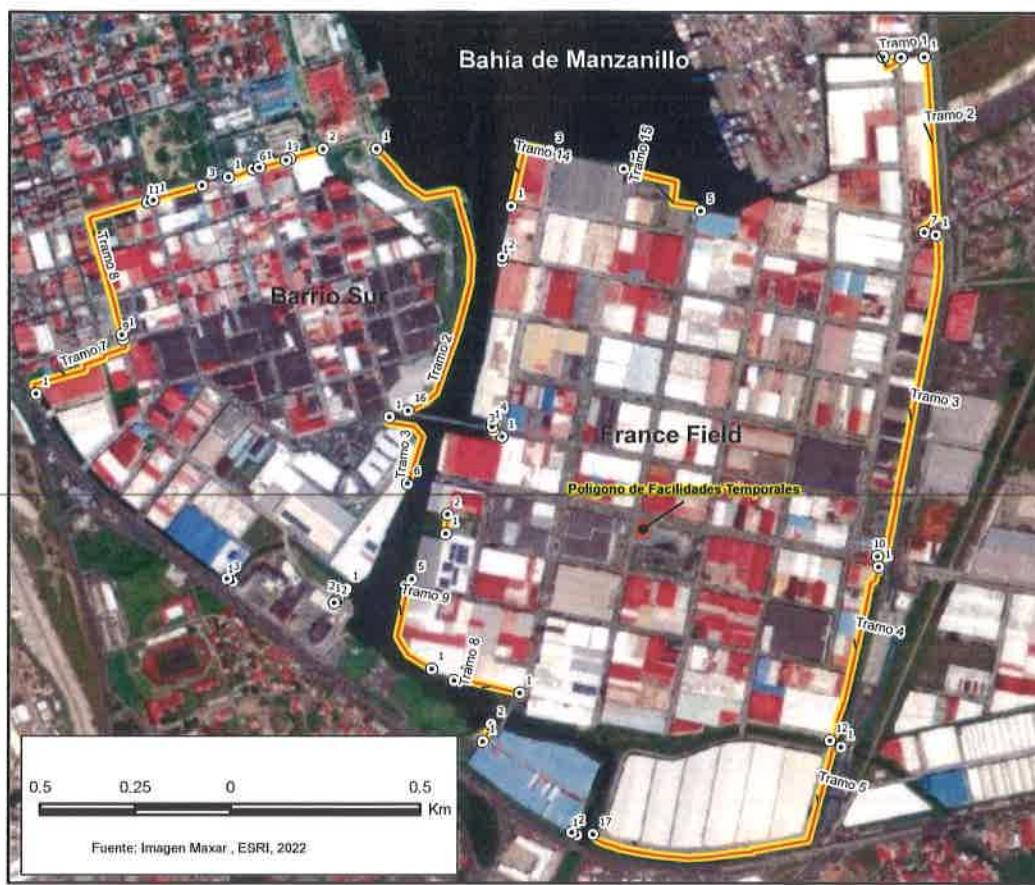
ANEXO 1
MAPAS CON LAS COORDENADAS CORREGIDAS

Proyecto “Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón”

615000

620000

625000

IMÁGEN SATELITAL

Tramos cerca France Field coordenadas Inicial y final				
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud (mts)
1	Tramo 1	623107.1	1034669.6	95.1
7		623154.1	1034667.7	
Estación Nombre UTM X UTM Y Longitud (mts)				
1	Tramo 2	623215.1	1034668.8	490.3
7		623216.8	1034207.1	
Estación Nombre UTM X UTM Y Longitud (mts)				
1	Tramo 3	623246.5	1034200.1	896.5
10		623095.4	1033353.1	
Estación Nombre UTM X UTM Y Longitud (mts)				
1	Tramo 4	623098.5	1033325.3	484.9
12		622971.2	1032867.0	
Estación Nombre UTM X UTM Y Longitud (mts)				
1	Tramo 5	623000.8	1032849.4	859.8
17		622348.5	1032618.8	
Estación Nombre UTM X UTM Y Longitud (mts)				
1	Tramo 6	622305.9	1032616.9	15.0
2		622292.5	1032623.8	
Estación Nombre UTM X UTM Y Longitud (mts)				
1	Tramo 7	622057.7	1032863.7	51.2
2		622079.4	1032910.0	
Estación Nombre UTM X UTM Y Longitud (mts)				
1	Tramo 8	622154.8	1032991.6	180.4
4		621981.9	1033024.2	
Estación Nombre UTM X UTM Y Longitud (mts)				
1	Tramo 9	621922.6	1033055.4	290.5
5		621869.3	1033292.2	
Estación Nombre UTM X UTM Y Longitud (mts)				
1	Tramo 10	621959.1	1033411.7	51.1
2		621964.1	1033462.6	
Estación Nombre UTM X UTM Y Longitud (mts)				
1	Tramo 11	622107.1	1033667.8	30.2
3		622084.5	1033682.3	
Estación Nombre UTM X UTM Y Longitud (mts)				
1	Tramo 12	622081.2	1033693.9	31.1
4		622085.3	1033712.5	
Estación Nombre UTM X UTM Y Longitud (mts)				
1	Tramo 13	622107.0	1034127.4	13.3
2		622106.8	1034140.7	
Estación Nombre UTM X UTM Y Longitud (mts)				
1	Tramo 14	622130.6	1034274.3	231.5
3		622232.2	1034421.4	
Estación Nombre UTM X UTM Y Longitud (mts)				
1	Tramo 15	622427.2	1034372.5	271.6
5		622628.3	1034262.0	

MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Estudio de Impacto Ambiental (EsIA)

Categoría II

PROYECTO:
ESTUDIOS, DISEÑOS CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN

PROMOTOR: ZONA LIBRE DE COLÓN

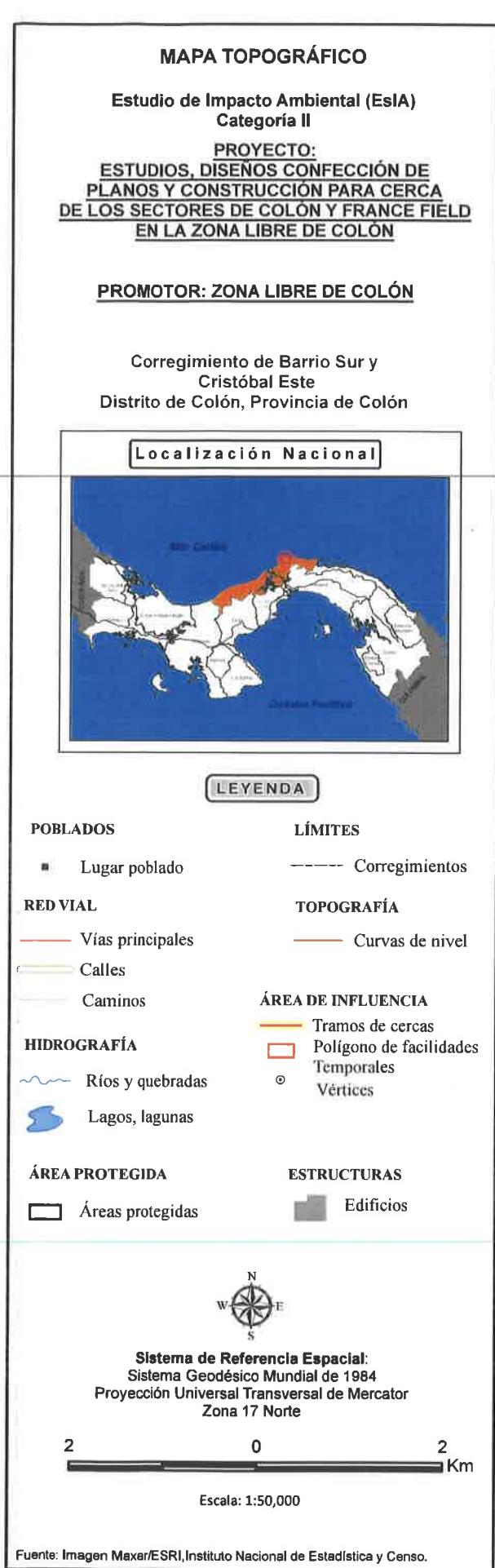
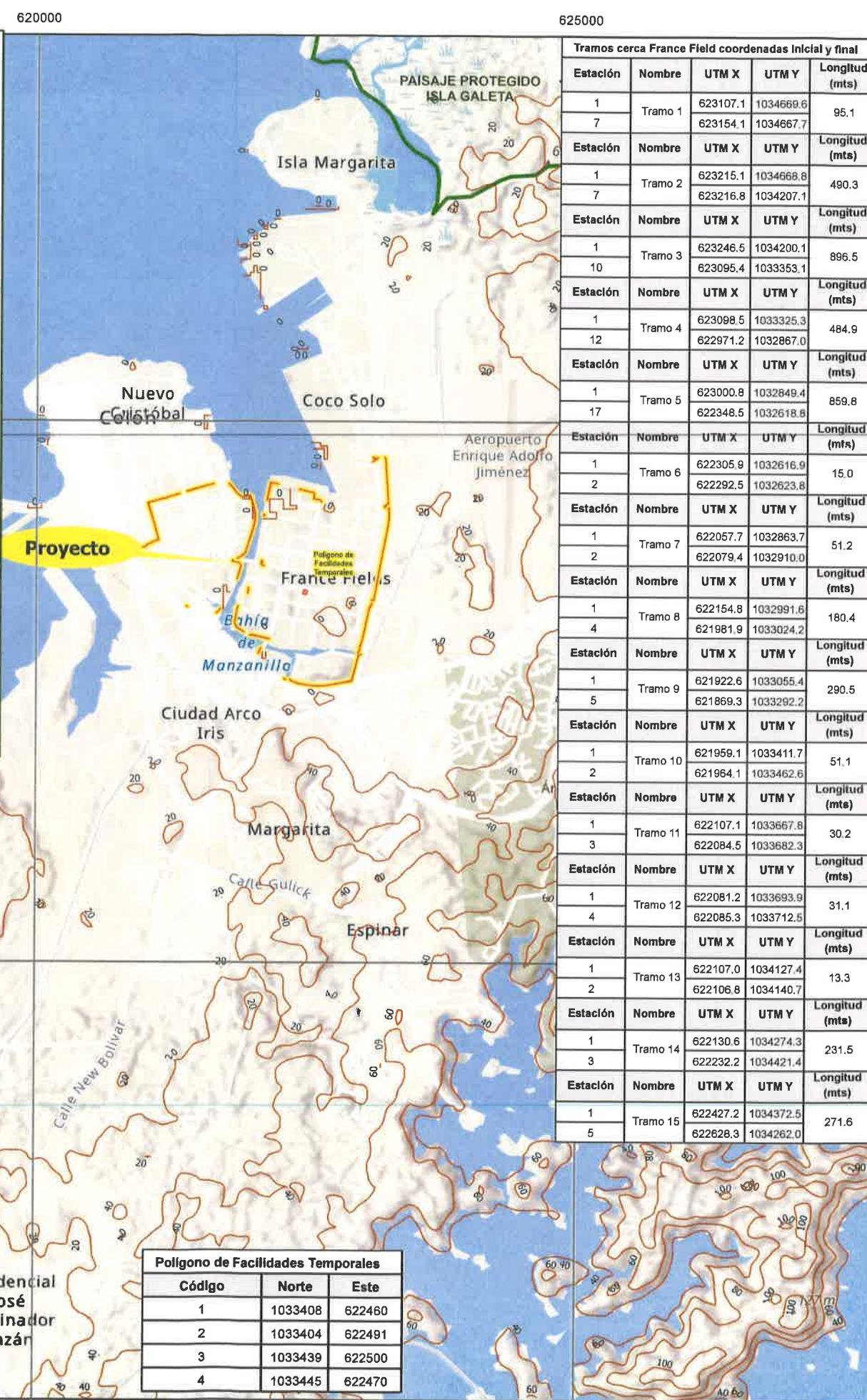
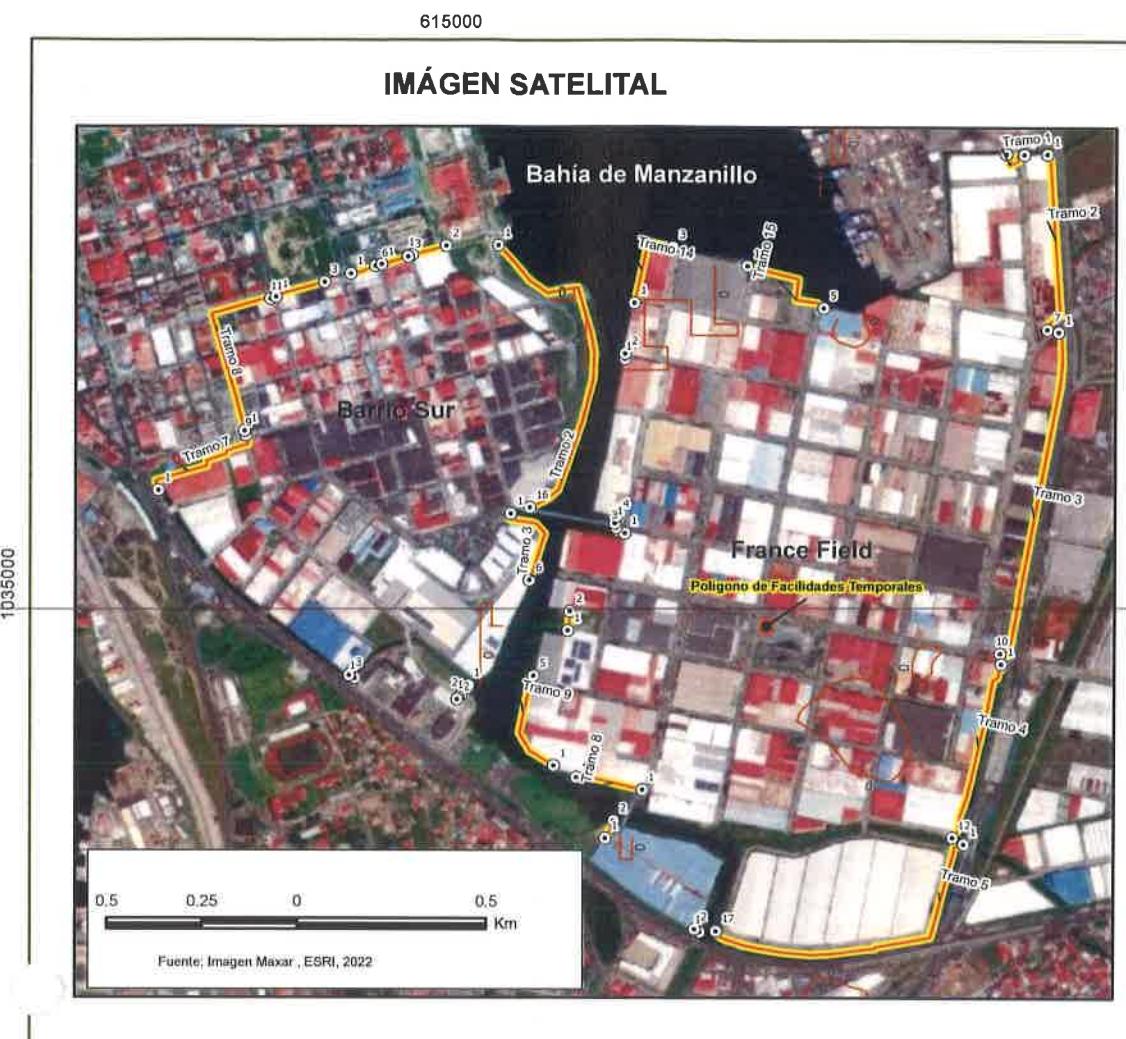
Corregimiento de Barrio Sur y Cristóbal Este Distrito de Colón, Provincia de Colón



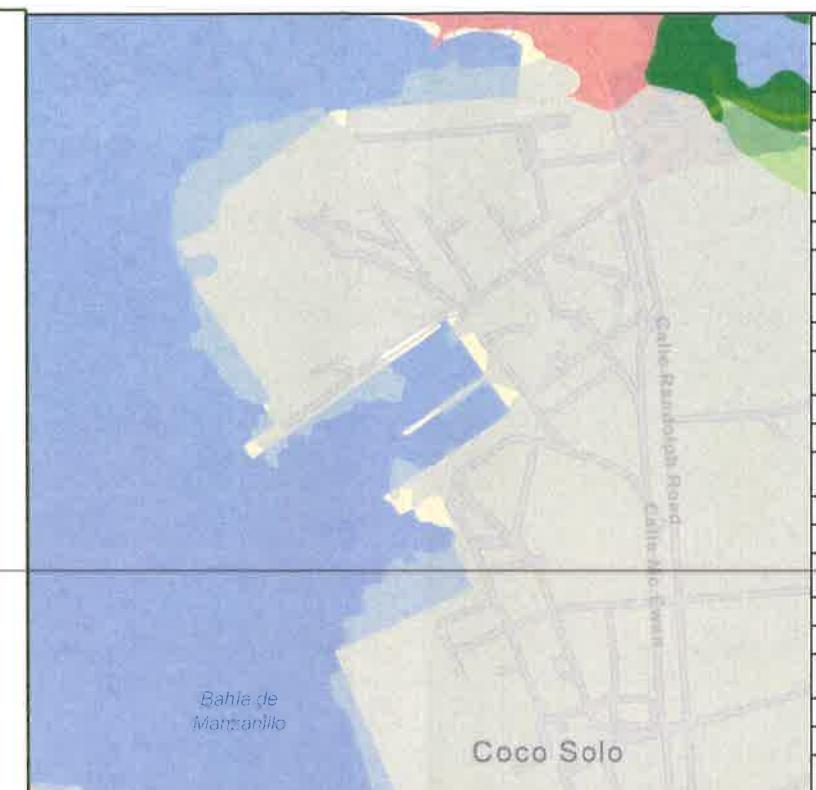
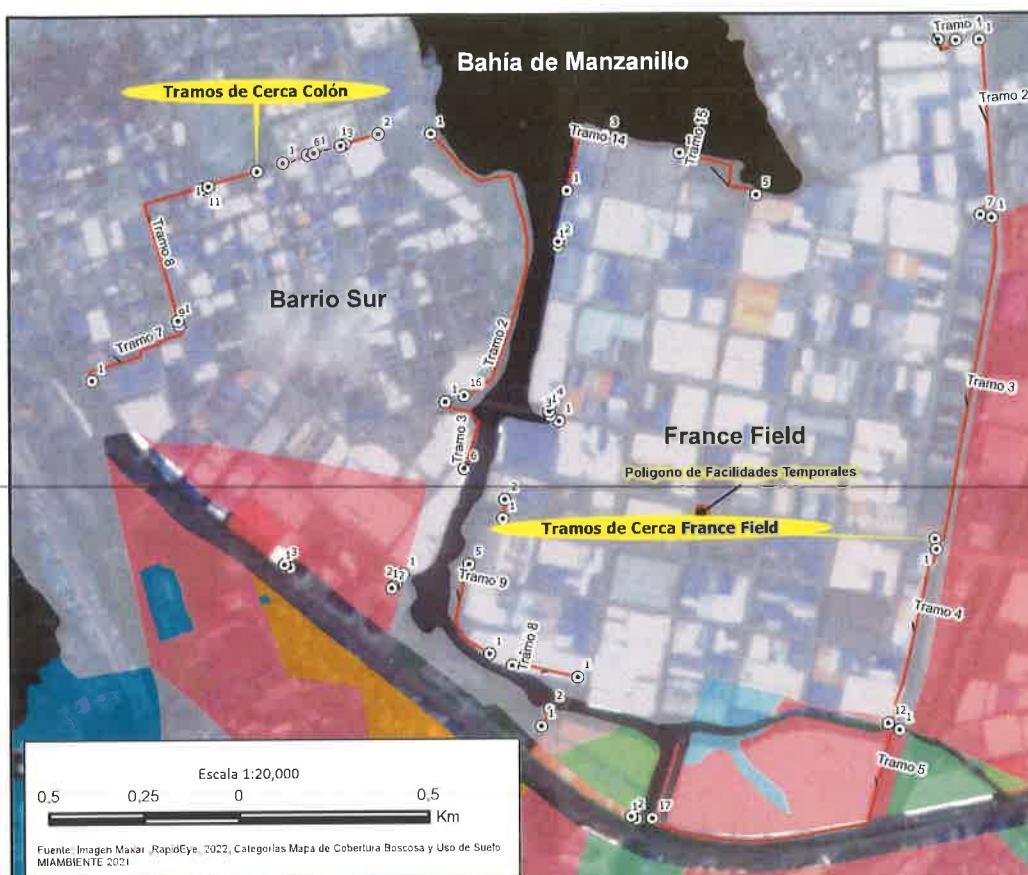
Sistema de Referencia Espacial:
 Sistema Geodésico Mundial de 1984
 Proyección Universal Transversal de Mercator
 Zona 17 Norte

2 0 2 Km
 Escala: 1:50,000

Fuente: Imagen Maxar/ESRI, Instituto Nacional de Estadística y Censo.

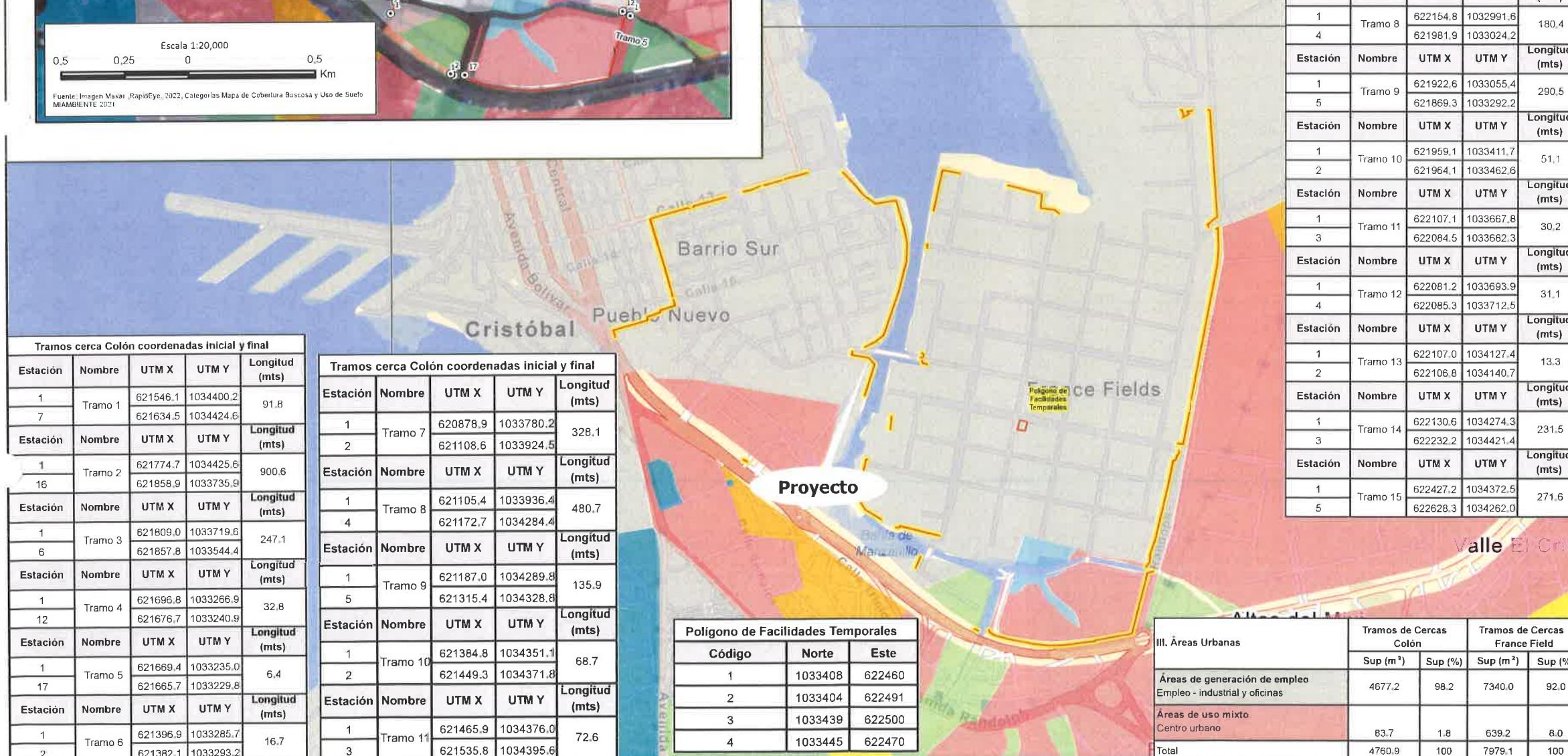


620000

IMÁGEN SATELITAL

Tramos cerca France Field coordenadas inicial y final

Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud (mts)
1	Tramo 1	623107,1	1034669,6	95,1
7		623154,1	1034667,7	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud (mts)
1	Tramo 2	623215,1	1034668,8	490,3
7		623216,8	1034207,1	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud (mts)
1	Tramo 3	623246,5	1034200,1	896,5
10		623095,4	1033535,1	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud (mts)
1	Tramo 4	623098,5	1033325,3	484,9
12		622971,2	1032867,0	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud (mts)
1	Tramo 5	623000,8	1032849,4	859,8
17		622348,5	1032618,8	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud (mts)
1	Tramo 6	622305,9	1032616,9	15,0
2		622292,5	1032623,8	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud (mts)
1	Tramo 7	622057,7	1032863,7	51,2
2		622079,4	1032910,0	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud (mts)
1	Tramo 8	622154,8	1032991,6	180,4
4		621981,9	1033024,2	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud (mts)
1	Tramo 9	621922,6	1033055,4	290,5
5		621869,3	1033292,2	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud (mts)
1	Tramo 10	621959,1	1033411,7	51,1
2		621964,1	1033462,6	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud (mts)
1	Tramo 11	622107,1	1033667,8	30,2
3		622084,5	1033682,3	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud (mts)
1	Tramo 12	622081,2	1033693,9	31,1
4		622085,3	1033712,5	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud (mts)
1	Tramo 13	622107,0	1034127,4	13,3
2		622106,8	1034140,7	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud (mts)
1	Tramo 14	622130,6	1034274,3	231,5
3		622232,2	1034421,4	
Estación	Nombre	UTM X	UTM Y	Longitud (mts)
1	Tramo 15	622247,2	1034372,5	271,6
5		622268,3	1034262,0	

**MAPA DE USO DE SUELO LEY 21**Estudio de Impacto Ambiental (EIA)
Categoría IIPROYECTO:
ESTUDIOS, DISEÑOS CONFECCIÓN DE
PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA
DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD
EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN

PROMOTOR: ZONA LIBRE DE COLÓN

Corregimiento de Barrio Sur y
Cristóbal Este
Distrito de Colón, Provincia de Colón

POBLADOS
■ Lugar poblado
LÍMITES
— Corregimientos

RED VIAL
— Vías principales
— Calles
— Caminos
ÁREA DE INFLUENCIA
— Tramos de cercas
— Polígono de facilidades temporales
○ Vértices

HIDROGRAFÍA
— Ríos y quebradas
— Lagos, lagunas

ESTRUCTURAS
■ Edificios



Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

0.6 0 0.6 Km
Escala: 1:20,000

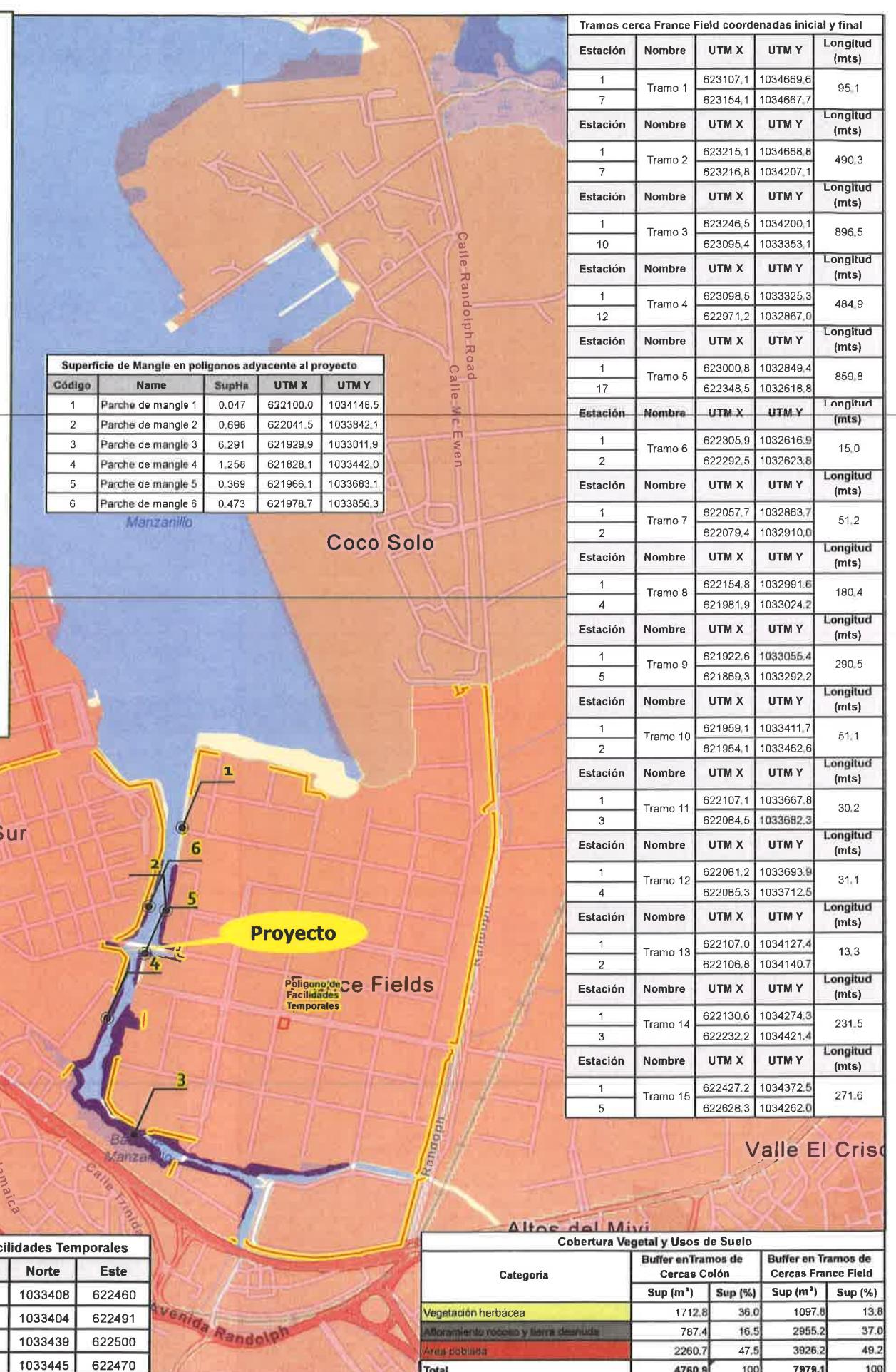
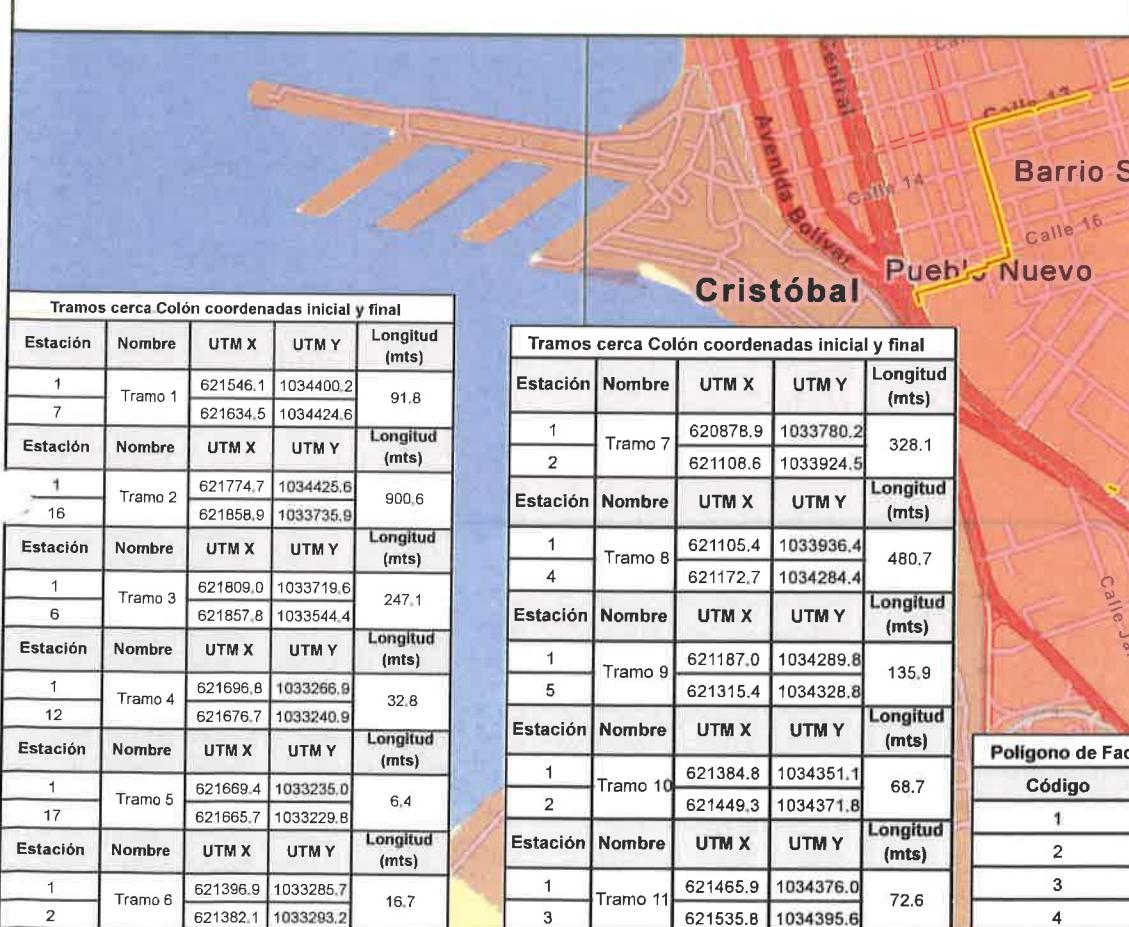
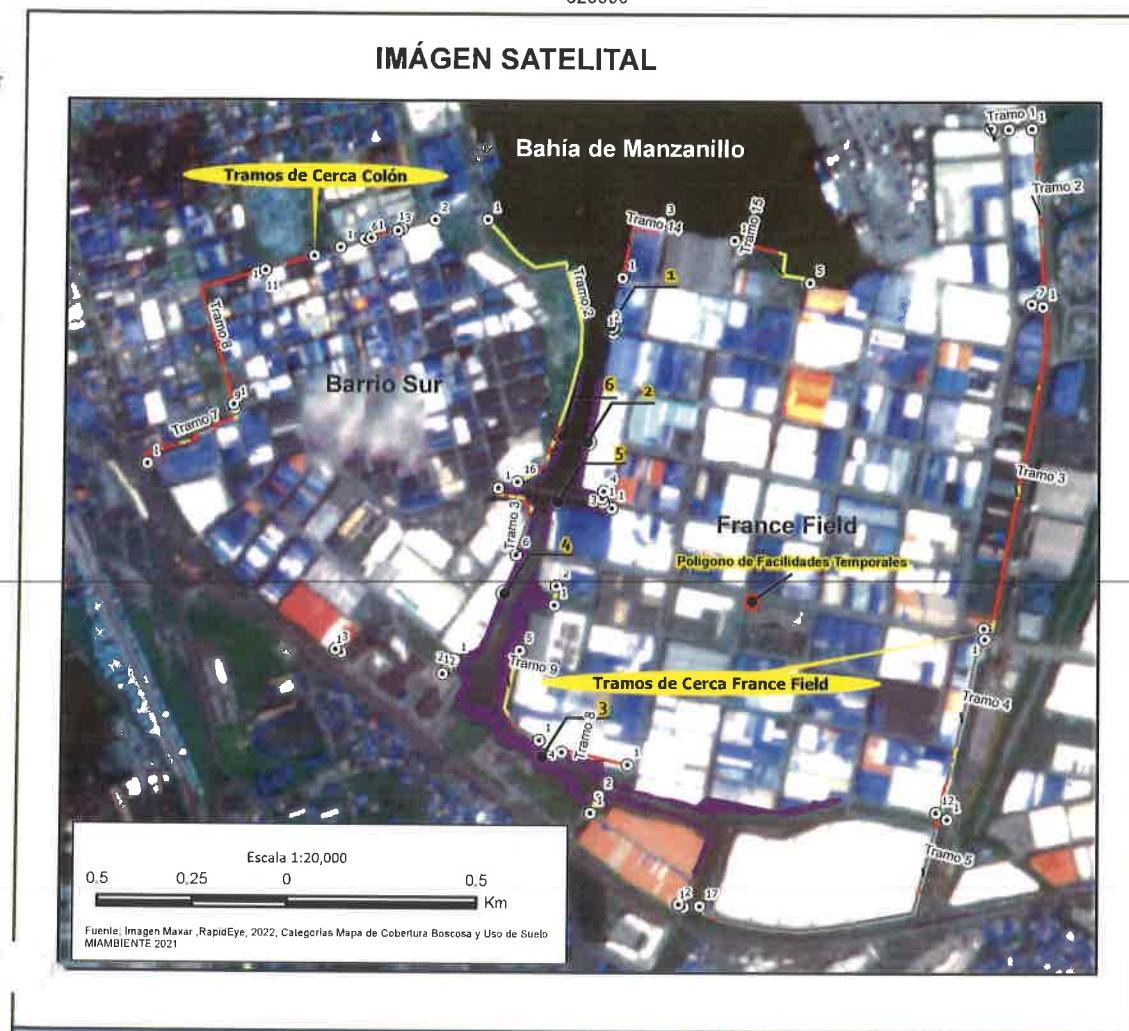
Fuente: Imagen Maxar, RapidEye, 2022. Plan de Uso de Suelo de la ARI.
Autoridad de la Región Interoceánica

ANEXO 2

UBICACIÓN DEL PROYECTO VS EL MAGLAR DE LA ZONA

Proyecto “Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón”

000301



145

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 17 de mayo de 2023 /
DEIA-DEEIA-AC-0096-1705-2023

Señor
GEOVANNI BRUNO FERRARI FRANCUCCI
Representante Legal
ZONA LIBRE DE COLÓN
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De: DEIA-DEEIA-AC-0096-1705-2023
Fecha: 06/05/2023 Hora: 11:46 am
Notificador: *Sayuri Argote*
Retirado por: *J. D.*

26/01

Respetado Señor Ferrari:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante nota **DIPA-117-2023**, recibida el 21 de abril de 2023, la Dirección de Política Ambiental, remite sus observaciones al EsIA, donde señalan que "*Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue presentado de manera incompleta. Por lo tanto, recomendamos realizar las mejoras que se indican a continuación:*"
 - *Revisar las metodologías de valoración monetaria indicadas en la Tabla 41. Algunas de estas metodologías son inapropiadas e inconsistentes con las características de los impactos ambientales que se pretenden valorar monetariamente.*
 - *Además de indicar la metodología utilizada, se debe describir el procedimiento mediante el cual se llega al valor monetario estimado para cada uno de los impactos valorados.*
 - *Cada impacto y su respectivo valor monetario debe ser identificado de manera individual en el Flujo de Fondos de análisis económico del proyecto.*

- Se recomienda tomar en cuenta los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y que sean importantes.
 - Aplicando los datos de costos y beneficios proporcionados en la Tabla 42, los indicadores de viabilidad resultan negativos. Por tanto, es necesario revisar y corregir este análisis económico.
2. En la página 46 del EsIA, punto 5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto, señalan “...En las tablas 6 y 7, se presentan las coordenadas UTM WGS84 de las áreas puntuales donde se realizarán los trabajos. Es importante aclarar que el área de trabajo no es continua; es decir, por tratarse de una cerca perimetral con diferentes requerimientos (reparación y pintura de cerca existente, construcción de cerca nueva y otros), los trabajos se realizarán por tramos. Adicional, se debe considerar que, para su mejor comprensión, el área de trabajo se dividió en dos (2) sectores: Sector Colón y Sector France Field...”, con longitudes de 2,381.41 m y 3,957.50 m, sin embargo, en la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-0799-2023, informan que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente “Área de facilidades Temporales superficie 1,117.22 m²; Sector France Field, superficie 197 ha + 6,423.5 m²; Sector Colón 89 ha + 3,721.49 m². Dicho lo anterior, observamos que las coordenadas presentadas no se segregaron por tramos, por tanto, al momento de verificarlas se toman como un conjunto de coordenadas. Por lo anterior, requerimos:
- a. Presentar por separado las coordenadas de cada uno de los tramos indicados para el Sector Colón que totalicen la longitud de 2,381.41 m y de igual forma para el sector de France Field que totalicen la longitud de 3,957.50 m.
 - b. Aclarar si el área de facilidades temporales es de 1, 117.22 m², en caso contrario presentar nuevas coordenadas e indicar la superficie.
3. En la página 100 del EsIA punto 7.1.2. **Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, se menciona “Es importante señalar que entre las especies observadas en el área de influencia indirecta del Proyecto se encuentra *Laguncularia racemosa* (L.) C.F. Gaertn o comúnmente conocido como mangle blanco, el cual se encuentra en condición Vulnerable (VU) de acuerdo con la Resolución DM-0657-2016; sin embargo, según el trazado de los trabajos, esta especie no será afectada con las actividades a realizar”. Además, en la página 109 del EsIA punto 7.3. **Ecosistemas Frágiles**, se señala “En la zona donde se desarrollará la obra, existen fragmentos de bosques de mangle. Por la construcción de la Zona Libre de Colón y la Ciudad de Colón, hubo una fuerte presión sobre este ecosistema

Albrook, Calle Breberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 2 de 4
REVISADO

que ha quedado reducido". Por lo que se desconoce la superficie que ocupan los mismos, toda vez que el inventario realizado los descarta en su mayoría a raíz del criterio del DAP por debajo de 10 cm, a pesar que indica que los mismos son parte de áreas de ecosistemas frágiles, además que las especies descritas en el estudio están en el listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá. Por lo que se solicita:

- a. Presentar el inventario de la vegetación, incluyendo la presencia de árboles de manglar en toda su complejidad, independientemente del DAP de cada individuo; dimensionando la superficie o individuos considerando la extensión de sus neumatóforos, raíces y especies asociadas; debidamente georreferenciado en DATUM WGS-84 y contrastado con la trayectoria de la cerca.
 - b. Presentar las medidas de mitigación para evitar la afectación del manglar, considerando su conexión hidrología al momento de hacer la fundación u otros movimientos de tierra.
4. En la página 71 del EsIA punto 5.7.4. Peligrosos, se menciona "*La disposición de los desechos peligrosos (residuos impregnados de combustible, envases de productos químicos, materias inflamables, tóxicas, corrosivas), se manejará de manera separada a los desechos domésticos. Para tal fin, se establecerá un lugar de acopio en el área de construcción, donde permanecerán temporalmente hasta su disposición final, cumpliendo así con lo establecido en la Ley 6 de 2007*". Sin embargo, no se deja claro cuál será la disposición final de los desechos peligrosos. Por lo que se solicita:
- a. Indicar donde será la disposición final de los desechos peligrosos.
 - b. Aclarar si el lugar que se destinará dentro del proyecto para dichos desechos mantendrá algún sistema de contención.
5. En la página 387 del EsIA del **Estudio Hidrológico** sub punto **2. Análisis de información Hidroclimatológica**, se menciona que "Para la Zona de France Field encontramos tres (3) Quebradas Sin Nombre y dos (2) Ríos:
- la primera Quebrada Sin Nombre, en el tramo de análisis es una zanja de drenaje pluvial abierta que vierte en la Bahía de Manzanillo,
 - la segunda Quebrada Sin Nombre, en su tramo de análisis es un cauce natural que vierte en el Río Folk que para ciertos efectos se puede considerar parte de la Bahía de Manzanillo,
 - la tercera Quebrada Sin Nombre, en su tramo de análisis es una zanja de drenaje pluvial abierta que vierte en el Río Agua Clara.
 - Río Agua Clara, en su tramo de análisis es un cauce natural que vierte en Río Folk.
 - Río Folk, es un río artificial resultado de rellenos realizados a la Bahía de Manzanillo.
- Para la Zona de Colón encontramos una (1) Quebrada Sin Nombre y dos (2) Ríos:

Albrook, Calle Breberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

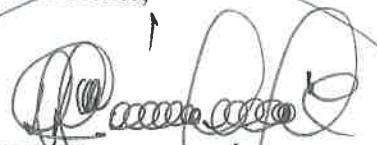
www.miambiente.gob.pa
Página 3 de 4
REVISADO

- La Quebrada Sin Nombre en su tramo de análisis es una zanja de drenaje pluvial abierta que vierte en el Río Folk.
- Río Agua Clara, en su tramo de análisis es un cauce natural que vierte en Río Folk.
- Río Folk, es un río artificial resultado de rellenos realizados a la Bahía de Manzanillo. Sin embargo, el EsIA no deja claro cuál de los ocho (8) fuentes superficiales podrían ser intervenidas por la construcción de la nueva cerca y si la reparación de la cerca existente a desarrollarse en las dos áreas de la zona libre de Colón, conlleva obras en cauces naturales.
 - a. Aclarar cuáles de las ocho (8) fuentes superficiales antes descritas van a ser intervenidas por el desarrollo del proyecto.
 - b. Indicar de las ocho (8) fuentes hídricas, cual tendrá intervención de obra en cauces naturales.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

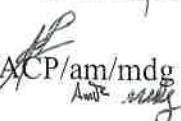
Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/mdg




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 4 de 4

Colón, 26 de mayo de 2023
D.I.M.-173-05-23

Ingeniero

Domiluis Domínguez

Director Nacional

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetado Ing. Domínguez:



Yo, **GIOVANNI FERRARI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-211-2172, en mi condición de Representante Legal / Gerente General de la **ZONA LIBRE DE COLÓN**, me notifico por escrito ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0096-1705-2023 por la cual nos solicitan información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**”.

Autorizo a la Lic. **KARINA Y. GUILLÉN V.**, con cédula de identidad personal **4-251-206**, para que retire la Nota aclaratoria en mención.

Atentamente,

GIOVANNI FERRARI

C.I.P. 8-211-2172

Representante Legal / Gerente General
ZONA LIBRE DE COLÓN

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725,

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.J.). En virtud de identificación que se me presentó.

Panamá, 04 SEP 2023

Testigos
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público sexto



139



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DEACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	06/09/2023
Hora:	11:14 am.

Panamá a la fecha de presentación,
Ref. D.I.M.-163-05-23

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Asunto: Entrega del Fijado y Desfijado del Aviso de Consulta Pública.

Respetado Ing. Domínguez:

Sirva la presente para entregar los Fijados y Desfijados del Aviso de Consulta Pública correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría, II del proyecto “**Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón**”; a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón y provincia de Colón.

Este trámite se realizó en el Municipio del área de influencia del Proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 y en la modificación realizada a través del Decreto Ejecutivo 155 de 2011:

“Artículo 35. Para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el Promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en dos (2) de los siguientes medios, uno (1) obligatorio y uno (1) electivo:

- a. Un diario de circulación nacional.
- b. Un diario de circulación regional.

c. Los Municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio).

- d. Los medios de comunicación radial.
- e. Los medios televisivos.

Querida 1215702

Este extracto deberá publicarse y difundirse dos (2) veces dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días calendario, contados desde la primera publicación o difusión.”

A la fecha de su presentación.

Atentamente,


GIOVANNI FERRARI

C.I.P. 8-211-2172

Representante Legal / Gerente General
ZONA LIBRE DE COLÓN



137

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

La Zona Libre de Colón hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón.

2. Promotor: Zona Libre de Colón.

3. Localización: Se ubicará en el Sector Colón y Sector France Field, de la Zona Libre de Colón, corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón y provincia de Colón.

4. Breve descripción del proyecto: El Proyecto consiste en la construcción de una nueva cerca (en algunas áreas) y reparación de la cerca existente (donde así se requiera); en dos (2) áreas de la Zona Libre de Colón a las que se le denominan: Sector Colón y Sector France Field, en estas, se realizarán trabajos en 2,381.41 m y 3,957.50 m, respectivamente. Entre las principales actividades a ejecutar están: construcción de facilidades temporales, demolición y reemplazo de malla de ciclón sobre muros de cerca de bloques existentes, reparación y pintura de cerca existente, construcción de cerca nueva con paneles de pvc llenos de concreto armado, colocación de serpentina, confección e instalación de verjas tipo abanico.

5. Síntesis de los impactos esperados

Impactos negativos

- Corta y poda selectiva de vegetación.
- Aumento temporal de los niveles de ruido, partículas y vibraciones.
- Generación de desechos sólidos peligrosos y no peligrosos, que pueden afectar la calidad del suelo.
- Cambios en la calidad del suelo, por posibles derrames accidentales de hidrocarburos de las maquinarias y camiones.
- Cambios en la calidad del aire y suelo, por la generación de desechos líquidos y olores molestos por el mantenimiento inadecuado de las letrinas portátiles.
- Cambios en la calidad del agua por arrastre de sedimentos.
- Aumento del ruido base de la zona.
- Afectación a la salud de los trabajadores, por el uso de maquinaria y equipos generadores de ruido y vibraciones.
- Molestias por el cierre parcial de la vía pública.

Impactos positivos

- Contratación de mano de obra local.
- Aporte a la economía local.
- Utilización de bienes y servicios.
- Protección a los terrenos estatales.
- Mejoras al aspecto escénico del área.

6. Medidas de mitigación

Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos son:

- Corta y poda selectiva de vegetación: Se efectuará el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003. Se evitará el corte de la vegetación más allá del trazado previsto para la construcción de la cerca.
- Aumento de los niveles de ruido, partículas y vibraciones: Se efectuarán monitoreos de ruido ambiental y laboral, además se dotará de equipo de protección auditiva a los trabajadores expuestos a altos niveles de ruido; se restringirá el mantenimiento preventivo de la maquinaria a utilizar, además se realizarán los monitoreos de vibraciones.
- Cambios en la calidad del suelo: Se mantendrá una adecuada disposición de los desechos sólidos y líquidos.
- Cambios en la calidad del agua por arrastres de sedimentos: Se recolectarán los lodos o restos de material que provengan de la construcción para evitar que estos caigan al agua, se implementarán medidas para la contención de sedimentos.
- Afectación a la salud de los trabajadores: Se entregarán los equipos de protección personal y se fiscalizará el uso adecuado de estos.
- Molestias por el cierre parcial de la vía: Se evitará que la maquinaria a utilizar obstaculice la vía pública; se creará un mecanismo para la atención y seguimiento de quejas.

7. Plazo y lugar de recepción de observaciones

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

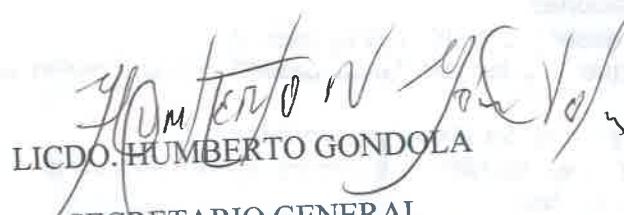
Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.



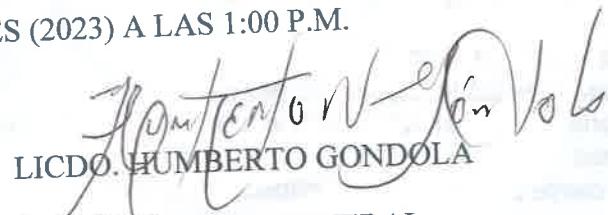
136

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE COLÓN
DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL
COLÓN, REP. DE PANAMÁ

PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACIÓN A LAS PARTES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DEL DESPACHO POR EL TÉRMINO DE CINCO (8) DÍAS A PARTIR DE HOY DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 1:00 P.M.


LICDO. HUMBERTO GONDOLA
SECRETARIO GENERAL

VENCIDO EL TERMINO POR LA LEY, LE DESFIJO HOY VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 1:00 P.M.


LICDO. HUMBERTO GONDOLA
SECRETARIO GENERAL

Panamá a la fecha de presentación,
Ref. D.I.M.-164-05-23

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Al
M.D.B.

Asunto: Entrega del Aviso de Consulta Pública.
Diario de circulación nacional.

Respetado Ing. Domínguez:

Sirva la presente para entregar los **Avisos de Consulta Pública** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto “**Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón**”, a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón y provincia de Colón. Estas publicaciones se realizaron atendiendo a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 y en la modificación realizada a través del Decreto Ejecutivo 155 de 2011:

Artículo 6. El artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:

“Artículo 35. Para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el Promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en dos (2) de los siguientes medios, uno (1) obligatorio y uno (1) electivo:

- a. **Un diario de circulación nacional.**
- b. Un diario de circulación regional.
- c. Los Municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio).
- d. Los medios de comunicación radial.
- e. Los medios televisivos.

Este extracto deberá publicarse y difundirse dos (2) veces dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días calendario, contados desde la primera publicación o difusión.”

Adjunto a la presente encontrará las publicaciones realizadas, de acuerdo con lo señalado.

A la fecha de su presentación.

Atentamente,


GIOVANNI FERRARI
C.I.P. 8-211-2172
Representante Legal / Gerente General
ZONA LIBRE DE COLÓN



ÚLTIMA PUBLICACIÓN
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

La Zona Libre de Colón hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón.

2. Promotor: Zona Libre de Colón.

3. Localización: Se ubicará en el Sector Colón y Sector France Field, de la Zona Libre de Colón, corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón y provincia de Colón.

4. Breve descripción del proyecto: El Proyecto consiste en la construcción de una nueva cerca (en algunas áreas) y reparación de la cerca existente (donde así se requiera); en dos (2) áreas de la Zona Libre de Colón a las que se le denominan: Sector Colón y Sector France Field, en estas, se realizarán trabajos en 2,381.41 m y 3,957.50 m, respectivamente. Entre las principales actividades a ejecutar están: construcción de facilidades temporales, demolición y reemplazo de malla de ciclón sobre muros de cerca de bloques existentes, reparación y pintura de cerca existente, construcción de cerca nueva con paneles de pvc rellenos de concreto armado, colocación de serpentina, confección e instalación de verjas tipo abanico.

5. Síntesis de los impactos esperados

Impactos negativos

- Corta y poda selectiva de vegetación.
- Aumento temporal de los niveles de ruido, partículas y vibraciones.
- Generación de desechos sólidos peligrosos y no peligrosos, que pueden afectar la calidad del suelo.
- Cambios en la calidad del suelo, por posibles derrames accidentales de hidrocarburos de las maquinarias y camiones.
- Cambios en la calidad del aire y suelo, por la generación de desechos líquidos y olores molestos por el mantenimiento inadecuado de las letrinas portátiles.
- Cambios en la calidad del agua por arrastre de sedimentos.
- Aumento del ruido base de la zona.
- Afectación a la salud de los trabajadores, por el uso de maquinaria y equipos generadores de ruido y vibraciones.
- Molestias por el cierre parcial de la vía pública.

Impactos positivos

- Contratación de mano de obra local.
- Aporte a la economía local.
- Utilización de bienes y servicios.
- Protección a los terrenos estatales.
- Mejoras al aspecto escénico del área.

6. Medidas de mitigación

Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos son:

- Corta y poda selectiva de vegetación: Se efectuará el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003. Se evitará el corte de la vegetación más allá del trazado previsto para la construcción de la cerca.
- Aumento de los niveles de ruido, partículas y vibraciones: Se efectuarán monitoreos de ruido ambiental y laboral, además se dotará de equipo de protección auditiva a los trabajadores expuestos a altos niveles de ruido; se restringirá el mantenimiento preventivo de la maquinaria a utilizar, además se realizarán los monitoreos de vibraciones.
- Cambios en la calidad del suelo: Se mantendrá una adecuada disposición de los desechos sólidos y líquidos.
- Cambios en la calidad del agua por arrastres de sedimentos: Se recolectarán los lodos o restos de material que provengan de la construcción para evitar que estos caigan al agua, se implementarán medidas para la contención de sedimentos.
- Afectación a la salud de los trabajadores: Se entregarán los equipos de protección personal y se fiscalizará el uso adecuado de estos.
- Molestias por el cierre parcial de la vía: Se evitará que la maquinaria a utilizar obstaculice la vía pública; se creará un mecanismo para la atención y seguimiento de quejas.

7. Plazo y lugar de recepción de observaciones

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

**PRIMERA PUBLICACIÓN
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Zona Libre de Colón hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón.

2. Promotor: Zona Libre de Colón.

3. Localización: Se ubicará en el Sector Colón y Sector France Field, de la Zona Libre de Colón, corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón y provincia de Colón.

4. Breve descripción del proyecto: El Proyecto consiste en la construcción de una nueva cerca (en algunas áreas) y reparación de la cerca existente (donde así se requiera); en dos (2) áreas de la Zona Libre de Colón a las que se le denominan: Sector Colón y Sector France Field, en estas, se realizarán trabajos en 2,381.41 m y 3,957.50 m, respectivamente. Entre las principales actividades a ejecutar están: construcción de facilidades temporales, demolición y reemplazo de malla de ciclón sobre muros de cerca de bloques existentes, reparación y pintura de cerca existente, construcción de cerca nueva con paneles de pvc rellenos de concreto armado, colocación de serpentina, confección e instalación de verjas tipo abanico.

5. Síntesis de los impactos esperados

Impactos negativos

- Corta y poda selectiva de vegetación.
- Aumento temporal de los niveles de ruido, partículas y vibraciones.
- Generación de desechos sólidos peligrosos y no peligrosos, que pueden afectar la calidad del suelo.
- Cambios en la calidad del suelo, por posibles derrames accidentales de hidrocarburos de las maquinarias y camiones.
- Cambios en la calidad del aire y suelo, por la generación de desechos líquidos y olores molestos por el mantenimiento inadecuado de las letrinas portátiles.
- Cambios en la calidad del agua por arrastre de sedimentos.
- Aumento del ruido base de la zona.
- Afectación a la salud de los trabajadores, por el uso de maquinaria y equipos generadores de ruido y vibraciones.
- Molestias por el cierre parcial de la vía pública.

Impactos positivos

- Contratación de mano de obra local.
- Aporte a la economía local.
- Utilización de bienes y servicios.
- Protección a los terrenos estatales.
- Mejoras al aspecto escénico del área.

6. Medidas de mitigación

Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos son:

- Corta y poda selectiva de vegetación: Se efectuará el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003. Se evitará el corte de la vegetación más allá del trazado previsto para la construcción de la cerca.
- Aumento de los niveles de ruido, partículas y vibraciones: Se efectuarán monitoreos de ruido ambiental y laboral, además se dotará de equipo de protección auditiva a los trabajadores expuestos a altos niveles de ruido; se restringirá el mantenimiento preventivo de la maquinaria a utilizar, además se realizarán los monitoreos de vibraciones.
- Cambios en la calidad del suelo: Se mantendrá una adecuada disposición de los desechos sólidos y líquidos.
- Cambios en la calidad del agua por arrastres de sedimentos: Se recolectarán los lodos o restos de material que provengan de la construcción para evitar que estos caigan al agua, se implementarán medidas para la contención de sedimentos.
- Afectación a la salud de los trabajadores: Se entregarán los equipos de protección personal y se fiscalizará el uso adecuado de estos.
- Molestias por el cierre parcial de la vía: Se evitará que la maquinaria a utilizar obstaculice la vía pública; se creará un mecanismo para la atención y seguimiento de quejas.

7. Plazo y lugar de recepción de observaciones

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

S, IDEAL
RÍSTICAS
RCADOS,
\$ 6,622.46
A TORRE,
CUENTRA
ÁMATES
ERTAS AL

AV419800

S.A.

dades
omas.
os

diato
ua y

APC

454

AV368091

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6046

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Lidia*
Fecha: *15/5/2023*
Hora: *3:01 pm*

MEMORANDO –DIAM – 0799 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX O DE GRACIA C.
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 08 de Mayo de 2023



En atención al memorando DEEIA-0257-1804-2023, se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN", cuyo promotor es ZONA LIBRE DE COLÓN., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente.

Variables	Descripción
Puntos	Muestra de agua, Partículas Prospección Arqueológica, Ruido Ambiente,
Polígono	Área de Facilidades Temporales, Superficie 1,117.22 m ² Sector France Field, superficie 197 ha + 6,423.5 m ² Sector Colón 89 ha + 3,721.49 m ²
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área Poblada, Superficie de agua
Ley 21	Área verde urbana, Uso diferido (tercer juego de esclusas Centro urbano, Empleo-Industrial y oficinas
División Política Administrativa	Provincia: Panamá, Colón Distrito: Colón Corregimiento: Cristóbal, Cristóbal Este, Barrio Sur
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: IV, VI, VII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,

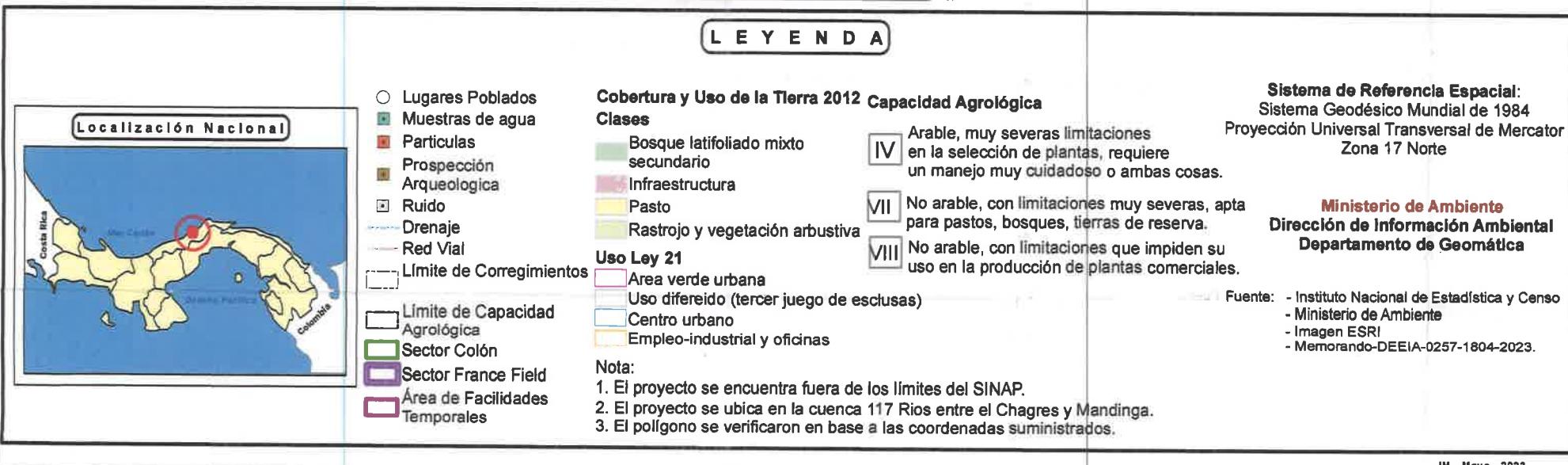
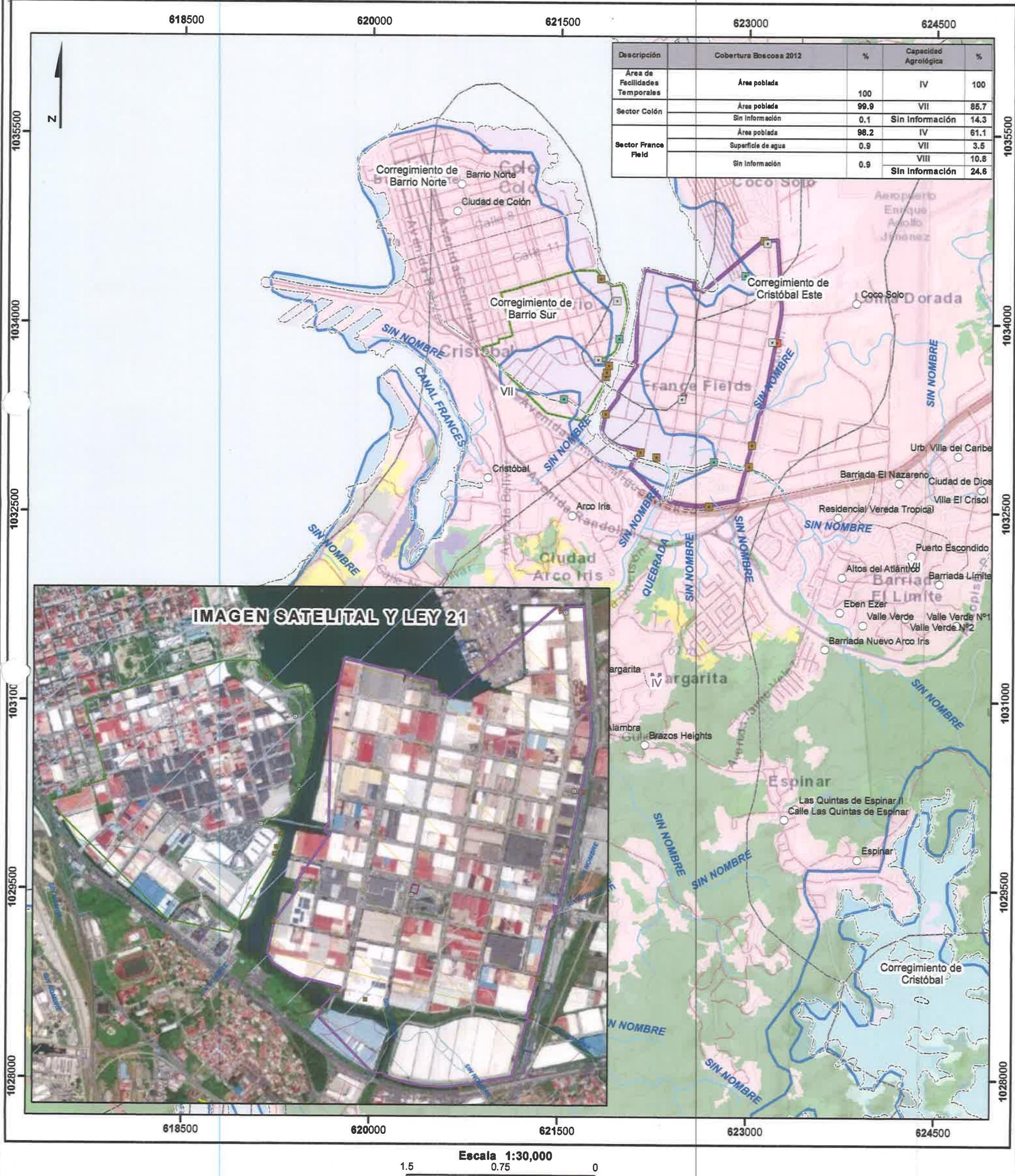
Adj.: Mapa

AODGC/jmlym

CC: Departamento de Geomática

B1

PROVINCIA Y DISTRITO DE COLÓN Y CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, CRISTOBAL ESTE, BARRIO SUR, ESTUDIO CAT.II, "ESTUDIOS DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN".



MEMORANDO-DRCL-SEEIA-026-1005-2023

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

AN
VDS

DE: **PORFIRIO JUSTAVINO**
Director Regional de Colón

ASUNTO: CONTESTACIÓN A MEMORANDO

FECHA: 10 de mayo de 2023



Por este medio, en contestación al MEMORANDO-DEEIA-0257-1804-2023, le remitimos nuestras observaciones basadas en nuestra competencia, referente al EsIA Cat II denominado: **"ESTUDIOS DISEÑOS CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN"**, cuyo promotor es la **ZONAL LIBRE DE COLÓN** a desarrollarse en los sectores de calle 13, COLÓN 2000, Vía Randolph, France Field, 4 altos, corregimiento de Cristóbal y corregimiento de Barrio Sur, Distrito Colón, Provincia De Colón.

Para mayor información sobre el particular, sírvase comunicarse con Miguel Gomez al teléfono 500-0855 ext. 6188 o a los correos electrónicos mgomez@miambiente.gob.pa

Adjunto:

- Informe técnico de inspección
- Informe de evaluación
- Informe de Seguridad Hídrica

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

FC/mg

RECEIVED
Por: *Artigas*
Fecha: *15/5/2023*
Hora: *10:30 pm*

Sabanitas, Béras Plaza
Provincia de Colón
Tel.(507)500-0855
www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	3 de mayo de 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	ZONA IBRE DE COLÓN
CONSULTORES:	CODESA
UBICACIÓN:	SECTORES DE CALLE 13, COLÓN 2000, VÍA RANDOLPH, FRANCE FIELD, 4 ALTOS CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL Y CORREGIMIENTO DE BARRIO SUR, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.

II. OBJETIVOS

Revisión y análisis del contenido de la documentación del Estudio de impacto Ambiental Categoría II denominado “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la construcción de una nueva cerca (en algunas áreas) y reparación de la cerca existente (donde así se requiera); en dos (2) áreas de la Zona Libre de Colón a las que se le denominan: Sector Colón y Sector France Field, en estas, se realizarán trabajos en 2,381.41 m y 3,957.50 m, respectivamente. Entre las principales actividades a ejecutar están:

- Construcción de facilidades temporales.
- Demolición y reemplazo de malla de ciclón sobre muro de cerca de bloques existentes.
- Reparación y pintura de cerca existente.
- Construcción de cerca nueva con paneles de pvc rellenos de concreto armado.
- Colocación de serpentina.
- Confección e instalación de verjas tipo abanico.

IV. ANALISIS TECNICO

En revisión al documento del Presente EsIA Categoría II “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN” Se destacan algunas observaciones:

1. En la página 57 del EsIA, SECCIÓN 5.4.1. PLANIFICACIÓN, se establece lo siguiente [...] Entre los trabajos previos realizados para la planificación de la obra se encuentran las investigaciones y estudios preliminares para determinar y obtener información determinante

para el proceso de Diseño, Confección de Plano y Métodos Constructivos. Estos estudios preliminares corresponden a: Estudio de Impacto Ambiental, Estudios de Suelo, Estudios Topográficos y Estudios Hidrológicos [...] por otro lado en la misma página página 57 del EsIA sección 5.4.2. CONSTRUCCIÓN/ EJECUCIÓN se dictamina lo siguiente [...] Para la ejecución de la obra se realizarán las siguientes actividades constructivas: • Construcción de facilidades temporales Se contará con cuatro (4) contenedores para almacén y un (1) contenedor para oficina; además, se construirá una (1) galera de 22mx18m y cerramiento de zinc de 38mx30m. Todas estas facilidades temporales serán removidas al final del Proyecto, garantizando dejar el área totalmente limpia de escombros, basura y caliche generado por la obra. [...] No obstante en campo el día 26 de abril se observó trabajos de construcción que denotan todo lo contrario a lo descrito en esta sección y CREAN INCONSISTENCIAS EN LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO; haciendo ver que todo se hará en orden.; ejemplo de estos dos argumentos son las obras iniciadas en la vía Randolph, puente de la vía Randolph y sector aledaño a Atlantic Plaza, 4 Altos...Por tal razón el promotor deberá:

- a) aclarar bajo que concepto legal se empezó los trabajos de construcción sin contar con la herramienta de gestión AMBIENTAL.
 - b) Corregir ambas incostistencias.
2. En la página 166 y 117 del EsIA sección 8.3. PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD (A TRAVÉS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA) se establece lo siguiente [...] Para conocer la percepción social del proyecto, el día 24 de enero del 2023 se realizó una visita al área de influencia directa del Proyecto (comunidades colindantes y locales comerciales dentro de la Zona Libre de Colón) y a las autoridades locales (Estación de Bomberos de Sanabria, Policía Nacional – Colón, Casa de Justicia Comunitaria de Paz y la Junta Comunal de los corregimiento de Barrio Sur y Cristóbal Este), con el objetivo de conocer la situación socioeconómica y ambiental de la zona que se encuentra el futuro proyecto e involucra a la ciudadanía en general en la etapa más temprana del proyecto, es importante señalar que las autoridades recibieron la información, pero no dieron opinión con relación al desarrollo del Proyecto [...]; sin embargo a sabiendas que los involucrados dentro de la encuesta son personas de influencia tipo institucional de autoridades locales; no se involucra de manera directa y concreta a las comunidades más cercanas al área del proyecto. por otro lado 80 encuestados para un proyecto de esta categoría II tipo estatal, no es convincente sobre el desarrollo de las actividades. Por lo antes mencionado
- a) Involucrar las comunidades más cercanas de los corregimientos de ubicación del proyecto.
 - b) En base a lo anterior aumentar el número de encuestas.
3. En la página 121 del EsIA a partir de la subsección 9.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL PREVIA (LÍNEA DE BASE) EN COMPARACIÓN CON LAS TRANSFORMACIONES DEL AMBIENTE ESPERADAS. A partir del subpunto 9.0. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS se establece lo siguiente [...] En la tabla 24 se presenta la comparación sobre la línea base ambiental (situación actual) y lo esperado con la ejecución del proyecto, sobre las posibles

transformaciones del ambiente de la zona. Tabla 24. Situación ambiental previa (línea base) vs las transformaciones ambientales esperadas [...]; al realizar análisis de la tabla y de todas las subsecciones pertenecientes al punto 9.0 9.0. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS; no se tiene contemplado afectaciones variadas, (de cualquier tipo) al área costera y a una parte de la cobertura de ribereña de la quebrada Canal Diversion o Canal Frances. Por ende es necesario que se desarrollen todos los subpuntos que forman parte del punto 9.0, con los campos señalados.

V. RECOMENDACIONES

- REMITIR el presente análisis de la documentación a la Dirección de Evaluación Impacto Ambiental (DEIA).
- Es necesario que las distintas Direcciones nacionales y autoridades competentes emitan sus consideraciones técnicas en su área de competencia.

Elaborado

LIC. MIGUEL ARMANDO GOMEZ.

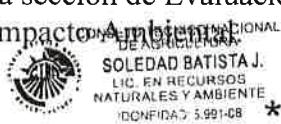
Evaluador de Estudios de Impacto
CIENCIAS BIOLOGICAS DE PANAMA
Licdo. Miguel A. Gomez M.
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad, 0765-17

V.o. B.o.

Revisado por:

SOLEDAD BATISTA.

Jefa de la sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



PORFIRIO JUSTAVINO.

Director Regional de Colón.
Ministerio de ambiente



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 023-2023.

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“ESTUDIOS, DISEÑO, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTPRES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”	Categoría:	II		
Promotor:	ZONA LIBRE DE COLÓN				
	CORREGIMIENTO DE BARRIO NORTE, BARRIO SUR, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN.				
Fecha de inspección:	26 DE ABRIL DE 2023.				
Fecha del Informe:	3 DE MAYO DE 2023.				
Participantes:	<p>MiAMBIENTE Miguel Gómez/ SEEIA Cesar Conte/ SF Isabel González / SH</p> <p>EMPRESA PROMOTORA Frank Jiménez / Zona Libre Fernando Díaz / Zona Libre Johana De Alba / CODESA</p>				

II. OBJETIVO (S)

- Realizar inspección Técnica de campo, recorrido en el área donde se propone desarrollar el proyecto, su ubicación y describir las características físicas, biológicas y sociales observadas en campo, para verificar la línea Base del Estudio de Impacto Ambiental en el proceso de Evaluación.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la construcción de una nueva cerca (en algunas áreas) y reparación de la cerca existente (donde así se requiera); en dos (2) áreas de la Zona Libre de Colón a las que se le denominan: Sector Colón y Sector France Field, en estas, se realizarán trabajos en 2,381.41 m y 3,957.50 m, respectivamente. Entre las principales actividades a ejecutar están:

- Construcción de facilidades temporales.
- Demolición y reemplazo de malla de ciclón sobre muro de cerca de bloques existentes.
- Reparación y pintura de cerca existente.
- Construcción de cerca nueva con paneles de pvc llenos de concreto armado.
- Colocación de serpentina.
- Confección e instalación de verjas tipo abanico.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección de Evaluación del EsIA se realizó el 26 de abril, donde se conversó con dos Representantes de la Zona Libre de Colón y la consultora, los cuales nos indicó los puntos del polígono del proyecto; Se tomaron fotografías como evidencia de la inspección técnica de campo y datos cartográficos del sitio en UTM-WGS84.

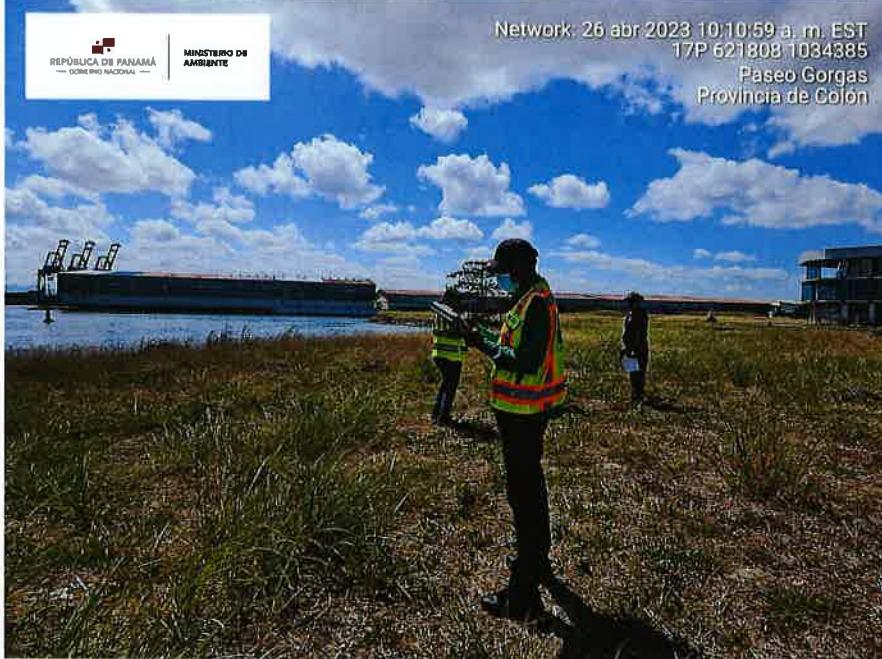
La inspección técnica culmina a las 11:40 a.m.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- El área de influencia directa del estudio de impacto ambiental según lo observado en campo corresponden a un conjunto de alineamientos, los cuales se proyectan desde distintas zonas de la ciudad de Colón.

- Actualmente el proyecto está conformado en su mayoría por zonas intervenidas y otras en menor proporción se caracteriza por la presencia de mangle.
- Se recorrió el área de Colón 2000, la cual está caracterizada por ser un relleno funcional de muchos años atrás, muy cercana a la costa. En esta zona se construirá un muro perimetral; La distancia que se recorrió en campo es de 488 metros lineales.
- Luego nos trasladamos al área de calle 13, donde actualmente existe un muro levantado de hace muchos años atrás, aquí según los ingenieros se harán labores de pintura y reforzamiento de una pequeña franja del mismo, se monitoreó un aproximado de 1 km.
- Se continuó a lo largo de la vía Randolph, donde también se observó trabajos de levantamiento y construcción de un nuevo muro de pvc relleno con concreto armado, sobre una cobertura de aproximadamente 30 metros lineales. En esta zona se monitoreó un total de 2 km aproximados.
- Proseguimos al área del puente que cruza parte del canal Francés dentro de Zona Libre; allí se observó intervención dentro de la cobertura de protección del mencionado cuerpo de agua y del manglar.
- Por último se culminó en el sector contiguo a Atlantic plaza, en el sector de 4 altos, (*lugar donde se incendió la última galera*); aquí se observó trabajos de levantamiento y construcción de muro perimetral de pvc, muy cercano al remanente de mangle de la zona y trabajos de bloqueo sobre una galera situada muy cerca a la costa.

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
<u>621808</u> m E <u>1034385</u> m N	<p style="text-align: center;">  MINISTERIO DE AMBIENTE </p> <p style="text-align: right;"> Network: 26 abr 2023 10:10:59 a.m. EST 17P 621808 1034385 Paseo Gorgas Provincia de Colón </p>  <p>Foto 1. Técnicos del Ministerio de Ambiente y equipo de la empresa promotora sobre la zona de Colón 2000; lugar caracterizado por ser un relleno funcional; y se construirá un muro perimetral contiguo a la costa.</p>

621632 m E
1034427 m N

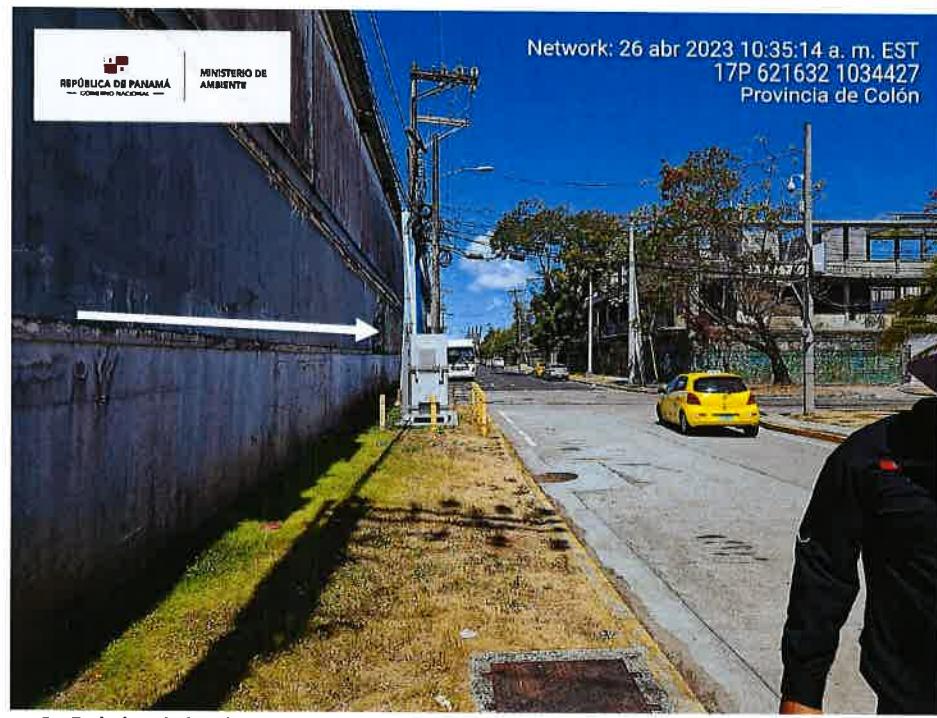


Foto 2. Inicio del alineamiento a lo largo de la Calle 13, donde se harán trabajos de pintura sobre el muro existente.

621220 m E
1034307 m N



Foto. 3. Punto intermedio a lo largo de la Calle 13; se observa claramente el muro existente.

621103 m E
1033934 m N



Foto 4. Punto final del alineamiento correspondiente a la Calle 13, la flecha indica el muro perimetral existente.

623228 m E
1034614 m E



Foto 5. Inicio del alineamiento a lo largo de la vía Randolph; aquí se observó trabajos de construcción de muro perimetral de pvc.

622341 m E
1034007 m N



Fotografía 6. Punto intermedio del alineamiento contiguo a la vía Randolph, aquí se harán trabajos de levantamiento de altura del muro existente.

622154m E
1032997 m N



Fotografía 7. Trabajos de construcción (*bloqueos*), visualizados sobre la base de una galera existente; muy cercano a la zona costero marina, del sector cercano a Atlantic Plaza - 4 altos.

622069 m E
1032882 m N



Figura 8. Trabajos de construcción (*levantamiento de muro con pvc relleno*), muy cercanos a la zona costero marina del sector de Atlantic Plaza-4 Altos.



Figura 9. Trabajos de construcción muy cercano costero marina del sector del puente France Field-Zona Libre.



ALINEAMIENTO DE 1KM APPROXIMADO

SECTOR DE CALLE 13.



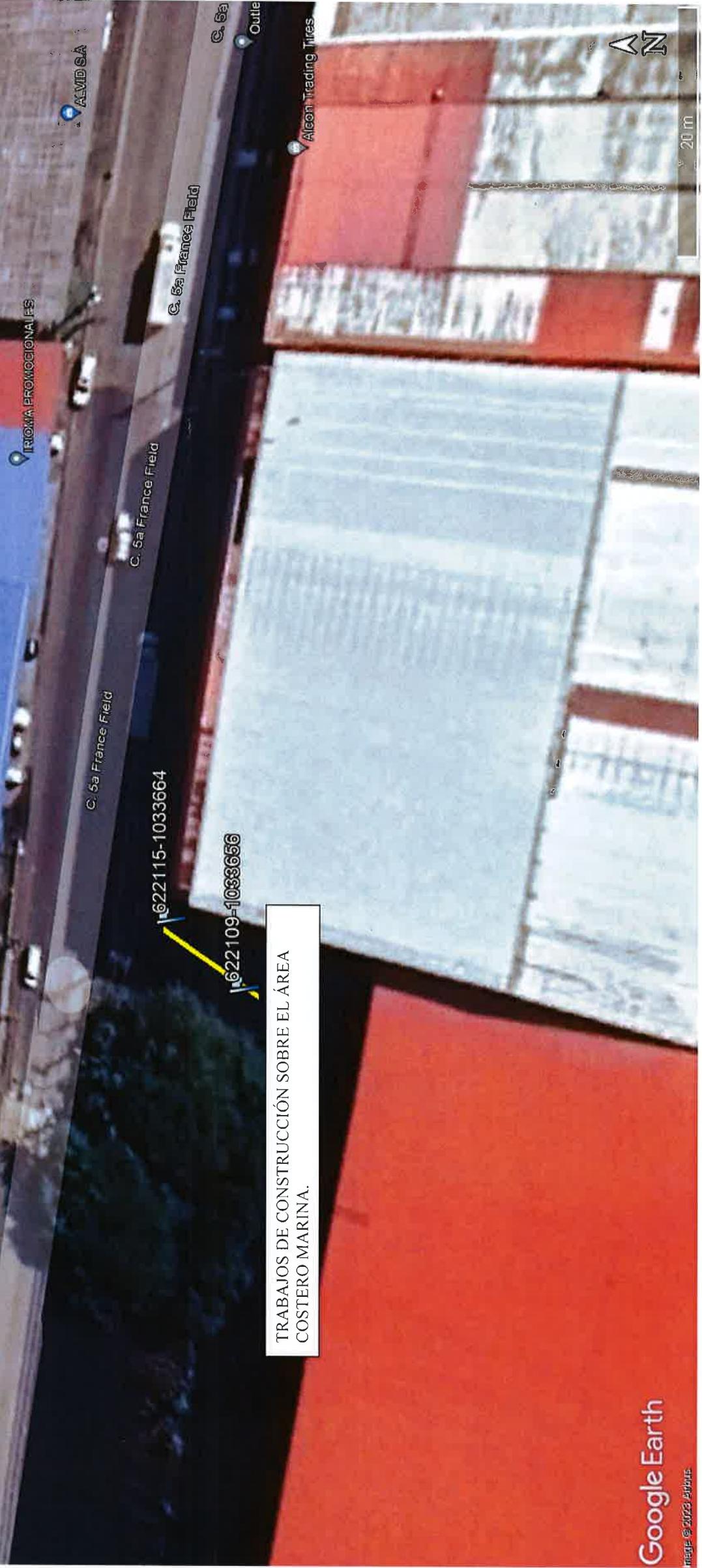


ALINEAMIENTO DE 12 M APROXIMADOS

SECTOR ZONA LIBRE, PUENTE DE FRANCE FIELD.

Leyenda

- ALINEAMIENTO CALLE 13
- Centro Médico Del Caribe
- PUNTOS DE COORDENADAS

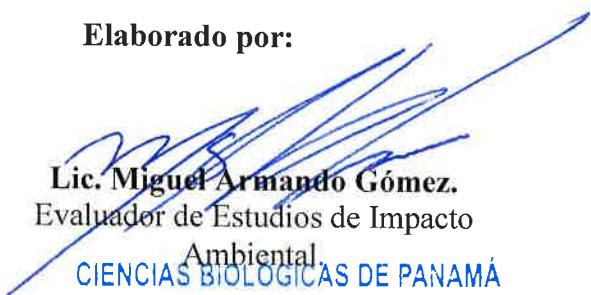




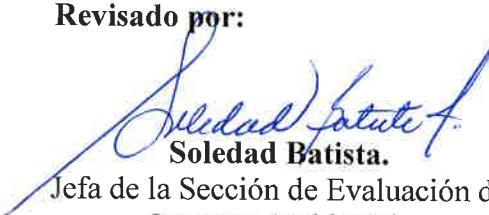
VII. CONCLUSIONES

- El área de influencia directa del proyecto corresponde a entornos intervenidos en mayor cobertura; mientras que el resto son áreas cercanas al ecosistema costero-marino.
- El promotor inició obras de construcción durante el proceso de evaluación en los sectores de France Field y el área cercana a Atlantic Plaza.
- Las obras de construcción observadas se realizaron muy cerca al área costera marina de los sectores de France Field, lo cual pudo afectar dicho elemento.

Elaborado por:


Lic. Miguel Armando Gómez.
 Evaluador de Estudios de Impacto
 Ambiental.
CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ
Licdo. Miguel A. Gómez M.
 Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad: 0765-17

Revisado por:


Soledad Batista.
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental.

 CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 SOLEDAD BATISTA J.
 LIC. EN RECURSOS
 NATURALES Y AMBIENTE
 IDONEIDAD: 5,991-CB *

Vo. Bo.


PORFIRIO JUSTAVINO
 Director Regional de Colón
 Ministerio de Ambiente



SB/ mg

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
No. SSH-IA-009 2804-2023

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	ESTUDIO , CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELDS, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN,,	CATEGORÍA	II
PROMOTOR:	ZONA LIBRE DE COLÓN		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO CRISTOBAL, DISTRITO DE COLON		
FECHA DE INSPECCIÓN:	26 DE ABRIL DE 2023		
FECHA DEL INFORME:	02 DE MAYO 2023		
PARTICIPANTES:	MIAMBIENTE/OTRAS INSTITUCIONES TEC. ISABEL GONZALEZ / SSH ING.CESAR CONTE LIC.MIGUEL GOMEZ PROMOTOR ZONALIBRE DE COLON.		

II. OBJETIVO

En respuesta al **MEMORANDO - SEEIA - 061- 2004 - 2023**, se le envía copia digital del Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado **ESTUDIO , CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELDS, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN,,**con la a finalidad de realizar inspección técnica de campo y verificar los Impactos directos e indirectos que pueda generar el desarrollo del proyecto sobre el Recurso Hídrico

II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección técnica de campo se realizó el martes 26 de abril 2023, dando inicio a 10:00 a.m., en con el representante del promotor, quien brindó una breve explicación de las actividades que ha contemplado el proyecto en mención.

Se tomaron datos cartográficos del sitio en UTM-WGS84.

La inspección técnica culmina a las 1:00 p.m.

III. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

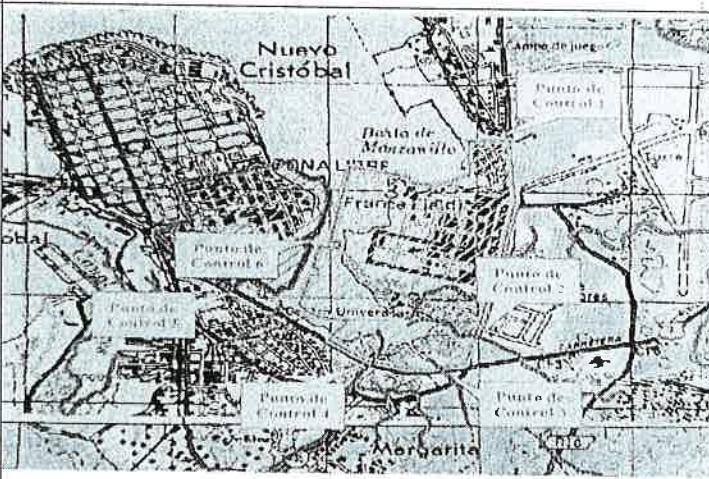
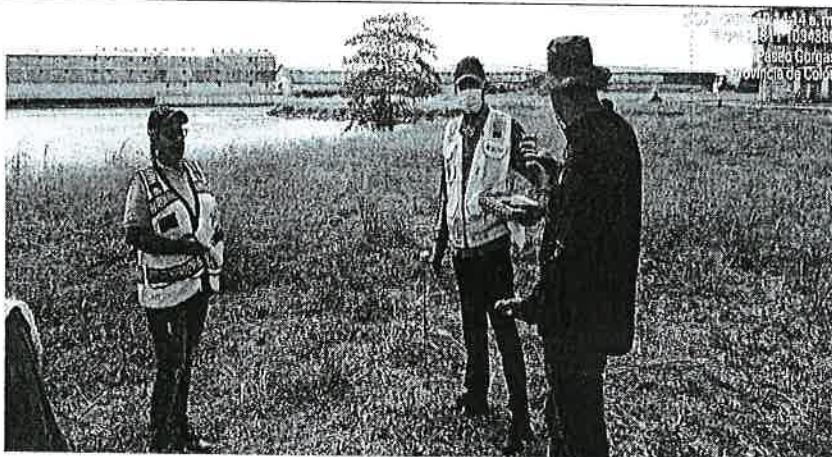
1. En área del proyecto existen 4 fuentes hídricas próximas a la ruta de alineamiento e, los cuales sean afectados con el desarrollo del proyecto.

Informe técnico de Evaluación Proyecto **ESTUDIO , CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELDS, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN,,** cuyo promotor es Zona Libre de Colon. Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colon.

Fecha :28 de abril de 2023

2. De acuerdo a información del Documento EsIA, punto 6.3 Hidrología pag.84, 85, No existen fuentes de agua dentro del área del proyecto.
3. Se pudo observar que en dicho predio existen estructuras.
4. Servidumbres intervenidas.
5. Puntos de control (Cuenca de aporte) PAG.392, 393, del Estudio Hidrológico e Hidráulico

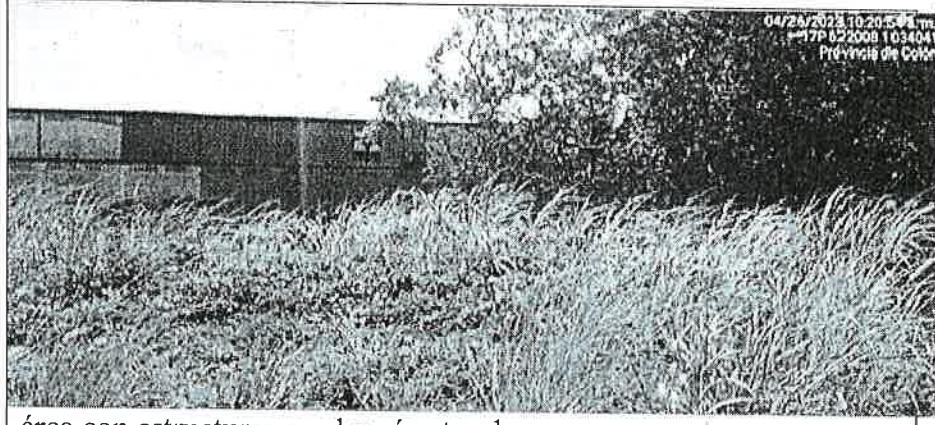
IV. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
623120.530 1034678.526 622894.043 1032869.284 622778.575 1032529.749 622310.940 1032612.234 621392.942 1033276.379 621946.597 1033715.823	 Puntos de control Cuencas de aporte)
621811- m E 1034380 mN	 Punto inicial área Proyecto corregimiento Cristóbal. Ciudad Colon.


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

622008- m E
1034041 mN

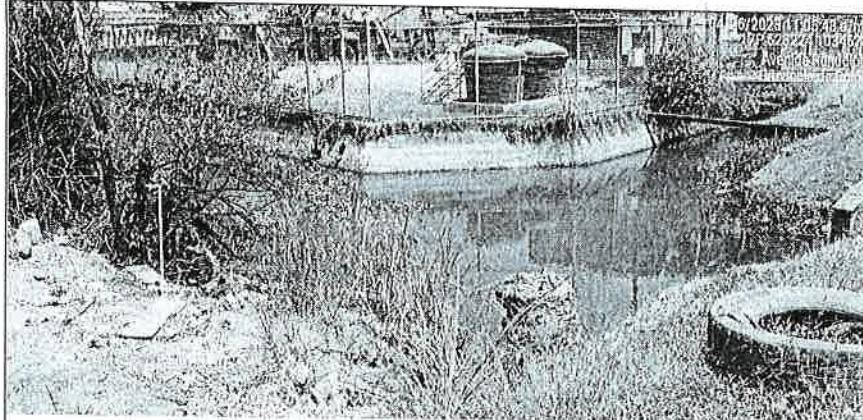


área con estructuras en el perímetro de cerca

**COORDENADA DE
UBICACIÓN UTM
(WGS-84):**

IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.

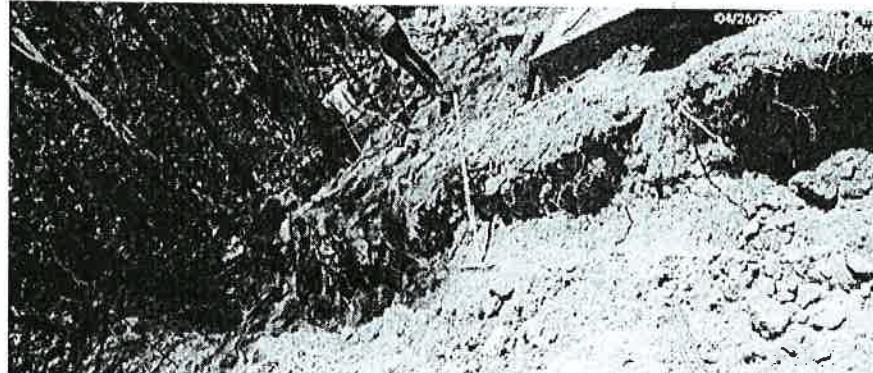
623224- m E
1034673 mN



622109- m E
1033660 mN



622111- m E
1033668mN



Servidumbres intervenidas

V. CONCLUSIONES

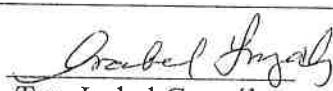
Durante la inspección técnica de campo se observó fuentes hídricas en áreas colindantes sin embargo, las construcción de la cerca no guardan las respectivas servidumbre fluviales

VI. RECOMENDACIONES

1. Indicarle al Promotor que debe realizar obras para canalizar las aguas de escorrentías, evitando la erosión, contaminación a fuentes de aguas naturales y las posibles obstrucciones de drenajes pluviales.
2. Remitir este informe técnico a la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, para que tome en consideración las observaciones plasmadas.
3. Cumplir con la Normativa Ambiental Vigente en Materia de Agua
 - (Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973,
 - Resolución DM 0431-2021 de 16 de agosto de 2021)

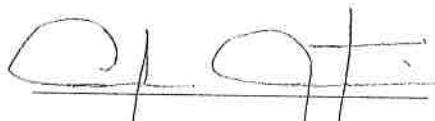
VIII: Cuadro de Firmas

Elaborado por:


Tec. Isabel González
Seguridad Operativa Hídrica



VºBº


Lic. PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional Mi Ambiente Colon



MEMORANDO
DSH-384-2023

KL
mlb

PARA: **ING. MARIA GUADALUPE DE GRACIA**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada.

DE:


KARIMA LINCE
Directora de Seguridad Hídrica, Encargada.



ASUNTO: “Revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto denominado “Estudios, diseños, Confección de Planos y Construcción para cerca de los sectores de Colon y France Field, en la Zona Libre de Colon”

FECHA: 08 de mayo de 2023.

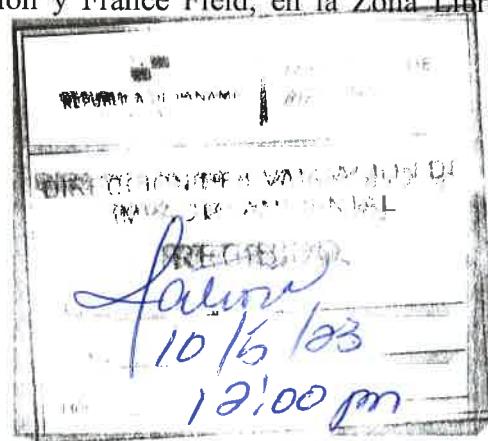
En atención al MEMORANDO-DEEIA-0257-1804-2023 con fecha del 18 de abril de 2023, les informamos que luego de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “Estudios, diseños, Confección de Planos y Construcción para cerca de los sectores de Colon y France Field, en la Zona Libre de Colon” Categoría II”, a desarrollarse en los corregimiento de Barrio Sur y Cristóbal Este Distrito de Colón, Provincia de Colón (promotor ZONA LIBRE DE COLÓN).

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,


KL/EH/mlb

Adjunto: Mapa del Proyecto denominado “Estudios, diseños, Confección de Planos y Construcción para cerca de los sectores de Colon y France Field, en la Zona Libre de Colon”



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA**INFORME TÉCNICO-060-2023**

Evaluación del EsIA del proyecto denominado
“Estudios, diseños, Confección de Planos y Construcción para cerca de los sectores de
Colon y France Field, en la Zona Libre de Colon (Categoría II)”

DATOS GENERALES:

Nombre y categoría del proyecto:	Estudios, diseños, Confección de Planos y Construcción para cerca de los sectores de Colon y France Field, en la Zona Libre de Colon (Categoría II)
Nombre del promotor:	Zona Libre de Colón
Fecha del Informe:	08/05/2023
Ubicación:	corregimiento de Barrio Sur y Cristóbal Este Distrito de Colón, Provincia de Colón
Fecha de Inspección/ Participantes de Inspección:	No se ha realizado inspección por parte de MiAMBIENTE - Nivel Central
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca No. 117 Ríos entre el Chagres y Mandinga
Fuentes de Agua dentro del área del proyecto:	En la Zona de France Field se encuentran tres (3) quebradas sin nombres, Quebradas Sin Nombre N°1, Quebradas Sin Nombre N°2, y Quebradas Sin Nombre N°3 y dos Ríos, Río Agua Clara, y Río Folk, en la Zona de Colón se encuentra una (1) Quebrada Sin Nombre y los Ríos Agua Clara, y Río Folk.

OBJETIVO

Evaluar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Estudios, diseños, Confección de Planos y Construcción para cerca de los sectores de Colon y France Field, en la Zona Libre de Colon” Categoría II, dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

• ANTECEDENTES

El día 20 de abril de 2023 se recibe el MEMORANDO-DEEIA-0257-1804-2023 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, con solicitud de emitir Informe Técnico con recomendaciones y comentarios al EsIA denominado “Estudios, diseños, Confección de Planos y Construcción para cerca de los sectores de Colon y France Field, en la Zona

Libre de Colón” Categoría II, dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica”.

- **BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El estudios, diseños, Confección de Planos y Construcción para cerca de los sectores de Colon y France Field, en la Zona Libre de Colón” Categoría II, es un proyecto que se ubica en los Corregimiento de Barrio Sur y Cristóbal Este Distrito de Colón, Provincia de Colón, el proyecto es propiedad de la Zona Libre de Colón.

El proyecto consiste en la construcción de una nueva cerca (en algunas áreas) y reparación de la cerca existente (donde así se requiera); en dos (2) áreas de la Zona Libre de Colón a las que se le denominan: Sector Colón y Sector France Field, en estas, se realizarán trabajos en 2,381.41 m y 3,957.50 m, respectivamente. Entre las principales actividades a ejecutar están:

1. Construcción de facilidades temporales.
 2. Demolición y reemplazo de malla de ciclón sobre muro de cerca de bloques existentes.
 3. Reparación y pintura de cerca existente.
 4. Construcción de cerca nueva con paneles de pvc llenos de concreto armado.
 5. Colocación de serpentina.
 6. Confección e instalación de verjas tipo abanico
- **DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:** No se ha realizado inspección por parte de nuestra Dirección de Seguridad Hídrica.

- .1. **Descripción de las fuentes hídricas localizadas dentro de la influencia directa e indirecta del proyecto:**

El Proyecto se ubica en la Cuenca 117, correspondiente a los ríos entre el Chagres y Mandinga, siendo el Río Cuango el principal de la cuenca (figura 10). Esta cuenca tiene un área total de 1,122 km² y el Río Cuango tiene una longitud de 34.1 kilómetros.

La cuenca del Río Principal (Río Cuango), al no estar clasificado dentro de las zonas de régimen hidrológico homogéneos, se tomó en cuenta los siguientes aspectos: es una cuenca que vierte sus aguas al Océano Atlántico y el régimen climático es semejante a la Zona 3 según los estudios desarrollados por McKay (ver figura 4).

El polígono del proyecto está dividido en dos Zonas, Zona de France Field en la cual se encuentran tres (3) quebradas sin nombres, Quebradas Sin Nombre N°1, Quebradas Sin Nombre N°2, y Quebradas Sin Nombre N°3 y dos Ríos, Río Agua Clara, y Río Folk, en la Zona de Colón se encuentra una (1) Quebrada Sin Nombre y los Ríos Agua Clara, y Río Folk.

.2. Descripción de las obras a realizar sobre las fuentes hídricas:

En el proyecto estudios, diseños, Confección de Planos y Construcción para cerca de los sectores de Colon y France Field, en la Zona Libre de Colon” Categoría II, existen 8 cuerpos de agua superficial como Ríos y Quebradas, de acuerdo a la información presentada por el promotor, sin embargo el promotor no indica cuál de las fuentes será intervenida con obras encauce.

.3. Descripción de usos de agua:

El proyecto estudios, diseños, Confección de Planos y Construcción para cerca de los sectores de Colon y France Field, en la Zona Libre de Colon Categoría II, usara agua potable en la fase de construcción, la misma será suministrada por el IDAAN (Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales). Se gestionará el servicio temporal de agua potable para abastecer el área de oficina.

.4. Descripción de uso de suelo:

Los suelos del área en estudio son de categoría IV y VII, que indican Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere manejo muy cuidadoso o ambas, y suelos no arables, con limitaciones muy severas por lo que son aptos para bosques, pastos y tierras de reservas.

Estudio Hidrológico-Hidráulico:

El estudio comprende la recopilación de análisis de información hidrológica, incluyendo inventario de cauce naturales y la evaluación del drenaje existente en la del proyecto, luego de lo cual se presentan los resultados de los análisis sobre la información hidroclimática disponible en el sector, a partir de las cuales se puede obtener información de carácter general acerca de las condiciones locales, las cuales se relacionan para determinar las condiciones hidráulicas para posteriormente proceder con la marcación de servidumbres de agua.

ANALISIS TÉCNICO:

Después de haber revisado el EsIA categoría II, titulado: “diseños, Confección de Planos y Construcción para cerca de los sectores de Colon y France Field, en la Zona Libre de Colon” hemos evidenciado lo siguiente:

- En la página 378 en análisis de información hidroclimatológica, el promotor indica que en En la Zona de France Field se encuentran tres (3) quebradas sin nombres, Quebradas Sin Nombre N°1, Quebradas Sin Nombre N°2, y Quebradas Sin Nombre N°3 y dos Ríos, Río Agua Clara, y Río Folk, y en la Zona de Colón se encuentra una (1) Quebrada Sin Nombre y los Ríos Agua Clara, y Río Folk.
- En el estudio el promotor no señala cuál de las ocho (8) fuentes superficiales podrían ser intervenidas con la construcción de la nueva cerca o/y la reparación de

cerca existente a desarrollarse en la dos áreas de la zona libre de colon, con obras encauces natural.

- En el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, ya existe una cerca perimetral que se encuentra deteriorada y requiere reemplazo.

- **CONCLUSIONES:**

- El estudio presentado muestra información indicando que dentro del polígono donde se va a desarrollar el proyecto se encuentran (8) fuentes de agua superficiales.
- De acuerdo a la ubicación del proyecto se concluye que el desarrollo del mismo podría afectar áreas de protección de algunas fuentes superficiales, por lo que se le recuerda al promotor que no se permitirá afectar la vegetación de protección de las fuentes.
- El estudio no señala cuál de los ríos y quebradas podrían ser intervenidas con obras en cauce natural.

- **RECOMENDACIONES:**

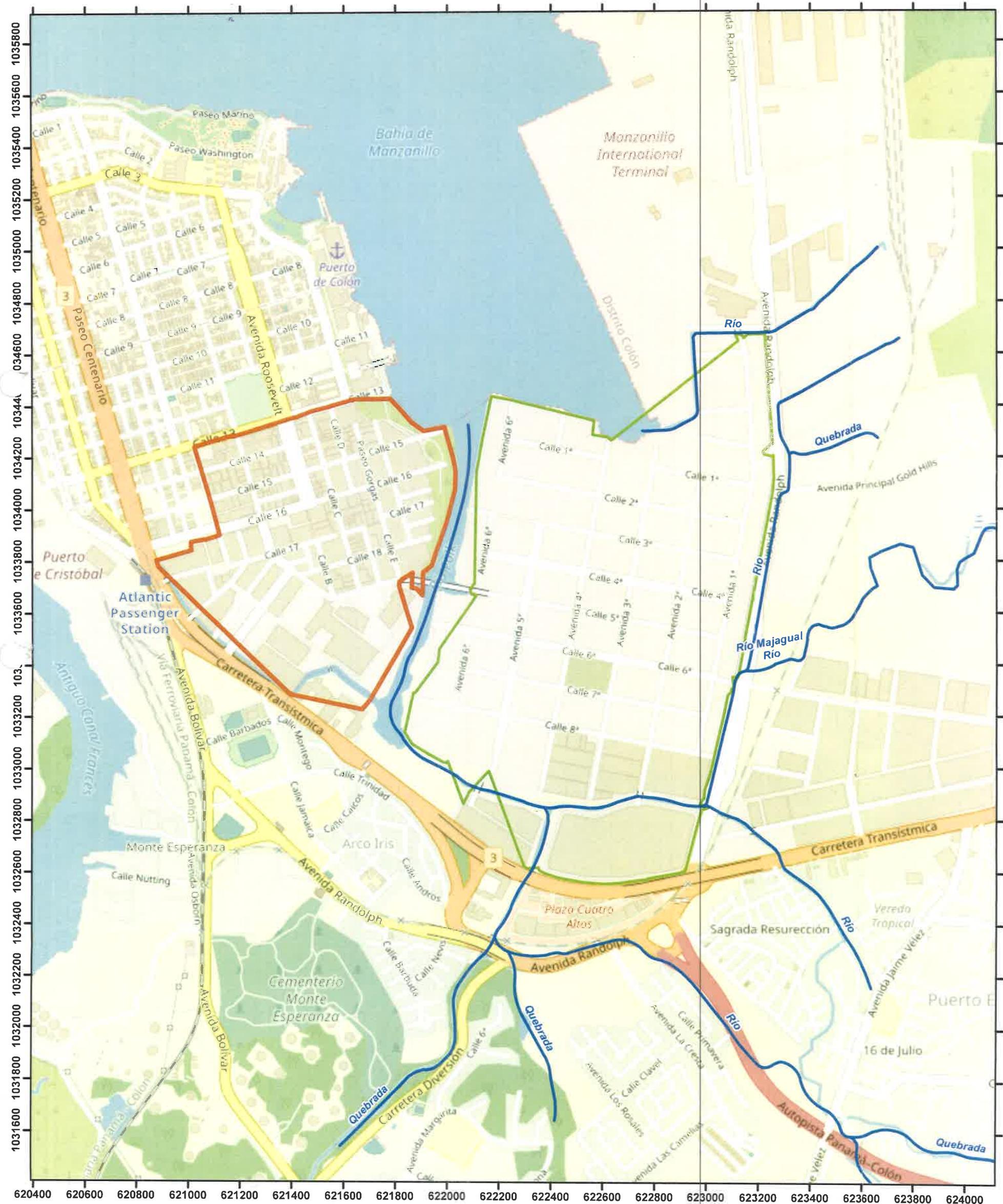
- El promotor deberá ampliar la información con respecto a posibles obras en cauces naturales, no descritas dentro del EsIA.
- Se debe tener en cuenta la resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- El promotor deberá cumplir cabalmente con las medidas de mitigación diseñadas para prevenir los impactos negativos en las fuentes hídricas.
- Indicar al promotor que en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 “Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones; Adicional, el promotor deberá cumplir con las zonas de protección.
- El promotor deberá ampliar con lo establecido en el Decreto No. 55 del trece de junio de 1973, reglamenta las servidumbres en materia de agua, articulo 41.

Elaborado por:


NÉSTOR MURILLO
Técnico en Recursos Hídricos

Visto Bueno


EMET HERRERA
Jefa del Departamento de Recursos Hídricos



A black triangle pointing upwards, representing the North direction.

A scale bar representing distance in meters. It features a horizontal line with three tick marks. The first tick mark is labeled '0' below it. The second tick mark is labeled '250' below it. The third tick mark is labeled '500' below it. To the right of the third tick mark, the word 'Metros' is written vertically.

Proyección Universal Tranverso Mercator
Elíptico Clarke 1866
Datum WGS84
Zona Norte 17

Leyenda

- Drenaje 25k
 - Sector Francefield
 - Sector Colón

DNI
Vielka
J. Castillero
8 Mayo 2023

Panamá 2 de Mayo de 2023.

SAM-260-2023

Ing. Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio del Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023 recibida el 25 de Abril de 2023, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-F-061-2023 titulado "Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón" a desarrollarse en corregimiento de Barrio Sur. Por otro lado, el Sector France Field, Finca 18235, está registrada en el Corregimiento de Cristóbal; sin embargo, actualmente la zona se ubica en el Corregimiento de Cristóbal Este. Promotor la Sociedad Zona Libre de Colon, Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos
c. Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II, DEIA II-F-061-2023

PROYECTO: Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón"

UBICACIÓN: a desarrollarse en corregimiento de Barrio Sur. Por otro lado, el Sector France Field, Finca 18235, está registrada en el Corregimiento de Cristóbal; sin embargo, actualmente la zona se ubica en el Corregimiento de Cristóbal Este

PROMOTOR: la Sociedad Zona Libre de Colon Representante legal de la empresa promotora: Giovanni Ferrari P, El Proyecto se desarrollará en dos Sectores a los que el promotor denomina Sector Colón y Sector France Field, ambos propiedad de la Zona Libre de Colón; y ubicados en las Fincas 4357 y 18235, respectivamente

Fundamento Legal: se ciñe a las normas estipuladas para la confección y evaluación de los EslA. Asamblea Legislativa. Ley General del Ambiente (Ley 41, de 1 de julio de 1998). Por la cual se dicta la Ley general de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad nacional del Ambiente (Gaceta Oficial No. 23 578 de 3 de julio de 1998). Los impactos fueron evaluados e identificados al sobreponer las acciones de construcción sobre la línea base, basados en los cinco criterios de evaluación establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 (Sección 3.2-Categorización). Utilizando esta comparación se identificaron y valoraron los impactos a ser generados por el proyecto, permitiendo identificar los tipos de impactos, que de acuerdo con el DE123-09, se deben evaluar

Objetivos de la evaluación:

- 1-. Evaluar y Analizar las características del proyecto.
- 2-.Evaluar las acciones de la planificación, construcción, operación y Abandono del proyecto.
3. Evaluar los antecedentes ambientes físico, biológico y Socioeconómico del área de proyecto, colindantes y área de influencia

Metodología de la Evaluación

1-Se limita a la metodología Técnico-científica general para Evaluar el EslA y a la metodología de los trabajos de campo realizados. Seguidamente, evaluar la sustentación de la categoría del EslA, basada en el análisis de los cinco criterios de protección ambiental listados en el Artículo 23 del DE123-09.

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-F-061-2023. A desarrollarse en corregimiento de Barrio Sur. Por otro lado, el

Sector France Field, Finca 18235, está registrada en el Corregimiento de Cristóbal; sin embargo, actualmente la zona se ubica en el Corregimiento de Cristóbal Este. El Proyecto consiste en la construcción de una nueva cerca (en algunas áreas) y reparación de la cerca existente (donde así se requiera); en dos (2) áreas de la Zona Libre de Colón a las que se le denominan: Sector Colón y Sector France Field, en estas, se realizarán trabajos en 2,381.41 m y 3,957.50 m, respectivamente. Entre las principales actividades a ejecutar están: • Construcción de facilidades temporales. • Demolición y reemplazo de malla de ciclón sobre muro de cerca de bloques existentes. • Reparación y pintura de cerca existente. • Construcción de cerca nueva con paneles de pvc rellenos de concreto armado. • Colocación de serpentina. • Confección e instalación de verjas tipo abanico. Tendrán una duración de aproximadamente 330 días, Impactos negativos: generación de desechos sólidos y líquidos que pueden ocasionar cambios en la calidad del suelo, aumento temporal del nivel de ruido, partículas y vibraciones durante la construcción, corta y poda selectiva de vegetación. se ubica en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón. Para su mejor comprensión, las áreas donde se realizarán los trabajos se han dividido en dos (2) sectores de la Zona Libre de Colón a las que se le denominan: Sector Colón y Sector France Field . En mención, tenemos los siguientes comentarios.

1. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
2. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
3. Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas.
4. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
5. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la Construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento

de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

Revisado por:


lic. Juan De Andrade
Evaluador Sección Ambiental
Categoría II, DEIA II-F-061-2023

DM
MOG

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO DAPB-0805-2023

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Eduardo Gómez



De: JOSE FELIX VICTORIA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación de estudio de impacto ambiental

Fecha: miércoles 3 de mayo de 2023

Control No. 0780

En respuesta al MEMORANDO DEEIA-0257-1804-2023, remitimos el informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: “ESTUDIOS, DISEÑOS, COFECCIÓN DE PLANOS Y COSNTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN” a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.

JFV/EN/ajm
QMV *ajm*

RECEIVED

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>F. Victoria</i>
Fecha:	<i>8/5/23</i>
Hora:	<i>10:00 am</i>
Altbrook, Calle Broberg, Edificio 804 República de Panamá Tel : (507) 500-0855	
www.milambiente.gob.pa	

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto: "ESTUDIOS, DISEÑOS, COFECCIÓN DE PLANOS Y COSNTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN".

Ubicación: Corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón

No. de Expediente: DEIA-II-F-061-2023

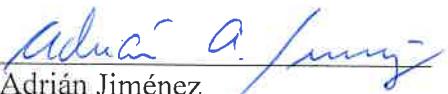
Promotor: ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.

Luego de la evaluación al documento de estudio de impacto ambiental del proyecto "ESTUDIOS, DISEÑOS, COFECCIÓN DE PLANOS Y COSNTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN", que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.

Remitimos los siguientes comentarios:

- Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre". Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA. -R
- Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente. -R
- Cumplir con la demás normativas ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente para el desarrollo del citado proyecto.

Técnico evaluador:


Adrián Jiménez
Biólogo – Botánico

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Magíster. Adrián A. Jiménez M.
C.T. Idoneidad Nº 1608

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

97

Panamá, 5 de mayo de 2023
DICOMAR-207-2023

ADM
PLA

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho

Estimado Ingeniero Domínguez:

En respuesta al Memorando DEEIA-0257-1804-2023, se informa que después de revisar el documento (EsIA) recibido “**Proyecto Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón**”, Categoría II previsto a Barrio Sur y Cristóbal Este, Distrito y Provincia de Colón.

Hacemos uso de este medio para hacer llegar nuestras observaciones mediante el Informe Técnico Dicomar No.37-2023.

Sin otro particular,

Atentamente,


JOSÉ JULIO CASAS M., M.Sc.

Director de Costas y Mares

/JJCM/jj

No. de expediente DEIA-II-F-061-2023.

/Adjunto: Informe Técnico Dicomar No. 037 -2023



INFORME TÉCNICO DICOMAR N° 037-2023

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II.

"Proyecto Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón"

Referencia de Memorando:	DEEIA-0257-1804-2023
Ubicación del Proyecto:	Barrio Sur y Cristóbal Este, Distrito y Provincia de Colón
Promotor:	Zona Libre de Colón, S. A.
Persona de contacto:	Karina Guillén- CODESA
Nº de expediente:	DEIA-II-F-061-2023.
Técnico asignado:	JORGE E. JAÉN B., M. Sc., Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares
Fecha de Evaluación y elaboración del Informe:	jueves, 27 de abril de 2023.

Objetivo

Emitir comentarios sobre aspectos técnicos al proyecto: "Proyecto Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón", presentado por la empresa Promotora: Zona Libre de Colón, S. A.; para su evaluación.

Metodología

Revisar, analizar y evaluar el EsIA, para realizar informe y generar criterios puntuales, con base a las competencias de la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente.

Aspectos Generales del Proyecto

El Proyecto consiste en la construcción de una nueva cerca (en algunas áreas) y reparación de la cerca existente (donde así se requiera); en dos sectores a los que el promotor denomina Sector Colón y Sector France Field, ambos propiedad de la Zona Libre de Colón; y ubicados en las Fincas 4357 y 18235, respectivamente.

En estas, se realizarán trabajos en 2,381.41 m y 3,957.50 m, respectivamente. Entre las principales actividades a ejecutar están:

- Construcción de facilidades temporales.
- Demolición y reemplazo de malla de ciclón sobre muro de cerca de bloques existentes.
- Reparación y pintura de cerca existente.
- Construcción de cerca nueva con paneles de pvc llenos de concreto armado.
- Colocación de serpentina.
- Confección e instalación de verjas tipo abanico.

Se estima que todas las actividades relacionadas a la obra (estudios y trabajos de construcción) tendrán una duración de aproximadamente 330 días y durante la etapa de construcción, se prevé la contratación de cerca de 65 personas; para que realicen trabajos de ingeniería civil, albañilería, soldadura, pintura, ayudantes de construcción en general, entre otros. El monto total de la inversión se estima en de B/. 5,600,022.13



Imagen No. 1 Ubicación de la cerca en el Sector Colón (línea celeste) y Sector de France Field (línea amarilla).

En la información aportada por el promotor indica que hay en ciertos puntos de la trayectoria de la cerca la presencia de árboles de mangle botón (*Conocarpus erectus*) y mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), comúnmente cerca de los sitios de la trayectoria dispuesta de la cerca a los cuerpos de agua, y haciendo discreción de su consideración bajo el DAP (diámetro a la altura del pecho) mínimo seleccionado para el inventario fue de 10 cm.

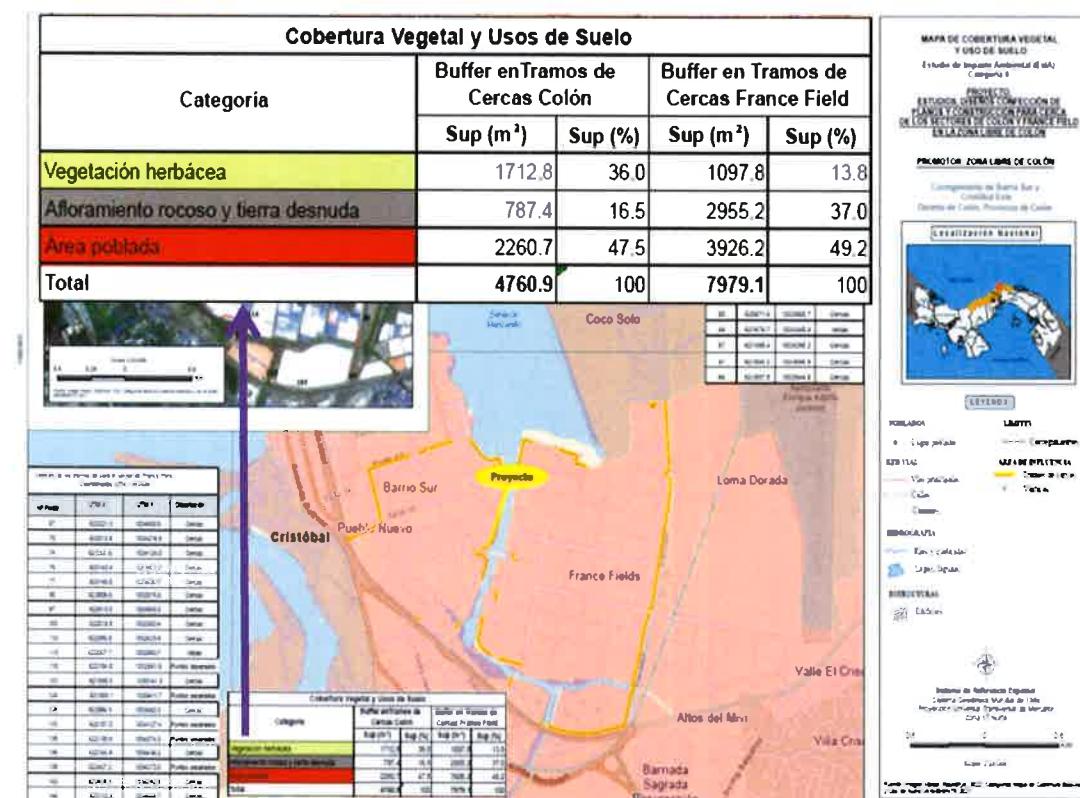


Imagen 2. Mapa de Cobertura Vegetal y Uso de Suelo.

El mapa de cobertura vegetal y los datos no indican la cantidad de individuos o las parcelas de manglar en el área del proyecto.

Resultado

Si bien el proyecto plantea no afectar la vegetación de manglar, y a la vez cita que "En la zona donde se desarrollará la obra, existen fragmentos de bosques de mangle. Por la construcción de la Zona Libre de Colón y la Ciudad de Colón, hubo una fuerte presión sobre este ecosistema que ha quedado reducido".

Se desconoce la superficie que ocupan los mismos, toda vez que el inventario realizado los descarta en su mayoría a raíz del criterio del DAP por debajo de 10 cm, a pesar que indica que los mismos son parte de áreas de ecosistemas frágiles, además que las especies descritas en el estudio están citadas en el listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá.

El mapa de vegetación aportado no indica la ubicación de los individuos o parches de manglar con relación a la trayectoria de la cerca, a rehabilitar.

Legislación Aplicable

- Capítulo 7 del Régimen Ecológico, el Título III de la Constitución, de Derechos y Deberes Individuales y Sociales, contiene los siguientes artículos: 118, 119 y 120.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Ley No.6 de 1 de febrero de 2006. "Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones".
- RESUELTO ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 "*Por medio del cual se establecen...los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas*".
- Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resolución DM-0657-2016, de viernes 16 de diciembre de 2016, por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones.

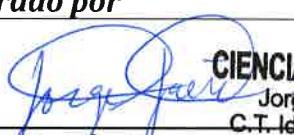
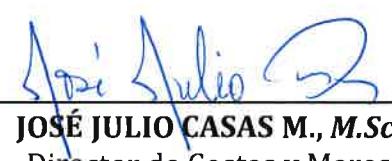
Conclusiones

Luego de analizar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto: "Proyecto Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón" concluimos lo siguiente:

El promotor debe presentar el inventario de la vegetación, incluyendo la presencia de árboles de manglar en toda su complejidad, independientemente del DAP de cada individuo; dimensionando la superficie o individuos considerando la extensión de sus neumatóforos, raíces y especies asociadas; debidamente georeferenciado en DATUM WGS-84 y contrastado con la trayectoria de la cerca.

Levantado este nuevo inventario de la vegetación, proponer las medidas de mitigación para evitar la afectación del manglar, considerando su conexión hidrología al momento de hacer la fundación u otros movientes de tierras.

Cuadro de Firmas

<i>Elaborado por</i>	<i>Visto Bueno</i>
 CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaén B. C.T. Identidad N° 269 JORGE E. JAÉN B., M. Sc., CTCB # 269-2014 Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares	 JOSÉ JULIO CASAS M., M.Sc. Director de Costas y Mares



Informe Técnico: DICOMAR N° 037-2023, Proyecto: "Proyecto Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón".

Elaborado por: Jorge E. Jaén.

Fecha: Martes, 27 de abril de 2023.

Panamá, 27 de abril de 2023

MC-DNPC-PCE-N-N°427-2023

MIC/PZ 0002/AN/070

ESTADO DE
PANAMÁ

27/04/23

Alcal
27/04/23

Hora

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S.I.A.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**ESTUDIOS, DISEÑO, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", N° de expediente DEIA-II-F-061-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es ZONA LIBRE DE COLÓN.

Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo, la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, tomando a consideración los resultados del estudio en donde demuestra que el proyecto se desarrollará sobre un terreno ya intervenido (por relleno posterior a 1950), considera **viable** el estudio arqueológico del EsIA "**ESTUDIOS, DISEÑO, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**" y se recomienda la notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuitos de bienes culturales a esta Dirección.

Atentamente,


Annette Montenegro

Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



LM/yg

Corrección de la Dirección de Patrimonio Cultural

PH Tulla, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá, Tel. (+507) 501-4000

[Facebook](#) [Twitter](#) [Instagram](#) [YouTube](#) [@miculturaopma](#) | www.micultura.gob.pa | www.bicentenariopma.com

Panamá, 26 de abril de 2023
Nota No. 072-DEPROCA-2023

Licenciada
Analilia Castillero P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón, presentado por: **ZONA LIBRE DE COLÓN** con número de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental



MB/lr *fls*

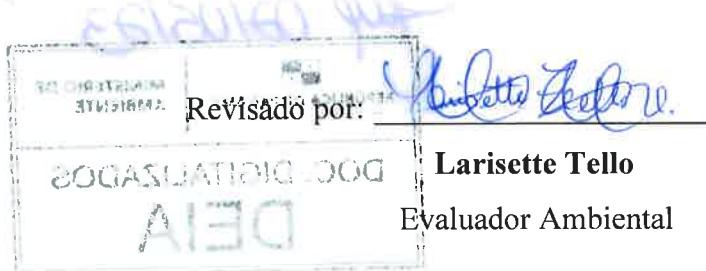
Nota No. 072-DEPROCA-2023
Panamá, 26 de abril de 2023
Pág. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en el corregimiento Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón, presentado por: **ZONA LIBRE DE COLÓN** con número de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en nuestra área de competencia.





90

27 de abril de 2023

Licenciada
Analilia Castillero Pinzón
Jefa del Departamento
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE)
E. S. D.

2023EsIA095

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	J. Ayala
Fecha:	28/04/2023
Hora:	11:14 AM

Estimada licenciada Castillero:

En atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023 del 18 de abril de 2023, relacionado al proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA), Categoría II del proyecto denominado "Estudio Diseño Confección de Planos y Construcción Para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, En la Zona Libre de Colón" a desarrollarse en el Corregimiento de Barrio Sur y Cristóbal Este, Distrito de Colón, cuyo promotor es la sociedad Zona Libre de Colón; tenemos a bien informarle que el proyecto se ubica fuera de áreas de compatibilidad con la operación del Canal y fuera de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), razón por la cual no tenemos comentarios al respecto.

De requerir más información, puede comunicarse con Angel Tribaldos, gerente (i) de Políticas y Evaluación Ambiental, al teléfono 276-2934 o correo electrónico ATribaldos@pancanal.com

Atentamente,

Mariaeugenio Ayala Gnaegi
Mariaeugenio Ayala Gnaegi
Gerente (encargada) de Políticas
Y Protección Ambiental

Autoridad del Canal de Panamá
Balboa, Ancón, Panamá, República de Panamá.
www.pancanal.com

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

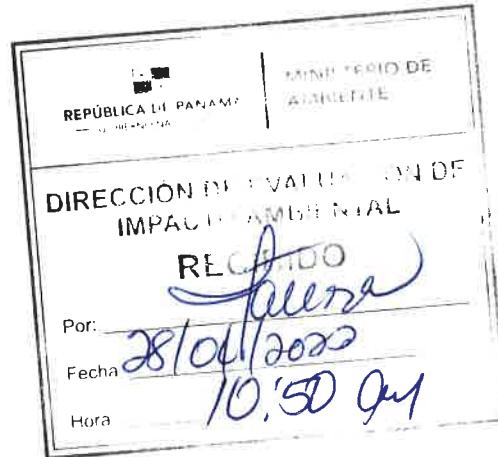
MG.
AM

Panamá, 28 de abril del 2023

Nº 14.1204-0039-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:



Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS-0081,0089,0088-2023, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **LA VALDEZA ETAPA 6**, Expediente DEIA-II-F-054-2023.
2. **ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN ZONA LIBRE DE COLÓN**, Expediente DEIA-II-F-061-2023.
3. **ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA ALTERNA PARA EL TRANSPORTE DE CAÑA DE AZÚCAR**, Expediente DEIA-II-F-058-2023.

Atentamente,

Arq. LOURDES de LORE
Directora de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.

LdeL/Ya

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. CITADO DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTOR DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN ZONA LIBRE DE COLÓN”. Categoría II. Expediente: DEIA-II-F-061-2023.

2. Nombre del Promotor del Proyecto:

ZONA LIBRE DE COLÓN.

3. Nombre del Consultor o Consultoría

CODESA.

4. Localización del Proyecto:

Corregimiento Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

Construcción de una nueva cerca y reparación de la cerca existente, en dos áreas de la Zona Libre de Colón en el Sector Colón y Sector France Field.

6. Principales Actividades y Monto del Proyecto:

Construcción de facilidades temporales, demolición y reemplazo de malla de ciclón sobre muro de cerca de bloques existentes, reparación y pintura de cerca existente, construcción de cerca nueva con paneles de pvc llenos de concreto armado, colocación de serpentina, confección de verjas tipo abanico. El tiempo de ejecución del proyecto es de aproximadamente 330 días. El monto de la inversión es de aproximadamente B/. 5,600,022.13.

7. Síntesis del Medio Ambiente

La topografía en el área presenta elevaciones que no superan los 15msnm. El área está intervenida por instalaciones y estructuras, se observan algunos árboles aislados, herbazales y remanentes de manglar. Se registraron 13 especies de fauna. Colindantes al proyecto se desarrollan actividades comerciales, industriales, residencias, terrenos baldíos, empresas dedicadas al sector marítimo.

8. Síntesis de Impactos Ambientales Específicos:

Impactos Positivos: contratación de mano de obra, aporte a la economía local, protección a los terrenos estatales.

Impactos Negativo: aumento temporal de los niveles de ruido, partículas y vibraciones, generación de desechos sólidos que puedan afectar la calidad del suelo, cambios en la calidad

del suelo por posibles derrames de hidrocarburos, cambios en la calidad del agua por arrastre de sedimentos.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental

Presentan las medidas de mitigación específicas para los impactos identificados, el ente responsable de la ejecución de las medidas, monitoreo y cronograma de ejecución, plan de prevención de riesgo, plan de contingencia.

En cuanto a la Participación Ciudadana, se entrevistaron a actores claves y se aplicaron 80 encuestas a residentes de comunidades cercanas al proyecto, el 90% están de acuerdo con el proyecto, 10% no tienen opinión formada.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

- ❖ Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015 (1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En la revisión al Estudio de Impacto Ambiental, no se tienen comentarios. El promotor deberá cumplir con las normativas vigentes y requisitos técnicos establecidos por las autoridades competentes.



Ing. Agr. Carmen C. Vargas A. M. Sc
Unidad Ambiental Sectorial.
28 de abril de 2023



VºBº Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial



Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

Ma. Ximena Fateriz
21/03/2023 214591

Nota No.094-UAS-SDGSA
25 de abril de 2023

Ingeniera
ANALIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: *Johnnie Hurst*
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-23** le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-F-0261-23 “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCION DE PLANOS Y CONSTRUCCION PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLON Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLON**” desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, presentado por **ZONA LIBRE DE COLON**.

Atentamente,

Suárez
ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Edgar Coto, Director Regional de Colón
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-F-061-2023**

Proyecto: Estudio, Diseño, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field en la Zona Libre de Colón

Fecha: Abril, 2023

Ubicado en: Corregimiento Barrio Sur y Cristóbal, distrito y provincia de Colón

Promotor ZONA LIBRE DE COLÓN

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto denominado **Estudio, Diseño, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field en la Zona Libre de Colón**, cuyo promotor en Zona Libre de Colón consiste en la construcción y/o reparación de la existente o donde se requiera, en dos (2) áreas de Zona Libre de Colón a las que se le denominan Sector Colón y Sector France Field, en estas se realizarán trabajos en 2381 .4 m y 3957 m respectivamente

SUGERENCIA SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas

residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-99 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos durante la construcción.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales, referente al agua de consumo de los operarios de la cantera, transportistas, y visitantes.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad de los trabajadores en Ambientes, cumplir con el Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Una vez revisado el E.I.A y cumpliendo las normas sanitarias del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto denominado **Estudio, Diseño, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field en la Zona Libre de Colón.**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del Proyecto “Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón”, elaborado conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; por el cual se reglamenta el Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente). El Proyecto consiste en la construcción de una nueva cerca (en algunas áreas) y reparación de la cerca existente (donde así se requiera); en dos (2) áreas de la Zona Libre de Colón a las que se le denominan: Sector Colón y Sector France Field, en estas, se realizarán trabajos en 2,381.41 m y 3,957.50 m, respectivamente. Entre las principales actividades a ejecutar están:

- Construcción de facilidades temporales.
- Demolición y reemplazo de malla de ciclón sobre muro de cerca de bloques existentes.
- Reparación y pintura de cerca existente.
- Construcción de cerca nueva con paneles de pvc llenos de concreto armado.
- Colocación de serpentina.
- Confección e instalación de verjas tipo abanico.

Se estima que todas las actividades relacionadas a la obra (estudios y trabajos de construcción) tendrán una duración de aproximadamente 330 días y durante la etapa de construcción, se prevé la contratación de cerca de 65 personas; para que realicen trabajos de ingeniería civil,

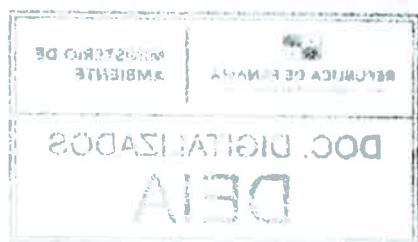
Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,


Ing. Franklin A. Garrido.

**Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud**



DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -352-2023

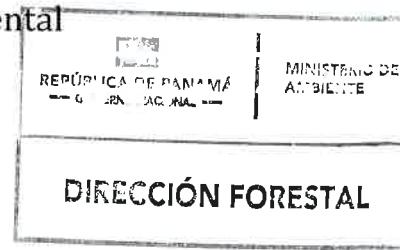
MG
AH

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Elvis Franceschi
Director Forestal-Encargado

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “ESTUDIO, DISEÑO, CONFECCION DE PLANOS Y CONSTRUCCION PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLON Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN.”

Fecha: 27 de Abril de 2023



En atención a memorando-DEEIA-0257-1804-2023, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “ESTUDIO, DISEÑO, CONFECCION DE PLANOS Y CONSTRUCCION PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLON Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN.”, a desarrollarse en corregimiento de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón. Cuyo promotor es, ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

EF/JJ/nd



DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	27 DE ABRIL DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONFECCION DE PLANOS Y CONSTRUCCION PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLON Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN.
PROMOTOR:	ZONA LIBRE DE COLÓN S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BARRIO SUR Y CRISTOBAL ESTE EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la construcción de una nueva cerca (en algunas áreas) y reparación de la cerca existente (donde así se requiera); en dos (2) áreas de la Zona Libre de Colón a las que se le denominan: Sector Colón y Sector France Field, en estas, se realizarán trabajos en 2,381.41 m y 3,957.50 m, respectivamente. Entre las principales actividades a ejecutar están: • Construcción de facilidades temporales. • Demolición y reemplazo de malla de ciclón sobre muro de cerca de bloques existentes. • Reparación y pintura de cerca existente. • Construcción de cerca nueva con paneles de pvc llenos de concreto armado. • Colocación de serpentina. • Confección e instalación de verjas tipo abanico.

El Proyecto se desarrollará en dos Sectores a los que el promotor denomina Sector Colón y Sector France Field, ambos propiedad de la Zona Libre de Colón; y ubicados en las Fincas 4357 y 18235, respectivamente.

El Sector Colón, Finca 4357, según los datos que aparecen actualmente en el Registro Público, se ubica en el corregimiento de Barrio Norte; sin embargo, actualmente esa zona está dentro del corregimiento de Barrio Sur. Por otro lado, el Sector France Field, Finca 18235, está registrada en el Corregimiento de Cristóbal; sin embargo, actualmente la zona se ubica en el Corregimiento de Cristóbal Este. Es importante mencionar que, por tratarse de una cerca que no es continua sino que se realizarán trabajos por tramo, recomendamos mirar, para su mejor comprensión, los planos que se adjuntan en el anexo 1 donde se observan los trabajos programados para cada tramo de la cerca. Cuando sumamos los tramos a trabajar en cada Sector.

En parte del área propuesta para el desarrollo de los trabajos, existe una cerca perimetral que se encuentra deteriorada y requiere reemplazo. En los alrededores además se ubican los centros poblados de los Barrios Norte y Sur de la ciudad de Colón, así como el área de Coco Solo.

Para la construcción de las fundaciones de la cerca perimetral, principalmente cuando se realicen las excavaciones, se puede generar dispersión de partículas de polvo que puede ocasionar cambios temporales en la calidad del aire y afectar la salud de los trabajadores. Además, puede haber arrastre de sedimentos sobre los cuerpos de agua de la zona.

Será necesario el uso de equipos generadores de ruido y vibraciones, por lo que habrá un aumento temporal en estos parámetros, que pueden sobrepasar los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental. Así mismo, puede generarse pequeñas fugas o derrames de combustible y lixiviados de las actividades fisiológicas de los trabajadores, por el inadecuado manejo de las letrinas, lo que pueden ocasionar cambios en la calidad del suelo.

Los vehículos a motor a utilizar pueden generar gases por la combustión; sin embargo, estos se consideran no significativos.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

La flora registrada en el área de influencia del Proyecto está intervenida por las instalaciones y estructuras propias de la Zona Libre de Colón, por lo cual se encuentran algunos árboles aislados, herbazales y remanentes de manglar hacia las zonas cercanas a fuentes de agua.

Se estima una afectación de de gramíneas (pajonales) en un área de 2,266 m².

Para caracterizar la vegetación se consideraron las especies de la flora observadas en el área de influencia directa e indirecta del Proyecto en los sectores denominados Sector Colón y Sector France Field, para ello se realizaron recorridos libres con el objetivo de determinar los distintos tipos de vegetación existentes. Como se mencionó anteriormente, estas zonas se encuentran intervenidas y se observa una mayor predominancia de gramíneas con árboles dispersos; en zonas de influencia indirecta, se observa vegetación de manglar.

En el área de influencia directa del Proyecto, no se identificaron especies en algún estado de conservación de acuerdo con la Resolución DM-0657-2016M; por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

El promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra.

CONCLUSION

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no afectara de manera directa las áreas de recursos boscosos(vegetación de manglar) existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, considera viable presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.



Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES
CIEPF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M147





FF

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL

Panamá, 27 de abril de 2023
UAS-012-04-2023

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En atención a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023, referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "**ESTUDIO, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, Distrito de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**.

Referente a este proyecto, la Unidad Ambiental de la Autoridad Marítima de Panamá recomienda a **MIAMBIENTE, OTORGAR AVAL AMBIENTAL**.

Atentamente,


ING. ARNULFO SÁNCHEZ
Jefe de la Unidad Ambiental

AS/ym/km

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. Leyes</i>
Fecha:	<i>26/04/2023</i>
Horá:	<i>10:59 am</i>

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

Panamá, 21 de abril de 2023
DIPA - 117 - 2023

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

76

RECEPCIONADO		MINISTERIO DE AMBIENTE
Día:	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Por:	RECORRIDO	
Fecha:	Por: <i>Saynis</i>	
Hora:	Fecha: 21/4/2023	
	Hora: 11:30 am	

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0257-1804-2023, ha sido revisado el capítulo 11 sobre ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto **"ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN"**, a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue presentado de manera incompleta. Por tanto, recomendamos realizar las mejoras que se indican a continuación:

- Revisar las metodologías de valoración monetaria indicadas en la Tabla 41. Algunas de estas metodologías son inapropiadas e inconsistentes con las características de los impactos ambientales que se pretenden valorar monetariamente.
- Además de indicar la metodología utilizada, se debe describir el procedimiento mediante el cual se llega al valor monetario estimado para cada uno de los impactos valorados.
- Cada impacto y su respectivo valor monetario debe ser identificado de manera individual en el Flujo de Fondos de análisis económico del Proyecto.
- Se recomienda tomar en cuenta los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y que sean importantes.
- Aplicando los datos de costos y beneficios proporcionados en la Tabla 42, los indicadores de viabilidad resultan negativos. Por tanto, es necesario revisar y corregir este análisis económico.

Atentamente,

B.Russo
Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental
BR/Ej



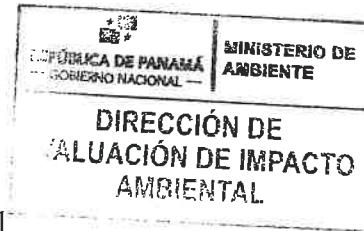
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0257-1804-2023

PARA: **JOSÉ JULIO CASAS**
Director de Costas y Mares

DE: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 18 de abril de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"ESTUDIOS, DISEÑOS, COFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN"**, a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): abril

DDE/ACP/mdg/am
[Handwritten signatures]

MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO

Por: GEORGINA
Fecha: 19-4-23
Dirección de Costas y Mares

1237

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

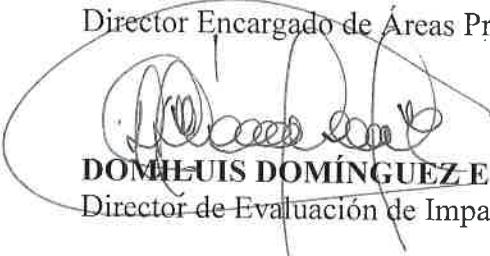
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0257-1804-2023

PARA: **JOSÉ VICTORIA**

Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE:


DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 18 de abril de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miamiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, COFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

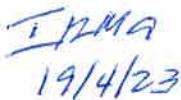
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): abril


DDE/ACP/mde/am
mde am


19/4/23

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

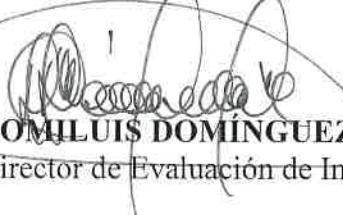
[www.miamiente.gob.pa](http://miamiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0257-1804-2023

PARA: **VICTOR CADAVÍD**

Director de Forestal



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 18 de abril de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, COFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”**, a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): abril

DDE/ACP/mdg/am

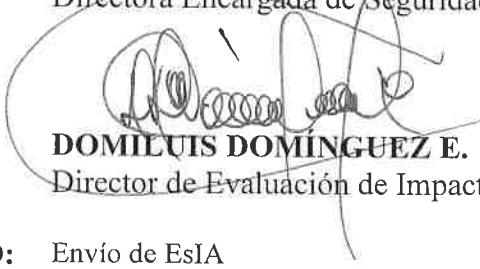



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0257-1804-2023

PARA: KARIMA LINCE
Directora Encargada de Seguridad Hídrica

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 18 de abril de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, COFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

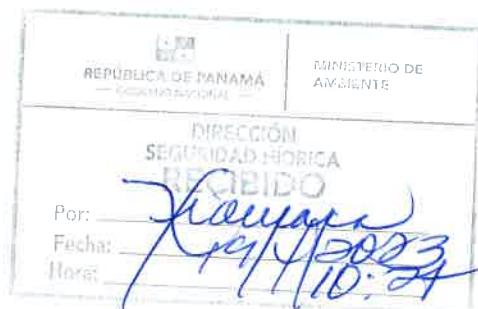
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): abril

DDE/ACP/mdg/am

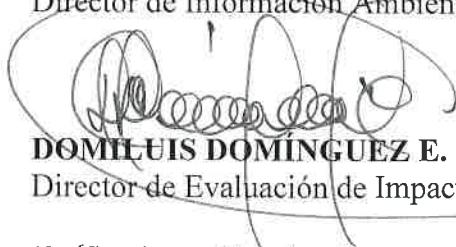



Avbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0257-1804-2023

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental.



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas
FECHA: 18 de abril de 2023

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: **ESTUDIOS, DISEÑOS, COFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**, a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.** la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Nota:

- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

DDE/ACP/mdg/am

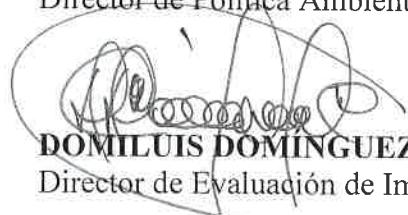



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0257-1804-2023

PARA: **BENITO RUSSO**
Director de Política Ambiental





DE: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 18 de abril de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, COFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

MIAMBIENTE DIPA

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

19/ABR/23 10:31AM

Fecha de Tramitación (MES): abril

RECIBIDO POR:

DDE/ACP/mdg/am
mby/mw



Aérona, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

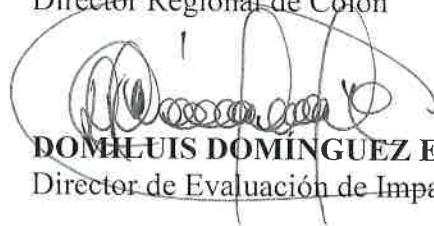
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0257-1804-2023

PARA: **PORFIRIO JUSTAVINO**

Director Regional de Colón



DE: **DOMINGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 18 de abril de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, COFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**", a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) de EsIA.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): abril

DDE/A/CP/mdg/am
[Handwritten signature]

Margarita
19/04/23
10:19

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de abril de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023

Licenciado
ROLANDO ALEXIS LEE DELGADO
Alcalde
Municipio del distrito de Colón
E.S.D.

Respetado Licenciado Lee:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**” a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/am
mg Amz



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de abril de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

JL

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**" a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/am
mly AP



Albrook, Calle Braberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

6

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de abril de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E.S.D.

Respetada Arquitecta De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**" a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

~~ANALILIA CASTILLERO P.~~

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/mdg/am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

DEEIA-F-013 versión 2.0

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de abril de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023

Licenciada
LINETTE MONTENEGRO
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**" a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/am

2023 ABR 19 9:34 AM 



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de abril de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

N

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**" a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mcg/am



RECIBIDO

19-04-23
Anastacia 4:30 a.m.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de abril de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023

Ingeniera
MARIAEUGENIA AYALA GNAEGI
Gerente Ejecutiva de la División de Políticas y Protección Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá (ACP)
E.S.D.

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
RECEBIDO
Por: *Hacej O. P. Ayala*
Fecha: *19ABRIL2023* Hora: *0:52*

Respetada Ingeniera Ayala:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**” a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ana Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/am
mly AR



Albrook, Calle Broberg, Edificio 604
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de abril de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023

Señor
ARNULFO SÁNCHEZ
Unidad Ambiental
Autoridad Marítima de Panamá (AMP)
E.S.D.

H

Respetado Señor Sánchez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**” a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

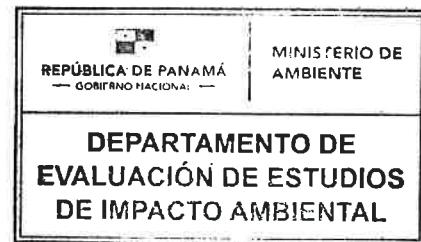
Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/am
my ha



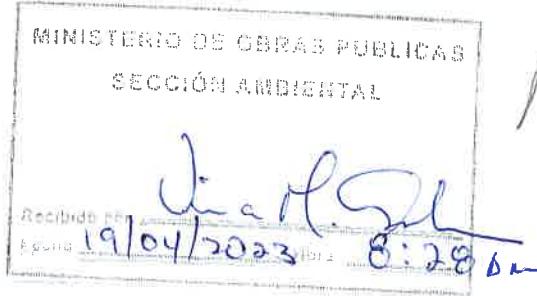
Airbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0655

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de abril de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.



Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**" a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**

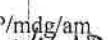
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/am




Albrook, Calle Broberg, Edificio 604
República de Panamá
tel: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de abril de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0089-1804-2023

Licenciado
CARLOS RUMBO
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

N

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN**" a desarrollarse en los corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, distrito de Colón, provincia de Colón, cuyo promotor es la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-061-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **ABRIL**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/am
mmy

Sistema Nacional de Protección Civil
Dirección General

RECIBIDO

FIRMA: *C. Bay*
FEC. *19/4/23* Hora: *18:15*



Airbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500 0955

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEJIDO DEIA 062-1704-2023
DE 17 DE ABRIL DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**, a través de su representante legal el señor **GIOVANNI FERRARI**, con número de cédula 8-211-2172, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de abril de 2023, el señor **GIOVANNI FERRARI** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”**, ubicado en la provincia y distrito de Colón, corregimientos de Barrio Sur y Cristóbal Este, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IAR-098-1999**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 03 de abril de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE

RESUELVE:

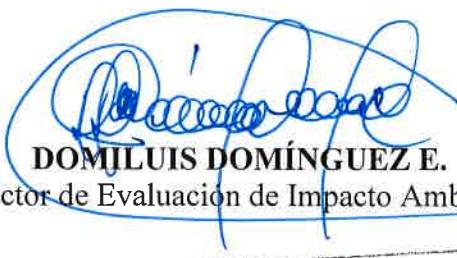
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”** promovido por **ZONA LIBRE DE COLÓN**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	13 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE INFORME:	17 DE ABRIL DE 2023.
PROYECTO:	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	ZONA LIBRE DE COLÓN
CONSULTORES:	CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (IAR-098-1999)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTOS DE BARRIO SUR Y CRISTÓBAL ESTE.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la construcción de una nueva cerca (en algunas áreas) y reparación de la cerca existente (donde así se requiera); en dos (2) áreas de la Zona Libre de Colón a las que se le denominan: Sector Colón y Sector France Field, en estas, se realizarán trabajos en 2,381.41 m y 3,957.50 m, respectivamente.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

III. VERIFICACION DE CONTENIDO

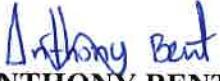
Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

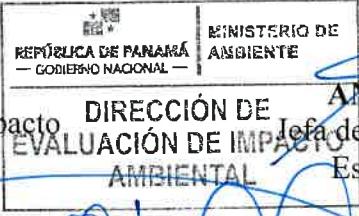
Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

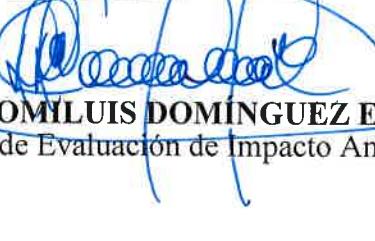
IV. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”, promovido por la sociedad **ZONA LIBRE DE COLÓN**.


ANTHONY BENT
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental


**DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL**


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN.

PROMOTOR: ZONA LIBRE DE COLÓN

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTOS DE BARRIO SUR Y CRISTÓBAL ESTE.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-061-2023.

FECHA DE ENTRADA: 13 DE ABRIL DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.; JHOANA DE ALBA, CEFERINO VILLAMIL, ALVARO BRIZUELA

REVISADO POR: ANTHONY BENT.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		

5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		

8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES			
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.				NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.				NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.				NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.				NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.	IAR-098-1999	DEIA-ARC- 055-2022	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
JHOANA DE ALBA	IRC-049-2008	ARC-093-2020	✓		
CEFERINO VILLAMIL	IRC-034-2019	DEIA-ARC- 034-2022	✓		
ALVARO BRIZUELA	IRC-035-2003	DEIA-ARC- 031-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

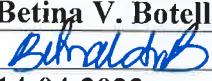
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN”	Categoría: II
Ubicación: Zona Libre, Corregimientos de Barrio Sur y Cristobal Este, Distrito y Provincia de Colón.	
PROMOTOR	
ZONA LIBRE DE COLÓN.	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA	
GIOVANNI FERRARI	Cedula: 8-211-2172
Observaciones:	

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

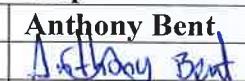
Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Jhoana De Alba	IRC-049-2008	ARC-093-2020
Roy Quintero	IRC-009-2009	DEIA-ARC-009-2021
Alvaro Brizuela	IRC-035-2003	DEIA-ARC-031-2020
Ceferino Villamil	IRC-034-2019	DEIA-ARC-034-2022
Ivette Herrera	DEIA-IRC-038-2019	DEIA-ARC-044-2022

Representante Legal: Ceferino Villamil

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Betina V. Botello V.
Firma	
Fecha de Verificación	14-04-2023

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Anthony Bent
Firma	
Fecha de Verificación	14-04-2023



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =114-2023

PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONFECCIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN PARA CERCA DE LOS SECTORES DE COLÓN Y FRANCE FIELD, EN LA ZONA LIBRE DE COLÓN

PROMOTOR: ZONA LIBRE DE COLÓN

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE PORTOBELO, CORREGIMIENTO DE PORTOBELO

CATEGORÍA: II

13

ABRIL

AÑO

2023

DOCUMENTOS

SI

NO

OBSERVACIÓN

1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X	
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X	NO APLICA
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X	
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X	
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X	
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X	
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X	
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X	PRESENTAN COPIA DEL DECRETO QUE CREA LA ZONA LIBRE DE COLÓN, COPIA DE LA LEY QUE REORGANIZA LA ZONA LIBRE DE COLÓN, COPIA DEL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL Y COPIA DE SU ACTA DE POSESIÓN.
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X	
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X	
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X	

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Jheana De Alba
Cedula: 3-713-456
Correo: jdealba@andisa.com.pa
Teléfono: 6999-1582
Firma: Jheana De Alba

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: ANTHONY BENT
Firma: Anthony Bent

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.
Firma: AnaCastilleroP



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro**

No.

70222

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ZONA LIBRE DE COLON * / 8 NT-1-13588 DV-68	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-4-13
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

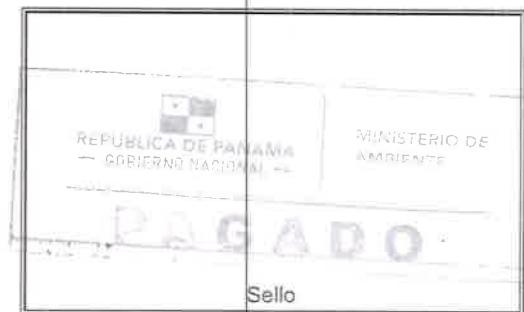
Observaciones

CANCELAR EST- DE IMPACTO AMB. CAT. 2 Y PAZ Y SALVO TRANSF-1121583040

Día	Mes	Año	Hora
13	04	2023	01:44:51 PM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

49

Certificado de Paz y Salvo

Nº 218160

Fecha de Emisión:

13	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	05	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ZONA LIBRE DE COLON

Representante Legal:

GIOVANNI BRUNO FERRARI FRANCUCCI

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	13588	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Jefe de la Sección de Tesorería.





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RUBEN ADONAI
CASTILLERO LU
FECHA: 2022.12.22 14:27:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 513765/2022 (0) DE FECHA 12/19/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3014, FOLIO REAL № 18235 (F)
CORREGIMIENTO CRISTÓBAL, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 88 ha 6781 m² 9 dm²
CON UN VALOR DE CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA
BALBOAS (B/.57,931,930.00)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL PUNTO UNO(1),UBICADO AL NORTE DEL LOTE Y CON COORDENADAS UTM:NORTE UN MILLON TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS (1,033,955.85M)Y ESTE SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEIS CIENTOS ONCE METROS CON TREINTA Y TRES CENTIMETROS(622,611.33M),SE CONTINUA EN DIRECCION NORTE,CUARENTA Y SIETE GRADOS,CUARENTA Y NUEVE MINUTOS,TREINTA Y UN SEGUNDOS,OESTE (N47° 49' 31" O)Y DISTANCIA DE SETENTA Y DOS METROS CON SETECIENTOS VEINTE MILIMETROS /72.720M),HASTA LLEGAR AL PUNTO DOS (2).LINDEROS GENERALES:NORTE: BARRIADA NUEVE(9)DE ENERO Y BAHIA DE MANZANILLO,SUR:RIO FOLK,ESTE:CARRETERA RANDOLPH; OESTE:RIO FOLK. PARA MAS DETALLES VEASE TOMO 2003,ASIENTO 57746,DOCUMENTO 472028 DEL SISTEMA DIGITAL.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ZONA LIBRE DE COLON TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES QUE PESAN SOBRE LA FINCA MADRE 12875, INSCRITA AL ROLLO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (18592), DOCUMENTO DOS (2), SECCION DE PROPIEDAD (ARI), PROVINCIA DE COLON, DEL REGISTRO PUBLICO, PARA MAS DETALLES VEASE TOMO 2003,ASIENTO 57756,DOCUMENTO 472028 DEL SISTEMA DIGITALIZADO.. INSCRITO EL 03/02/2003, EN LA ENTRADA TOMO 2003 ASIENTO 57746

ANOTACIÓN DE DEMANDA: SIENDO LA PARTE DEMANDANTE ELEKTRA NORESTE, S. A. OBSERVACIONES LICDA. XIOMARA BULGIN DE WILSON JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, CON FUNDAMENTO A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 1227 ORDINAL TERCERO DEL CODIGO JUDICIAL, COMUNICA AL DIRECTOR DE ESTE REGISTRO QUE SOBRE UN GLOBO DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE ESTA FINCA DE PROPIEDAD DE ZONA LIBRE DE COLON CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 9,887.81 METROS² DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: ESTACION 1-2 DATOS DEL CAMPO 134 68 RUMBO # 08 1606 E, ESTACION 2-3 DATOS DEL CAMPO 7214 RUMBO # 80 5909 W, ESTACION 3-4 DATOS DEL CAMPO 13505 RUMBO # 09 1613 E, ESTACION 4-1 DATOS DEL CAMPO 7450 RUMBO # S81 1635 E. PESA UNA DEMANDA ORDINARIA DECLARATIVA PROPUESTA POR ELEKTRA NORESTE, S.A. CONTRA ZONA LIBRE DE COLON HASTA LA CUANTIA DE B/ 50,000.00 REMITIDO POR OFICIOS # 719 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, AUTO # 294 DEL 27 DE MAYO DE 2008, OFICIO # 0549 DEL 15 DE JUNIO DE 2008, AUTO # 644 DEL 15 DE JUNIO DE 2009 INGRESADO AL REGISTRO POR ASIENTO 208811 TOMO 2008 Y 115257 TOMO 20 09 PANAMA 31 DE JUNIO DE 2009.. INSCRITO EL 07/31/2009, EN LA ENTRADA TOMO 2009 ASIENTO 115257

DECLARACIÓN DE MEJORAS: DESCRIPCIÓN: EL EDIFICIO 52 AL 56 PARED QUE LOS DIVIDE ES DE BLOQUES DE CONCRETO PISO ES DE HORMIGON Y CUENTA CON DOS ENTREPISOS Y ESTA PEGADA A LA PARED QUE DIVIDE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7BFFD0BE-880B-4757-BE72-2824BB501172
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

LOS EDIFICIOS HALLANDOSE UNA DE LAS LOSAS HACIA LA FACHADA FRONTAL Y LA OTRA LOSA HACIA LA FACHADA POSTERIOR,LLEGANDOSE A CADA UNA MEDIANTE DOS ESCALERAS METALICAS ; EL SISTEMA ELECTRICO INTERNO Y EXTERNO ES COMPLETO LAS PAREDES SON PERIMETRALES SON DE BLOQUES DE CONCRETO DE 6 PULGADAS REPELLADAS AMBAS Y PINTADAS, LA ESTRUCTURA DE ACERO GALVANIZADO EL LOCAL TIENE UN VALOR DE B/ 571.133.85. . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1INSCRITO EL 11/01/2010, EN LA ENTRADA TOMO 2010 ASIENTO 190747

DECLARACIÓN DE MEJoras: DESCRIPCIÓN: LOCAL NUMERO 2-B DEL EDIFICIO NUMERO 58 DE LA MANZANA 13 EN EL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 750M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 202,162.50 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE CALLE TERCERA SUR COLINDA CON EL LOCAL NUMERO 3 DEL EDIFICIO 58 ESTE LOCAL NUMERO 1 DEL EDIFICIO 58 OESTE COLINDA CON EL LOCAL 2-A DEL EDIFICIO 58.LOCAL NUMERO 1 DEL EDIFICIO NUMERO 57 DE LA MANZANA 13 DEL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 1500M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 173,882.81 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE CALLE TERCERA SUR COLINDA CON EL LOCAL NUMERO 4-A Y 4-B DEL EDIFICIO 57 ESTEAVENIDA SEGUNDA OESTE COLINDA CON EL LOCAL 2-A DEL EDIFICIO 57.LOCAL NUMERO 2 DEL EDIFICIO NUMERO 57 DE LA MANZANA 13 DEL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 750M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 263,709.38 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE CALLE TERCERA SUR COLINDA CON EL LOCAL NUMERO 3-A DEL EDIFICIO 57 ESTE LOCAL NUMERO 2-A DEL EDIFICIO 57 OESTE COLINDA CON SERVIDUMBRE ADYACENTE AL LOCAL NUMERO 1 EDIFICIO 58. LOCAL NUMERO 2-A DEL EDIFICIO NUMERO 57 DE LA MANZANA 13 EN EL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 750M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 131,854.69 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE CALLE TERCERA SUR COLINDA CON EL LOCAL NUMERO 3-B DEL EDIFICIO 57 ESTE LOCAL NUMERO 1 DEL EDIFICIO 57 OESTE COLINDA CON EL LOCAL 2 DEL EDIFICIO 57. LOCAL NUMERO 3-A DEL EDIFICIO NUMERO 57 DE LA MANZANA 13 EN EL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 1500M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 210,515.63 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON LOS LOCALES 2 Y 2-A DEL EDIFICIO 57. SUR COLINDA CON CALLE CUARTA, ESTE LOCAL NUMERO 4-A DEL EDIFICIO 57 OESTE COLINDA CON LA SERVIDUMBRE ADYACENTE AL LOCAL NUMERO 4 EDIFICIO 58.LOCAL NUMERO 3-B DEL EDIFICIO NUMERO 57 DE LA MANZANA 13 EN EL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 1500M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 210,515.63 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDAN CON LOS LOCALES 2 Y 2-A DEL EDIFICIO 57 SUR COLINDA CON CALLE CUARTA ESTE LOCAL NUMERO 4-A DEL EDIFICIO 57 OESTE COLINDA CON SERVIDUMBRE ADYACENTE AL LOCAL NUMERO 4 EDIFICIO 58; LOCAL NUMERO 4-A DEL EDIFICIO NUMERO 57 DE LA MANZANA 13 EN EL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 750M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 273,744.86 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDAN CON PARTE DEL LOCAL 1 DEL EDIFICIO 57 SUR COLINDA CON CALLE CUARTA ESTE LOCAL NUMERO 4-B DEL EDIFICIO 57 OESTE COLINDA CON EL LOCAL 3-B DEL EDIFICIO 57;LOCAL NUMERO 4-B DEL EDIFICIO NUMERO 57 DE LA MANZANA 13 EN EL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 750M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 273,744.86 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDAN CON PARTE DEL LOCAL 1 DEL EDIFICIO 57 SUR COLINDA CON CALLE CUARTA ESTE COLINDA CON AVENIDA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7BFFD0BE-880B-4757-BE72-2824BB501172

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

SEGUNDA OESTE COLINDA CON LOCAL NUMERO 4-A DEL EDIFICIO 57.

LOCAL NUMERO 1 DEL EDIFICIO NUMERO 58 DE LA MANZANA 13 DE EL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 1500M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 266,620.31 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDAN CON CALLE TERCERA SUR COLINDA CON EL LOCAL 4 DEL EDIFICIO 58 ESTE COLINDA CON LA SERVIDUMBRE ADYACENTE DEL LOCAL 2 DEL EDIFICIO 57 OESTE COLINDA CON EL LOCAL NUMERO 2-B DEL EDIFICIO NUMERO 58.LOCAL NUMERO 2-A DEL EDIFICIO NUMERO 58 DE LA MANZANA 13 EN EL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 750M2 CON 000DM2 Y SU VALOR ES DE 163,374.75 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDAN CON CALLE TERCERA SUR COLINDA CON EL LOCAL NUMERO 3 DEL EDIFICIO NUMERO 58 ESTE COLINDA CON EL LOCAL 2-B DEL EDIFICIO 58 OESTE COLINDA CON SERVIDUMBRE ADYACENTE DEL LOCAL 1-A DEL EDIFICIO 59.LOCAL NUMERO 3 DEL EDIFICIO NUMERO 58 DE LA MANZANA 13 DEL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 1500M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 431,015.63 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDAN CON LOCALES 2-A Y 2-B DEL EDIFICIO 58 SUR COLINDA CON CALLE CUARTA ESTE COLINDA CON LA SERVIDUMBRE ADYACENTE DEL LOCAL NUMERO 4 EDIFICIO 58 OESTE COLINDA CON EL LOCAL NUMERO 4 DEL EDIFICIO NUMERO 59.LOCAL NUMERO 4 DEL EDIFICIO NUMERO 58 DE LA MANZANA 13 DEL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 1500M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 266,620.31 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON EL LOCAL NUMERO 1 DEL EDIFICIO 58 SUR COLINDA CON CALLE CUARTA ESTE COLINDA CON LA SERVIDUMBRE ADYACENTE DEL LOCAL NUMERO 3-A EDIF 57 OESTE COLINDA CON EL LOCAL NUMERO 3 DEL EDIFICIO NUMERO 58.LOCAL NUMERO 1-A DEL EDIFICIO NUMERO 59 MANZANA 13 DEL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 750M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 205,453.12 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON CALLE TERCERA SUR COLINDA CON PARTE DEL LOCAL 4 DEL EDIFICIO 59 ESTE COLINDA CON LA SERVIDUMBRE ADYACENTE DEL EDIFICIO 59 OESTE COLINDA CON EL LOCAL NUMERO 1 DEL EDIFICIO NUMERO 59. LOCAL NUMERO 2 DEL EDIFICIO NUMERO 59 DE LA MANZANA 4 DEL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 750M2 00DM2 Y SU VALOR ES DE 404,325.00 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON CALLE TERCERA SUR COLINDA CON PARTE DEL LOCAL 3 DEL EDIFICIO 59 ESTE COLINDA CON EL LOCAL 2-A DEL EDIFCICIO 59 OESTE COLINDA CON LA AVENIDA TERCERA. LOCAL NUMERO 3 DEL EDIFICIO NUMERO 59 DE LA MANZANA 13 SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 3000M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 537,898.13 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON LOS LOCALES 2-B 2-A Y 1-A SUR COLINDA CON CALLE CUARTA ESTE COLINDA CON LA SERVIDUMBRE ADYACENTE DEL EDIFICIO 58 OESTE COLINDA CON LA AVENIDA TERCERA LOCAL NUMERO 2-A DEL EDIFICIO NUMERO 59 DE LA MANZANA 4 DEL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 750M2 00DM2 Y SU VALOR ES DE 163,374.75 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7BFFD0BE-880B-4757-BE72-2824BB501172

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CON LA CALLE TERCERA SUR COLINDA CON PARTE DEL LOCAL 3 DEL EDIFICIO 59 ESTE COLINDA CON EL LOCAL 1 DEL EDIFICIO 59 OESTE COLINDA CON PARTE DEL LOCAL 2 DEL EDIFICIO 59. LOCAL NUMERO 1-A DEL EDIFICIO 60 DE LA MANZANA 4 DEL SECTOR DE E FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 1040M2 25DM2 Y SU VALOR ES DE 294,423.26 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON EL LOCAL 1-B Y CON LA CALLE TERCERA SUR COLINDA CON EL LOCAL 4 DEL EDIFICIO 60 ESTE COLINDA CON AVENIDA PRIMERA OESTE COLINDA CON PARTE DEL LOCAL 2 Y EL LOCAL 1-B DEL EDIFICIO 60. LOCAL NUMERO 1-C DEL EDIFICIO NUMERO 60 DE LA MANZANA 4 DEL SECTOR DE E FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 1040M2 25DM2 Y SU VALOR ES DE 283,007.81 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON EL LOCAL 1-B Y CON LA CALLE TERCERA SUR COLINDA CON EL LOCAL 4 DEL EDIFICIO 60 ESTE COLINDA CON LA AVENIDA PRIMERA OESTE COLINDA CON PARTE DEL LOCAL 2 Y EL LOCAL 1-B DEL EDIFICIO 60 LOCAL NUMERO 1-D DEL EDIFICIO NUMERO 60 DE LA MANZANA 4 DEL SECTOR DE E FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 1040M2 25DM2 Y SU VALOR ES DE 429,266.25 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON EL LOCAL 1-B Y CON LA CALLE TERCERA SUR COLINDA CON EL LOCAL 4 DEL EDIFICIO 60 ESTE COLINDA CON LA AVENIDA PRIMERA OESTE COLINDA CON PARTE DEL LOCAL 2 Y EL LOCAL 1-B DEL EDIFICIO 60 LOCAL NUMERO 1-B DEL EDIFICIO NUMERO 60 DE LA MANZANA 4 DEL SECTOR DE E FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 459M2 75DM2 Y SU VALOR ES DE 132,295.94 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON LA CALLE TERCERA SUR COLINDA CON EL LOCAL 3 DEL EDIFICIO 60 ESTE COLINDA CON LOS LOCALES 1-D Y 1-B DEL EDIFICIO 60 OESTE COLINDA CON SERVIDUMBRE ADYACENTE AL LOCAL 1 DEL EDIFICIO 61. LOCAL NUMERO 1-A DEL EDIFICIO NUMERO 62 DE LA MANZANA 4 DEL SECTOR DE E FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 750M2 00DM2 Y SU VALOR ES DE 294,423.26 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON CALLE TERCERA SUR COLINDA CON PARTE DEL LOCAL 4 DEL EDIFICIO 62 ESTE COLINDA CON LA SERVIDUMBRE ADYACENTE AL LOCAL 2 DEL EDIFICIO 61 OESTE COLINDA CON LOCAL 1-B DEL EDIFICIO 62. LOCAL NUMERO 1-B DEL EDIFICIO 62 DE LA MANZANA 4 DEL SECTOR DE E FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 750M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 224,842.50 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON CALLE TERCERA SUR COLINDA CON EL LOCAL 4 DEL EDIFICIO 62 ESTE COLINDA CON EL LOCAL 1-A DEL EDIFICIO 62 OESTE COLINDA CON EL LOCAL 2 DEL EDIFICIO NUMERO 62. LOCAL NUMERO 2 DEL EDIFICIO NUMERO 62 DE LA MANZANA 4 DEL SECTOR DE E FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 1500M2 00DM2 Y SU VALOR ES DE 448,166.25 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON CALLE TERCERA SUR COLINDA CON LOS LOCALES 3-A Y 3-B DEL EDIFICIO 62 ESTE COLINDA CON EL LOCAL 1-B DEL EDIFICIO 62 OESTE COLINDA CON LA AVENIDA SEGUNDA LOCAL NUMERO 3-A DEL EDIFICIO 62 DE LA MANZANA 4 DEL SECTOR DE E FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 750M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 210,515.63 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON PARTE DEL LOCAL 2



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7BFFD0BE-880B-4757-BE72-2824BB501172
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

DEL EDIFICIO 62 SUR COLINDA CON CALLE CUARTA ESTE COLINDA CON EL LOCAL 3-B DEL EDIFICIO 62 OESTE COLINDA CON LA AVENIDA SEGUNDA LOCAL NUMERO 3-B DEL EDIFICIO 62 DE LA MANZANA 4 DEL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 750M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 224,310.94 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON PARTE DEL LOCAL 2 DEL EDIFICIO 62 SUR COLINDA CON CALLE CUARTA ESTE COLINDA CON EL LOCAL 4 DEL EDIFICIO 62 OESTE COLINDA CON EL 3-A DEL EDIFICIO 62. LOCAL NUMERO 4 DEL EDIFICIO NUMERO 62 DE LA MANZANA 4 DEL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 1500M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 479,347.16 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON LOS LOCALES 1-A Y 1-B DEL EDIFICIO 62 SUR COLINDA CON CALLE CUARTA ESTE COLINDA CON LA SERVIDUMBRE ADYACENTE AL LOCAL 3-A DEL EDIFICIO 61 OESTE COLINDA CON EL LOCAL 3-B DEL EDIFICIO 62 LOCAL NUMERO 2 DEL EDIFICIO NUMERO 63 DEL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 1500M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 219,937.50 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON CALLE SEGUNDA SUR COLINDA CON LOCAL NUMERO 3 DEL EDIFICIO 63 ESTE COLINDA CON EL LOCAL 1 DEL EDIFICIO 63 OESTE COLINDA CON LA AVENIDA TERCERA LOCAL NUMERO 1 DEL EDIFICIO NUMERO 64 DE LA MANZANA 12 DEL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 1500M2 00DM2 Y SU VALOR ES DE 283,007.81 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON CALLE SEGUNDA SUR COLINDA CON LOS LOCALES 2-A Y 2-B DEL EDIFICIO 64 ESTE COLINDA CON LA SERVIDUMBRE ADYACENTE A LOCAL PRIVADO OESTE COLINDA CON LA SERVIDUMBRE ADYACENTE AL LOCAL 1 DEL EDIFICIO 63 LOCAL NUMERO 3 DEL EDIFICIO NUMERO 63 DE LA MANZANA 12 DEL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 1500M2 00DM2 Y SU VALOR ES DE 428,159.81 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON CALLE TERCERA ESTE COLINDA CON EL LOCAL 2 DEL EDIFICIO 63 SUR COLINDA CON CALLE TERCERA ESTE COLINDA CON EL LOCAL 4 DEL EDIFICIO 63 OESTE COLINDA CON LA AVENIDA TERCERA LOCAL NUMERO 2-A DEL EDIFICIO 64 DE LA MANZANA 12 DEL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 750M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 426,712.50 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON PARTE DEL LOCAL 1 SUR COLINDA CON CALLE TERCERA ESTE COLINDA CON EL LOCAL 2-B OESTE COLINDA CON LA SERVIDUMBRE ADYACENTE AL LOCAL 4 DEL EDIFICIO 63. LOCAL 2-B DEL EDIFICIO NUMERO 64 DE LA MANZANA 12 DEL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 750M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 426,712.50 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON PARTE DEL LOCAL 1 SUR COLINDA CON CALLE TERCERA ESTE COLINDA CON LA SERVIDUMBRE ADYACENTE A EDIFICIO PRIVADO OESTE COLINDA CON EL LOCAL 2-A, ESTAS MEJoras SE PRACTICAN HOY POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA CORRESPONDIENTE. . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1INSCRITO EL 01/12/2011, EN LA ENTRADA TOMO 2011 ASIENTO 4936

DECLARACIÓN DE MEJoras: DESCRIPCIÓN: LOCAL 1- DEL EDIFICIO NUMERO 61 DE LA MANZANA NUMERO 4 SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 1500M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 283,007.81 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON CALLE TERCERA SUR COLINDA CON LOCAL NUMERO 4 DE EDIFICIO 61 ESTE COLINDA CON LA SERVIDUMBRE ADYACENTE AL EDIFICIO NUMERO 60 OESTE COLINDA CON EL LOCAL 2 DEL EDIFICIO NUMERO 61 LOCAL 2- DEL EDIFICIO NUMERO 61 DE LA MANZANA NUMERO 4 SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 1500M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 407,812.50 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7BFFD0BE-880B-4757-BE72-2824BB501172

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON CALLE TERCERA SUR COLINDA CON LOCALES NUMEROS 3-A Y 3-B DEL EDIFICIO 61 ESTE COLINDA CON EL LOCAL NUMERO 1 DEL EDIFICIO 61 OESTE COLINDA CON LA SERVIDUMBRE ADYACENTE AL EDIFICIO NUMERO 62.LOCAL 3-A DEL EDICIFIO NUMERO 61 DE LA MANZANA NUMERO 4 SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 750M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 195,515.63 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON PARTE DEL LOCAL NUMERO 2 DEL EDIFICIO 61 SUR COLINDA CON LA CALLE CUARTA ESTE COLINDA CON EL LOCAL NUMERO 3-B DEL EDIFICIO 61 OESTE COLINDA CON LA SERVIDUMBRE ADYACENTE AL EDIFICIO NUMERO 62 LOCAL 3-B DEL EDIFICIO NUMERO 61 DE LA MANZANA NUMERO 4 SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON CON UN AREA DE 750M2 CON 00DM2 Y SU VALOR ES DE 195,862.50 BALBOAS CONSTA DE UNA PLANTA CON PISO DE HORMIGON REFORZADO FUNDACIONES FLOTANTES DE CONFORMACION DE HORMIGON Y ACERO PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO TECHO DE LAMINAS DE ZINC Y SUS LINDEROS SON NORTE COLINDA CON EL LOCAL NUMERO 1 DEL EDIFICIO 61 SUR COLINDA CON CALLE CUARTA ESTE COLINDA CON EL EDIFICIO 60 OESTE COLINDA CON EL LOCAL 3-B DEL EDIFICIO NUMERO 61 INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1INSCRITO EL 04/23/2012, EN LA ENTRADA TOMO 2012 ASIENTO 21992

ANOTACIÓN: REGISTRO PUBLICO DE PANAMA: PANAMA 3 DE AGOSTO DE 2012. ASIENTO 196014 DEL TOMO 2011 DEL DIARIO. DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LEOPOLDO BENEDETTI CON CEDULA NUMERO 8-183-786 EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL DE LA ZONA LIBRE DE COLON PROCEDASE A LA INSCRIPCION PROVINCIAL POR 6 MESES DEL PRESENTE DOCUMENTO ESTA INSCRIPCION PRODUCE EFECTOS DE LA INSCRIPCION DEFINITIVA DURANTE 6 MESES Y QUEDARA DE HECHA CANCELADA SI DENTRO DE ESE TERMINO NO SE SUBSANA EL DEFECTO AL TENOR DE LO DISPUESTO POR EL ORDINAL SEXTO DEL ARTICULO 1778 DEL CODIGO CIVIL. CUMPLASE HERNANDO ABRAHAM CARRASQUILLA. .INSCRITO EL 08/30/2012, EN LA ENTRADA TOMO 2012 ASIENTO 196014

DECLARACIÓN DE MEJORAS: DESCRIPCIÓN: EXISTEN LAS SIGUIENTES MEJORAS LOCAL № UNICO (HANGAR)EDIFICIO NUMERO 50 UBICADO EN CALLE (1RA) MANZANA 1-A EN EL SECTOR DE FRANCE FIELD DE LA ZONA LIBRE DE COLON LA FORMA DEL LOCAL ES IRREGULAR Y SU AREA TOTAL ES DE 2,312MT2 MEDIDAS NORTE : COLINDA CON SERVIDUMBRE ADYASENTE DE EDIFICIO 55 MIDIENDO EN FORMA IRREGULAR 19.73 MT LINEALES 42.17 --SUR: COLINDA CON CALLEJON S/N MIDIENDO 61.90MT LINEALES --ESTE COLINDA CON MURO PERIMETRAL DE LA ZONA LIBRE ADYACENTE A LA CARRETERA RANDOLPH MIDIENDO EN FORMA IRREGULAR 3.00MT LINEALES Y 36.40MTLINEALES OESTE :COLINDA CON AVE PRIMERA MIDE 39.40MT LINEALES PISO DE HORMIGON Y ENTREPISOS CON LOSA DE METALDECK FUNDACIONES DE BLOQUES DE CONCRETO.CON UN VALOR DE B/516,671.31--SUPERFICIE 2,213MT.. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1.INSCRITO EL 06/04/2014, EN LA ENTRADA TOMO 2014 ASIENTO 91858

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 218767/2010 (0) DE FECHA 12/14/2010 4:22:58 P. M.. REGISTRO MEJORAS

ENTRADA 218774/2010 (0) DE FECHA 12/14/2010 4:27:37 P. M.. REGISTRO ADICION

ENTRADA 223591/2011 (0) DE FECHA 12/14/2011 12:59:37 P. M.. REGISTRO TITULO CONTITUTIVO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 92072572/2014 (0) DE FECHA 12/18/2014 8:44:32 A. M. NOTARIA NO. 2 PANAMÁ. SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 16636/2018 (0) DE FECHA 01/12/2018 5:03:28 P. M. NOTARIA NO. 1 PANAMÁ. SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2022 10:07 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403835724



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7BFFD0BE-880B-4757-BE72-2824BB501172

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RUBEN ADONAI
CASTILLERO LU
FECHA: 2022.12.22 15:29:00 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 513774/2022 (0) DE FECHA 12/19/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) COLÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 3001, FOLIO REAL N° 4357 (F)
CORREGIMIENTO BARRIO NORTE, DISTRITO COLÓN, PROVINCIA COLÓN
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 28 ha 3105 m² 34.08 dm²
CON UN VALOR DE SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE BALBOAS CON
CINCUENTA Y UNO (B/.6,966,820.51)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LA PROLONGACION DE LA CALLE SUR ENSENADA DE FOLKS RIVERS ESTE
:BAHIA DE MANGANILLA OESTE EJE DE PROPAGACION DE LA CALLE A PARA MEDIDAS VEASE TOMO DE
INSCRIPCION ESCANEADO ESTA INSCRIPCION ES PROVISIONAL POR 6 MESES

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ZONA LIBRE DE COLON TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: PARA GRAVAMENES VEANSE LOS TOMO 571 ESCANEADO FOLIOS 257, 259, 261, 263 -265, 557 Y 559.. INSCRITO EL 04/28/1999, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 276 ASIENTO DIARIO: 2433

DECLARACIÓN DE MEJoras: DESCRIPCIÓN: VALOR DE OPERACIÓN: 51211308.61 SE HAN DECLARADO VARIAS MEJoras VEANSE LOS TOMO ESCANEADOS FOLIOS 262, 264, 266, 540, 542, 544, 546, 548, 562, 564, 566, 568, 570, 592, 594, 596, 598, CONTINUAN EN EL TOMO DE PASES 1124, FOLIOS 134, 136, 138 TOMOS DE PASES 1184 FOLIOS 328, 330, 332, TOMO 1330 PASES FOLIO 80, 82, 102, 444, 446, 458, TOMO 1821 PASES 408, 410, 544, 546 Y 548.. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1. INSCRITO EL 04/28/1999, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 276

ASIENTO DIARIO: 2433

DECLARACIÓN DE MEJoras: DESCRIPCIÓN: VALOR DE OPERACIÓN: 250618.00 EDIFICIO 36 INSCRIPCION 27 TOMO 1124 FOLIO 138 EDIFICIO QUE OCUPA TODO EL LOTE SITUADO ENTRE EL CALLE 14 Y 15 AVE. ROOSVELT DE 4 PLANTAS CASA DE CONCRETO PAREDES DE BLOQUES 6" TECHO DE ASBASTO LINDEROS: NORTE CALLE 14 Y MIDE 11M2, SUR CALLE 15 Y MIDE 11M2, ESTE AVENIDA ROOSVELT Y MIDE 36M2 60CMS, OESTE AVENIDA ROOSVELT Y MIDE 36M2 60D2 TOTAL DE 1610M2 40D2 Y CON UN VALOR DE B/250,618.00. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 INSCRITO EL 01/29/1999, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 276. ASIENTO DIARIO: 2433

ANOTACIÓN: SE ORDENA INSCRIPCION PROVISIONAL POR 6 MESES. . INSCRITO AL ASIENTO 2, EL 07/14/2017, EN LA ENTRADA 95114/2017 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 141154/2011 (0) DE FECHA 08/01/2011 4:06:01 P. M.. REGISTRO VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 153829/2011 (0) DE FECHA 08/19/2011 9:10:00 P. M.. REGISTRO ADICCIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 103232/2010 (0) DE FECHA 06/16/2010 2:19:32 P. M.. REGISTRO VENDE, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 131744/2010 (0) DE FECHA 07/29/2010 5:06:44 P. M.. REGISTRO TITULO CONSTITUTIVO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 72270/2012 (0) DE FECHA 04/20/2012 1:25:24 P. M.. REGISTRO TITULO CONSTITUTIVO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8E57D98B-4D54-40AA-AB54-06A03C1ADB88

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



41

Registro Público de Panamá

ENTRADA 219656/2008 (0) DE FECHA 10/29/2008 2:03:29 P. M.. REGISTRO VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 219687/2008 (0) DE FECHA 10/29/2008 2:16:04 P. M.. REGISTRO TITULO CONSTITUTIVO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 220288/2008 (0) DE FECHA 10/29/2008 5:24:01 P. M.. REGISTRO VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 66973/2009 (0) DE FECHA 04/06/2009 3:05:27 P. M.. REGISTRO VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 18325/2011 (0) DE FECHA 01/31/2011 8:23:41 A. M.. REGISTRO VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 143698/2005 (0) DE FECHA 09/12/2005 4:58:15 P. M.. REGISTRO VENTA
ENTRADA 211701/2009 (0) DE FECHA 11/23/2009 5:26:04 P. M.. REGISTRO VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 212723/2009 (0) DE FECHA 11/24/2009 4:10:14 P. M.. REGISTRO VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 216320/2009 (0) DE FECHA 11/30/2009 12:26:23 P. M.. REGISTRO VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 17773/2014 (0) DE FECHA 01/29/2014 2:26:19 P. M.. REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 75834/2018 (0) DE FECHA 02/22/2018 3:18:00 P. M.. SERVICIO MEMORIAL PARA LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL
ENTRADA 352853/2019 (0) DE FECHA 09/09/2019 2:02:26 P. M.. REGISTRO CANCELACIÓN DE ASIENTO
ENTRADA 320014/2021 (0) DE FECHA 08/26/2021 11:29:34 A. M.. REGISTRO TÍTULO CONSTITUTIVO DE DOMINIO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE DE 2022 11:02 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403835721



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8E57D98B-4D54-40AA-AB54-06A03C1ADB88

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN**

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 18

Referencia: 18

Año: 1948

Fecha (dd-mm-aaaa): 17-06-1948

Título: POR EL CUAL SE CREA LA ZONA LIBRE DE COLÓN COMO ENTIDAD AUTONOMA DEL ESTADO.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 10633

Publicada el: 28-06-1948

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Entidades públicas, Entidades, Comercio e industria

Páginas: 6

Tamaño en Mb: 1.238

Rollo: 66

Posición: 416

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 28 DE JUNIO DE 1948

{ NUMERO 10.633 }

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decreto Ley N° 18 de 17 de Junio de 1948, por el cual se crea la Zona Libre de Colón como entidad libre.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 113 y 116 de 18 y 21 de Junio de 1948 respectivamente, por los cuales se hacen unas nombramientos.

Secretaria De J. C. y T.

Resolución N° 22 de 17 de Junio de 1948, por la cual se reconoce personalmente a una asociación.

Resoluciones N° 2121 y 2122 de 21 de Junio de 1948, por las cuales se concede licitud condicional a unos rom.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones N° 1810, 1811, 1812 y 1813 de 11 de Agosto de 1948, por las cuales se hacen cambios en las relaciones diplomáticas de Panamá.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 11 y 12 de 10 de Junio de 1948, por los cuales se hacen unas nombramientos.

Rama Mariana Mercante

Resoluto N° 112 de 5 de Junio de 1948, por el cual se declara nacional una nueva concesión, patente y condición otorgada.

DECRETO LEY

CREASE LA ZONA LIBRE DE COLON COMO ENTIDAD LIBRE

DECRETO LEY NUMERO 18

(DE 17 DE JUNIO DE 1948)
por el cual se crea la Zona Libre de Colón como entidad autónoma del Estado.

El Presidente de la Repùblica,

en uso de las facultades extraordinarias que le confieren los artículos 8º y 18 de la Ley T2 de 1947, con la aprobación de todos los miembros del Consejo de Gabinete y de los de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que es ya un problema de solución inaplazable el aprovechamiento de la posición geográfica de la República de Panamá para fomentar en su territorio la actividad económica, porque será la puerta de entrada al continente americano y su desarrollo, el recinto, depósito, surtido y distribución de todo tipo de mercaderías y productos en el comercio e intercambio internacional, mediante el otorgamiento de las facilidades conducentes a ese fin;

Que la solución aducida de este problema traerá grandes beneficios a la economía nacional porque será la puerta de entrada al continente americano y su desarrollo, el recinto, depósito, surtido y distribución de todo tipo de mercaderías y productos en el comercio e intercambio internacional, mediante el otorgamiento de las facilidades conducentes a ese fin;

Que la mejor manera de lograr esto es la creación sin que surta efecto de una zona libre.

Que la mejor manera de lograr esto es la creación sin que surta efecto de una zona libre.

Resoluciones N° 1714 y 1715 de 8, 1716 y 1717 de 9 de Junio de 1948, por las cuales se concede permisos especiales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 2102 de 12 de Junio de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 2663 de 17 de Junio de 1948, por la cual se aceptan unas renuncias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 510 de 17 de Junio de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Informe de las cuentas y flujos por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Marzo de 1948.

AVISOS Y ANEXOS

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Resolución general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

mercio internacional libre en los puertos habilitados de la República.

Que la explotación del comercio internacional libre en nuestro suelo ha sido una constante aspiración de los pueblos del Istmo desde los tiempos de la Colonia.

Que las entidades y personas representativas del comercio, de la banca y de la industria han expresado, en múltiples ocasiones, su deseo de que esa aspiración nacional cristalice en concreciones prácticas.

Que el Gobierno Nacional ha hecho ya, por medio de expertos, los estudios necesarios para el establecimiento de una Zona Libre en la ciudad de Colón, como primer paso en el sentido indicado; y

Que el Órgano Ejecutivo ha sido expresa y específicamente autorizado, por el Órgano Legislativo, para la creación de dicha Zona Libre,

DECRETA:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Creada la Zona Libre de Colón, la cual tendrá personalidad jurídica propia y será autónoma en su régimen interior, pero sujetas a la vigilancia e inspección del Órgano Ejecutivo y de la Contraloría General de la República, en los términos que se establecen en este Decreto Ley.

Artículo 2º. La Nación es plenamente propietaria de todos los bienes que constituyen la Zona Libre de Colón.

Artículo 3º. La Zona Libre de Colón, no obstante su autonomía, no podrá gozar de independencia administrativa ni judicial, ni de cualquier otra calidad y en las actuaciones

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. (Aparece los días hábiles).-4, de J. Valdés Jra., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA
OFICINAS: TALLERES
Bueno de Ibarra, Tel. 2617 y Imprenta Nacional; Bueno de Barreras.
2496-B, Apartado Postal N° 4-1.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Bienes Inmuebles, - Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses. En la República: B. 6.00 - Exterior: B. 7.50
Un año. En la República: B. 10.00 - Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto, B. 0.05 - Síguense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 36.

en que sea parte, gozará de todas las facilidades que conceden a la Nación las leyes procesales.

Las exenciones y franquicias que este articulo establece, no comprenden al personal que esté al servicio de la Zona Libre de Colón. Tampoco comprenden a las personas o empresas que se establezcan dentro de las áreas de comercio internacional libre que posea u opere la Zona Libre de Colón, las cuales personas o empresas gozarán de las exenciones que en su favor se estableceren en este decreto y de las que se establezcan en las disposiciones legales o reglamentarias que se expidan posteriormente.

Artículo 4º La Zona Libre de Colón estará radicada en la Provincia de Colón y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Colón.

Artículo 5º Todas las autoridades y funcionarios públicos prestarán apoyo efectivo a la Zona Libre de Colón y a sus representantes, funcionarios o empleados, cuando tal apoyo sea requerido en asuntos relacionados con esta Institución y su prestación no sea contraria a las leyes.

Artículo 6º La mitad de las utilidades que obtenga la Zona Libre de Colón en cada año, se acumulará indefinidamente para formar un Fondo de Reserva. La otra mitad ingresará en efectivo al Tesoro Nacional como dividendo correspondiente a la Nación.

Artículo 7º La Zona Libre de Colón dictará su propio reglamento interno por medio de acuerdo aprobado por la mayoría de sus componentes y con el concepto favorable del Gerente. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por decreto del Organismo Ejecutivo. En la misma forma se adoptará toda reforma, adición o modificación del Reglamento Interno una vez adoptado.

Artículo 8º La Zona Libre de Colón podrá en todo momento, cada vez que lo estime conveniente su Junta Directiva, contratar los servicios de Asesores Técnicos, nacionales o extranjeros, para la mejor instalación, organización y operación de las áreas de comercio libre que dicha Institución posea u opere.

CAPITULO II

Administración

Artículo 9º El manejo, dirección y administración de la Zona Libre de Colón estará en cargo de un Gerente que será nombrado por el Presidente de la

sistema de la República, bajo la responsabilidad colectiva del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Asamblea Nacional y de una Junta Directiva compuesta de cinco Directores principales y cinco suplentes que serán nombrados así: Tres Directores principales, con sus respectivos suplentes, serán nombrados por el Presidente de la República bajo la responsabilidad colectiva del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Asamblea Nacional; un Director y su suplente serán escogidos por el Presidente de la República, bajo la responsabilidad colectiva del Consejo de Gabinete, de tercia que le será sometida por la "Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá"; y un Director y su suplente serán escogidos por el Presidente de la República, bajo la responsabilidad colectiva del Consejo de Gabinete, de tercia que le será sometida por la "Cámara de Comercio de Colón".

Parágrafo 1º De los tres Directores que debe nombrar el Presidente de la República, dos, por lo menos, deberán ser residentes en la ciudad de Colón.

Parágrafo 2º Todos los suplentes deberán ser residentes en la ciudad de Colón.

Parágrafo 3º El primer gerente será nombrado en fecha posterior al nombramiento e instalación de la primera Junta Directiva. Dicho nombramiento se hará cuando la Junta lo estime conveniente y recurrirá en la persona recomendada por ésta.

Si por cualquier causa es improbadado el nombramiento por la Asamblea Nacional, la Junta recomendará otro candidato.

Artículo 10. El periodo del Gerente será de seis (6) años.

Artículo 11. Los primeros tres Directores que nomine el Presidente de la República, lo serán por períodos escalonados de seis (6), cuatro (4) y dos (2) años, respectivamente. En lo sucesivo, cada dos años se hará nombramiento de un Director y su suplente, por un período de seis (6) años.

Artículo 12. Los Directores escogidos de serán sometidas por la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá y por la Cámara de Comercio de Colón servirán por un período de dos años.

Artículo 13. La fecha inicial para el cálculo de los períodos a que se refieren los tres artículos anteriores, será el 1º de julio de 1948.

Artículo 14. Cuando el nombramiento de Gerente o de Directores que deben ser aprobados por la Asamblea Nacional, fueren hechos estando en receso la Asamblea Nacional, los nombrados ejercerán sus cargos provisionalmente hasta tanto la Asamblea se reúna y considere tales nombramientos.

Artículo 15. Las faltas temporales o accidentales de los directores serán llenadas por sus respectivos suplentes. A falta del suplente a quien corresponda llenar la vacante del director cesante, será nombrado por cualquiera de los tres suplentes en su lugar. Presidente de la República. Si la Junta de administración se hará nuevo nombramiento para el resto del período de confiabilidad con los directores 11 y 12.

Artículo 16. Para ser Director o Gerente se

GACETA OFICIAL, LUNES 28 DE JUNIO DE 1948

3

requiere ser ciudadano panameño y estar o haber estado dedicado a actividades comerciales o industriales, en nombre propio o como Jefe de alguna empresa, con buen éxito, durante cinco años por lo menos, en los últimos diez años anteriores a la fecha en que se hará el nombramiento, o estar versado en Economía Política o Finanzas Públicas.

Parágrafo: Sin embargo, hasta dos Directores podrán ser extranjeros, con no menos de diez años de residencia en la República, y que reunan las demás cualidades expresadas en este artículo.

Artículo 17. Todos los acuerdos o resoluciones de la Junta Directiva necesitan, para su aprobación, el voto favorable de la mayoría de los miembros de la misma, salvo que, para casos especiales, sea necesaria una mayor concurrencia de votos favorables.

Artículo 18. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva son obligatorios para el Gerente, salvo los casos en que, de acuerdo con este Decreto Ley o con el Reglamento Interno, necesiten para su validez el concepto favorable del Gerente.

Artículo 19. Son deberes y funciones de la Junta Directiva:

- a) Reunirse regularmente tres veces por mes en las fechas que la misma Junta determine, y, además, cada vez que sea convocada por el Presidente de la misma, por el Gerente o por dos Directores;

- b) Fijar los sueldos de todos los empleados con excepción del sueldo del Gerente, el cual se regirá por lo establecido en el Artículo 26 de este Decreto;

- c) Autorizar toda operación, negociación o transacción con relación a la Zona Libre que implique inversión, erogación o obligación por más de (B. 15.000.00) cinco mil balboas o que sea por plazo mayor de un año o que se salga del curso ordinario y corriente de los negocios. Si la operación, negociación o transacción de que se trata implica inversión, erogación o obligación por más de veinte mil bolívaras (B. 20.000.00), deberá ser autorizada por el voto favorable de cuatro directores por lo menos, previo consentimiento favorable del Gerente.

- d) Resolver las cuestiones que lo señalen el Gerente o cualquiera de los Directores;

- e) Inspeccionar la marcha de la Institución, la conducta de todos los empleados y ordenar o aconsejar al Gerente las medidas que considere necesarias;

- f) Dar al Gerente las instrucciones necesarias y convenientes para la buena marcha de la Institución;

- g) Autorizar al Gerente, para el voto en nombre de la Junta y previo el voto favorable del Gerente, para tratar de o considerar causas o litigios en que la Institución sea parte en creto o en el Reglamento Interno;

- h) Las demás que se le señalen en este Decreto o en el Reglamento Interno.

Artículo 20. Los miembros de la Junta Directiva devengarán de Balboas (B. 10.000) cada uno por cada sesión de la Junta en la que asistan.

Artículo 21. El Gerente es el representante

legal de la Institución y todos los actos que ejecute en nombre de la misma serán obligatorios para ésta.

Artículo 22. El Gerente podrá ejecutar o autorizar, por sí solo, toda operación, negociación o transacción que no implique inversión, erogación o obligación por más de cinco mil balboas (B. 5.000.00) que no sea por plazo mayor de un año o que no se salga del curso ordinario y corriente de los negocios. En los demás casos no podrá proceder sin la previa autorización de la Junta Directiva, de acuerdo con el ordinal c) del artículo 19.

Parágrafo: El Gerente deberá informar a la Junta Directiva de todas las operaciones, negociaciones o transacciones que celebre por sí solo de acuerdo con este artículo. Si cualquiera de ellas fuere improbadada por la Junta Directiva, ésta impartirá al Gerente las instrucciones necesarias para que el caso no se repita o para proceder a su más pronta cancelación o rescisión si ello fuera legalmente posible.

Artículo 23. Las faltas temporales o accidentales del gerente serán llenadas por la persona que indique el reglamento interno. En caso de falta absoluta se hará nuevo nombramiento por el resto del período.

Artículo 24. El Gerente sólo puede ser suspendido o separado del ejercicio de su cargo, por sentencia judicial por causa de delito. Podrá también ser suspendido o separado por Decreto Ejecutivo, a petición de la Junta Directiva, en el caso del artículo 25. El Decreto será dictado por el Gabinete en pleno.

Artículo 25. No podrá el Gerente:

- a) Ejecutar actos o realizar operaciones que comprometieren la responsabilidad de la Institución y requiriesen la previa autorización de la Junta Directiva sin haber obtenido dicha autorización;

- b) Ejecutar actos o realizar operaciones en contravención de las instrucciones que le hubiere impuesto la Junta Directiva.

La violación de esta disposición será investigada por la Junta Directiva conforme a las reglas pertinentes y ésta podrá, mediante el voto unánime de sus miembros, pedir al Órgano Ejecutivo la destitución del Gerente. El Órgano Ejecutivo estudiará el expediente levantado por la Junta Directiva y podrá hacer las investigaciones adicionales que juzgue necesarias o convenientes. Una vez concluida la información resolverse por medio de un decreto de gabinete, si procede, la remoción del Gerente o si desestima la solicitud de la Junta Directiva.

En el caso previsto en este artículo, el Gerente quedará suspendido temporalmente desde el momento en que la Junta Directiva presente al Órgano Ejecutivo la solicitud de destitución. El Gerente será reemplazado temporalmente por la persona a quien corresponda hacerlo según el artículo 23.

El Gerente podrá ejercer en lo posible de sus facultades las que correspondan a las autoridades competentes.

Artículo 26. El contenido de este Decreto, dictado por la Junta Directiva, es el que sigue:

GACETA OFICIAL, LUNES 28 DE JUNIO DE 1948

setecientos cincuenta balboas (B/.750.000.00) mensuales.

Artículo 27. Las funciones de Gerente son incompatibles con las de cualquier otro empleo o cargo público remunerado. Sus funciones son también incompatibles con el ejercicio del comercio y con la gerencia o intervención en el manejo de cualquier otro negocio o empresa, a excepción de aquellas en que la Institución tenga interés directo por razón de inversiones o contratos.

Artículo 28. La institución asegurará, en una Compañía de Seguros que esté autorizada para operar en la República, el manejo del Gerente y demás empleados de manejo mediante la contratación de un seguro global o individual que deberá ser aprobado por el Contralor General de la República. Las primas serán cubiertas con los fondos de la institución.

Artículo 29. Toda construcción o edificación que se haga dentro de las áreas de comercio libre que posea u opere la Zona Libre de Colón, deberán ser asegurados contra incendio por su propietario, en una institución aseguradora que esté autorizada para operar en la República, a satisfacción de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón.

Parágrafo 1º De igual manera deberán ser asegurados contra incendio todas las mercaderías, productos, materias primas y demás artículos o efectos que sean introducidos en dichas áreas.

Parágrafo 2º Además del seguro contra incendio los interesados podrán asegurar las construcciones, edificaciones, mercaderías, productos, materias primas y demás artículos o efectos a que este artículo se refiere contra robo, terremoto, inundación, guerra o cualesquier otros riesgos.

Artículo 30. En todo documento público o privado en que conste una operación, transacción o negociación hecha por el Gerente, para la cual sea necesaria la previa autorización de la Junta Directiva se dejará constancia de la fecha de la sesión de dicha Junta en que tal autorización fue dada.

Artículo 31. La revisión de la contabilidad de la Zona Libre de Colón, estará a cargo de la Contraloría General de la República.

Artículo 32. La Zona Libre de Colón tendrá el número de empleados que sean necesarios para su buena marcha y para el despacho de todos los asuntos y negocios. Correspondrá a la Junta Directiva crear los empleos y asignarlos sueldos; pero los empleos serán de libre nombramiento y remoción del Gerente. Sin embargo, el Reglamento Interno podrá disponer que determinados nombramientos hechos por el Gerente deban ser aprobados por la Junta Directiva.

Artículo 33. El Gerente no nombrará para ningún puesto a personas suyas o de los dipositarios dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Patrimonio y Operaciones

Artículo 34. La Zona Libre de Colón creará y operará dentro de la Provincia de Colón una o varias áreas adyacentes, cercanas o en comunicación al Puerto, las cuales destinará ex-

clusivamente a las operaciones de intercambio o comercio internacional que más adelante se detallan.

Artículo 35. Para el establecimiento de las áreas de comercio internacional libre a que se refiere el artículo anterior, la Nación cederá a la Zona Libre de Colón el usufructo de las extensiones de terrenos que fueren necesarias, siempre que tales terrenos sean de propiedad nacional. Si fueren de propiedad particular, el Órgano Ejecutivo promoverá la expropiación de ellas de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución de la República y en el artículo 6º de la Ley 49 de 1930.

Parágrafo: Una vez determinadas las áreas necesarias para ese fin, el Órgano Ejecutivo, por medio de Decreto dictado en Consejo de Gabinete, autorizará al Ministro de Hacienda y Tesoro para que ceda el usufructo de las mismas a la Zona Libre de Colón, si se tratare de tierras nacionales; o para que proceda a la expropiación de ellas, si fueren de propiedad particular, y para que, una vez adquiridas por la Nación, se le su usufructo a la Zona Libre de Colón como se deja indicado.

Artículo 36. El usufructo de tierras a que se refieren los artículos anteriores, caducará si, dentro de los cinco años siguientes a su constitución, no se hubieren establecido en ellas las operaciones de comercio internacional libre a que este Decreto se refiere, en cuyo caso la Nación recuperará el pleno dominio de tales tierras al expirar ese término. En caso contrario, el usufructo continuará indefinidamente por todo el tiempo que la Zona Libre de Colón use tales tierras para los fines expresados y por tres años más después que hubiere cesado, por cualquier causa, el ejercicio de esas actividades sin ser reanudadas dentro de este plazo.

Artículo 37. La Zona Libre de Colón podrá también, en cualquier tiempo y por su propia cuenta, adquirir derechos de propiedad o de usufructo sobre cualquiera otras extensiones de tierras o de aguas portuarias para destinárlas también a los fines del presente Decreto o a construir diques, muelles, embarcaderos y otras instalaciones con los mismos fines.

Artículo 38. El patrimonio de la Zona Libre de Colón se compone de:

a) Los derechos de instrumento de las tierras que la Nación le ceda de acuerdo con el artículo 35;

b) Los derechos de propiedad o de usufructo que obtenga por su propia cuenta según lo dispuesto en el Artículo 37;

c) Los frutos y rendimientos que reciba de los bienes a que se refieren los artículos a) y b) que anteceden;

d) Los derechos, tarifas, tasas y cobrambas que pague, en pago de los servicios que preste en las áreas destinadas al comercio internacional libre;

e) Todas las demás tierras y derechos que adquieran de acuerdo con las leyes.

Artículo 39. La Zona Libre de Colón tendrá un capital inicial en efectivo de ciento cincuenta mil balboas (B.150.000.00) que será aportado por la Nación o por el Banco de Colón al cual

GACETA OFICIAL, LUNES 28 DE JUNIO DE 1948

6

se autoriza para efectuar esta operación en las condiciones y a las ratas de interés que estime conveniente.

Artículo 40. En las áreas de comercio internacional libre, la Zona Libre de Colón podrá realizar las siguientes operaciones, transacciones, negociaciones y actividades:

a) Introducir, almacenar, exhibir, empacar, desempacar, manufacturar, envasar, montar, ensamblar, refinar, purificar, mezclar, transformar, y, en general, operar y manipular con toda clase de mercadería, productos, materias primas, envases y demás efectos de comercio, con la única excepción de los artículos que sean de prohibida importación de acuerdo con las leyes de la República;

b) Permitir a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes o no residentes, realizar las mismas operaciones, actividades, negociaciones y transacciones mencionadas en el ordinal a) de este artículo;

c) Construir edificios para oficinas, fábricas, almacenes, depósitos o talleres para uso propio de la Zona Libre de Colón o para arrendarlas a las personas naturales o jurídicas a que se refiere el ordinal b) que antecede;

d) Arrendar lotos de terreno para que otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes o no residentes, construyan edificios para los mismos fines indicados en el ordinal c) que antecede;

e) Establecer servicios de agua, luz, gas, telecomunicaciones, fuerza, calor, refrigeración o cualquiera otra clase de servicios públicos, o contratar con otras personas naturales o jurídicas la prestación de tales servicios;

f) Construir puertos, muelles, varaderos, ingenierías de embarque y desembarque, estaciones ferroviarias o de carga y descarga terrestre, y otorgar concesiones y franquicias a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para la construcción y explotación de tales obras; y,

g) En general, toda clase de operaciones, transacciones, negociaciones y actividades propias o incidentales al establecimiento y funcionamiento de zonas de comercio internacional libre.

Artículo 41. Todas las mercaderías y demás artículos o efectos de comercio que entren a las áreas de comercio libre que posea la Zona Libre de Colón, estén o no sujetos en todo momento, del pago de impuestos, gravámenes y demás contribuciones fiscales, nacionales, provinciales, o de cualquier otro orden, inclusive derechos consulares o de cualquier otra denominación, tanto por la introducción de los mismos a dichas áreas como por su permanencia dentro de las mismas áreas, salvo el pago de arrendamiento de locales o de servicios de almacenamiento, custodia, estiba, arquitectura o carpintería, en la medida que se presten dentro de las áreas de comercio libre, de acuerdo con las condiciones y tarifas que expida la Zona Libre de Colón con la aprobación del Organismo Ejecutivo.

Artículo 42. Todas las mercaderías y demás

artículos o efectos de comercio que se introduzcan en las áreas de comercio libre que posea u opere la Zona Libre de Colón o que sean manufacturados, modificados, ensamblados, envasados o transformados allí, podrán salir de dichas áreas para lo siguiente

a) Para la venta a dependencias oficiales de los Estados Unidos de América establecidas en la Zona del Canal, con destino a ser usados o consumidos por personas que tengan derecho, según los tratados públicos, a comprar mercaderías libres de derechos;

b) Para la venta a las naves que crucen el Canal de Panamá con destino a puertos extranjeros, o que naveguen entre cualquier puerto habilitado de la República y puertos extranjeros;

c) Para la exportación; y,

d) Para su importación con destino a ser usados o consumidos en la República.

Artículo 43. En los casos de los ordinarios a), b) y c) del Artículo 42, el retiro de tales mercaderías y demás artículos o efectos de comercio, estará libre de pago de impuesto, gravámenes y demás contribuciones fiscales, salvo que se trate de productos nacionales cuya exportación estuviere gravada, en cuyo caso el impuesto de exportación será cubierto al tiempo de retirarse tales mercaderías o efectos del área de comercio libre.

Artículo 44. En los casos del ordinal d) del artículo 42, la importación deberá ser hecha por conducto de las Aduanas de la República, con todas las formalidades, cuotas, gravámenes, impuestos y demás contribuciones fiscales establecidas por las leyes para la importación de tales mercaderías, artículos o efectos de comercio. En estos casos la factura consular será reemplazada por un documento análogo que expedirá la Zona Libre de Colón.

Artículo 45. El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, dictará todos los dispositivos que tengan necesidad o convenientes para la vigilancia de la entrada y salida de todo tipo de mercaderías, artículos y efectos en las áreas de comercio libre, a fin de evitar y reprimir el contrabando y toda defraudación fiscal, y de prevenir y castigar toda violación de los disponentes legales o reglamentarios vigentes.

Todos los artículos del Decreto 17 gozarán inmunidad de impuesto del orden público dentro de las áreas de comercio libre, pero sin interferir en modo alguno el libre desarrollo de las actividades que en dichas áreas se realicen de acuerdo con el presente Decreto.

Artículo 46. Todas las áreas destinadas al comercio internacional libre estarán rodeadas de cercas, mallas, o vallas infranqueables, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y animales quede asegurado convenientemente, por las puertas destinadas para ese efecto.

Artículo 47. Ninguna persona o entidad establecida que se establezca dentro de las áreas de comercio internacional libre, podrá realizar operaciones dentro de la República de Panamá

y fuera de dichas áreas, sino sometiéndose a las leyes y reglamentos que regulan el ejercicio del comercio o de la industria en la República.

Artículo 48. Dentro de las áreas de comercio libre no se permitirá el establecimiento de residencias particulares, ni se permitirá la entrada en ella de personas que no han cumplido con todas las formalidades legales y reglamentarias para permanecer en territorio nacional, ya sea como residentes o como transeúntes.

Tampoco se permitirá el establecimiento dentro de tales áreas, de ninguna clase de comercio al por menor.

Artículo 49. Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación en la *Gaceta Oficial*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
GMO. MENDEZ P.

El Ministro de Obras Públicas,
EDUARDO ICAZA A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario General de la Presidencia,
Eduardo M. Soto.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 145
(DE 18 DE JUNIO DE 1948)
por el cual se hace unos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Nilda del Carmen Arredondo, se nombra Telegrafista de 4^a categoría de la Oficina de Correos, en reemplazo de la señorita Gladys Madrid, quien renunció el cargo.

Enrique E. Rios, se nombra Cartero de la Administración de Correos de Panamá.

Adelaida Pinel, se nombra Jefe de la Subsección del Chorrillo de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Rafael Oberto A., quien pasa a ocupar otro cargo.

Deyanira de Poveda, se nombra Estenógrafa de 1^a categoría de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de la señorita Adelaida Pinel, quien pasa a ocupar otro cargo.

Isabel de Cordones, se nombra Oficial de 2^a categoría en el Departamento de Entrega General de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señora Deyanira de Poveda, quien pasa a ocupar otro cargo.

Fatima Herrera, se nombra Telegrafista de 2^a categoría en Penonomé, en reemplazo del señor Carlos Mendieta, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 146

(DE 21 DE JUNIO DE 1948)
por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Delia Méndez, interinamente, Telegrafista de 3^a categoría en la Oficina de Guatucía, mientras duren las vacaciones concedidas a la titular, señorita Cedonia Barroso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RECONOCÉSE PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION

"Pese Unido", por resolución N° 521 del 17 de junio de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS SIGUIENTES REOS:

Horacio Vásquez Velizcano, por resuelto N° 2571 de 17 de junio de 1948.

Marcos de León (a) Marcos Cuchí, por resuelto N° 2572 de 21 de junio de 1948.

De 4 de **abril** ⁸ de 2016

Que reorganiza la Zona Libre de Colón y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. La Zona Libre de Colón es una institución del Estado, con personería jurídica propia y autonomía en su régimen interior, que tiene como objetivo primordial ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento, regulación y administración de las áreas de comercio internacional libre, así como de los bienes inmuebles ubicados dentro de las mismas áreas y la promoción de su desarrollo económico, a fin de lograr el óptimo aprovechamiento de sus recursos, el incremento de la inversión y el máximo beneficio para toda la República de Panamá.

Artículo 2. Para los fines de la presente Ley, los términos siguientes se entenderán así:

1. *Área de Libre Comercio Internacional.* El área operada y ubicada dentro de las murallas de la Zona Libre de Colón o aquellos territorios o áreas que a través de decretos o resoluciones gubernamentales hayan sido incluidos y considerados como parte de la Zona Libre de Colón, los cuales se destinarán exclusivamente a las operaciones interiores y operaciones exteriores de intercambio, traspaso o comercio internacional que se detallan en la presente Ley o entre las demás zonas francas, zonas libres y el Área Económica Especial Panamá-Pacífico.
2. *Arrendamiento.* Contrato mediante el cual la Zona Libre de Colón, actuando en su condición de arrendador, y una persona natural o jurídica, actuando en su condición de arrendatario, acuerdan los términos y ^y condiciones para ocupar un determinado bien inmueble ubicado en el Área de Libre Comercio Internacional de la Zona Libre de Colón, obligándose este a pagar el canon de arrendamiento que determinará la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón.
3. *Declaración de Movimiento Comercial.* Declaración jurada en la cual se establece o detalla los trámites o movimientos comerciales de bienes o mercaderías desde la Zona Libre de Colón. La adopción o emisión de la Declaración de Movimiento Comercial se podrá realizar de forma electrónica mediante sistemas desarrollados para tal fin.
4. *Operaciones interiores.* La enajenación o traspaso de todo tipo o clase de mercancías, productos, equipos y bienes, así como la prestación de servicios, al Territorio Fiscal Nacional por parte de las empresas de la Zona Libre de Colón.
5. *Operaciones exteriores o de exportación.* Las ventas de todo tipo o clase de mercancías, productos, equipos y bienes realizadas por parte de las empresas de la Zona Libre de Colón a personas naturales o jurídicas ubicadas fuera del territorio de la República de Panamá o dentro del Área de Libre Comercio Internacional o en las demás zonas francas,



zonas francas en aeropuertos o aeródromos, zonas libres o áreas económicas especiales con régimen fiscales especiales otorgados por la República de Panamá.

6. *Servicios logísticos.* Aquellos servicios que tienen como objetivo facilitar que los bienes o productos lleguen a diversos clientes, sin que medie su compra o venta por parte de quien preste estos servicios.

Estos servicios incluyen el transporte, almacenaje, manejo, empaque, reempaque, desempaque, envase, montaje, reagrupamiento, consolidación y el etiquetado de los bienes y productos, al igual que el manejo de la información relacionada a estos. También incluyen asesoría sobre asuntos logísticos y de comercio exterior.

7. *Título constitutivo de dominio.* Resolución Judicial por la cual un tribunal ordinario de justicia reconoce a personas naturales o jurídicas que operan dentro del Área de Libre Comercio Internacional la propiedad sobre las mejoras que hayan construido sobre terreno propiedad de la Zona Libre de Colón o del Estado, con el consentimiento de esta última, o mejoras construidas por la Zona Libre de Colón y vendidas a particulares.
8. *Ventanilla Única de Trámites.* Unidad técnica que tiene como fin centralizar y agilizar los trámites, mediante la constante interacción y colaboración de diferentes entidades públicas.
9. *Usuarios.* Personas naturales o jurídicas que operen negocios establecidos en el Área de Libre Comercio Internacional de la Zona Libre de Colón con autorización de la Zona Libre de Colón.

Capítulo II Funciones, Obligaciones y Domicilio

Artículo 3. La Zona Libre de Colón está sujeta a la vigilancia e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República en los términos que se establecen en la Constitución Política y la ley.

Artículo 4. La Zona Libre de Colón deberá cumplir con las obligaciones que contraiga y el Estado solo será subsidiariamente responsable por estas. La Zona Libre de Colón no será responsable de las obligaciones contraídas por las empresas o usuarios que operen dentro del área de la Zona Libre de Colón.

Artículo 5. La Zona Libre de Colón, como institución del Estado, está libre del pago de todo impuesto, contribución, tasa, gravamen o derecho nacional, provincial o de cualquier otro orden, con excepción del impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS), y en las actuaciones judiciales en que sea parte gozará de todas las facilidades concedidas o que se conceden al Estado, así como de las establecidas en las leyes procesales.

Las exenciones y franquicias establecidas en este artículo no se extienden al personal que está al servicio de la Zona Libre de Colón ni a las personas o empresas que se establezcan dentro del Área de Libre Comercio Internacional, salvo las establecidas en las disposiciones legales o



reglamentarias existentes al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley o las que se expidan con posterioridad.

Artículo 6. La Zona Libre de Colón está radicada en la provincia de Colón y mantiene su domicilio legal en la ciudad de Colón.

Artículo 7. Las autoridades y servidores públicos prestarán apoyo eficaz a la Zona Libre de Colón y a sus representantes, funcionarios o empleados cuando tal apoyo sea requerido en asuntos relacionados con esta Institución y su prestación no sea contraria a las leyes.

Artículo 8. La Zona Libre de Colón podrá ejercer las funciones y atribuciones propias, directamente o mediante instituciones existentes o que se constituyan de acuerdo con los términos pactados en los respectivos convenios que al efecto celebre, con el objeto de garantizar permanentemente a los usuarios, compradores y visitantes una eficaz coordinación entre las distintas dependencias del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley, sus reglamentos y demás normas vigentes. No obstante, las funciones y atribuciones que son competencia privativa de otras dependencias estatales serán ejercidas exclusivamente por estas a través de los funcionarios que designen para prestar servicios en la Zona Libre de Colón, de conformidad con los acuerdos de entendimiento que se celebren con la Zona Libre de Colón para el buen funcionamiento de la Zona Libre de Colón o de su Ventanilla Única de Trámites.

Artículo 9. La Zona Libre de Colón está obligada a cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas sobre las medidas para la prevención del delito de blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como aplicar las medidas que sean necesarias, a fin de ejercer la supervisión y control que se requiera para lograr que las empresas establecidas en la Zona Libre de Colón mantengan en sus operaciones la diligencia y el cuidado conducente a impedir que estas se lleven a cabo con fondos o sobre fondos provenientes de actividades relacionadas con estos delitos. Para estos efectos, la Zona Libre de Colón dictará los reglamentos que sean necesarios.

Capítulo III Estructura Administrativa

Artículo 10. La Zona Libre de Colón estará conformada por una Junta Directiva, que será el órgano supremo en la toma de decisiones, un gerente general designado por el Órgano Ejecutivo y un Comité Ejecutivo. Todos ejercerán las funciones que les confiere la Constitución Política de la República de Panamá, la ley y sus reglamentos.

Artículo 11. La Zona Libre de Colón tendrá el número de empleados que sean necesarios para su buena marcha y para el despacho de todos los asuntos y negocios.

Corresponde al Comité Ejecutivo crear los cargos y asignarles sueldos, pero los empleados serán de libre nombramiento y remoción del gerente general. Sin embargo, en el



reglamento interno se podrá disponer que determinados nombramientos hechos por el gerente general deban ser aprobados por la Junta Directiva.

Artículo 12. La Zona Libre de Colón dictará su propio reglamento interno con la aprobación de la mayoría de los miembros de su Junta Directiva. En la misma forma, se adoptará toda reforma o modificación a dicho reglamento.

Artículo 13. La Zona Libre de Colón podrá crear un centro o instituto de estudios superiores en coordinación con el Ministerio de Educación con la finalidad de mantener el adiestramiento continuo de la fuerza laboral.

Sección 1.^a
Junta Directiva

Artículo 14. La Junta Directiva de la Zona Libre de Colón estará integrada por cinco miembros:

1. El ministro de Comercio e Industrias o, en su defecto, la persona que designe, quien la presidirá.
2. El ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, quien designe.
3. El ministro de la Presidencia o, en su defecto, quien designe.
4. El presidente del Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón.
5. El presidente de la Asociación de Usuarios de la Zona Libre de Colón o, en su ausencia, el vicepresidente u otro miembro de la Junta Directiva del referido gremio.

El gerente general de la Zona Libre de Colón, quien asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, será el secretario de esta y podrá ser asistido por el personal de apoyo que considere necesario.

El contralor general de la República o, en su defecto, el subcontralor o la persona que designe, asistirá con derecho a voz a todas las sesiones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.

En caso de empate en la toma de decisiones por la Junta Directiva, el voto de su presidente será dirimente.

Artículo 15. La Junta Directiva tendrá las funciones siguientes:

1. Vigilar y fiscalizar el funcionamiento de la Zona Libre de Colón.
2. Establecer las directrices generales para el buen funcionamiento de la Zona Libre de Colón.
3. Evaluar, aprobar o rechazar las políticas, planes o programas de la Zona Libre de Colón.
4. Aprobar el programa anual y el proyecto de presupuesto de inversiones y funcionamiento.
5. Estudiar y recomendar los contratos y proyectos de ley que requieren la aprobación o concepto favorable del Consejo Económico Nacional, del Consejo de Gabinete o de la Asamblea Nacional.



6. Autorizar toda transacción judicial o extrajudicial en relación con la Institución o bienes de esta, así como cualquier contrato que implique inversión, erogación u obligación que exceda de trescientos mil balboas (B/.300 000.00) cuya contratación sea sujeta a excepción de acto público.
7. Supervisar el cumplimiento por parte del gerente general y subgerente general de las decisiones y directrices de la Junta Directiva y recomendar su suspensión o remoción al Órgano Ejecutivo en los términos establecidos en esta Ley.
8. Aprobar, dictar o modificar los reglamentos de la Zona Libre de Colón, relativos a la presente Ley o a la operación de la Zona Libre de Colón.
9. Fijar los cánones, las tasas, las tarifas de operación, los recargos o cualquier otro cobro de la Zona Libre de Colón.
10. Conocer, en segunda instancia, de los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones o actos administrativos emitidos por el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón.
11. Ejercer cualesquiera otras que le sean asignadas por la ley o los reglamentos.

La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria, por lo menos, cuatro veces al año, en las fechas en que determine y cuando sea convocada por su presidente, a solicitud de dos o más directores o del gerente general de la Zona Libre de Colón.

Sección 2.^a Comité Ejecutivo

Artículo 16. El Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón estará integrado por cinco ciudadanos panameños con sus respectivos suplentes, para un periodo de cinco años concurrente con el periodo presidencial, de los cuales cuatro miembros serán designados por el Órgano Ejecutivo y un miembro con su suplente serán designados de terna presentada por la Asociación de Usuarios de la Zona Libre de Colón escogidos mediante la mayoría de los miembros de su Junta Directiva.

La presidencia del Comité Ejecutivo será ejercida sucesivamente en forma rotativa por orden alfabético y por periodos de seis meses. El gerente general de la Zona Libre de Colón asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo con carácter de secretario en las que tendrá derecho a voz y podrá ser asistido por el personal de apoyo que considere necesario.

Artículo 17. Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere:

1. Ser persona de reconocida probidad, residente en la República de Panamá y mayor de treinta años de edad.
2. Poseer título universitario o experiencia mínima de cinco años en el sector comercio, administración, servicios estatales o en otros afines.
3. Tener experiencia laboral relevante como usuario o empleado de empresas de la Zona Libre de Colón.
4. No haber sido condenado por autoridad competente de la República de Panamá u otro país por la comisión de delito doloso de cualquier tipo ni haber sido condenado por la



comisión de delitos culposos contra el patrimonio económico, contra el orden económico, contra la Administración Pública, contra la fe pública o contra la seguridad colectiva.

5. No tener parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con el presidente de la República o el vicepresidente de la República, ministros y/o viceministros de Estado, gerente general y/o el subgerente general.

Artículo 18. El Comité Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

1. Ejecutar las políticas, planes y programas aprobados por la Junta Directiva.
2. Crear las direcciones y los cargos que se requieren para el funcionamiento de la Institución y fijar los sueldos de estos, con excepción del sueldo del gerente general y del subgerente general.
3. Autorizar toda operación, negociación, arrendamiento o transacción en relación con la Institución o sus bienes, que implique inversión, erogación y obligación que exceda de cien mil balboas (B/.100 000.00) o que sea por plazo mayor de un año.
4. Conocer, en segunda instancia, de los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones o actos administrativos emitidos por el gerente general de la Zona Libre de Colón excepto los señalados en el numeral 17 del artículo 24.
5. Ejerce cualesquiera otras que le sean asignadas por la ley, los reglamentos o por la Junta Directiva.

El Comité Ejecutivo deberá reunirse, por lo menos, dos veces por mes en la fecha en que sus miembros determinen y cada vez que sean convocado por su presidente, a solicitud de alguno de sus miembros o del gerente general.

Sección 3.^o
Disposiciones comunes a la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo

Artículo 19. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de su Comité Ejecutivo requerirán para su aprobación el voto favorable de la mayoría simple de los miembros, salvo casos especiales determinados en la presente Ley.

El *quorum* reglamentario para iniciar las sesiones respectivas de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo será de la mitad más uno de sus respectivos miembros.

Artículo 20. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de su Comité Ejecutivo serán de obligatorio cumplimiento para el gerente general.

La Junta Directiva podrá de oficio, a solicitud de parte interesada o a solicitud del gerente general de la Zona Libre revisar o revocar los acuerdos y resoluciones del Comité Ejecutivo.

Sección 4.^o
Gerente General y Subgerente General

Artículo 21. El gerente general de la Zona Libre de Colón es el funcionario de mayor jerarquía y tendrá a su cargo la dirección administrativa y la representación legal de la Zona Libre de Colón y además es el responsable de su administración y de la ejecución de las políticas y decisiones



que adopte el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva de conformidad con la Constitución Política de la República, con la ley y los reglamentos.

El gerente general de la Zona Libre de Colón será nombrado por el Órgano Ejecutivo y ejercerá el cargo por un periodo de cinco años concurrente con el periodo presidencial. El nombramiento del gerente general está sujeto a la ratificación de la Asamblea Nacional.

Artículo 22. Para ejercer el cargo de gerente general y subgerente general de la Zona Libre de Colón se requiere como mínimo:

1. Ser panameño.
2. Haber cumplido treinta y cinco años de edad.
3. Poseer título universitario en el sector comercio, administración, servicios estatales o en otros afines.
4. No haber sido condenado por autoridad competente de la República de Panamá u otro país por la comisión de delito doloso de cualquier tipo ni haber sido condenado por la comisión de delitos culposos contra el patrimonio económico, contra el orden económico, contra la Administración Pública, contra la fe pública o contra la seguridad colectiva.
5. No tener parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con el presidente de la República o el vicepresidente de la República, ministros y/o viceministros de Estado, gerente general y/o subgerente general.
6. Tener experiencia laboral relevante mínima de cinco años en el sector comercio, administración, servicios estatales o en otros afines, o como usuario o empleado de empresas de la Zona Libre de Colón.

Artículo 23. Sin perjuicio de otras limitaciones establecidas en la ley o en los reglamentos, el gerente general, subgerente general y los funcionarios de la Zona Libre de Colón no podrán celebrar por sí mismos ni por interpuesta persona contrato ni gestión de negocios alguna con la Zona Libre de Colón o con personas naturales o jurídicas que presten servicios directamente a esta Institución.

Artículo 24. El gerente general de la Zona Libre de Colón tendrá las funciones siguientes:

1. Aceptar y poner en ejecución las decisiones de la Junta Directiva.
2. Asistir, con derecho a voz, a las reuniones de la Junta Directiva.
3. Asistir, con derecho a voz, a las reuniones del Comité Ejecutivo.
4. Atender la gestión diaria de los negocios y actividades de la Institución de acuerdo con la ley, los reglamentos y las instrucciones de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón.
5. Proponer y acordar con el Comité Ejecutivo los nombramientos y remociones de los directores y jefes de departamentos de la Institución.
6. Nombrar, trasladar, ascender, suspender y remover a los servidores públicos de la Institución conforme al reglamento interno.
7. Promover, coordinar, supervisar y evaluar los estudios y planes para el desarrollo del Área de Libre Comercio Internacional de la Zona Libre de Colón.



8. Presentar anualmente ante la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo el proyecto de presupuesto, los proyectos de planes y programas y un informe de las actividades de la Institución.
9. Presentar a la consideración de la Junta Directiva el informe o memoria anual sobre la marcha de la Institución, el cual, una vez aprobado, será enviado a la Asamblea Nacional.
10. Sancionar y multar, hasta por la suma de veinte mil balboas (B/.20 000.00), a los arrendatarios, concesionarios y/o usuarios dentro del Área de Libre Comercio Internacional de la Zona Libre de Colón que violen alguna de las disposiciones de la presente Ley o cualesquiera otras ordenanzas adoptadas por esta Institución. En caso de reincidencia, se podrá imponer una multa de hasta treinta mil balboas (B/.30 000.00). Lo anterior es sin perjuicio de cualquier otra facultad sancionatoria por efectos de otra normativa especial.
11. Autorizar gastos hasta por la suma de cien mil balboas (B/.100 000.00) conforme a las disposiciones de la presente Ley y de los reglamentos que al respecto se dicten.
12. Ejercer la dirección activa y pasiva de los fondos y del patrimonio de la Zona Libre de Colón.
13. Proponer a consideración de la Junta Directiva el proyecto de reglamento interno de la Zona Libre de Colón.
14. Presentar a la Junta Directiva, anualmente, estados financieros auditados que contengan información veraz y actualizada de la totalidad de los activos y pasivos de la Zona Libre de Colón.
15. Presentar al Comité Ejecutivo, semestralmente, estados financieros que contengan información veraz y actualizada de la totalidad de los activos y pasivos de la Zona Libre de Colón.
16. Ejecutar las directrices y resoluciones conforme a las decisiones de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo.
17. Suspender o cancelar la Clave de Operación o imponer cualesquiera otras sanciones por el incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y contractuales que regulan o aplican a la Zona Libre de Colón.
18. Informar al Comité Ejecutivo y a la Junta Directiva de todas las operaciones, negociaciones o transacciones que celebre de acuerdo con este artículo y previo cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y de los reglamentos que al respecto se dicten.
19. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones sobre las Medidas para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales, Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo y aplicar las acciones que sean necesarias a fin de ejercer la supervisión y el control que se requiere.
20. Emitir certificaciones de nombre y Clave de Operación de las empresas establecidas en la Zona Libre de Colón. Este documento es equivalente al Aviso de Operación. Esta función podrá ser delegada en el funcionario que el gerente general designe.
21. Realizar cualquier otra función que establece la ley, los reglamentos o que el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva le designe.



Artículo 25. En caso de ausencia temporal del gerente general, el subgerente general asumirá la posición del gerente general mientras dure su ausencia. En caso de vacante absoluta de la posición de gerente general por renuncia, muerte o remoción del cargo, el subgerente general ocupará temporalmente la vacante hasta que se designe y tome posesión un nuevo gerente general.

Artículo 26. El gerente general o subgerente general podrán ser suspendidos o removidos de sus correspondientes cargos por las causales siguientes:

1. Falta administrativa grave.
2. Incumplimiento de alguna de las normas de la presente Ley o incumplimiento grave de las decisiones del Comité Ejecutivo conforme a evaluación que realice la Junta Directiva o de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva que, a juicio de esta, justifique la medida.
3. Por sentencia judicial en firme.
4. Ineficiencia en el cumplimiento de sus deberes como administrador.
5. Incapacidad física o mental que le imposibilite cumplir sus funciones en forma permanente.

La solicitud de suspensión o remoción deberá ser presentada por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o por el Comité Ejecutivo.

La suspensión deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y presentada al Órgano Ejecutivo, al cual corresponderá estudiar el expediente levantado por la Junta Directiva y podrá ordenar las investigaciones adicionales que juzgue necesarias o convenientes. Durante el periodo de investigación el gerente general o el subgerente general continuará suspendido en los términos y condiciones establecidos por la Junta Directiva. Una vez concluida la investigación, el Órgano Ejecutivo resolverá, por medio de decreto ejecutivo, si procede la remoción o si desestima la solicitud de la Junta Directiva.

La suspensión o remoción será aplicada sin perjuicio de cualquier sanción penal que proceda.

Artículo 27. El sueldo del gerente general será fijado por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 28. Las funciones del gerente general y subgerente general son incompatibles con las de cualquier otro cargo público remunerado, con el ejercicio del comercio en la Zona Libre de Colón y la administración en el manejo de cualquier otro negocio o empresa que opere o preste servicios a la Zona Libre de Colón.

Artículo 29. El gerente general y subgerente general no podrán nombrar ni contratar a ninguna persona que se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con su persona o coa los miembros de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón.



Artículo 30. En todo documento público o privado en el que conste una operación, transacción o negociación hecha por el gerente general, para la cual sea necesaria la aprobación previa del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva, se dejará constancia de la fecha de la sesión en que tal autorización fue otorgada.

Sección 5.^a
Seguros e infraestructura de la Zona Libre de Colón

Artículo 31. La Zona Libre de Colón deberá contratar una póliza, a través de una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en la República de Panamá, asegurando las mejoras de propiedad de la Institución, mediante la contratación de un seguro global e individual que deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República. Las primas serán cubiertas con los fondos de la Institución.

Artículo 32. Toda construcción o edificación dentro del Área de Libre Comercio Internacional debe estar asegurada contra incendio por su propietario, a través de una aseguradora que esté autorizada para operar en la República de Panamá, que incluye la respectiva cobertura de responsabilidad civil a terceros. De igual manera, deben estar asegurados contra incendio todas las mercancías, productos, materias primas y demás artículos o efectos que sean introducidos en dichas áreas. La Junta Directiva de la Zona Libre de Colón reglamentará esta materia, para lo cual tomará en consideración la infraestructura disponible en el Área de Libre Comercio Internacional y las acciones que adopte la Zona Libre de Colón para la mejora de infraestructura, la prevención y atención de dichos siniestros.

Los propietarios, arrendatarios, concesionarios y usuarios podrán asegurar las construcciones, edificaciones, mercancías, productos, materias primas y demás artículos o efectos contra robo, terremoto, inundación, guerra o cualquier otro riesgo.

Artículo 33. Todas las áreas destinadas al comercio internacional libre estarán rodeadas de cercas, murallas o vallas infranqueables de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y cargas tengan que hacerse necesariamente por las puertas destinadas para tal efecto.

Capítulo IV
Patrimonio y Operaciones de la Zona Libre de Colón

Sección 1.^a
Patrimonio

Artículo 34. El patrimonio de la Zona Libre de Colón lo constituirán:

1. Los bienes que se encuentren a su nombre al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley.
2. Las tierras que la Nación le traspase de conformidad con la presente Ley.
3. Los derechos de propiedad o usufructo que adquiera por su propia cuenta, según lo dispuesto en la presente Ley.



4. Los frutos y rentas que reciba de los bienes a que se refieren los numerales 1, 2 y 3.
5. Los derechos, tarifas, tasas, cobranzas y cuotas que perciba en pago de los servicios que preste en las áreas destinadas al comercio internacional libre.
6. Los legados y donaciones que reciba la Zona Libre de Colón de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
7. Las tierras o áreas que a través de decreto o resoluciones gubernamentales hayan sido incorporadas a la Zona Libre de Colón.
8. Cualquier otro bien, derecho o acción que ingrese o haya ingresado a su patrimonio en virtud de la ley o de actos jurídicos de adquisición, a título oneroso o gratuito.

Artículo 35. El Estado o cualquier entidad autónoma o semiautónoma gubernamental podrá traspasar a la Zona Libre de Colón las extensiones de terreno de la Nación que fueran necesarias para la operación o desarrollo de esta. Una vez determinadas las áreas necesarias para ese fin, el Órgano Ejecutivo por medio de decreto de gabinete autorizará al administrador de la Autoridad Nacional de Tierras para que las traspase a la Zona Libre de Colón.

Artículo 36. La Zona Libre de Colón podrá, cumpliendo con los requisitos de la ley, en cualquier tiempo y por su propia cuenta, adquirir derechos de propiedad o de usufructo sobre cualesquiera otras extensiones de tierras o de aguas portuarias para destinarlas a los fines de la presente Ley o a construir diques, rellenos, muelles, embarcaderos y otras obras semejantes con los mismos fines.

Artículo 37. El 20% de los ingresos recaudados por la Zona Libre de Colón en concepto de tasas, arrendamientos, servicios y demás ingresos varios serán utilizados para inversiones en infraestructura, como calles, alcantarillados, líneas de suministro de agua, tendido eléctrico, baños, dentro de la Zona Libre de Colón, conforme a proyección que se realice para la vigencia fiscal que corresponda.



La Junta Directiva podrá, previa estimación de las necesidades de inversión en infraestructura dentro de la Zona Libre de Colón y sin exceder el porcentaje arriba indicado, evaluar la realización de proyectos sociales que redunden en beneficio de la provincia de Colón.

El porcentaje señalado en este artículo estará sujeto en cada vigencia fiscal a la comprobación de manejo eficaz y eficiente de estos fondos. Los fondos que no se utilicen en la vigencia fiscal correspondiente ingresarán al Tesoro Nacional.

Artículo 38. Los actos de manejo de los fondos y el patrimonio de la Zona Libre de Colón, así como la revisión de su contabilidad, estarán sujetos a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, de acuerdo con las normas constitucionales y legales pertinentes.



Sección 2.^a
Áreas de Libre Comercio Internacional y de las Áreas Adyacentes

Artículo 39. La Zona Libre de Colón poseerá y operará dentro de la provincia de Colón una o varias áreas adyacentes, cercanas y de fácil comunicación a los puertos, las cuales destinará exclusivamente a las operaciones de intercambio o el traspaso dentro del Área de Libre Comercio Internacional, según se detalle en la presente Ley.

Artículo 40. La Zona Libre de Colón también podrá tener y operar una o varias áreas adyacentes o cercanas al Área de Libre Comercio Internacional, que no constituirán parte de esta última, tal cual lo define esta Ley, previa aprobación por parte de la Junta Directiva.

En las áreas adyacentes o cercanas, a las cuales hace referencia este artículo, la Zona Libre de Colón podrá, por sí o mediante autorización a terceros, realizar cualquier tipo de actividad que redunde en beneficio de la provincia de Colón o sirva de complemento a las actividades de la Zona Libre de Colón. Estas áreas mantendrán un régimen fiscal igual al resto del territorio de la República de Panamá.

Las áreas adyacentes o cercanas pertenecientes a la Zona Libre de Colón, pero no dedicadas al comercio internacional solo podrán ser alquiladas o concesionadas por la Zona Libre de Colón para el desarrollo de proyectos que sirvan de complemento a las actividades de la Zona Libre de Colón o que redunden en beneficio de la provincia de Colón. En estos casos, deberán cumplir todas las formalidades que, para tales efectos, requiera cada actividad económica, de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 41. La Zona Libre de Colón respetará los títulos constitutivos de dominio sobre las mejoras que hayan sido reconocidas judicialmente conforme a la ley.

Artículo 42. En todos los contratos relativos a los bienes inmuebles de la Zona Libre de Colón, se especificará el uso o destino que el contratante debe dar a estos bienes. Será nulo todo contrato que no contenga esta estipulación.

Los arrendatarios o usuarios no podrán variar el uso o destino que deban darle a dichos bienes, sin permiso previo de la Zona Libre de Colón. El incumplimiento de esta obligación conlleva la suspensión o cancelación de la Clave de Operación, tomando en consideración la gravedad y reincidencia en esta falta.

De igual forma, todo propietario de mejoras sobre bienes inmuebles ubicados en el Área de Libre Comercio Internacional de la Zona Libre de Colón que deseé venderlos, donarlos, cederlos o realizar cualquier tipo de acto de transmisión de bienes deberá notificarlo previamente y por escrito a la Zona Libre de Colón, en cuyo caso el nuevo propietario deberá cumplir con los requisitos que disponga la Zona Libre de Colón para poder establecerse y operar dentro del Área de Libre Comercio Internacional.



Capítulo V Actividades Permitidas

Artículo 43. En las Áreas de Libre Comercio Internacional, la Zona Libre de Colón podrá autorizar o realizar las siguientes operaciones, transacciones, negociaciones y actividades:

1. Introducir, almacenar, exhibir, acondicionar, empacar, reempacar, desempacar, fraccionar envíos, embalar, recargar, envasar, montar, agrupar, etiquetar, mezclar, conservar y, en general, todas las actividades relacionadas con la operación y manipulación de toda clase de mercancías, productos, bienes, envases y demás efectos de comercio, con la única excepción de los artículos que sean de prohibida o restringida importación, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.
2. Permitir a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, residentes o no residentes, siempre que hayan cumplido previamente los requisitos de la ley en cada caso, realizar, en su propio nombre o en nombre de terceros, en beneficio propio o de terceros, las mismas operaciones, actividades, negociaciones y transacciones establecidas en el numeral anterior. Igualmente, permitir a empresas extranjeras no establecidas en la República de Panamá ser representadas en la Zona Libre de Colón para el único propósito de reexportaciones, incluyendo la introducción y almacenamiento de mercancías, así como el desempaque y empaque, traspasos, consolidación y desconsolidación de contenedores y reempaque, siempre que cumplan los requisitos de reconocimiento exigidos por la Zona Libre de Colón y de manejo de mercancías.
3. Construir edificios, arrendarlos o venderlos para actividades cónsonas con la presente Ley; arrendar lotes de terreno a usuarios para que construyan edificios, subarrienden o vendan las mejoras a usuarios o a las personas naturales o jurídicas a que se refiere el numeral que antecede para actividades cónsonas con la presente Ley, reservándose la Zona Libre de Colón la titularidad del terreno donde fueran construidos.
4. Coordinar con la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos o con la entidad gubernamental correspondiente, cuando ello proceda, el establecimiento y operación de los servicios de agua, electricidad, gas, telecomunicaciones, fuerza, calor, refrigeración o cualquier otra clase de servicio público, así como contratar o coordinar la contratación, con otras personas naturales o jurídicas, para la prestación de tales servicios. Los usuarios y/o arrendatarios y/o concesionarios de la Zona Libre de Colón pagarán las tasas y contribuciones especiales relativas a estos servicios públicos.
5. Construir puertos, muelles, varaderos, lugares de embarque y desembarque, estaciones ferroviarias o de carga y descarga terrestre u otorgar concesiones y franquicias a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la construcción y explotación de tales obras, previo cumplimiento con las normas que regulen la presente materia.
6. Prestar servicios relacionados con la aviación y los aeropuertos, incluyendo el manejo y almacenamiento de carga en general, así como servicios y actividades relacionadas, como la reparación y el mantenimiento.



7. Permitir o autorizar toda clase de operaciones, transacciones, negociaciones y actividades propias o incidentales, al establecimiento y funcionamiento de Áreas de Libre Comercio Internacional. Igualmente, podrá la administración de la Zona Libre de Colón permitir a terceros las actividades incidentales para la Zona Libre de Colón como banca, seguros, agencia de viajes, servicios de telefonía, correduría de aduanas y de verificación o inspección de carga.
8. Autorizar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a que, mediante convenio de reconocimiento de inversión, desarrollen cualquier tipo de infraestructura necesaria para realizar cualquiera de las actividades especificadas en los numerales anteriores. En este caso específico, el contribuyente deberá sufragar las tasas y/o contribuciones especiales que se carguen por las autoridades respectivas en materia del reconocimiento de la inversión realizada. Las infraestructuras convenidas de conformidad con este numeral, las cuales deben ser previamente recibidas a satisfacción por la Zona Libre de Colón conforme a su reglamento, y luego de la aprobación de la Contraloría General de la República, se reconocerán a favor del Estado. La Junta Directiva autorizará, en cada caso, el convenio a suscribirse, que deberá posteriormente someterse al refrendo de la Contraloría General de la República.
9. Permitir, previa reglamentación del Comité Ejecutivo y por estrictas razones de interés social, a personas naturales de nacionalidad panameña la venta de comidas y bebidas no alcohólicas, a través de puestos de ventas dentro del Área de Libre Comercio Internacional, previo cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia. El Comité Ejecutivo establecerá los requisitos y las formas de expedir las autorizaciones que se otorguen en estos casos. La reglamentación de esta actividad deberá tomar en cuenta el mercado existente, los usuarios consumidores y sus necesidades reales, así como la estética que debe conservar el área, previo estudio que determine la viabilidad técnica, económica y social. Bajo iguales parámetros, se podrá autorizar el establecimiento de baños públicos dentro del Área de Libre Comercio Internacional.
10. Transporte colectivo y de carga dentro de la Zona Libre de Colón.

Artículo 44. A los usuarios de la Zona Libre de Colón, además de lo establecido en el artículo anterior, se les permitirá realizar las siguientes actividades, previa autorización por parte de la Zona Libre de Colón, para lo cual requerirán de la habilitación respectiva de su Clave de Operación u otra autorización relacionada, previo cumplimiento de los reglamentos que se dicten al respecto:

1. La prestación de servicios a personas naturales o jurídicas ubicadas fuera del territorio de la República de Panamá.
2. Los servicios multimodales y logísticos.
3. La venta de todo tipo o clase de mercancías, productos, equipos y bienes, salvo los expresamente restringidos.
4. La prestación de servicios a aeronaves que utilicen los aeropuertos habilitados de la República con destino a aeropuertos extranjeros.



5. La enajenación o traspaso de todo tipo o clase de mercancías, productos, equipos y bienes, así como la prestación de servicios entre los usuarios dentro la Zona Libre de Colón o entre estas a otras empresas establecidas en las distintas zonas francas, zonas libre, de combustible, recintos portuarios de la República de Panamá o el Área Económica Especial de Panamá-Pacífico.
6. La prestación del servicio de centros de captura, procesamiento, almacenamiento, conmutación, transmisión y retransmisión de datos e información digital; el enlace de señales de radio, televisión, audio, video y/o datos; la investigación y el desarrollo de aplicaciones digitales para uso de redes Intranet e Internet.
7. Las ventas individuales a extranjeros con destino final fuera del territorio nacional de la República de Panamá.
8. La venta internacional de bienes o productos a través de comercio electrónico.
9. Cualquier otra actividad permitida, debidamente autorizada por la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón.

Cuando las actividades señaladas en el numeral 2 involucren transporte de carga, se requerirá el cumplimiento de la reglamentación correspondiente relativa a autorizaciones o cualesquier otros requisitos que se establezcan en dicha reglamentación.

La prestación de servicios y/o actividades anteriormente referidas podrá ser reglamentada a través de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, la cual una vez adoptada deberá ser publicada en Gaceta Oficial para su validez, sin perjuicio de lo anterior, dicha reglamentación podrá ser elevada a decreto ejecutivo a través del Ministerio de Comercio e Industrias.

Artículo 45. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y previo cumplimiento de las normas que regulan la materia específica, se permitirá el establecimiento dentro de la Zona Libre de Colón de empresas con Licencias de Sedes de Empresas Multinacionales o aquellas autorizadas para operar bajo el régimen especial de la Ciudad del Saber o de centros de llamadas para uso comercial (*call centers*), una vez cumplidos los trámites de registros establecidos en la presente Ley y en las leyes que regulan su propia materia, siempre que se pretenda consolidar sus actividades. A las empresas que se establezcan con sujeción a los regímenes especiales de que trata el presente artículo, se les reconocerán los beneficios e incentivos que correspondan al régimen especial al que se acojan las empresas.

Capítulo VI Régimen Fiscal

Artículo 46. Los usuarios de la Zona Libre de Colón podrán transferir temporalmente materias primas y productos semielaborados a empresas ubicadas fuera del Área de Libre Comercio Internacional para ser sometidos a algún proceso de manufactura, ensamblaje, procesamiento o tratamiento. El ingreso de estos insumos o productos al Territorio Fiscal Nacional no causará impuesto o gravamen de importación durante un periodo máximo de seis meses, prorrogable por el mismo periodo, a solicitud de parte. De no registrarse el reintegro a la Zona Libre de Colón, transformado en producto terminado, o con el valor agregado por el cual se efectuó su salida, o



que se registre su reintegro en menor cantidad o volumen, la empresa responsable deberá pagar los impuestos y gravámenes de importación correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables. El control de este mecanismo será efectuado por las autoridades aduaneras, de acuerdo con el sistema de despacho de mercancía con pago garantizado, mediante un sistema simplificado de registro de entradas y salidas, de conformidad con los procedimientos aduaneros vigentes, sin perjuicio de que el Órgano Ejecutivo adopte reglamentaciones especiales sobre la materia.

La Autoridad Nacional de Aduanas, previa verificación de la relación insumo-producto, determinará establecer o reconocer el pago de los aranceles solo sobre el valor de las materias primas y componentes incorporados.

Artículo 47. Las mercancías y demás artículos o efectos de comercio que entren en el Área de Libre Comercio Internacional están exentos en todo momento del pago de impuestos, gravámenes y demás contribuciones fiscales, nacionales, provinciales o de cualquier otro orden, inclusive derechos consulares o de cualquier otra denominación, tanto por la introducción de estos a dichas áreas como por su permanencia dentro de las mismas áreas, salvo el pago de arrendamiento de locales o servicios de almacenaje, custodia, estiba, acarreo o de cualquier otra clase que se presten dentro de esta Área, de acuerdo con los reglamentos y tarifas que expida la Junta Directiva.

Para las transacciones a través de comercio electrónico individuales o unitarias con efectos extraterritoriales, la Zona Libre de Colón podrá establecer cargos por salida de la Declaración de Movimiento Comercial, con base en el valor de la mercadería o bienes.

Artículo 48. Las mercancías y demás artículos o efectos de comercio que se introduzcan en el Área de Libre Comercio Internacional podrán salir de dichas áreas para cualquiera de las actividades siguientes:

1. La exportación o reexportación. 
2. La venta a visitantes, pasajeros o tripulantes en tránsito o con destino a países extranjeros y cuyo puerto o aeropuerto de salida se encuentre en la Zona Libre de Colón.
3. La venta a visitantes, pasajeros o tripulantes en tránsito, con destino a puertos extranjeros o que transiten entre cualquier puerto habilitado de la República y puertos extranjeros y cuyo puerto de salida se encuentre fuera de la Zona Libre de Colón.
4. La venta a naves que crucen el canal de Panamá con destino a puertos extranjeros o que naveguen entre cualquier puerto habilitado de la República y puertos extranjeros.
5. La venta a aeronaves que utilicen los aeropuertos habilitados de la República con destino a aeropuertos extranjeros.
6. La venta o traspaso en propiedad para su introducción en el Territorio Fiscal de la República, previa inclusión y pago, por parte de estos, de todos los impuestos y/o derechos que se causen por la importación y el impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios correspondiente, que deberán estar consignados en la factura de venta correspondiente, previa declaración de aduanas efectuada por un agente de aduanas debidamente autorizado.



7. Su exportación a otras zonas con tratamiento fiscal especial.
8. Su destrucción.
9. Su uso como instrumentos de trabajo de los usuarios de la Zona Libre de Colón, específicamente para los propósitos del giro de las operaciones de negocios de estos.
10. Para ser donados a entidades o instituciones públicas, autónomas, semiautónomas o descentralizadas, así como a entidades sin fines de lucro o benéficas que cuenten con personería jurídica.

En los casos de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, la salida de tales mercancías, productos, equipos y demás bienes en general estará libre del pago de todo impuesto, gravámenes y demás contribuciones fiscales. En el caso del numeral 6, la importación al Territorio Fiscal Nacional deberá ser hecha previo cumplimiento de todos los requisitos que señalen las leyes de Panamá en cuanto a la importación.

Artículo 49. El Órgano Ejecutivo, por conducto de la Autoridad Nacional de Aduanas, dictará todas las disposiciones que juzgue necesarias o convenientes para controlar, vigilar y fiscalizar la entrada y salida de toda clase de mercancías, artículos, efectos y medios de transporte en el Área de Libre Comercio Internacional a fin de prevenir, investigar y sancionar las infracciones aduaneras, de conformidad con la legislación vigente en esta materia.

Artículo 50. El Órgano Ejecutivo es el encargado del mantenimiento del orden público dentro del Área de Libre Comercio Internacional, pero sin interferir o perjudicar en modo alguno el libre desarrollo de las actividades que en dichas áreas se realicen de acuerdo con la presente Ley. Del mismo modo, corresponde a las autoridades nacionales competentes el mantenimiento de la salubridad pública y la protección del ambiente.

Artículo 51. Las personas y empresas establecidas o que se establezcan dentro de cualquiera de las Áreas de Libre Comercio Internacional de la Zona Libre de Colón no requieren el Aviso de Operación del que trata la Ley 5 de 2007 para efectuar la venta al por mayor de mercancías situadas en el Área de Libre Comercio Internacional a personas o empresas radicadas dentro del territorio aduanero de la República de Panamá.

Las personas o empresas que operen en el Área de Libre Comercio Internacional que deseen realizar operaciones o actividades comerciales fuera de dichas áreas estarán sujetas a las leyes y reglamentos que regulan el ejercicio del comercio o de la industria en el país.

Artículo 52. Dentro del Área de Libre Comercio Internacional no se permitirá el establecimiento de residencias particulares ni la entrada de personas que no han cumplido con todas las formalidades legales y reglamentarias para permanecer en el territorio de la Zona Libre de Colón, ya sea como usuarios o como transeúntes. Tampoco se permitirá el establecimiento dentro de tal área de ninguna clase de comercio al por menor.



Capítulo VII Régimen Migratorio

Artículo 53. El extranjero que compruebe haber invertido una cantidad no inferior a doscientos cincuenta mil balboas (B/.250 000.00) en una empresa debidamente autorizada para operar dentro de la Zona Libre de Colón tendrá derecho a solicitar permiso de residente permanente en calidad de inversionista de Zona Libre de Colón.

Pasado el término de dos años, la persona en cuyo favor haya sido expedido este Permiso tendrá derecho a fijar su residencia permanente en la República de Panamá solicitando la permanencia definitiva, con derecho a cédula de identidad personal, para lo cual deberán seguirse los procedimientos establecidos en la reglamentación que para estos efectos adopte el Órgano Ejecutivo.

Al inversionista que retire, traspase o en cualquier forma pierda su inversión o que de cualquier manera suministre información o documentación falsa o fraudulenta, le serán cancelados automáticamente los beneficios establecidos en el presente Capítulo, sin perjuicio de las sanciones penales que dicha acción u omisión conlleve.

Artículo 54. Los extranjeros contratados por usuarios de la Zona Libre de Colón deberán solicitar y obtener un permiso de trabajo para el Área de Libre Comercio Internacional y un permiso de residente como trabajador del Área de Libre Comercio Internacional, los cuales se tramitarán ante la Ventanilla Única de Trámites de la Zona Libre de Colón.

Las personas a quienes se les otorgue el permiso como trabajador de la Zona Libre de Colón tendrán derecho a solicitar el permiso de residencia permanente en calidad de trabajador del Área de Libre Comercio Internacional. El permiso de trabajo para el Área de Libre Comercio Internacional dará derecho a trabajar al servicio de Usuarios de la Zona Libre de Colón contratante del trabajador extranjero.

El otorgamiento del permiso de residente como trabajador del Área de Libre Comercio Internacional conllevará derecho de permiso de salida y regreso múltiple, válido por el término del permiso de residente. Una vez otorgado el permiso de residente como trabajador del Área de Libre Comercio Internacional y el permiso de trabajo para el Área de Libre Comercio Internacional, no se requerirá realizar trámite adicional u obtener permiso de otra entidad para trabajar en el Área de Libre Comercio Internacional de la Zona Libre de Colón o para residir en el país.

Conforme al tipo de trabajador extranjero de que se trate, el permiso de trabajo para el Área de Libre Comercio Internacional se expedirá atendiendo a las siguientes subcategorías y en atención a los términos que siguen:

1. Permisos de trabajo para el Área de Libre Comercio Internacional dentro del 10% de los trabajadores ordinarios: se expedirá por el término de dos años y estará sujeto a la comprobación de la continuidad laboral. Una vez transcurrido dos años desde la expedición de este permiso, la persona en cuyo favor haya sido expedido tendrá derecho a fijar su residencia permanente en la República de Panamá solicitando la permanencia definitiva, con derecho a cédula de identidad personal, para lo cual deberán seguirse los



procedimientos establecidos en la reglamentación que, para estos efectos, adopte el Órgano Ejecutivo.

2. Permiso de trabajo para el Área de Libre Comercio Internacional como personal especializado o técnico, en un porcentaje que no exceda del 15% de los trabajadores especializados: se expedirá por el término de dos años y estará sujeto a la comprobación de la continuidad laboral. Una vez transcurrido dos años desde la expedición de este permiso, la persona en cuyo favor haya sido expedido tendrá derecho a fijar su residencia permanente en la República de Panamá solicitando la permanencia definitiva, con derecho a cédula de identidad personal, para lo cual deberán seguirse los procedimientos establecidos en la reglamentación que, para estos efectos, adopte el Órgano Ejecutivo.
3. Permiso de trabajo para el Área de Libre Comercio Internacional como personal especializado o técnico, en un porcentaje que excede del 15% de los trabajadores especializados: se expedirá por el término del contrato de trabajo, siempre hasta por un máximo de tres años.
4. Permiso de trabajo para el Área de Libre Comercio Internacional como trabajador de empresas que tengan menos de diez trabajadores: se expedirá conforme a los términos y condiciones establecidos en la legislación nacional que regula dicha materia.

Sin perjuicio de las subcategorías anteriormente descritas, los trabajadores de usuarios del Área de Libre Comercio Internacional de la Zona Libre de Colón o sus dependientes podrán gestionar, ante los representantes del Servicio Nacional de Migración en la Ventanilla Única de Trámites de la Zona Libre de Colón cualquier tipo de visa o permiso establecido en la legislación migratoria vigente en la República de Panamá o que se adopte en el futuro.

Artículo 55. Los trámites y autorizaciones para la migración de los extranjeros que laboren en empresas establecidas en la Zona Libre de Colón y/o de los extranjeros que inviertan en dicha Área, según lo dispuesto en los artículos anteriores, requerirán la verificación de documentos e información en materia de seguridad, conforme así lo requieran las políticas de seguridad existentes en el país. En el caso de los extranjeros que inviertan en la Zona Libre de Colón, deberán verificarse, además, documentos e información en materia financiera, así como aspectos relativos a los antecedentes de las empresas asociadas y/o trabajadores y dependientes de ellos.

Los permisos establecidos en los artículos anteriores serán extensivos, en iguales condiciones, al cónyuge e hijos menores y mayores de edad, hasta veinticinco años, siempre que sean solteros, que no tengan hijos y que sean dependientes del solicitante principal. Estos permisos también se extenderán en iguales condiciones a los padres del solicitante principal, siempre que sean mayores de sesenta y dos años de edad.

Artículo 56. Los compradores extranjeros de la Zona Libre de Colón podrán optar por solicitar un permiso migratorio de corta estancia en calidad de comerciante para los extranjeros que deseen venir a la República de Panamá a evaluar las posibilidades de efectuar transacciones o negocios dentro de la Zona Libre de Colón.



Artículo 57. Los permisos de trabajo y migratorios establecidos en este Capítulo serán expedidos o rechazados, de manera expedita, por los representantes del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y del Servicio Nacional de Migración del Ministerio de Seguridad, respectivamente, presentes ante la Ventanilla Única de Trámites. Todos los trámites que se deben realizar para la solicitud, expedición o rechazo de dichos permisos deberán realizarse de manera conjunta y coordinada por los representantes de las dependencias estatales antes mencionadas, según el procedimiento establecido en los reglamentos o regulaciones que al respecto se adopten.

Contra las decisiones proferidas por los funcionarios designados por la entidad facultada legalmente para ejercer dichas funciones cabe el recurso de reconsideración ante ellos y el de apelación ante las instancias que correspondan del Ministerio de Seguridad y/o del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, según sea el caso, siempre que la legislación vigente sobre dichas materias permita tales recursos.

En caso de que dentro del término de vigencia de un permiso de trabajador de Zona Libre de Colón la persona en cuyo favor haya sido expedido deje de laborar al servicio de la empresa establecida en la Zona Libre de Colón dicho permiso será automática e inmediatamente revocado.

El Órgano Ejecutivo reglamentará todo lo concerniente a los requisitos para el otorgamiento, procesos de tramitación y causales de revocación de los permisos migratorios y laborales de la Zona Libre de Colón, conforme a lo dispuesto en este Capítulo.

Capítulo VIII Ventanilla Única de Trámites

Artículo 58. Se crea la Ventanilla Única de Trámites dentro de la Zona Libre de Colón para la gestión de los permisos y trámites que se establezcan y estará compuesta por las entidades públicas necesarias para el otorgamiento de dichos permisos y trámites de manera expedita, ágil y eficiente. Los gastos operativos de la Ventanilla Única de Trámites serán sufragados por la Zona Libre de Colón, se exceptúan los gastos en concepto de salario de los servidores públicos de las entidades que brinden sus servicios a través de esta.

Artículo 59. Las entidades públicas deberán coordinar sus actividades y cooperar, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen cada materia, para lo cual se designarán funcionarios competentes, con autoridad y poder decisario. Para tales efectos, las entidades públicas suscribirán acuerdos de entendimiento con la Zona Libre de Colón, los cuales se elevarán a decreto ejecutivo.

Las entidades públicas estarán obligadas a asegurar el fiel cumplimiento de los acuerdos de entendimiento antes mencionados, de tal modo que los procedimientos de delegación que adopte e implemente cada dependencia estatal para efectos de designar a los funcionarios que las representarán en la Ventanilla Única de Trámites de la Zona Libre de Colón, así como los procedimientos de selección, nombramiento y remoción de dichos funcionarios, aseguren en todo momento que estos cargos sean oportunamente ocupados.



En los casos en que la legislación o los reglamentos que se dicten en su desarrollo establezcan la aplicación de trámites^o procedimientos administrativos específicos para la Zona Libre de Colón, las entidades públicas que actúen en la Ventanilla Única de Trámites adaptarán sus procedimientos a fin de facilitar su implementación.

Capítulo IX
Inscripción en el Registro Público de los Actos y Contratos de la Zona Libre de Colón

Artículo 60. En el Registro Público de Panamá se inscribirán los actos y contratos de la Zona Libre de Colón contenidos en los documentos auténticos siguientes:

1. Los que contienen la descripción de la ubicación, cabida, medidas y linderos de los bienes inmuebles administrados por la Zona Libre de Colón.
2. Los títulos de dominio sobre bienes inmuebles de la Zona Libre de Colón o de otras entidades públicas, incluyendo las escrituras públicas, autos judiciales y demás actos administrativos que describan su ubicación, cabida, medidas y linderos.
3. Los títulos constitutivos de dominio sobre las mejoras adquiridos por particulares dentro de la Zona Libre de Colón.
4. Los títulos en que se constituyan, modifiquen o extingan derechos reales sobre los bienes inmuebles a que se refieren los numerales anteriores.
5. Los actos y contratos que expida la Zona Libre de Colón, mediante los cuales se constituyan derechos a favor de particulares sobre los bienes administrados por esta Institución, y los gravámenes, restricciones, condiciones o limitaciones al ejercicio de tales derechos.
6. Los títulos constitutivos de dominio de propiedad sobre edificios o mejoras que construyan personas particulares o entidades públicas, cuya edificación hubiera sido autorizada previamente por la Zona Libre de Colón y su respectiva autorización judicial, requisitos sin los cuales estos títulos carecerán de valor jurídico.
7. Los títulos en que se constituyan, modifiquen o extingan derechos de hipoteca, anticresis, usufructo y cualesquiera otros derechos reales diversos del de hipoteca.
8. Las inscripciones de carácter provisional, cuyas inscripciones definitivas dependan de actos o documentos judiciales.
9. Todos los demás actos, contratos o derechos reales de inscripción definitivos o provisionales, que sean susceptibles de inscripción en el Registro Público y que correspondan a bienes inmuebles dentro del Área de Libre Comercio Internacional.

Artículo 61. La inscripción de los actos y contratos de la Zona Libre de Colón inscribibles en el Registro Público contarán con la posibilidad de la alteración de turno para la agilización de trámite de documentos o escrituras.



Capítulo X
Disposiciones Adicionales

Artículo 62. El primer párrafo del artículo 717 del Código Fiscal queda así:

Artículo 717. Toda persona natural o jurídica que por la terminación de su negocio deje de estar sujeta al impuesto sobre la renta relativo a este deberá presentar, dentro de los treinta días siguientes a dicha terminación, la declaración jurada y el balance final, y deberá pagar de una vez el impuesto correspondiente hasta el momento del cese del negocio. En igual medida, cuando se trate de una persona jurídica quedará obligada a presentar la liquidación de las utilidades retenidas hasta el cese del negocio y la constancia del pago respectivo del impuesto sobre la renta por la distribución de los dividendos.

...

Artículo 63. El literal a y el primer párrafo del literal b del artículo 733 del Código Fiscal quedan así:

Artículo 733. Se establecen las siguientes reglas sobre los dividendos:

- a. Excepción por lo dispuesto en los literales b, d, h y k del presente artículo, solamente aquellas personas jurídicas que requieran Aviso de Operación para realizar operaciones comerciales e industriales dentro del territorio nacional, conforme lo dispuesto en la Ley 5 de 2007; o que requieran Clave de Operación para operar en la Zona Libre de Colón; o que operen en una Zona Libre de Petróleo bajo el Decreto de Gabinete 36 de 2003; o en cualesquier otras zonas francas o en un área económica especial, o que generen ingresos gravables en la República de Panamá, de conformidad con lo dispuesto en el presente Código, quedan obligadas a retener el impuesto de dividendo o cuota de participación del 10% de las utilidades que distribuyan a sus accionistas o socios cuando estas sean de fuente panameña y del 5% cuando se trate de la distribución de utilidades provenientes de renta exenta del impuesto sobre la renta prevista en los literales f y l del artículo 708 de este Código, así como de rentas provenientes de fuente extranjera y/o de exportación.
- b. Las personas jurídicas o empresas establecidas o que se establezcan en la Zona Libre de Colón; o que operen en una Zona Libre de Petróleo bajo el Decreto de Gabinete 36 de 2003; o en cualesquier otras zonas francas o en un área económica especial establecida o que se cree en el futuro quedan obligadas a retener el impuesto de dividendo o cuota de participación del 5% de las utilidades que distribuya a sus accionistas o socios cuando estas provengan de:

...

Artículo 64. El artículo 1004 del Código Fiscal queda así:

Artículo 1004. El impuesto anual que causan los Avisos de Operación de Empresas será el 2% del capital de la empresa, con un mínimo de cien balboas (B/.100.00) y un máximo



de sesenta mil balboas (B/.60 000.00). Quedan exentas las personas naturales y jurídicas con capital invertido menor de diez mil balboas (B/.10 000.00).

Las personas o empresas establecidas o que se establezcan dentro de áreas de libre comercio internacional que posea u opere la Zona Libre de Colón, zonas francas o en cualquiera otra zona o área libre o en un área económica especial establecida o que se cree en el futuro no estarán sujetas a contar con el Aviso de Operación establecido en este artículo. No obstante, a partir del año fiscal 2016, estas empresas quedan obligadas al pago del medio por ciento (0.5%) anual sobre el capital de la empresa con un mínimo de cien balboas (B/.100.00) y un máximo de cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), excepto las empresas que se hayan inscrito en el Registro de Empresas del Área de Panamá-Pacífico hasta el 31 de diciembre de 2016.

Las personas señaladas en el párrafo anterior quedarán exoneradas del pago de cargos moratorios únicamente para el año 2016.

Las empresas que se dediquen a las actividades señaladas en el literal j del artículo 60 de la Ley 41 de 2004 que se inscriban en el Registro de Empresas del Área Económica Panamá-Pacífico a partir del 1 de enero de 2017 quedarán sujetas al pago del medio por ciento (0.5%) antes mencionado.

Artículo 65. El numeral 2 del literal b del Parágrafo 8 del artículo 1057-V del Código Fiscal queda así:

Artículo 1057-V. ...

...
PARÁGRAFO 8. Están exentos de este impuesto:

- ...
b. La prestación de los siguientes servicios:

- ...
2. Arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles con destino exclusivo a casa o habitación del arrendatario, siempre que el plazo del contrato exceda de seis meses. Cuando el arrendamiento sea por un término menor a seis meses, se reputará como un arrendamiento distinto al habitacional y, por ende, sujeto a este impuesto.

Para tales efectos, los administradores de las unidades inmobiliarias que pertenecen al Régimen de Propiedad Horizontal quedan obligados a reportar ante la Dirección General de Ingresos los contratos de arrendamientos o subarrendamientos de bienes inmuebles en los casos que el plazo del contrato sea inferior a seis meses, para lo cual el arrendador o propietario deberá suministrar la información correspondiente, a más tardar, dentro de los quince días calendario del mes siguiente que suscribió el contrato o se acordara la relación de arrendamiento. Queda entendido que si el propietario de la unidad departamental no suministra la información completa de los contratos aquí



mencionados el administrador no le podrá entregar las llaves y/o permitir el acceso al PH de que se trate al arrendatario.

Cuando se trate de una vivienda, su propietario quedará obligado a mantener un registro de la actividad de arrendamiento en los términos antes señalados.

El reporte de la información se hará en el formulario que a tal efecto emita la Dirección General de Ingresos, incluyendo información respecto a nombre del PH y su dirección física para propósitos de notificaciones, generales del arrendador y arrendatario, así como el respectivo monto. Para los efectos de las notificaciones, estas se realizarán en la unidad departamental o finca objeto del contrato de arrendamiento. De no encontrarse al propietario o una persona que lo represente, se le emplazará por edicto.

Artículo 66. Se restablece el numeral 7 del literal b del Parágrafo 8 del artículo 1057-V del Código Fiscal, así:

Artículo 1057-V. ...

...

PARÁGRAFO 8. Están exentos de este impuesto:

...

b. La prestación de los siguientes servicios:

...

7. La prestación de servicios al Desarrollador Maestro; en el caso del Área Económica Panamá-Pacífico o a los Promotores, en el caso de las Zonas Francas.

...

Artículo 67. Se adiciona el Parágrafo 27 al artículo 1057-V del Código Fiscal, así:

Artículo 1057-V. ...

...

PARÁGRAFO 27. No obstante lo señalado en las exenciones respecto a este impuesto en la Ley 41 de 2004 y en la Ley 32 de 2011, queda sujeta al pago del impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS) la prestación de servicios que sean facturadas a las empresas establecidas en el Área Económica Panamá-Pacífico y Zonas Francas por personas naturales o jurídicas que no estén dentro de las áreas aludidas, salvo lo establecido en el numeral 7 del literal b del Parágrafo 8 de este artículo.

Artículo 68. El segundo párrafo del artículo 1230 del Código Fiscal queda así:

Artículo 1230. ...

La notificación de los actos administrativos se realizará en el domicilio fiscal que el contribuyente haya informado en el Registro Único de Contribuyentes. Para estos efectos, el contribuyente está obligado a inscribirse en el Registro Único de



Contribuyentes y a informar cuando ocurra algún cambio en la información contenida en dicho Registro. Adicionalmente, la Dirección General de Ingresos comunicará las gestiones de cobro y todas sus actuaciones por correo electrónico, teléfono de cualquier tipo, SMS, redes sociales y cualquier medio confiable que permita tener contacto con los contribuyentes. Se dejará constancia de las gestiones que se realizaron para notificar al contribuyente. Para ello, la Dirección General de Ingresos queda autorizada para obtener de cualquiera entidad, pública o privada, dedicada a la prestación de servicios públicos (distribución y comercialización de energía eléctrica, telecomunicaciones, televisión por cable, microondas, satelital, telefonía móvil; agua potable suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y por las demás entidades de servicios públicos), sin excepción, toda la información de base de datos y similares que sea necesaria para contactar a los contribuyentes. Dicha información será manejada por la Dirección General de Ingresos con la más estricta confidencialidad.

Artículo 69. Los literales i y j del artículo 60 de la Ley 41 de 2004 quedan así:

Artículo 60. Las Empresas del Área Panamá-Pacífico, el Desarrollador y el Operador, tanto por sus operaciones interiores como por sus operaciones exteriores o de exportación, estarán sujetos al pago, conforme a las normas legales fiscales vigentes, de los impuestos siguientes:

Están exoneradas del pago de los impuestos a los que se hace referencia en los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente artículo las rentas, utilidades o ganancias derivadas de las actividades siguientes:

La prestación del servicio de centros de llamadas para uso comercial (*call centers*); la captura, procesamiento, almacenamiento, conmutación, transmisión y retransmisión de datos e información digital; el enlace de señales de radio, televisión, audio, video y/o datos; la investigación y el desarrollo de recursos y las aplicaciones digitales para uso en redes Intranet e Internet; la administración de oficinas a usuarios dentro del Área Panamá-Pacífico, Desarrollador u Operador, o establecidos fuera del territorio de la República de Panamá; la prestación de servicios de alto valor agregado protegidos por normas de propiedad intelectual o industrial, brindados a empresas establecidas dentro del Área Panamá-Pacífico, al Desarrollador u Operador o a empresas establecidas fuera del territorio de la República de Panamá.

La Agencia Panamá-Pacífico adoptará las regulaciones pertinentes a efectos de determinar los parámetros aplicables para los servicios de alto valor agregado.

j. Las actividades de importación, exportación y reexportación de mercaderías y demás artículos o bienes de comercio, incluidas las actividades de refacturación



de mercaderías que no entren al territorio panameño, así como las de servicios logísticos y multimodales.

No obstante lo señalado en el literal d del artículo 733 del Código Fiscal, las empresas dedicadas a estas actividades quedan obligadas solamente a pagar el impuesto de dividendos o cuotas de participación o el impuesto complementario, conforme a lo dispuesto en los literales b y g del artículo 733 del Código Fiscal, así como al pago del tributo establecido en el artículo 1004 de dicho Código. Lo señalado en este párrafo no se aplica a las empresas que se hayan inscrito en el Registro de Empresas del Área Panamá-Pacífico hasta el 31 de diciembre de 2016.

Capítulo XI
Disposiciones Finales

Artículo 70 (transitorio). Las empresas que se encuentren inscritas en el Régimen de Estabilidad Jurídica de las Inversiones, al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley, mantendrán su Registro hasta el vencimiento de este.

Artículo 71. La presente Ley modifica el primer párrafo del artículo 717, el literal a y el primer párrafo del literal b del artículo 733, el artículo 1004, el numeral 2 del literal b del Parágrafo 8 del artículo 1057-V y el segundo párrafo del artículo 1230, adiciona el Parágrafo 27 al artículo 1057-V y restablece el numeral 7 del literal b del Parágrafo 8 del artículo 1057-V del Código Fiscal. Modifica el literal i y el literal j del artículo 60 de la Ley 41 de 20 de julio de 2004 y subroga el Decreto Ley 18 de 17 de junio de 1948.

Artículo 72. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 223 de 2015 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

El Presidente,



Rubén De León Sánchez

La Secretaria General Encargada,



Anelis Bernat C.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 4 DE abril DE 2016.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



AUGUSTO R. AROSEMENA M.
Ministro de Comercio e Industrias



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 61

De 2 de Julio de 2019

Que nombra al Gerente General de la Zona Libre de Colón

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1: Se designa a **Giovanni Bruno Ferrari Francucci**, con cédula de identidad personal No. 8-211-2172, como Gerente General de la Zona Libre de Colón.

Posición: 1

Código del Cargo: 0011070

Salario Mensual: B/. 4,000.00

Gasto de Representación: B/. 3,000.00

Partida Presupuestaria: 2.96.0.1.001.01.01.001

Partida Presupuestaria: 2.96.0.1.001.01.01.030

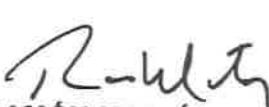
Artículo 2: Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3: Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


RAMÓN MARTÍNEZ
Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCIÓN № 14
De 24 de julio de 2019

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Giovanni Bruno Ferrari Francucci como gerente general de la Zona Libre de Colón, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 61 de 2 de julio de 2019;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de gerente general de la Zona Libre de Colón;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 24 de julio de 2019, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Giovanni Bruno Ferrari Francucci como gerente general de la Zona Libre de Colón.

RESUELVE:

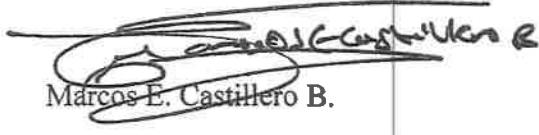
1. Aprobar el nombramiento de Giovanni Bruno Ferrari Francucci como gerente general de la Zona Libre de Colón, efectuado por el excelentísimo señor presidente

de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 61 de 2 de julio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

El Presidente,


Marcos E. Castillero B.

El Secretario General,


Quibian T. Panay G.

*República de Panamá
Ministerio de Comercio e Industrias*

30 JUL 2019
2019

Acta de Toma de Posesión

En la ciudad de Panamá, siendo las 8:00 de la Mañana del día 2 del mes de Julio de 2019, compareció al Despacho del Ministro de Comercio e Industrias el señor (a) GIOVANNI BRUNO FERRARI FRANCUCCI, con cédula de identificación N° 8-211-2172 Seguro Social No. 067-1942 nació en Panamá Provincia de Panamá el dia 27, del mes de Julio de 19 60 con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE GENERAL DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN, con sueldo mensual de B/.4,000.00, para el que fue designado mediante Decreto de Ejecutivo No. 61 de 2 de Julio de 2019.

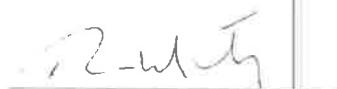
Acto seguido el (la) señor (a) S.E. RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA, quien desempeña el cargo de Ministro de Comercio e Industrias, con cédula de Identidad Personal No. 8-712-1927, juramentó al posesionado en la forma que establece el Artículo 771 del Código Administrativo y el posesionado aceptó el cargo y prometió cumplir con la Constitución y las leyes y con las funciones de su empleo.

Para constancia, se extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

EL POSESIONADO

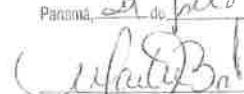


EL QUE DA POSESIÓN



Nota: Las siguientes disposiciones del Código Penal son aplicables a los funcionarios o particulares que hagan constar datos falsos en el Acta de Toma de Posesión.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténticada de su original

Panamá, 29 de julio - 2019

 Oficina Institucional de Recursos Humanos



El Suscrito, **Licdo. Brandon L. Cruz Padilla**, Notario Público Segundo del Circuito de Colón, con Cédula de Identidad No. 3-108-343

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

17 MAR 2023

Colón,

Licdo. Brandon L. Cruz Padilla
Notario Público Segundo de Colón





16 de marzo de 2023

Ref. D.I.M. 11/03/23

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Anthony</u>
Fecha:	<u>13/04/23</u>
Hora:	<u>2:57 pm</u>

ASUNTO: Entrega del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón”.

INGENIERO MILCIADES CONCEPCIÓN, MINISTRO, MINISTERIO DE AMBIENTE, E. S. D.:

Por este medio yo, Giovanni Bruno Ferrari Francucci, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-211-2172, Representante Legal / Gerente General de la Zona Libre de Colón con RUC 8-NT-1-13588 D.V. 68 (en adelante Promotor) con domicilio en la Ciudad de Colón, Barrio Sur, Calle 19 Santa Isabel, Edificio Harbour View; concurre ante su despacho y con el debido respeto:

EXPONE:

I.- Que conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del Proyecto “**Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón**”.

II.- Que el Proyecto “**Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón**” se desarrollará en la Finca 4357 (corregimiento de Barrio Sur) y la Finca 18235 (corregimiento de Cristóbal Este), ambas propiedades de la Zona Libre de Colón y ubicadas en el distrito de Colón y provincia de Colón.

III.- Que el Proyecto “**Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón**”, en la construcción de una nueva cerca (en algunas áreas) y reparación de la cerca existente (donde así se requiera); en dos (2) áreas de la Zona Libre de Colón a las que se le denominan: Sector Colón y Sector France Field, en estas, se realizarán trabajos en 2,381.41 m y 3,957.50 m, respectivamente. Entre las principales actividades a ejecutar están:

- Construcción de facilidades temporales.
- Demolición y reemplazo de malla de ciclón sobre muro de cerca de bloques existentes.
- Reparación y pintura de cerca existente.
- Construcción de cerca nueva con paneles de pvc llenados de concreto armado.
- Colocación de serpentina.
- Confección e instalación de verjas tipo abanico.

IV.- Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “**Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón**” fue preparado por la empresa Corporación de



Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA), debidamente inscrita en el registro de consultores ambientales del Ministerio de Ambiente con la Idoneidad No. IAR-098-99; y cuyo representante legal es el Sr. Ceferino Villamil, con domicilio en Ciudad de Panamá, Betania, Avenida 14B Norte, Casa 6E. CODESA es localizable a los teléfonos (507) 236-4723/4827, y dirección postal Apdo. 10530, Panamá, República de Panamá.

V.- Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “**Estudios, Diseños, Confección de Planos y Construcción para Cerca de los Sectores de Colón y France Field, en la Zona Libre de Colón**” consta de 15 partes y 521 fojas; y los colaboradores de CODESA (Consultores Ambientales) encargados de la elaboración de este fueron: Jhoana De Alba IRC-049-08, Ceferino Villamil IRC-034-2019 y Alvaro Brizuela IRC-035-03.

VI.- Que, siendo Zona Libre de Colón el Promotor de la obra, se asigna a la Lic. Karina Guillén como persona de contacto para efectos del presente trámite. La Lic. Guillén es localizable a los teléfonos 236-4723 o 236-4827 y por correo electrónico kguillen@codesa.com.pa. El Promotor desea obtener notificación en la dirección: Barrio Sur, Calle 19 Santa Isabel, Edificio Harbour View.

VII.- En cumplimiento de la normativa ambiental vigente hacemos entrega de la presente solicitud de evaluación, la cual acompañamos de los siguientes documentos:

- Documento impreso del Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos.
- Copia digital con la información correspondiente.
- Recibo original de pago, en concepto de evaluación del EsIA.
- Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Copia notariada de la Cédula de Giovanni Ferrari (Representante Legal / Gerente General de la Zona Libre de Colón).
- Ley 8 de 4 de abril de 2016, que reorganiza la Zona Libre de Colón y dicta otras disposiciones.
- Decreto Ejecutivo 61 de 2 de julio de 2019, que asigna a Giovanni Ferrari como Gerente General de la Zona Libre de Colón.
- Resolución 14 de 24 de julio de 2019, que aprueba el nombramiento de Giovanni Ferrari como Gerente General de la Zona Libre de Colón.
- Acta de Toma de Posesión.
- Certificados de Registro Público de las Fincas donde se desarrollará la obra.

Por lo antes expuesto,

SOLICITA, que se tenga por presentado el presente escrito con documentación adjunta, para la correspondiente Evaluación y Aprobación del EsIA de referencia.

Panamá a la fecha de presentación,


GIOVANNI FERRARI
C.I.P. 8-211-2172

Representante Legal / Gerente General
ZONA LIBRE DE COLÓN



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

Panamá,

12 ABR 2020

 Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto